



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 13  
Año XLIV  
Legislatura XII  
13 de mayo de 2026

## **Sumario**

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.1. INFORME ANUAL

Informe de fiscalización de la Cuenta General  
de la Comunidad Autónoma de Aragón del  
ejercicio 2024 . . . . . 694

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.1. INFORME ANUAL

## **Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2024, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas de Aragón, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de mayo de 2026.

La Presidenta de las Cortes  
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2024.

## **ÍNDICE**

### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas
- 1.2. Objetivos de auditoría financiera
- 1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento
- 1.4. Ámbito temporal
- 1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón
- 1.6. Nota sobre la unidad monetaria y referencias normativas
- 1.7. Trámite de audiencia

### 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

- 2.1. Contexto económico y jurídico
- 2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado
- 2.3. Resultado presupuestario consolidado
- 2.4. Remanente de tesorería consolidado
- 2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto

### 3. OPINIÓN

- 3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades
- 3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento

### 4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

- 4.1. Salvedades por limitaciones al alcance
- 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales
- 4.3. Incumplimientos de legalidad
- 4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno

## 5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

- 5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes
- 5.2. Créditos ampliables
- 5.3. Financiación del déficit de ejercicios anteriores con fondos FLA
- 5.4. [Vid nota 119 a pie de página]

## 6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES

- 6.1. Deuda pública autonómica
- 6.2. Escasa concurrencia en las licitaciones sujetas a la LCSP
- 6.3. Gastos futuros derivados de contratos de concesión promovidos por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
- 6.4. Ejecución del proyecto de unión de las estaciones de Candanchú y Astún mediante transporte por cable
- 6.5. Sentencias del TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público
- 6.6. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP

## 7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- 7.1. Estatutos de los organismos públicos
- 7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas
- 7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional
- 7.4. Transparencia

## 8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 8.1. Recomendaciones
- 8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación
- 8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas

## 9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

## 10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

## ANEXOS

Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2024

Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

Anexo IV - Modificación estructura departamental (XI Legislatura)

Anexo V - Clasificación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"

Anexo VI - Gasto de personal y efectivos

Anexo VII - Muestra de contratos y puntos de comprobación

Anexo VIII - Ejecución fondos NGUE-MRR

Anexo IX - Alegaciones recibidas

Anexo X - Tratamiento de las alegaciones

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BOA</b>	Boletín Oficial de Aragón
<b>CA</b>	Comunidad Autónoma
<b>CEOE</b>	Confederación de Empresarios de Aragón
<b>CEPA</b>	Corporación Empresarial Pública de Aragón
<b>DGC</b>	Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
<b>DRN</b>	Derechos reconocidos netos
<b>FITE</b>	Fondo de Inversiones en Teruel
<b>FLA</b>	Fondo de Liquidez Autonómica
<b>IAA</b>	Instituto Aragonés del Agua
<b>IAF</b>	Instituto Aragonés de Fomento
<b>INAEM</b>	Instituto Aragonés de Empleo
<b>INAGA</b>	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>IAS</b>	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>LCSP</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>LPCA</b>	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>LRJSP</b>	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<b>LSA</b>	Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
<b>MRR</b>	Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (NGUE)
<b>NGUE</b>	Fondos Next Generation de la Unión Europea
<b>OIRESCO</b>	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
<b>N</b>	
<b>ORN</b>	Obligaciones reconocidas netas
<b>PIGA</b>	Proyecto de Interés General de Aragón
<b>PCAP</b>	Pliego de cláusulas administrativas particulares
<b>PLACSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago
<b>SALUD</b>	Servicio Aragonés de Salud
<b>SEC-10</b>	Sistema Europeo de Cuentas
<b>SERPA</b>	Sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón
<b>SIRHGA</b>	Sistema integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
<b>TJUE</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>TRLHCA</b>	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

# 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se atribuye en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y su realización fue expresamente prevista en el Programa Anual de Fiscalización del año 2025.

## 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024 incluye 59 cuentas anuales individuales correspondientes a:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (CA, en adelante)
- cinco organismos autónomos
- once entidades de Derecho público
- veintiuna sociedades mercantiles
- quince fundaciones
- cuatro consorcios
- una agrupación europea de cooperación territorial
- una institución ferial de carácter público

Además, se incluyen las cuentas consolidadas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L. que engloba a diecisiete de las empresas públicas señaladas en el párrafo anterior (sociedad matriz + dieciséis cuentas individuales) y las del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (entidad matriz + dos cuentas individuales).

El sector público autonómico representa el 17,3% del valor añadido bruto regional y el 10,1% del empleo total aragonés<sup>1</sup>.

La Cuenta General presenta el estado consolidado de liquidación presupuestaria, que integra la ejecución conjunta de ingresos y gastos de las catorce entidades que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera SERPA: la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público (todas, a excepción de la CARTV, el ITA y el COAPEMA). Conjuntamente representan el 96,4% del gasto total del sector público autonómico y el 95,5% del total de efectivos que prestan servicio en el conjunto de entes.

La tabla siguiente sintetiza la información global del conjunto de entes del sector público autonómico sobre la rendición de cuentas anuales, presupuestos de explotación y de capital incluidos en la ley de presupuestos del ejercicio 2024 (LPCA 2024, en adelante), total de gastos ejecutados en dicho ejercicio y número de empleados. En el caso de las sociedades mercantiles, se indica además el porcentaje de participación total (directa e indirecta) de la Administración de la Comunidad Autónoma en su capital social.

---

<sup>1</sup> 8.556 de 49.580 millones de euros y 62.907 de 624.500 trabajadores. Una parte significativa de los gastos de las cuentas de resultados de las sociedades, fundaciones y consorcios se financia con ingresos por transferencias de la administración autonómica que deberían eliminarse en el total agregado. No es posible identificar estos importes, dado que la CA no elabora cuentas consolidadas que incluyan a todos estos entes del sector público institucional.

<b>ADMÓN CA</b>				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
Admón. CA	SÍ	SÍ	4.631	28.591

<b>ORG. AUTÓNOMOS</b>				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
SALUD	SÍ	SÍ	2.814	27.452
IASS	SÍ	SÍ	419	2.699
INAEM	SÍ	SÍ	146	479
IAMU	SÍ	SÍ	12	21
IAJU	SÍ	SÍ	7	88
<b>TOTAL (5)</b>			<b>3.398</b>	<b>30.739</b>

**Organismos autónomos:** Servicio Aragonés de Salud (**SALUD**), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (**IASS**), Instituto Aragonés de Empleo (**INAEM**), Instituto Aragonés de la Mujer (**IAMU**), Instituto Aragonés de la Juventud (**IAJU**).

<b>ENTID. DCHO. PÚBLICO</b>				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
AST	SÍ	SÍ	48	97
IAF	SÍ	SÍ	38	52
IAA	SÍ	SÍ	87	45
CITA	SÍ	SÍ	18	262
BSTA	SÍ	SÍ	11	80
IACS	SÍ	SÍ	13	142
INAGA	SÍ	SÍ	6	65
ACPUA	SÍ	SÍ	1	9
CARTV	SÍ	SÍ	5	39
ITA	SÍ	SÍ	20	316
COAPEMA	SÍ	NO	-	2
<b>TOTAL (11)</b>			<b>247</b>	<b>1.109</b>

**Entidades de Derecho público:** Aragonesa de Servicios Telemáticos (**AST**), Instituto Aragonés de Fomento (**IAF**), Instituto Aragonés del Agua (**IAA**), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (**CITA**), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (**BSTA**), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (**IACS**), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (**INAGA**), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (**ACPUA**), Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (**CARTV**), Instituto Tecnológico de Aragón (**ITA**), Consejo Aragonés de las Personas Mayores (**COAPEMA**).

## FUNDACIONES

ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
ARAID	SÍ	SÍ	3	43
FAP	NO	NO	-	1
FAE	SÍ	SÍ	2	3
FB	NO	NO	-	4
FCPC XX	SÍ	SÍ	-	-
FCAA	SÍ	SÍ	-	8
CEFCA	SÍ	SÍ	10	64
FCPT	SÍ	SÍ	1	15
FDCA	NO	NO	-	-
FDCCD	NO	SÍ	-	9
FITA	SÍ	SÍ	1	12
FGOYA	SÍ	SÍ	-	2
FIISA	SÍ	SÍ	18	206
FMM	NO	NO	-	-
FMEF	SÍ	SÍ	-	3
FAACPA	NO	SÍ	2	22
FSMA	SÍ	NO	2	25
FTF	SÍ	SÍ	-	1
FTCP	SÍ	SÍ	-	5
FUSA	SÍ	SÍ	-	-
FZLC	SÍ	SÍ	3	23
<b>TOTAL (21 = 15 + 6)</b>			<b>42</b>	<b>446</b>

**Fundaciones:** Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID), Fundación Andrea Prader (FAP), Fundación Aragón Emprende (FAE, anteriormente "Emprender en Aragón"), Fundación Beulas (FB), Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler (FCPC XX), Fundación Centro Astronómico Aragonés (FCAA), Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (FCPT), Fundación Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA), Fundación Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca (FDCCD), Fundación de Innovación y Transformación Agroalimentarias (FITA, anteriormente "Parque Científico Tecnológico Aula Dei"), Fundación Goya en Aragón (FGOYA), Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (FIISA), Fundación Montañana Medieval (FMM), Fundación Moto Engineering Foundation (FMEF), Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón (FAACPA), Fundación Santa María de Albarracín (FSMA), Fundación Torralba Fortún (FTF), Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo (FTCP), Fundación Sinfónica de Aragón (FUSA) y Fundación Zaragoza Logistics Center (FZLC).

## SOCIED. MERCANTILES

ENTE	REND	LPCA	% PART	ORN	EMP
APL	SÍ	SÍ	100%	16	13
ARAGERSA	SÍ	SÍ	80%	4	1
AREX	SÍ	SÍ	100%	2	13
CEEIA	SÍ	SÍ	98%	2	16
CEPA	SÍ	SÍ	100%	1	11
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	98%	13	17
GRHUSA	SÍ	NO	100%	14	239
IGTF	SÍ	SÍ	100%	-	-
MOTORLAND	SÍ	SÍ	95%	19	57
PAA	SÍ	SÍ	100%	2	-
PDL	SÍ	SÍ	100%	1	-
PTM	SÍ	SÍ	99%	1	6
PTW	SÍ	SÍ	75%	2	7
RAA	SÍ	SÍ	100%	6	30
SARGA	SÍ	SÍ	100%	70	1.375
SODECASA	SÍ	SÍ	80%	3	-
SODIAR	SÍ	SÍ	79%	1	6
SUMA TER.	SÍ	NO	33%	-	3
SVA	SÍ	SÍ	100%	16	25
TURISMO A.	SÍ	SÍ	100%	5	34
TVA	SÍ	SÍ	100%	48	70
<b>TOTAL (21)</b>				<b>226</b>	<b>1.923</b>

**Sociedades mercantiles:** Aragón Plataforma Logística, S.A. (**APL**), Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (**ARAGERSA**) Aragón Exterior, S.A.U. (**AREX**), Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (**CEEIA**), Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (**CEPA**), EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. (**EXPO ZGZA**), Gestión de Residuos de Huesca, S.A. (**GRHUSA**), Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. (**IGTF**), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (**MOTORLAND**), Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (**PAA**), Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. (**PDL**), Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (**PTM**), Parque Tecnológico Walqa, S.A. (**PTW**), Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. (**RAA**), Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (**SARGA**), Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. (**SODECASA**), Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (**SODIAR**), Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (**SUMA TER.**), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (**SVA**), Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (**TURISMO A.**), y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (**TVA**).

## CONSORCIOS y AECT

ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
AECTP	SÍ	SÍ	2	3
CANº1H	SÍ	NO	14	1
CPIA	SÍ	SÍ	-	2
CUC2000	NO	NO	-	-
CCTP	SÍ	SÍ	2	21
PLATA	NO	SÍ	12	9
CRBOV	SÍ	SÍ	-	-
CTAZ	NO	SÍ	12	8
<b>TOTAL (8 = 7 + 1)</b>			<b>42</b>	<b>44</b>

**Consortios y Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial:** Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées (**AECTP**), Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca (**CANº1H**), Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón (**CPIA**), Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (**CUC2000**), Consorcio Comunidad Trabajo de los Pirineos (**CCTP**), Consorcio del Aeropuerto de Teruel (**PLATA**), Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa -Viñamala (**CRBOV**), Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (**CTAZ**).

## INSTITUCIONES FERIALES

ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
IFC	NO	NO	-	2
FZGZA	SÍ	NO	9	57
<b>TOTAL (2 = 1 + 1)</b>			<b>9</b>	<b>59</b>

**Instituciones FERIALES:** Institución Ferial de Calamocha (**IFC**), Feria de Zaragoza (**FZGZA**)

	ORN	EMP
<b>TOTAL ENTES CONSOLID. SERPA</b>	<b>8.251</b>	<b>60.082</b>
<b>TOTAL ENTES NO SERPA</b>	<b>344</b>	<b>2.829</b>
<b>TOTAL CONJUNTO</b>	<b>8.595</b>	<b>62.911</b>

**REND:** cuentas anuales rendidas en 2024. Si no ha habido rendición se toman los datos del ejercicio anterior.

**LPCA:** los presupuestos de explotación y de capital del ente se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2024.

**% PART:** porcentaje particip. CA en las sociedades mercantiles (directo + indirecto) a 31/12/24.

**ORN:** obligaciones reconocidas netas de gastos consolidados (en mill. euros). Para los entes no sujetos a presupuesto limitativo se indica el total de gastos en la cuenta de resultados.

**EMP:** número medio de empleados o, en su defecto, cifra de efectivos a 31/12/24.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2024, formada por la Intervención General, fue aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de junio de 2025 y rendida el 30 de ese mismo mes a la Cámara de Cuentas, a través de la Intervención General, dentro del plazo legal que establece el artículo 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. De acuerdo con la normativa aplicable que regula su composición, no incluye las cuentas anuales de las Cortes de Aragón ni las de la Universidad de Zaragoza.

Como se deduce de la tabla anterior, la rendición efectuada fue incompleta. En concreto, los siguientes entes no han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2024:

- La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. no ha formulado ni rendido cuentas desde hace más de dos décadas. Se desconocen los motivos por los que no se ha procedido a su liquidación<sup>2</sup> y sigue figurando en el inventario de entes del sector público como ente integrante del sector público autonómico aragonés.
- Seis fundaciones, tres consorcios y una institución ferial no han rendido sus cuentas para su integración en la Cuenta General del ejercicio 2024, como exige el artículo 82 TRLHCA<sup>3</sup>:
  - La Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca (FDCCD), la Fundación Montañana Medieval (FMM) y la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón (FAACPA) rindieron con normalidad sus cuentas de los últimos años (ejercicio 2022 las dos primeras y ejercicios 2022 y 2023 la última). Ninguna de las tres las ha rendido en la Cuenta General de 2024.
  - La Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA) y la Fundación Beulas (FB) constan clasificadas como entes dependientes de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional en el inventario de entes del sector público. Sin embargo, hasta la fecha nunca han rendido sus cuentas anuales para su integración en la Cuenta General de la CA, ni tampoco se ha procedido a la modificación de sus estatutos para recoger su adscripción a la Administración de la CA de Aragón, como procedería<sup>4</sup>.

La FDCA consta también como fundación del sector público autonómico en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, siendo la CA el patrono con mayor participación en la dotación fundacional y el que financia mayoritariamente su actividad, según se desprende de las últimas cuentas anuales publicadas<sup>5</sup>.

El portal web de la FB no publica ninguna de sus cuentas anuales, ni tampoco el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. De la información disponible de fiscalizaciones anteriores (cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, estatutos originales de 2005 y su modificación en 2007) se concluye que la Administración de la CA es el patrono que realiza mayores aportaciones para financiar su actividad (entre un 46% y un 49% del total de transferencias recibidas), si bien ni las cuentas anuales ni los estatutos detallan la composición de su dotación fundacional<sup>6</sup>.

- Entre la documentación remitida por el Departamento de Sanidad para la revisión del área de personal se incluye una comunicación verbal de la Fundación Andrea Prader indicando que se encuentra en proceso de disolución, situación que no le exime de presentar sus cuentas anuales del ejercicio 2024. En las últimas rendidas (2023) no consta ninguna referencia a este hecho.

<sup>2</sup> Por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, le fue revocado su número de identificación fiscal (BOE de 1 de abril de 2022).

<sup>3</sup> Es, además, un incumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sometidos los entes del sector público institucional, constituyendo una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria si se considerada conducta culpable (artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

<sup>4</sup> Así lo exige el artículo 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

<sup>5</sup> Ejercicio 2023, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>6</sup> El control de la Fundación lo ejercen conjuntamente tres administraciones públicas (Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huesca), designando a 11 de sus 15 patronos y financiando entre los tres la práctica totalidad de sus actividades, presidiendo el patronato la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. En aplicación del artículo 129.1 LRJSP y del 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, los estatutos deberían recoger expresamente la administración a la que se adscribe.

- El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, el Consorcio del Aeropuerto de Teruel y la Institución Ferial de Calamocha rindieron con normalidad sus cuentas de los ejercicios 2022 y 2023, no habiéndolo hecho en la Cuenta General de 2024.
- El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 acordó el 14 de diciembre de 2022 iniciar los trámites para su disolución por cumplimiento de sus objetivos. Este hecho se puso de manifiesto en las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023, que fueron rendidas en plazo, y ha culminado con la extinción definitiva del consorcio con efectos desde el 10 de octubre de 2024, tramitándose la baja en el inventario de entes del sector público el día 18 de diciembre de ese mismo año. En consecuencia, el consorcio debió formular y rendir también sus cuentas del ejercicio 2024, en el que se produjo su extinción, lo que no ha sucedido.

Respecto del resto de entes que sí rindieron sus cuentas del ejercicio 2024, se constatan las siguientes incidencias:

- Feria de Zaragoza (FZGZA) y la Fundación Aragón Emprende (FAE) rindieron sus cuentas anuales fuera de la fecha límite señalada por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (30 de junio de 2025), habiéndose recibido con fecha 1 y 2 de julio de 2025.
- El COAPEMA es una entidad de Derecho público creada por Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Sin embargo, formula sus cuentas conforme al plan contable de empresa (véase nota 14, de la memoria), en lugar de aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP, en adelante), que es el que procedería conforme al artículo 2.c Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Directora Gerente del CITA formuló y aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2024 en aplicación del artículo 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Esta situación implica autoevaluación de la propia gestión y resulta excepcional en el conjunto de entidades de Derecho público de la CA, en las que la aprobación de las cuentas corresponde siempre a un órgano colegiado (consejo rector, en este caso), incidencia que se ha recogido en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, recomendando la modificación de dicho precepto legal, que sigue sin aprobarse<sup>7</sup>.
- El anexo II de la LPCA 2024 no recoge las previsiones de los presupuestos de explotación y de capital de la entidad de Derecho público COAPEMA, así como de las fundaciones FAP, FSMA y FMM y del consorcio CUC2000 (artículo 31.c TRLHCA).
- No se han aprobado instrucciones sobre criterios de elaboración y formatos a los que deben ajustarse las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital que deben presentar los entes del sector público institucional en sus cuentas anuales. En general, la información que aportan estos estados en las sociedades y fundaciones del sector público autonómico son de escasa relevancia<sup>8</sup>.
- Las cuentas anuales del CITA, así como las de las fundaciones CEFCA, FCPT, FIISA, FSMA, FITA, FTCP y FZLC, de la asociación AECTP y de Feria de Zaragoza se aprobaron con posterioridad a la fecha límite en que debían rendirse ante la Intervención General para su agregación a la Cuenta General (31 de mayo de 2025). A excepción de las cuentas de Feria de Zaragoza, dicho retraso no afectó a la rendición de la Cuenta General.

<sup>7</sup> En las alegaciones a nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA 2021 la anterior dirección gerencia manifestó la intención de promover la modificación de su ley reguladora. Transitoriamente, se optó porque fuese el consejo rector quien aprobase las cuentas, aunque formalmente careciera de esa competencia, situación que sólo se produjo en el ejercicio 2022.

<sup>8</sup> Las sociedades mercantiles sí adjuntan un anexo que denominan "liquidación presupuesto de explotación", que en realidad es una mera repetición de la cuenta de pérdidas y ganancias. Algunas sociedades, como TVA o RAA si recogen las desviaciones producidas, pero no suelen justificar sus causas.

- A fecha actual no consta que los entes COAPEMA y FMM tengan asignado un Departamento de tutela<sup>9</sup>.

Ninguna de las cuentas del ejercicio 2024 de los siete consorcios adscritos a la Administración de la CA fueron objeto de auditoría por parte de la Intervención General, como señala el artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón<sup>10</sup>.

- La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje ha rendido por primera vez sus cuentas anuales (ejercicio 2024). Consideramos improcedente su inclusión en la Cuenta General de la CA atendiendo a las siguientes circunstancias:
  - Según sus cuentas anuales, la fundación se creó por los sindicatos UGT Aragón, y CC.OO. Aragón, y por las organizaciones empresariales CREA y CEPYME Aragón. Por tanto, es una fundación constituida mayoritariamente por patronos del sector privado, limitándose la Administración de la CA a designar a uno de los cinco representantes del patronato, ostentando una posición minoritaria.
  - En la web de la fundación<sup>11</sup> no se ha dado publicidad a sus estatutos, y sus cuentas anuales no especifican las aportaciones de los patronos a la composición de su patrimonio fundacional.
  - La Fundación no tiene departamento de adscripción o de tutela, no consta entre las fundaciones del sector público autonómico que se recogen en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón ni en el Inventario de Entes del Sector Público Institucional (INVENTE), no formula presupuestos de explotación y de capital, no dispone de perfil de contratante ni rinde sus contratos a la Cámara de Cuentas de Aragón, no suministra información para el seguimiento del PMP a proveedores y, con carácter general, no sujeta su actividad a las normas que rigen para las fundaciones del sector público autonómico. Además, desde su constitución en 1997, nunca había rendido cuentas en la Cuenta General de la CA de Aragón, ni ha sido incluida dentro de los planes anuales de actuaciones de control financiero de la Intervención General aprobados hasta la fecha.
  - Si bien desde 2013 su actividad se financia por la CA de Aragón a través de un convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Economía, no se canaliza como una transferencia genérica de funcionamiento, sino como una subvención nominativa del presupuesto autonómico sujeta al deber de justificación (artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), similar a las que reciben otras fundaciones y entes de naturaleza privada que tampoco forman parte del sector público autonómico (véase anexo IV de la LPCA 2024).

Finalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre distintos entes para una mejor comprensión de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General:

- Todas las sociedades señaladas en la página 7 forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de tres: dos que forman parte del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (TVA y RAA) y GRHUSA<sup>12</sup>.
  - La participación mayoritaria de la sociedad matriz en las sociedades del grupo presenta, como únicas variaciones respecto al ejercicio anterior, un incremento en la posición de dominio en las

<sup>9</sup> No figuran en los artículos 3 y 4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en ninguno de los decretos posteriores que aprueban la estructura orgánica de los departamentos. Además, este decreto se refiere de forma imprecisa a las “fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento”, sin especificar cuáles son.

<sup>10</sup> No obstante, dos de estos consorcios sí se someten a auditoría externa (CAN<sup>1</sup>H y CCTP). Del resto, dos no lo hacen (CRBOV y CPIA) y tres no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2024 (CTAZ, PLATA y CUC2000).

El artículo 23.4 de los estatutos del CRBOV recoge expresamente la necesidad de someter sus cuentas a una auditoría de la Intervención General, en los mismos términos que el citado artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

La relación de informes de control financiero remitidos por la Intervención General para los trabajos de fiscalización incluye informes de cumplimiento de legalidad de dos consorcios (CRBOV y PLATA), referidos al ejercicio 2023.

<sup>11</sup> <https://www.fundacionsama.com/>

<sup>12</sup> SUMA Teruel es la única sociedad del grupo CEPA que consolida sus cuentas como empresa asociada, no como dependiente.

sociedades MOTORLAND (del 93,32% al 94,50%) y PTM (del 93,41% al 98,87%)<sup>13</sup>. Al igual que en ejercicios anteriores, dicho incremento deriva de operaciones tipo “acordeón” (reducción y ampliación simultánea del capital social) para sanear el patrimonio neto de MOTORLAND, no suscribiendo las ampliaciones el resto de socios<sup>14</sup>.

- A pesar de no estar obligada a ello, la CARTV formula cuentas anuales consolidadas, las somete a auditoría externa y las rinde para su integración en la Cuenta General de 2024, lo que facilita la mejor comprensión de la actividad del grupo<sup>15</sup>.
- SUMA Teruel está participada por la CEPA en un 33,3%, pero pertenece al sector público autonómico al ejercer la CA una influencia significativa sobre sus órganos de gobierno y financiar la mayor parte de su actividad a través del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante).
- GRHUSA está participada al 100% por el CAN<sup>o</sup>1H. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria<sup>16</sup>, los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (artículo 2) por su mayor porcentaje de aportación al fondo patrimonial, lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General.

## 1.2. Objetivos de auditoría financiera

Los objetivos globales de la auditoría financiera de la Cuenta General del ejercicio 2024 han sido:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable.
- Emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización, de acuerdo con los hallazgos obtenidos.

## 1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2024 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento de la legalidad fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

Las principales áreas en las que se ha enfocado la auditoría de cumplimiento han sido las relativas a gestión presupuestaria, personal, endeudamiento, morosidad y contratación. Entre otras pruebas se han programado las siguientes:

- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Se ha efectuado un análisis detallado del procedimiento de cálculo para la Administración de la CA y para cuatro organismos públicos (IASS, IAJU, BSTA y ACPUA).

<sup>13</sup> Alegación nº 26. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>14</sup> El Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación Provincial de Teruel no suscribieron la ampliación de capital de 8,24 millones aprobada el 1 de agosto de 2024 por la Junta General de accionistas de MOTORLAND. Dado que esta sociedad posee, a su vez, participaciones en PTM, al ampliarse la participación de la primera aumentó directamente la participación de la segunda.

<sup>15</sup> La información consolidada del grupo CARTV ofrece una visión de conjunto que no puede obtenerse del análisis de las cuentas individuales, dada la fuerte interrelación existente entre la matriz (CARTV) y sus dos sociedades (TVA y RAA).

<sup>16</sup> También es minoritaria la financiación de la CA o su participación en los órganos de gobierno de ambos entes, designando únicamente al 20% de los integrantes de la junta de gobierno del consorcio (3 de 15).

- Cumplimiento de determinados aspectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en contratos adjudicados por importes relevantes<sup>17</sup>: cumplimiento de la obligación de rendición, publicidad de los anuncios y de la formalización de los contratos, aprobación de planes anuales de contratación y, en los casos que proceda, justificación suficiente de la tramitación de urgencia e inclusión de mecanismos de control de pagos a subcontratistas en los pliegos de cláusulas administrativas (como penalidades o como condición especial de ejecución).
- Análisis de las concesiones de la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera y de concesión de obras para la redacción de proyecto, financiación, construcción y explotación de los itinerarios del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la red autonómica de Aragón 2020-2025. La complejidad de estos expedientes no puede analizarse en un informe de fiscalización de la Cuenta General, por lo que nuestra revisión se ha limitado a comprobaciones parciales<sup>18</sup>.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2024.

Además de estas pruebas específicas sobre cumplimiento de la legalidad, el informe recoge otras debilidades significativas de gestión y control interno constatadas a partir del trabajo realizado, que no han sido identificadas como incumplimientos en nuestra auditoría.

#### 1.4. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2024 aunque, para su comprobación, se han revisado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores con el fin de analizar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2024, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

#### 1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón

El Programa Anual de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el ejercicio 2025 incluye, entre otros, los informes que se detallan a continuación, que analizan materias y entidades que forman parte de la Cuenta General de la CA de Aragón 2024, a cuyas conclusiones nos remitimos<sup>19</sup>

- Procesos de estabilización del personal en la Administración General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2024.
- Contrato de transporte sanitario no urgente y su ejecución, ejercicio 2024.
- Contrato de transporte sanitario urgente, ejercicios 2023 y 2024.

---

<sup>17</sup> Contratos de importe superior o igual a 1 millón de euros, contratos sujetos a regulación armonizada, etc.

<sup>18</sup> No se ha analizado si los pliegos del contrato transmiten adecuadamente los riesgos a los concesionarios, aspecto clave para determinar sus implicaciones a efectos de contabilidad nacional. Sobre este punto la Intervención General planteó discrepancia resuelta por el Gobierno de Aragón en favor del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (considerando que sí se producía dicha transmisión de riesgos).

<sup>19</sup> Se aprobarán a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026.

- Evaluación del gasto público en relación con el cumplimiento de los objetivos del IASS en materia de atención a menores en dificultad social: conciertos del servicio de atención a menores de los ejercicios 2023 y 2024.
- Evaluación de la estrategia y procedimientos de adjudicación de las subvenciones nominativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2023 y 2024.

## 1.6. Nota sobre la unidad monetaria y referencias normativas

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

## 1.7. Trámite de audiencia

El anteproyecto de informe de fiscalización (informe provisional) fue notificado el 5 de noviembre de 2025 al presidente del Gobierno de Aragón, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El 12 de noviembre de 2025 el Consejero del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, petición que fue parcialmente atendida por la Cámara de Cuentas, fijándose un nuevo plazo que concluía el 10 de diciembre de 2025.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado las alegaciones de los distintos departamentos y centros directivos dentro del plazo señalado, que finalizó el 10 de diciembre de 2025 (alegaciones nº 1 a 141 del anexo IX).

El 19 de diciembre de 2025 el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública presentó, fuera de plazo, un segundo bloque de alegaciones (nº 142 a 167 del anexo IX).

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, incluyendo notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- No justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia.
- Confirman los hechos y valoraciones expuestos.
- Pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas.
- Precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos IX y X. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes de este informe.

## 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

### 2.1. Contexto económico y jurídico

El ejercicio 2024 se caracteriza por los siguientes eventos con impacto relevante en las cuentas del sector público autonómico:

- Cambio de Gobierno: en julio de 2024 se constituyó un nuevo Gobierno de Aragón (ver anexo IV), aprobándose en el mismo mes la nueva estructura departamental y la adscripción de direcciones generales, organismos públicos y demás entes del sector público institucional. Posteriormente, se han ido aprobando o modificando los decretos de estructuras orgánicas departamentales<sup>20</sup>.
- Contexto económico: la actividad económica creció un 3,4% (PIB), y la inflación se mantuvo en niveles similares al año anterior (+2,8% IPC frente a +3% IPC)<sup>21</sup>.
- Reactivación de las reglas fiscales: la Comisión Europea comunicó el 8 de marzo de 2023 al Consejo la reactivación de las reglas fiscales para 2024, suspendidas entre 2020 y 2023 debido a la inestabilidad económica por la COVID-19 y la guerra de Ucrania.
- Fondos europeos extraordinarios: se reconocieron nuevos derechos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 58,07 millones de euros en 2024. Además, se incorporaron al presupuesto de ingresos consolidado de 2024, mediante modificaciones presupuestarias, 210,81 millones de remanentes de tesorería de fondos NGUE recibidos entre 2021 y 2023, pendientes de ejecución.
- Fondo de Liquidez Autonómica (FLA): Aragón se adhirió al compartimento FLA 2024, obteniendo 1.244,44 millones de euros, lo que supone 324,23 millones menos que en 2023.

Durante 2024, el Gobierno de Aragón aprobó normativa de especial impacto en el ámbito económico y medioambiental:

- Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, y Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, mediante los cuales se establecieron subvenciones directas destinadas a agricultores y ganaderos gravemente afectados por la sequía de la campaña 2024, así como medidas urgentes para reparar los daños y pérdidas ocasionadas por las lluvias torrenciales registradas entre agosto y noviembre del mismo año.
- Asimismo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2024, de 23 de mayo, que crea los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma y modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

### 2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado

La liquidación presupuestaria consolidada correspondiente al ejercicio 2024 se saldó con 8.450,90 millones en derechos reconocidos netos (DRN) y 8.251,33 millones en obligaciones reconocidas netas (ORN). Estas magnitudes suponen un aumento de 530,98 millones en ingresos y 418,91 millones en gastos respecto al ejercicio anterior, lo que equivale a variaciones del +6,7% y +5,3%, respectivamente<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> Por segundo año consecutivo, la estructura departamental con la que se rinde la Cuenta General (la misma que se aprueba en la LPCA del ejercicio que proceda) difiere de la estructura real vigente a partir del segundo semestre, circunstancia que dificulta la comparación de la información entre ejercicios.

<sup>21</sup> [Boletín trimestral de coyuntura nº 89](#) (junio 2024) – Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

<sup>22</sup> Por el lado de los ingresos aumentaron las transferencias corrientes recibidas y la recaudación de impuestos. El aumento de los gastos se concentra en las compras de bienes corrientes y servicios, seguido de los gastos de personal y las transferencias corrientes y de capital. Las operaciones con pasivos financieros disminuyeron en una cuantía similar, tanto en el presupuesto de ingresos (captación) como en el de gastos (devolución).

ELP INGRESOS CONSOLIDADO			ELP GASTOS CONSOLIDADO		
INGRESOS CORRIENTES	DRN	%	GASTOS CORRIENTES	ORN	%
Financiación autonómica	5.156,71	61,0%	Gasto personal SALUD (asist. sanit.)	1.429,37	17,3%
Tributos cedidos y propios	668,48	7,9%	Gasto personal educ. (centros públ.)	874,20	10,6%
FEAGA Garantía (PAC)	445,46	5,3%	Gasto personal DGA	347,77	4,2%
Conferencias sectoriales	130,49	1,5%	Gasto personal IASS (serv. sociales)	99,00	1,2%
IMSERSO	110,62	1,3%	Gasto personal resto OO.AA. y eDp	75,68	0,9%
Otras transf. y subsv. corrientes	74,70	0,9%	Gasto personal C.N. Justicia	45,11	0,5%
Prestaciones de servicios (varios)	49,86	0,6%	Farmacia hospitalaria	406,13	4,9%
Ingresos patrimoniales	40,53	0,5%	Resto de gasto corriente sanitario	467,43	5,7%
Transición Justa	28,43	0,3%	Conciertos para gestión de serv. soc.	71,00	0,9%
<b>Fondos NGUE (MRR y REACT)</b>	<b>27,87</b>	<b>0,3%</b>	Mantenimiento EDAR	58,85	0,7%
Tasas	23,26	0,3%	Gasto corriente educación pública	40,96	0,5%
<b>Resto de ingresos CAPS 1 a 5</b>	<b>60,53</b>	<b>0,7%</b>	Resto de gasto corriente b y s	387,26	4,7%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.816,94</b>	<b>80,7%</b>	Gastos financieros	175,60	2,1%
			PAC	445,59	5,4%
			Receta farmacéutica	417,68	5,1%
			Transf. básica Univer. Zaragoza	213,51	2,6%
			Enseñanza concertada	208,35	2,5%
			Subvs. INAEM fomento del empleo	114,60	1,4%
			Prestaciones econ. dependencia	108,54	1,3%
			Transf. a Comarcas	63,52	0,8%
			Televisión y Radio Autonómicas	53,00	0,6%
			Otras subsv. y transf. del IASS	52,69	0,6%
			Otras subsv. y transf. corrientes	288,46	3,5%
			<b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.444,30</b>	<b>78,1%</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
<b>Fondos NGUE (MRR y REACT)</b>	<b>134,25</b>	<b>1,6%</b>	Inversiones reales en carreteras	49,27	0,6%
FEADER (varios programas)	79,14	0,9%	Edificios y otras constr. SALUD	48,88	0,6%
Otras transf. y subsv. capital	65,97	0,8%	Resto de inversiones reales	199,73	2,4%
FITE	29,38	0,3%	Subvs de cap. del Dpto. de AGA	145,43	1,8%
Enajenación inversiones reales	23,67	0,3%	Subvs NGUE Planes extr. sostenib. turística	55,44	0,7%
FEAGA Garantía	22,08	0,3%	Subvs gestión social de la vivienda	45,89	0,6%
<b>Resto de ingresos CAPS 6 a 7</b>	<b>20,32</b>	<b>0,2%</b>	Otras subsv y transferencias de capital	241,39	2,9%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>374,81</b>	<b>4,4%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>786,03</b>	<b>9,5%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.191,75</b>	<b>85,1%</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.230,33</b>	<b>87,6%</b>
<b>INGRESOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS</b>			<b>GASTOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS</b>		
FLA 2024 + EXTRA FLA	1.244,44	14,7%	Amortizac. de préstamos y deuda	1.021,00	12,4%
Resto de ingresos CAPS 8 a 9	14,71	0,2%			
<b>SUBTOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.259,15</b>	<b>14,9%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.021,00</b>	<b>12,4%</b>
<b>TOTAL INGRESOS ELP CONS.</b>	<b>8.450,90</b>	<b>100,0%</b>	<b>TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO</b>	<b>8.251,33</b>	<b>100,0%</b>

Durante el ejercicio 2024, el 61% de los ingresos de la Comunidad Autónoma, equivalente a 5.156,71 millones, procedió del sistema de financiación autonómica. Otros recursos destacados fueron los fondos obtenidos del compartimento 2024 del Fondo de Liquidez Autonómica (1.244,44 millones, 14,7% del total), los tributos cedidos y propios (668,48 millones, 7,9%), y las transferencias derivadas de la Política Agraria Común (445,46 millones, 5,3%).

En el ámbito del gasto, sobresalen las partidas destinadas a personal (2.887,76 millones, 35% del total), transferencias corrientes (1.941,15 millones, 23,5%), gasto corriente en bienes y servicios (1.439,13 millones, 17,4%) y pasivos financieros (1.021 millones, 12,4%). En conjunto, estos cuatro capítulos concentran el 88,3% del gasto total, manteniendo un peso similar al de ejercicios previos.

El gasto se focaliza principalmente en los programas vinculados a asistencia sanitaria, educación, servicios sociales, política agraria común y fomento del empleo. Ocho programas presupuestarios reúnen el 63,5% del gasto consolidado, destacando el de asistencia sanitaria (2.813,91 millones) y los destinados a educación pública no universitaria —infantil, primaria y secundaria, incluyendo educación especial y enseñanza concertada—, que en total alcanzan 1.141,23 millones de euros.

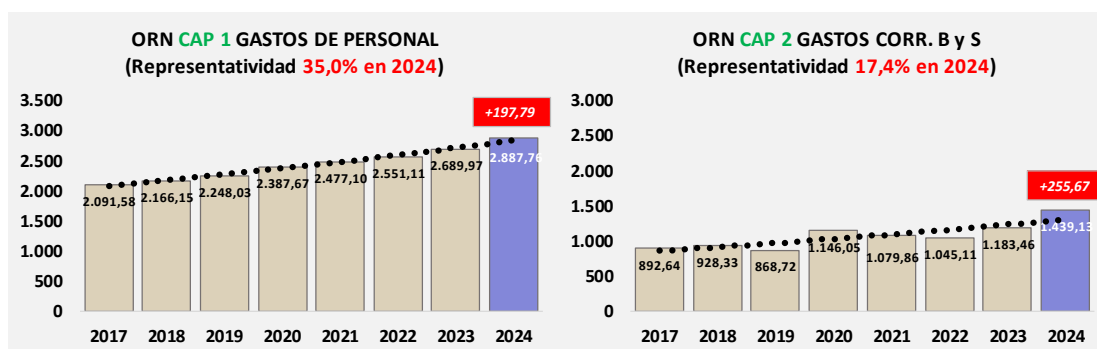
Además, fuera del ámbito de los servicios esenciales, resalta la cuantía de las obligaciones reconocidas del programa de amortización y gastos financieros de la deuda, que con 1.187,30 millones (14,4% del total) constituye el segundo bloque con mayor consumo de créditos del presupuesto consolidado.

PROGRAMA	ORN 2024	ORN 2023	ORN 2022	ORN 2021	Variación 2024-23		% s/TOTAL 2024
					MILL.	%	
4121 Asistencia sanitaria	2.813,91	2.499,29	2.300,56	2.238,58	314,62	12,6%	34,1%
4221-2-3 Educ. no univ. (pública y concert.)	1.141,23	1.040,07	964,94	939,68	101,16	9,7%	13,8%
7123 Producc. agraria y gestión ayudas	481,24	415,03	472,68	449,20	66,21	16,0%	5,8%
3132 Gestión y desarrollo serv. sociales	419,22	399,23	379,94	369,68	19,99	5,0%	5,1%
4228 Educación universitaria	238,85	229,77	207,95	200,80	9,08	4,0%	2,9%
3221 Fomento del empleo (INAEM)	146,05	132,36	147,28	125,32	13,69	10,3%	1,8%
<b>SUBTOTAL PRIORIDADES DE GASTO</b>	<b>5.240,50</b>	<b>4.715,75</b>	<b>4.473,35</b>	<b>4.323,26</b>	<b>524,74</b>	<b>11,1%</b>	<b>63,5%</b>
0111 Amortiz. y gastos fñs de la deuda	1.187,30	1.438,18	1.325,72	1.148,02	(250,88)	(17,4%)	14,4%
<b>Resto (107-117 programas)</b>	<b>1.823,52</b>	<b>1.678,47</b>	<b>1.580,13</b>	<b>1.514,35</b>	<b>145,05</b>	<b>8,6%</b>	<b>22,1%</b>
<b>TOTAL GASTO CONSOLIDADO</b>	<b>8.251,32</b>	<b>7.832,41</b>	<b>7.379,21</b>	<b>6.985,63</b>	<b>418,91</b>	<b>5,3%</b>	<b>100,0%</b>

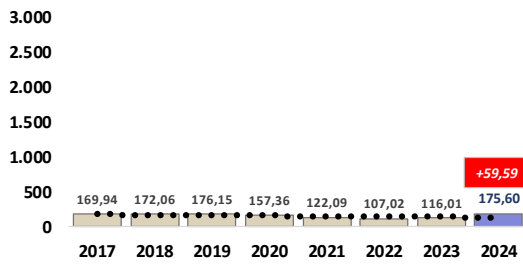
Ocho de los nueve principales programas presupuestarios incrementaron su gasto respecto al ejercicio anterior, destacando los aumentos en asistencia sanitaria (314,62 millones) y en educación pública no universitaria (101,16 millones). En sentido contrario, el programa de "Amortización y gastos financieros de la deuda" experimentó una reducción de 250,88 millones, motivada principalmente por la menor dotación destinada a la cancelación de préstamos a largo plazo con entidades de crédito (852,63 millones en 2024 frente a 1.139,51 millones en 2023).

Además de los programas con mayor peso en el presupuesto, hay otros con menor importancia relativa que, sin embargo, presentaron variaciones significativas en 2024, contribuyendo al incremento neto agregado de 145,05 millones reflejado en el cuadro anterior. Entre ellos destacan:

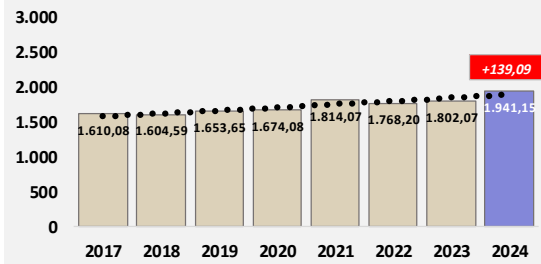
- Programa 7511 "Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo", cuyo gasto creció en 66,99 millones, principalmente por la incorporación de fondos NGUE destinados a subvenciones a entidades locales en el marco de los Planes extraordinarios de sostenibilidad turística.
- Programa 6122 "Promoción y Desarrollo Económico", que redujo su gasto en 40,38 millones respecto al ejercicio anterior.



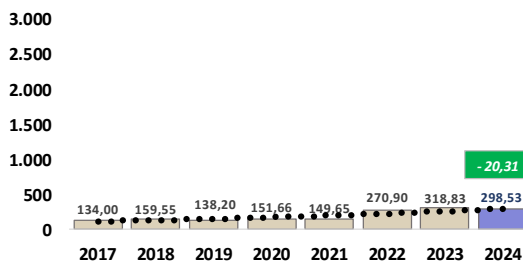
**ORN CAP 3 GASTOS FINANCIEROS**  
(Representatividad 2,1% en 2024)



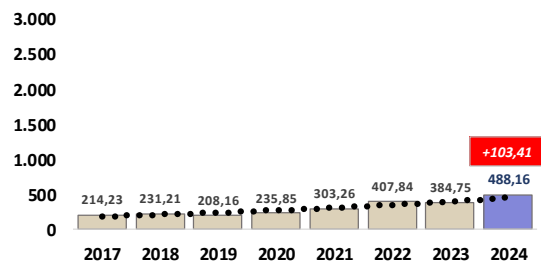
**ORN CAP 4 TRANSF. CORRIENTES**  
(Representatividad 23,5% en 2024)



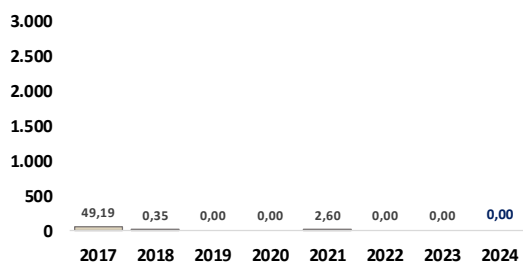
**ORN CAP 6 INV. REALES**  
(Representatividad 3,6% en 2024)



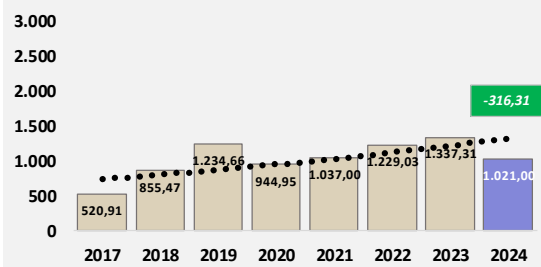
**ORN CAP 7 TRANSF. CAPITAL**  
(Representatividad 5,9% en 2024)



**ORN CAP 8 ACTIVOS FºS**  
(Representatividad 0,0% en 2024)



**ORN CAP 9 PASIVOS FºS**  
(Representatividad 12,4% en 2024)



## 2.3. Resultado presupuestario consolidado

Partiendo de la información de los estados de liquidación presupuestaria de la entidad consolidada que figuran en la Cuenta General, hemos obtenido el resultado presupuestario ajustado del conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación, que asciende a 185,24 millones en el ejercicio 2024.

MAGNITUD	ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS INGRESOS / GASTOS CONSOLIDADOS			CONTAB. NACIONAL SEC 2010 <sup>23</sup>
	APROBADO LPCA 2024	EJEC. DRN / ORN	DESVIAC.	
Ingresos corrientes	6.588,69	6.816,94	228,25	6.857,00
Gastos corrientes	6.469,73	6.443,64	(26,09)	6.419,00
<b>I. Ahorro bruto</b>	<b>118,96</b>	<b>373,30</b>	<b>254,34</b>	<b>438,00</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>0,76%</i>		<i>0,89%</i>
Ingresos de capital	584,69	374,82	(209,87)	482,00
Gastos de capital	1.053,81	786,68	(267,13)	804,00
<b>II. Superávit / Déficit de capital</b>	<b>(469,12)</b>	<b>(411,86)</b>	<b>57,26</b>	<b>(322,00)</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>(0,84%)</i>		<i>(0,65%)</i>
<b>III = I + II. Superávit / déficit no f<sup>º</sup></b>	<b>(350,16)</b>	<b>(38,56)</b>	<b>311,60</b>	<b>116,00</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>(0,08%)</i>		<i>0,24%</i>
Variación neta de activos f <sup>º</sup> s	11,55	14,71	3,16	
Variación neta de pasivos f <sup>º</sup> s	338,61	223,44	(115,17)	
<b>IV. Resultado financiero</b>	<b>350,16</b>	<b>238,15</b>	<b>(112,01)</b>	
<b>V = III + IV. Saldo presupuestario</b>	<b>-</b>	<b>199,59</b>	<b>199,59</b>	
ORN Rem. T <sup>º</sup> Gastos Grales		-		
Desviac. Financiac. (-)		203,94		
Desviac. Financiac. (+)		218,29		
<b>Rdo. presupuestario ajustado</b>		<b>185,24</b>		

**Nota:** la columna de ejecución del presupuesto consolidado no es directamente comparable con la de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas, SEC-10: difiere tanto la metodología empleada como el número de entes incluidos en el perímetro de consolidación; véase más adelante).

Al comparar los datos de ejecución presupuestaria con los créditos iniciales aprobados en la Ley de Presupuestos, se aprecia una mejora del ahorro bruto, impulsada por un incremento de los ingresos corrientes (+228,25 millones) y una menor ejecución en las operaciones de capital, particularmente en los gastos (-267,13 millones). Como resultado, el ejercicio se cerró con un déficit no financiero de -38,69 millones, cifra un 89% inferior a la prevista inicialmente (-311,60 millones). Asimismo, la captación neta de nuevo endeudamiento se incrementó en 223,44 millones, mientras que otras partidas —como la variación de activos financieros o el saldo neto por desviaciones de financiación— tuvieron un impacto marginal en el resultado presupuestario ajustado, que finalmente alcanzó 185,24 millones de euros.

<sup>23</sup> Datos de contabilidad nacional actualizados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) a 30 de septiembre de 2025. En el Tomo II de la Cuenta General, págs. 1026-1027 se explican los principales ajustes de contabilidad nacional tomando como referencia los datos del avance a 27 de marzo de 2024, que eran los disponibles en ese momento. A esa fecha el déficit no financiero de la CA era ligeramente superior, ascendiendo a -370 millones (-0,82% del PIB regional).

En resumen, en términos de contabilidad presupuestaria el ahorro bruto y el superávit financiero fueron suficientes para cubrir las necesidades de gastos de capital, obteniéndose un resultado presupuestario ajustado (185,24 millones) que se explica por el efecto conjunto de los siguientes factores:

- Aumento de los ingresos corrientes sobre las previsiones iniciales y contención de los gastos corrientes (ahorro bruto de 373,30 millones).
- El déficit de las operaciones de capital (-411,86 millones).
- La variación neta de pasivos financieros<sup>24</sup> (223,44 millones) por la captación de nuevos préstamos del FLA en mayor cuantía que las amortizaciones de deuda.
- El efecto neto de las desviaciones de financiación (-14,35 millones) y la variación neta de activos financieros (14,71 millones), ajustes que se compensan.

En términos de contabilidad nacional las necesidades de financiación se calculan de forma distinta. Con datos provisionales actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a 30 septiembre de 2025, la CA de Aragón registró una capacidad de financiación (superávit) de 116 millones de euros, equivalentes al 0,24% del PIB regional, cumpliendo con ese mismo margen el objetivo fijado para el conjunto de las Comunidades Autónomas (0% PIB)<sup>25</sup> y mejorando las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior (déficit de -326 millones).

Las diferencias entre el SEC-10 y la contabilidad presupuestaria se deben a dos motivos principales:

- a. Diferencias metodológicas: el sistema SEC-10 aplica una metodología distinta que requiere realizar diversos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria con el fin de armonizar los datos de todas las administraciones públicas. Entre los principales ajustes destacan:
  - Registros pendientes de aplicar al presupuesto (84 millones, variación neta de la cuenta 413 no consolidada).
  - Aplicación del principio de neutralidad sobre las transferencias recibidas del Estado (+114 millones).
  - Aplicación del principio de recaudación incierta sobre derechos pendientes de cobro por ingresos tributarios (-23 millones).

A estos se suman otros ajustes de menor impacto derivados de las normas del sistema europeo.

- b. Diferencias en el perímetro de consolidación: en contabilidad presupuestaria, el ámbito de consolidación comprende 14 entes administrativos que gestionan su contabilidad a través del sistema SERPA (la Administración de la CA, cinco organismos autónomos y ocho entidades de derecho público). Por el contrario, el perímetro del SEC-10 incluye también a otros entes del sector público institucional no consolidados y a la Universidad de Zaragoza, cuya aportación mejoró el superávit no financiero en +20 y +33 millones, respectivamente. En consecuencia, el superávit no financiero del conjunto de entidades consideradas en el perímetro SEC-10 asciende a +63 millones de euros.

---

<sup>24</sup> Diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros. Es decir, la variación neta del endeudamiento. Se obtiene restando DRN y ORN de capítulo 9.

<sup>25</sup> Datos de contabilidad nacional publicados por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2.4. Remanente de tesorería consolidado

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO	2024	2023	2022	2021
1. (+) Fondos líquidos	1.256,29	752,26	610,70	944,64
2. (+) Derechos pendiente de cobro	257,35	411,14	299,70	326,65
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.243,70)	(1.068,08)	(1.081,43)	(944,95)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(34,86)	(31,41)	(32,34)	(42,90)
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>235,08</b>	<b>63,92</b>	<b>(203,36)</b>	<b>283,44</b>
II. Exceso de financiación afectada	705,05	898,80	723,10	515,57
III. Saldos de dudoso cobro	149,05	161,94	159,74	171,43
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III)</b> <small>26</small>	<b>(619,02)</b>	<b>(996,82)</b>	<b>(1.086,20)</b>	<b>(403,56)</b>

El remanente de tesorería consolidado al cierre del ejercicio 2024 alcanzó un valor negativo de 619,02 millones. Dicha cifra se situaría en -682,27 millones en caso de aplicar los ajustes propuestos en este informe<sup>27</sup>.

El saldo del remanente de tesorería consolidado mejora respecto al ejercicio anterior en 377,8 millones, lo que se justifica, fundamentalmente, por una mayor captación de fondos líquidos (504,03 millones más) y un menor ajuste por exceso de financiación afectada (193,75 millones menos), compensando el aumento de las obligaciones pendientes de pago frente a los derechos pendientes de cobro (variación neta de 329,41 millones).

## 2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto

La Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023 reactivó la aplicación de las reglas fiscales para todos los estados miembros a partir del ejercicio 2024, reglas que habían sido suspendidas en el periodo 2020-23 para hacer frente a la situación de pandemia COVID-19 y a los riesgos e incertidumbres derivados de la guerra entre Rusia y Ucrania (iniciada en febrero de 2022).

Al no haber aprobado las Cortes Generales los objetivos de estabilidad para el conjunto de las administraciones públicas españolas se tomaron como referencias las proyecciones presupuestarias comprometidas por el Reino de España ante la Unión Europea en el programa de Estabilidad 2023-26. En concreto, para la Comunidad Autónoma de Aragón eran las siguientes:

- Equilibrio presupuestario (déficit = 0% PIB)
- Deuda pública computable hasta un máximo del 19,1% PIB.

Para la regla de gasto se toma como objetivo la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (2,6%) calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad en el Informe de situación de la economía española 2023.

Como se refleja en el informe de evaluación del Ministerio de Hacienda y Función Pública de junio de 2025, la Comunidad Autónoma de Aragón cumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria (superávit del 0,24% PIB frente al objetivo de equilibrio presupuestario) y de deuda pública (19,1% PIB, coincidente con el límite máximo) e incumplió la regla de gasto (7% frente al objetivo del 2,6%<sup>28</sup>).

<sup>26</sup> El remanente de tesorería se obtiene por agregación de los remanentes individuales de los entes consolidados, compensando los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago intragrupo. Los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas sobre el Remanente de tesorería se detallan en el apartado 4.2.20.

<sup>27</sup> Alegación nº 66. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>28</sup> El gasto no financiero computable en términos de contabilidad nacional pasó de 5.605 millones en el ejercicio 2023 a 5.982 millones en 2024. En promedio, el conjunto de las Comunidades Autónomas también incumplió este indicador (5,1% frente al objetivo del 2,6%). Véase [Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2024](#) (datos publicados a 4 de noviembre de 2025).

Alegación nº 48. Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegación.

	VALORES DE REFERENCIA 2024	VALOR REGISTRADO CA ARAGÓN 2024	VARIACIÓN SOBRE OBJETIVO 2024	¿CUMPLE OBJETIVOS EN 2024?
Déficit (%/PIB)	0,0%	0,24%	+0,24% (superávit)	<b>SÍ</b>
Deuda pública (%/PIB)	19,1%	19,1%	0,0% (mismo valor de referencia)	<b>SÍ</b>
Regla de gasto (% variac.)	2,6%	7,0%	4,4% (exceso gasto)	<b>NO</b>

## 3. OPINIÓN

### 3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades

De acuerdo con su normativa reguladora y el Programa Anual de Fiscalización de 2025, la Cámara de Cuentas de Aragón ha auditado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2024. Esta Cuenta General integra las cuentas anuales individuales de 59 entidades, que incluyen el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria del ejercicio. Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública, se incorpora asimismo el estado de liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, y con base en el trabajo de auditoría realizado y en los informes emitidos por auditores independientes respecto de los entes recogidos en el Anexo II, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los apartados 4.1 "Salvedades por limitaciones al alcance" y 4.2 "Salvedades por incorrecciones materiales", la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2024 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y de los flujos de efectivo del ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos.

### 3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado y en base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2024 los incumplimientos de la normativa vigente que se detallan en el apartado 4.3 "Incumplimientos de legalidad".

En el apartado 4.4 se recogen otras debilidades de gestión y control interno que hemos considerado relevantes en la fiscalización realizada, aunque no constituyan incumplimientos de normas legales o reglamentarias.

## 4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos realizado nuestra auditoría conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Las responsabilidades derivadas de dichas normas se detallan en la sección "Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón", relativa a la fiscalización practicada.

Mantenemos nuestra independencia respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y los entes de su sector público institucional, en cumplimiento de los requisitos de ética e independencia aplicables a la fiscalización en el Sector Público, conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo.

Estimamos que la evidencia obtenida constituye una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades.

#### 4.1. Salvedades por limitaciones al alcance

- a) La Administración CA tiene registradas en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 637,46 millones, importe que representa la mayor parte del saldo de la cuenta 212, "Infraestructuras". Ninguna de estas carreteras se está amortizando, por lo que el resultado económico-patrimonial y el activo del balance se encuentran sobrevalorados<sup>29</sup>. Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.), no es posible cuantificar el defecto de amortización no contabilizado.
- b) No se ha contado con una tasación a valor de mercado para determinados activos fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma y del SALUD incluidos en la muestra de inmovilizado no financiero examinada por el equipo de auditoría. Consideramos que estas operaciones debieron contabilizarse a su valor razonable, conforme a la norma de valoración 19ª del PGCPA, y no al valor catastral.
- Parcela 6 Área 7 Polígono Actur - Zaragoza - AF 201000000826. En 2024 revirtió al Gobierno de Aragón tras incumplir el Ministerio de Defensa la finalidad para el que fue cedido en 1.994 (construcción de viviendas para el personal militar de carrera) y se dio de alta en inventario por su valor catastral (3,34 millones).
  - CIES-1.4 PLAZA - Equipamiento Social Público - AF 200000000054. A raíz de la modificación número 12 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza se dio de baja esta parcela en inventario por su valor catastral (0,81 millones).
  - Solar María Zambrano 23 - CME Actur - AF 200000000002. En 2024 el SALUD reconoce en su inventario la valoración de este solar, que había sido entregado en adscripción en 2005 y que, por error, no se había valorado. Dicha valoración se efectúa también sin tasación, tomando el valor catastral (5,82 millones).

Tampoco hemos dispuesto de una tasación de los siguientes activos:

- Obras sobre el recinto del Teatro Fleta de Zaragoza (AF 410000000082). Dicho activo no presenta movimientos desde el ejercicio 2015, figurando en el inventario de la Administración de la CA por un valor de 8,91 millones (2,09 millones como inmovilizado en curso y 6,82 millones como inmovilizado material), sobre el que también debería aplicarse el correspondiente deterioro.
- c) El análisis del inventario, así como las salvedades y limitaciones constatadas en los epígrafes de inmovilizado y existencias de este informe, cuestionan la correcta identificación de todos los bienes adscritos por la Administración de la CA a sus organismos públicos en el sistema de información contable. Además de las incidencias señaladas en anteriores informes de fiscalización<sup>30</sup>, en el ejercicio 2024 se observan las siguientes:
- Se ha valorado un solar adscrito por la Administración de la CA al SALUD hace más de 18 años (12/12/2005), registrándolo por su valor catastral (5,82 millones; ver limitación al alcance b). La nota 6.5.2 de las memorias de la Administración de la CA y del SALUD de 2024 (información adicional del inmovilizado) no identifican este activo como entregado/recibido en adscripción.
  - Se produjo la reversión a la Administración de la CA de cuatro inmuebles que, en su día, fueron entregados al IASS en adscripción (0,12 millones). Sin embargo, la nota 6.9.2 de la memoria de la Administración de la CA no refleja el ajuste en la valoración de las participaciones del IASS dentro de su inmovilizado financiero, que deberían minorarse por ese importe.

<sup>29</sup> Como excepción sí se amortiza la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro ARA-A1 (activada en 2020 por resolución del contrato de concesión) no incluida en el importe señalado.

<sup>30</sup> Estaciones depuradoras de aguas residuales adscritas al IAA, inmuebles adscritos al IASS en la plaza del Pilar de Zaragoza, inmueble cedido a la entidad BSTA, etc.

La norma de valoración 19ª, así como los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda. Mientras no se lleve a cabo su depuración y correcta valoración, no quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio neto en el balance de la Administración de la CA (no consolidado).

- d) El sistema contable SERPA asigna a cada activo, en su alta inicial, un código numérico y una única fecha de capitalización, que se utiliza como referencia para todas las adiciones posteriores. Esta configuración impide identificar y segmentar fechas de capitalización distintas a medida que se incorporan nuevas adiciones al mismo elemento, y, en consecuencia, aplicar ritmos de amortización diferenciados cuando dichas adiciones se realizan con los bienes ya en funcionamiento (mejoras que aumentan su vida útil).

No es posible determinar con precisión el impacto global de esta deficiencia de control interno sobre el importe de las amortizaciones registradas.

- e) No se ha proporcionado al equipo de fiscalización información detallada sobre los saldos de la cuenta 370, "Activos construidos o adquiridos para otras entidades" (como entidad destinataria, fecha del contrato, convenio o acuerdo, y fecha real o estimada de puesta en funcionamiento), registrados en los epígrafes de existencias de los entes consolidados por un importe total de 618,59 millones. La Administración de la CA y sus organismos autónomos deberían dar de baja la mayor parte de estos activos una vez recepcionados por sus destinatarios y puestos en funcionamiento, mientras que las entidades que ostenten su control económico deberían darlos de alta en su patrimonio y proceder a su amortización, conforme a las normas contables aplicables.

- f) No podemos pronunciarnos sobre la correcta valoración de los saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otros materiales del SALUD, cuyos importes al cierre de los ejercicios 2023 y 2024 ascendieron a 54,70 y 13,90 millones, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La memoria del SALUD no recoge ninguna información sobre composición y valoración de las existencias mantenidas al cierre de cada ejercicio, con un mínimo desglose de inventarios por sectores sanitarios ni, en su caso, explicación de las diferencias de valoración de saldos de ejercicios anteriores mostrados a efectos comparativos.
- El SALUD no aporta documentación que acredite los recuentos de inventarios de existencias y su valoración al cierre de cada ejercicio, debidamente firmados por los responsables de almacén.
- Según informa la Gerencia del 061, el 28 de abril de 2024 se corrigió el error de valoración que señalamos en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, que implicaba una sobrevaloración de las existencias del SALUD de 41,17 millones. Sin embargo, dicho ajuste no se trasladó finalmente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, ni tampoco se ha corregido en las cifras de ese ejercicio que, a modo comparativo, se recoge en las cuentas anuales de 2024.
- Al margen del ajuste indicado, los inventarios valorados al cierre de 2023 y 2024 presentan diferencias no justificadas de 2,20 y 1,22 millones, respectivamente, respecto a los saldos del balance de situación (equivalentes al 16,3% y 8,8%)

EXISTENCIAS DEL SALUD BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2024	SALDO A 31/12/24	SALDO A 31/12/23
Valor existencias en balance de situación*	13,90	13,53
Relaciones valoradas remitidas a la Cámara de Cuentas	15,12	15,73
<b>Diferencias no justificadas</b>	<b>1,22</b>	<b>2,20</b>
<b>Diferencias no justificadas s/ saldos de existencias (%)</b>	<b>8,8%</b>	<b>16,3%</b>

\* descontado error de inventario de 41,17 millones

- g) No se ha dispuesto de información suficiente sobre las estimaciones de gasto del complemento de carrera profesional del personal estatutario del SALUD, con el siguiente alcance:
- Para el personal estatutario fijo, la liquidación realizada en 2025 sobre solicitudes resueltas que corresponden al segundo trimestre de 2022 ascendió a 4,02 millones (incluida estimación de cotizaciones a la seguridad social). El SALUD no ha aclarado si había otros 4,46 millones pendientes de liquidar, en cuyo caso la estimación de gasto en la cuenta 413 debería incrementarse en dicha cuantía (pasando de 29,79 a 34,25 millones), o bien si hubo un error en los cálculos facilitados al equipo de auditoría.
  - La provisión registrada en la cuenta 413 para atender el complemento de carrera profesional del personal estatutario temporal ascendía a 67,78 millones a cierre de 2024. Aunque este importe puede considerarse razonable para cubrir las reclamaciones del periodo 2020-2024, la información facilitada por el SALUD indica que la obligación potencial podría elevarse hasta 92,06 millones. Este último importe incorpora la estimación de reconocimiento para todo el personal temporal que, cumpliendo los requisitos desde la implantación de la carrera profesional en 2013, no pudo presentar solicitud por estar limitada al personal fijo, circunstancia que se mantiene a la fecha de cierre del trabajo de campo (septiembre de 2025)<sup>31</sup>.
- h) No hemos recibido respuesta a la situación del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 de los organismos públicos INAEM e IAA que figure en la Central de Riesgos del Banco de España.
- i) El sistema contable no permite realizar un correcto seguimiento de los gastos con financiación afectada. No hemos podido precisar cómo podrían afectar las diferencias localizadas al estado del remanente de tesorería, a excepción de los errores aritméticos en la propia confección de los estados financieros, en su caso (véase apartado 4.2.20).
- j) Se ha reiterado la solicitud de información —ya requerida en fiscalizaciones de cuentas generales de ejercicios anteriores— relativa a la identificación de las personas y plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. La información facilitada resulta parcial y carece del detalle necesario, por lo que no corrige las deficiencias previamente detectadas.
- En el ámbito del personal de servicios de la administración general, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios no ha aportado información que identifique de forma expresa al personal afectado por los procesos de estabilización ni los puestos que ocupan. Tampoco se ha cumplido lo previsto en el punto 6 de la disposición transitoria sexta de la LPCA 2024 (véase apartado 4.3.3), ni se ha facilitado información que permita estimar las indemnizaciones a abonar al personal —o las ya abonadas— que, en su caso, no hubiera obtenido plaza en los procesos de estabilización convocados<sup>32</sup>.
  - En el ámbito del personal docente de centros públicos no universitarios, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitió información agregada sobre plazas convocadas por categorías, sin el detalle de puestos y personas solicitado. Además, indica que no se han abonado indemnizaciones por este motivo, dado que el personal interino cesa el 31 de agosto y formaliza un nuevo contrato en el siguiente curso escolar<sup>33</sup>.
  - En el ámbito del personal sanitario, el SALUD ha remitido información global por convocatorias y enlaces a los trámites de los procesos selectivos. Aunque se detalla el personal afectado por los procesos de estabilización, la identificación de los puestos es genérica (p. ej., 394 plazas de enfermería). Asimismo,

<sup>31</sup> El SALUD ha venido denegando en los últimos años el derecho de acceso a la carrera profesional al personal estatutario temporal, derecho que viene amparado por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio y reconocido por el Tribunal Supremo en recurso de casación contencioso-administrativo de 2023 (Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023; Sección 4ª de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348)

<sup>32</sup> Alegación nº 41. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>33</sup> Sobre estos aspectos, ya nos manifestamos en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (véase página 23, en el siguiente enlace). Si bien no podemos precisar si la interrupción de la relación laboral puede dar o no derecho a la indemnización en estos casos (dependerá de si el empleado ha vuelto a prestar servicio en la misma plaza en los tres meses siguientes), sí indicamos que esta interpretación incumplía, a nuestro juicio, el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

no se ha facilitado información sobre indemnizaciones abonadas ni sobre la estimación de las provisiones que, en su caso, procedan.

En consecuencia, no se ha contado con información suficiente para concluir sobre:

- La adecuación y suficiencia de las plazas de estabilización ofertadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- La necesidad de dotar provisiones por posibles responsabilidades derivadas de indemnizaciones al personal con derecho a ellas (véase apartado 6.5).

## 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales

### 4.2.1. Errores en la formulación de los estados financieros

1. Las eliminaciones de consolidación recogidas en la nota 6.3 de la memoria de la Administración de la CA (pp. 65-66) presentan un descuadre de 1,97 millones entre las partidas emisoras y receptoras de los estados de liquidación de gastos e ingresos, que afecta a los totales de modificaciones de crédito y créditos definitivos. La diferencia se debe exclusivamente a las eliminaciones por transferencias al IAF del Departamento de Economía, Empleo e Industria y se traslada a los estados consolidados del tomo II (pp. 995-1.019), si bien no altera el importe total de las ORN consolidadas.
2. Las cuentas anuales de los siguientes entes se presentaron incompletas:
  - La cuenta del resultado económico-patrimonial del organismo público BSTA (tomo III de la Cuenta General) se muestra incompleta, al no recoger el resultado de las operaciones financieras, ni tampoco el resultado neto del ejercicio.
  - Las cuentas anuales de los consorcios CPIA y CRBOV no identifican el plan contable en base al que fueron formuladas, ni incluyen una memoria con el contenido mínimo que éste exige.
3. La formulación de los estados del remanente de tesorería recogidos en las memorias de la Administración de la CA, IAMU, CITA, IACS e IAF contienen distintos errores de cálculo que sobrevaloran en 4,81 millones el saldo del remanente no afectado consolidado (véase el apartado 4.2.20).
4. Los compromisos de gastos plurianuales del IAF se encuentran sobrevalorados en 77,95 millones de euros (véase el apartado 4.2.11).
5. No se dispone de trazabilidad contable para 17,27 millones ejecutados con cargo al fondo 32438 "NGUE MRR Educación y Cultura", que, según el punto 6.2 de la información adicional de la memoria (p. 1.041), se registraron inicialmente como fondos propios. Asimismo, en el detalle de esa misma página no se justifica por qué el gasto acumulado en 2021-2023 del fondo 32446 "Conferencia Sectorial de Cualificaciones y Formación Profesional" difiere en 6,84 millones respecto del dato incluido en el cuadro equivalente de la memoria de la Cuenta General 2023 (p. 1.041) a cierre de ejercicio, que debería ser coincidente<sup>34</sup>.
6. El SALUD no registra operaciones en la categoría "activos construidos o adquiridos para otras entidades". No obstante, la nota 6.10 de su memoria de 2024 incluye, por error, un detalle que corresponde al IASS por importe de 0,71 millones a cierre del ejercicio. Esto supone una contradicción entre la contabilidad del SALUD y la información presentada en su memoria, por lo que debería corregirse para garantizar la consistencia y trazabilidad de la información.

<sup>34</sup> Lo anómalo de estos 6,84 millones es que, siendo un gasto que correspondía a la anualidad 2021, no figuraban en los detalles acumulados de las memorias de la Cuentas Generales 2021 y 2022, sí en la de 2023 y nuevamente no en la de 2024. En el punto 81 del apartado 4.4.1 de nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (véase página 84) ya advertíamos sobre la falta de información de estas operaciones.

#### 4.2.2. Sección 01, Cortes de Aragón

7. En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente presupuestados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la CA a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar los presupuestos del ejercicio 2024 de estas Instituciones. Dicha aportaciones ascendieron a 29,15 millones y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria figuran registradas en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle:

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PDTE. PAGO
1. Gastos de personal	16,63	16,63	13,73
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7,50	7,50	5,86
4. Transferencias corrientes	4,37	4,37	3,28
6. Inversiones reales	0,66	0,66	0,55
<b>TOTAL</b>	<b>29,15</b>	<b>29,15</b>	<b>23,42</b>

La incorrecta contabilización de la liquidación presupuestaria deriva de la necesidad de cumplir el desglose de los créditos presupuestarios recogidos en la LPCA 2024 para la sección 01 "Cortes de Aragón", cuyas cuentas anuales no se consolidan en el presupuesto autonómico.

#### 4.2.3. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

El saldo conjunto de las cuentas de inmovilizado material e intangible a 31 de diciembre de 2024 asciende a 4.838,48 millones, con el siguiente detalle:

ENTE	SALDO 31/12/23	ALTAS	BAJAS	TRASP.	POSTCAPIT.	SALDO 31/12/24
Admón. CA	158,57	21,98	(0,73)	-	-	179,81
Resto entes	33,29	9,15	(0,26)	-	-	42,17
Amortizaciones	(161,76)	(18,59)	0,02	-	-	(180,32)
Deterioros	(0,01)	-	-	-	-	(0,01)
<b>SUBTOTAL INMOV. INTANGIBLE</b>	<b>30,09</b>	<b>12,54</b>	<b>(0,97)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>41,65</b>
Admón. CA	3.697,93	116,56	(170,10)	(15,22)	9,33	3.638,50
SALUD	1.794,22	81,89	(1,60)	-	6,30	1.880,81
Resto entes	1.041,60	30,50	(0,89)	0,17	-	1.071,38
Amortizaciones	(1.797,98)	(94,08)	53,47	-	(0,07)	(1.838,66)
Deterioros	(12,22)	-	0,02	-	-	(12,20)
<b>SUBTOTAL INMOV. MATERIAL</b>	<b>4.723,55</b>	<b>134,87</b>	<b>(119,10)</b>	<b>(15,05)</b>	<b>15,56</b>	<b>4.739,83</b>
IAF	80,03	0,15	(0,03)	-	-	80,15
Amortizaciones	(20,88)	(1,21)	0,01	-	-	(22,08)
Deterioros	(1,20)	-	0,13	-	-	(1,07)
<b>SUBTOTAL INV. INMOBILIARIAS</b>	<b>57,95</b>	<b>(1,06)</b>	<b>0,11</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>57,00</b>
<b>TOTAL INMOV. NO Fº (VNC)</b>	<b>4.811,59</b>	<b>146,35</b>	<b>(119,96)</b>	<b>(15,05)</b>	<b>15,56</b>	<b>4.838,48</b>

Nota: el inmovilizado material incluye el saldo de las inmovilizaciones en curso, cuyos movimientos se detallan en el apartado 4.2.5

Hemos seleccionado una muestra de altas y bajas de inmovilizado material e inmaterial a fin de verificar su correcto registro y valoración. Las principales incidencias observadas en nuestro análisis son las siguientes:

8. El activo fijo 150000002135 "Encargo AST Securización y Mantenimiento Evolutivo AE" se encuentra activado como inmovilizado intangible. Tras revisar la documentación de este encargo concluimos que su

naturaleza es, en su mayor parte, la de un gasto corriente, por lo que debería darse de baja del activo por un importe de 3,56 millones (2,40 millones de 2024 a gastos del ejercicio y 1,16 millones de 2023 contra resultados de ejercicios anteriores), manteniendo únicamente activada la parte ejecutada como "desarrollo", por un total de 0,55 millones (0,18 millones de 2023 y 0,38 millones de 2024).

9. El activo fijo 200000000106 "Parcela C-10.1 PERI APR 19-02 - Huesca" es una parcela cedida a título gratuito por el Ayuntamiento de Huesca a la Administración de la CA con el fin de construir viviendas protegidas, destino que debe cumplirse en un plazo de 5 años. La cesión se aprobó el 30 de mayo de 2024, contabilizando la CA el alta del activo con cargo a la cuenta 200 "Terrenos", con contrapartida a una cuenta de subvenciones para la financiación del inmovilizado, por un importe de 2,33 millones.

Conforme a la normas de valoración 18ª y 19ª del PGCP, consideramos que la contrapartida correcta debería ser la cuenta 172 "Deudas a largo plazo transformables en subvenciones", al existir una condición resolutoria que la Administración está obligada a cumplir, por lo que debería reclasificarse este saldo desde el patrimonio neto al pasivo no corriente.

10. La finca PR 2.2. - PIGA Malpica (AF 201000000820) se obtuvo en la reparcelación y urbanización de los terrenos de la antigua Universidad Laboral, incluidos en el proyecto de interés general autonómico (PIGA, en adelante) Malpica - Santa Isabel. Estos terrenos fueron enajenados a una sociedad privada en una operación cuyo análisis de legalidad se efectúa en el apartado 4.3.11 de este informe. En cuanto a sus implicaciones contables:

- La baja en inventario de la finca preexistente (88,53 millones) se ha llevado contra pérdidas del ejercicio 2024, cuando lo correcto hubiera sido imputarla contra resultados de ejercicios anteriores, ya que la reparcelación, el alta de la nueva finca y la baja en inventario de la antigua son operaciones que se consuman con la aprobación definitiva del PIGA, que se llevó a cabo por acuerdo de Gobierno 14 de marzo de 2023.
- Puesto que con la reparcelación se dio de baja una finca y se recibió otra, debió haberse contabilizado la permuta en ese momento (ejercicio 2023), previa tasación de la nueva parcela recibida. Sin embargo, el reconocimiento se ha efectuado en 2024, una vez transmitida la parcela.

- 35

#### 4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales.

11. Se han identificado 36,98 millones de gastos de naturaleza corriente imputados indebidamente al capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos consolidado, dado que no llevan aparejados altas de bienes de inmovilizado. En su mayor parte, corresponden a tareas de conservación y mantenimiento de carreteras (20,71 millones), trabajos forestales de prevención y extinción de incendios (4,15 millones), gastos de investigación y desarrollo del CITA (7,04 millones) y gastos de mantenimiento y similares de AST (3,13 millones).

ENTE	ORN
Dpto. FVML	20,71
Dpto. MAT	4,15
Resto	1,95
<b>Subtotal Admón. CA</b>	<b>26,81</b>
CITA	7,04
AST	3,13
<b>TOTAL</b>	<b>36,98</b>

Adicionalmente, dentro de los gastos del CITA (7,04 millones) se incluyen 3,22 millones de gastos de personal (sueldos y salarios y cuotas patronales) que figuran incorrectamente imputados en contabilidad financiera a cuentas de servicios exteriores (629 "Otros servicios").

<sup>35</sup> Alegación nº 61. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

#### 4.2.5. Inmovilizado en curso

12. El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2024 asciende a 297,85 millones, presentando la siguiente variación en el ejercicio:

ENTE	SALDO 31/12/23	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO 31/12/24
Admón. CA	135,99	9,57	-	(21,91)	123,65
SALUD	181,75	19,45	-	(90,38)	110,82
IASS	17,70	-	-	-	17,70
IAA	28,18	8,12	-	(8,43)	27,87
IACS	17,81	-	-	-	17,81
<b>TOTAL</b>	<b>381,43</b>	<b>37,14</b>	<b>-</b>	<b>(120,72)</b>	<b>297,85</b>

Como ya se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, la mayor parte de los elementos que componen el saldo al cierre del ejercicio se encontraban en funcionamiento, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial) y proceder a su amortización en función de su vida útil. Al cierre del ejercicio se traspasaron 120,74 millones a cuentas del inmovilizado material<sup>36</sup>.

El 78,4% del saldo al cierre (233,53 de 297,87 millones) son activos capitalizados con fecha anterior al ejercicio 2014, existiendo inmovilizaciones en curso por un valor total de 145,39 millones que corresponden a 235 elementos que no presentan ningún movimiento contable en el ejercicio 2024<sup>37</sup>.

EJERCICIO CAPITALIZ.	DGA	SAS	IASS	IAA	IACS	IAF	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	36,43	-	-	-	-	-	36,43	12,2%
2006	29,26	-	-	-	17,81	-	47,07	15,8%
2007	13,84	0,64	-	-	-	-	14,48	4,9%
2008	10,50	89,91	4,04	-	-	-	104,46	35,1%
2009	1,83	0,54	13,66	-	-	-	16,03	5,4%
2010	12,98	0,09	-	-	-	-	13,07	4,4%
2012	-	0,18	-	-	-	-	0,18	0,1%
2013	1,81	-	-	-	-	-	1,81	0,6%
2017	1,03	-	-	-	-	-	1,03	0,3%
2018	0,57	-	-	-	-	-	0,57	0,2%
2019	5,04	-	-	-	-	-	5,04	1,7%
2020	0,72	-	-	-	-	-	0,72	0,2%
2021	-	-	-	2,05	-	-	2,05	0,7%
2022	0,05	-	-	17,69	-	-	17,74	6,0%
2023	-	-	-	0,02	-	-	0,02	0,0%
2024	9,57	19,45	-	8,12	-	0,02	37,16	12,5%
<b>TOTAL</b>	<b>123,63</b>	<b>110,82</b>	<b>17,70</b>	<b>27,88</b>	<b>17,81</b>	<b>0,02</b>	<b>297,87</b>	<b>100,0%</b>
							↓	
<b>Inmovilizaciones en curso sin ninguna variación reconocida en el ej. 2024</b>							<b>145,39</b>	<b>48,8%</b>

Se ha revisado una muestra de elementos de inmovilizado en curso por valor de 129,63 millones (43,5% del saldo al cierre), que incluye la actualización de la información analizada en ejercicios anteriores y otros cuatro activos en curso de distintas entidades por un importe total de 8,35 millones. De este análisis extraemos las siguientes conclusiones:

<sup>36</sup> Véase el apartado 8.3 "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas".

<sup>37</sup> El principal grupo de activos traspasados corresponde al Hospital de Alcañiz (90,12 millones).

- El 100% de los elementos revisados son activos puestos en funcionamiento desde hace varios años, cuya amortización a 31 de diciembre ascendería a 21,09 millones. Si se extrapola esta cifra al conjunto del inmovilizado en curso que no presenta movimientos en el ejercicio 2024, el defecto de amortización no contabilizado ascendería a, al menos, 23,96 millones.
- El valor de los elementos activados incluye 18,48 millones que, por su naturaleza corriente (gastos de personal y gasto en bienes y servicios), no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso.

#### 4.2.6. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua

13. Al cierre del ejercicio 2024 seguían pendientes de regularización contable y alta en inventario las instalaciones de depuración del Instituto Aragonés del Agua recibidas en cesión, que fueron construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,80 millones (antes de amortizaciones).

La revisión de los ajustes efectuados, así como la estimación de las regularizaciones pendientes, se analizan con detalle en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020-21<sup>38</sup>.

#### 4.2.7. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades

14. La cuenta 370, "Activos construidos o adquiridos para otras entidades", incluye aquellos bienes construidos o adquiridos por una de las entidades del perímetro de consolidación con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera su titularidad a otra entidad (que puede participar o no en su financiación).

Esta cuenta se registra en el epígrafe II. "Existencias" del activo del balance de situación, presentando para el conjunto de entes consolidados un saldo de 618,59 millones al cierre del ejercicio 2024.

ENTE	SALDO 31/12/23	ALTAS	BAJAS / ENTREGAS/ TRASPASOS	SALDO 31/12/24
Admón. CA	<b>544,42</b>	45,11	14,86	<b>604,39</b>
IASS	<b>0,21</b>	0,67	(0,17)	<b>0,71</b>
IAA	<b>12,17</b>	1,32	-	<b>13,49</b>
<b>TOTAL</b>	<b>556,80</b>	<b>47,10</b>	<b>14,69</b>	<b>618,59</b>

De este importe, un total de 553,31 millones corresponden a 1.394 elementos que no han experimentado variación alguna a lo largo del ejercicio fiscalizado (fundamentalmente, gestionados por la Administración de la CA), o bien que ya se encuentran en condiciones de puesta en funcionamiento, obteniéndose el siguiente detalle por entidades del perímetro de consolidación y antigüedad de los saldos activados:

<sup>38</sup> Véase también nota de la memoria del IAA 6.1.2 "Actividad principal de la entidad" del ejercicio 2024, "Actuación 5.2" (página 84).

EJERCICIO CAPITALIZ	DGA	IASS	IAA	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	46,14			46,14	8,30%
2006	81,54			81,54	14,70%
2007	28,56		5,37	33,93	5,20%
2008	15,28		0,27	15,55	2,80%
2009	33,83			33,83	6,10%
2010	22,59		0,18	22,77	4,10%
2011	36,67		0,00	36,67	6,60%
2012	39,74		0,33	40,07	7,20%
2013	28,36		0,18	28,54	5,10%
2014	33,28		0,06	33,34	6,00%
2015	26,55		0,41	26,96	4,80%
2016	28,69		0,60	29,29	5,20%
2017	26,12		0,44	26,56	4,70%
2018	9,31		2,48	11,79	1,70%
2019	9,52		0,06	9,58	1,70%
2020	37,92		0,62	38,54	6,90%
2021	9,38	0,04	0,10	9,52	1,70%
2022	12,15			12,15	2,20%
2023	27,68		0,38	28,06	5,00%
<b>TOTAL</b>	<b>553,31</b>	<b>0,04</b>	<b>11,48</b>	<b>564,83</b>	<b>100,00%</b>
<b>Nº elementos</b>	<b>1.245</b>	<b>1</b>	<b>148</b>	<b>1.394</b>	

Tratándose de activos capitalizados en fechas anteriores a 2024 (algunos con más de 15 años de antigüedad) que no presentan movimientos en el ejercicio fiscalizado, nos encontramos ante bienes cuyo proceso de construcción o adquisición finalizó hace tiempo, habiendo entrado en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso a las entidades destinatarias. En su mayor parte, son obras en centros educativos, obras de transformación en regadío, concentraciones parcelarias, etc.

#### 4.2.8. Inversiones financieras a largo y corto plazo

Las inversiones financieras a largo plazo corresponden principalmente a las participaciones de la Administración de la CA en sociedades mercantiles del sector público institucional (556,80 millones), la valoración de los bienes cedidos a entidades de derecho público no consolidadas (26,19 millones) y los créditos a largo plazo derivados de aplazamientos y fraccionamientos tributarios (6,91 millones).

Por su parte, las inversiones financieras a corto plazo están integradas, fundamentalmente, por imposiciones a plazo fijo (375 millones), créditos formalizados mediante convenios con entidades financieras dirigidos a PYMES (12,5 millones, financiados con un préstamo del Banco Europeo de Inversiones) y créditos a corto plazo concedidos por los mismos conceptos de aplazamientos y fraccionamientos de tributos (8,18 millones).

ENTE	SALDO 31/12/23	ALTAS	BAJAS / TRASPASOS	SALDO 31/12/24
Admón. CA	604,23	4,88	(16,65)	592,46
IAF	5,31	0,30	(0,85)	4,76
Resto entes	0,03	-	-	0,03
<b>SUBTOTAL INVERSIONES FºS A L/P</b>	<b>609,57</b>	<b>5,18</b>	<b>(17,50)</b>	<b>597,25</b>
Admón. CA	16,71	450,04	(70,30)	396,45
IAF	2,31	2,55	(2,17)	2,69
Resto entes	0,01	0,67	(0,67)	0,01
<b>SUBTOTAL INVERSIONES FºS A C/P</b>	<b>19,03</b>	<b>453,26</b>	<b>(73,14)</b>	<b>399,15</b>
<b>TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>628,60</b>	<b>458,44</b>	<b>(90,64)</b>	<b>996,40</b>

De la revisión realizada sobre estas inversiones y créditos concedidos a largo plazo se han constatado las siguientes incidencias:

15. La limitación al alcance señalada en el apartado 4.1.c impide determinar si la Administración CA está valorando correctamente dentro de su inmovilizado financiero a largo plazo las participaciones en todos sus organismos públicos como contraprestación a los bienes entregados en adscripción. En el ejercicio 2024 se ha reconocido la adscripción de un inmueble entregado al SALUD hace más de 18 años (5,82 millones) y la reversión de cuatro inmuebles al IASS (0,12 millones), ajustes que no se reflejan en la nota 6.5.2 de la memoria de la Administración de la CA "Inversiones financieras en capital".

#### 4.2.9. Deudores

El saldo consolidado del epígrafe de deudores a 31 de diciembre de 2024 ascendió a 147,23 millones y presenta el siguiente detalle por entes:

ENTE	DEUDORES PRARIOS.	DEUDORES NO PRARIOS.	DETERIORO DE VALOR CRÉDITOS	TOTAL DEUDORES
Admón. CA	162,43	19,14	(72,51)	109,06
SAS	17,01	1,27	(13,20)	5,07
IASS	2,18	0,15	(0,90)	1,44
IAA	42,12	-	(23,70)	18,42
AST	4,54	4,85	(0,01)	9,39
IAF	2,29	0,15	(1,32)	1,12
Resto	3,83	1,17	(2,27)	2,73
<b>TOTAL</b>	<b>234,41</b>	<b>26,73</b>	<b>(113,90)</b>	<b>147,23</b>

Los principales deudores de la Administración de la CA y de sus organismos públicos consolidados son particulares y empresas por los siguientes conceptos de ingreso:

- Deudores tributarios: 37,95 millones por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, 36,01 millones por impuestos medioambientales (principalmente, impuesto medioambiental sobre las aguas residuales), 32,81 por impuestos directos sobre el capital y 23,25 millones por tasas y otros ingresos<sup>39</sup>.
- Derechos pendientes de cobro por transferencias procedentes de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Administración General del Estado (52,08 millones).

De la revisión realizada sobre el área de deudores la única incidencia a observar es la siguiente:

16. La contabilidad no refleja movimientos en la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados" que según el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, cuyo cobro no se hizo efectivo a 31 de diciembre del ejercicio precedente.

#### 4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de las provisiones para riesgos y gastos (a largo y corto plazo) a 31 de diciembre de 2024 asciende a 374,35 millones, con la siguiente distribución por entes:

<sup>39</sup> Importes brutos, sin descontar saldos provisionados.

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	SALDO A 31/12/23	AUMENTOS	DISMINUC.	SALDO A 31/12/24
Administración CA	235,59	246,30	(172,94)	308,95
SALUD	36,92	1,77	(15,70)	22,99
IASS	3,91	3,61	(3,91)	3,61
INAEM	9,83	6,17	(9,83)	6,17
IAA	0,17	0,55	-	0,72
IAF	31,56	0,03	(0,04)	31,55
Resto entes consolidados	0,28	0,36	(0,28)	0,36
<b>TOTAL</b>	<b>18,26</b>	<b>258,79</b>	<b>(202,70)</b>	<b>374,35</b>
Provisiones a l/p	135,61	74,33	(28,10)	181,84
Provisiones a c/p	182,65	184,46	(174,60)	192,51

Las principales provisiones dotadas y contingencias cubiertas son las siguientes:

ASUNTO	DEMANDANTE / DEMANDADO	IMPORTE RECLAM. A 31/12/24	PROVISIÓN DOTADA A 31/12/24
Tramo autonómico del impuesto sobre hidrocarburos	Varios	-	72,01
Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donac. (litigios abiertos con ocho particulares)	Varios particulares / Gobierno de Aragón	49,74	47,24
Exclusión oferta lote nº 15 contrato de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón (TRI-ARA/2022)	Linecar, S.A. / Gobierno de Aragón	5,69	5,69
Resolución contrato obras construcc. Hospital Alcañiz	UTE Nuevo Hospital de Alcañiz / SALUD	5,40	5,40
Resolución contrato obras construcc. Hospital Teruel	UTE Eurofinsa - Const. Rubau / SALUD	5,40	5,40
Restablecimiento de equilibrio económico prórrogas del contrato trpte. sanitario urgente pacientes (03/DG/09)	Ambuibérica, S.L.U. / Gob. Aragón	5,00	5,00
Modificación aislada nº 27 del PGOU de Sabiñánigo	Varios particulares / Gobierno de Aragón	4,64	4,64
<b>SUBTOTAL LITIGIOS PRINCIPALES</b>		<b>75,87</b>	<b>145,38</b>
Subvenciones comprometidas (fase "D") para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación (fase "O") a 31/12/24 (Administración CA y organismos públicos)	-	-	189,68
Resto provisiones por litigios y contingencias	-	-	39,29
<b>TOTAL</b>			<b>374,35</b>

Del análisis de las provisiones y contingencias se extraen las siguientes conclusiones:

17.<sup>40</sup>

18. Por analogía con otro litigio que mantiene abierto la Administración de la CA (procedimiento TSJA 192/2023), entendemos que debería dotarse una provisión adicional de 3,43 millones para cubrir la posible responsabilidad en el procedimiento TSJA 187/2023, por exclusión de la oferta presentada por la Agrupación Automóviles Zaragoza en el lote 8 del expediente TRI-ARA/2022 "Concesión para la prestación

<sup>40</sup> Alegación nº 66. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón”<sup>41</sup>.

19. En 2024, el SALUD canceló la provisión destinada al pago de los complementos de carrera profesional del personal estatutario temporal (11,28 millones) y registró esta obligación como estimación de gasto en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” (67,78 millones), cuantía que consideramos razonable, con las precisiones indicadas en la limitación al alcance g) del apartado 4.1. No obstante, entendemos que, dado que a diferencia del personal estatutario fijo no se ha modificado la normativa aragonesa para reconocer este derecho al personal temporal, lo procedente habría sido mantener estos importes como provisión.

20. En cuanto a la presentación de la información sobre provisiones y contingencias, se observan las siguientes incidencias:

- La memoria del IAF no recoge ningún detalle de las provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores, que ascienden a 31,41 millones sumando las reconocidas a corto y a largo plazo. Además, estos saldos no presentan variación alguna desde el 31 de diciembre de 2020.
- El IAA no reclasifica de largo a corto plazo la parte de las provisiones que proceda.

#### 4.2.11. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

El gasto comprometido con cargo a ejercicios posteriores ascendía, al cierre del ejercicio 2024, a un total de 16.066,54 millones, y se distribuye entre el conjunto de entes consolidados del modo siguiente.

ENTE	2025	2026	2027	2028	EJ. POST.	TOTAL	%
Admón. CA	2.000,78	1.394,85	1.501,67	1.242,82	8.702,66	<b>14.842,78</b>	92,4%
SALUD	198,40	136,71	40,46	4,96	8,64	<b>389,17</b>	2,4%
IAA	82,10	65,46	55,21	42,39	129,36	<b>374,52</b>	2,3%
IASS	135,05	32,64	27,79	7,28	3,32	<b>206,08</b>	1,3%
AST	31,59	20,29	10,55	5,17	0,57	<b>68,17</b>	0,4%
IAF	88,03	24,29	24,11	0,04	0,04	<b>136,51</b>	0,8%
Resto entes consolid.	30,99	11,60	2,54	0,88	3,30	<b>49,31</b>	0,3%
<b>TOTAL</b>	<b>2.566,94</b>	<b>1.685,84</b>	<b>1.662,33</b>	<b>1.303,54</b>	<b>8.847,89</b>	<b>16.066,54</b>	<b>100,0%</b>
%	<b>16,0%</b>	<b>10,5%</b>	<b>10,3%</b>	<b>8,1%</b>	<b>55,1%</b>	<b>100,0%</b>	

El 65% del total de compromisos plurianuales (10.443,36 de 16.066,54 millones) corresponde a cargas financieras de la deuda pública autonómica (devolución de principal e intereses).

Del análisis efectuado sobre este área se extraen las siguientes incidencias:

21. Los compromisos de gasto plurianuales del IAF están sobrevalorados en 77,95 millones. La nota 6.23.3 de la memoria cifra estos compromisos en 136,51 millones al incluir, por error, documentos contables de autorización (A), cuando deberían considerarse únicamente los de disposición (D), cuyo importe asciende a 58,57 millones.

<sup>41</sup> Alegación nº 66. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ENTE	2025	2026	2027	2028	EJ. POST.	TOTAL
IAF s/memoria 2024	88,03	24,29	24,11	0,04	0,04	<b>136,51</b>
IAF s/CCA	34,38	12,11	12,03	0,02	0,02	<b>58,57</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>53,65</b>	<b>12,18</b>	<b>12,08</b>	<b>0,02</b>	<b>0,02</b>	<b>77,95</b>

22. El IACS declara en su memoria dos compromisos de gasto plurianual por 2,61 millones que no constan en el sistema contable SERPA:

- 1,45 millones del capítulo 6 (Inversiones reales) para el proyecto ROSIA —implantación de soluciones de rehabilitación a distancia—, tramitado como compra pública precomercial no sujeta a la LCSP (artículo 8). El IACS indica que SERPA no permite su seguimiento (vigencia hasta 2025), por lo que se controla de forma extracontable.
- 1,16 millones correspondientes a un préstamo sin intereses concedido en 2008 por el Instituto de Salud Carlos III como anticipo reembolsable para el Centro de Investigación Biomédica de Aragón, cuyo último vencimiento está previsto en 2027.

23. La Administración de la CA incorpora, entre los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, el derivado de los conciertos con centros docentes para la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria correspondiente a 2025 (134,10 millones). No obstante, no se informa del gasto asociado a ejercicios posteriores ni se ofrece, al menos, una estimación como información complementaria en la memoria cuando su reconocimiento contable no sea viable, pese a que los conciertos educativos tienen una vigencia superior (habitualmente 6 años, aunque no todos se autorizan o prorrogan en las mismas fechas)<sup>42</sup>.

#### 4.2.12. Endeudamiento

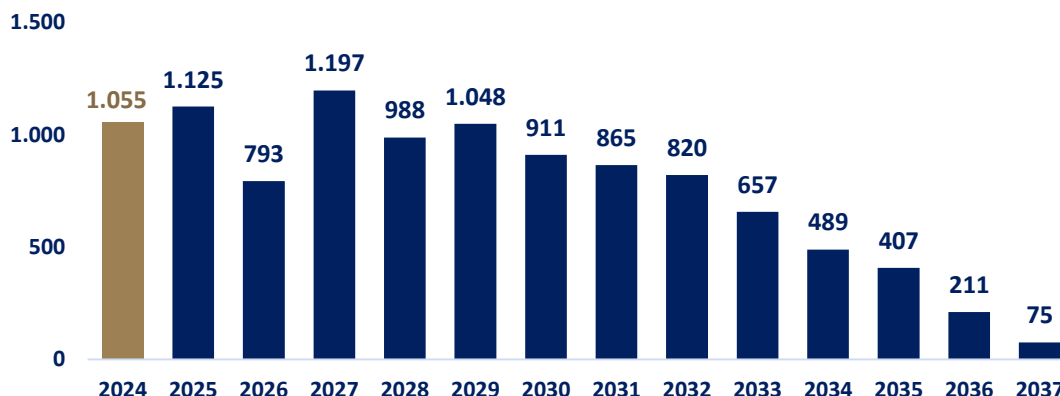
El importe de la deuda de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2024 ascendió a 9.587,33 millones (188,51 millones más que en el ejercicio anterior), representando el 99,8 % del endeudamiento total del conjunto de entes consolidados, así como el 97,8% de todo el sector público autonómico. A lo largo del ejercicio, se concertaron nuevas operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 1.244,44 millones (FLA 2024), inferior al límite máximo autorizado por el artículo 49 LPCA 2024 (1.359,12 millones), y se amortizó deuda por valor de 1.055,93 millones.

DEUDA DE LA ADMÓN CA	SALDO 31/12/2023	CONCERT. 2024	AMORTIZ. Y DEVOLUC. 2024	SALDO 31/12/2024
Deuda con entidades de crédito	2.506,51	-	852,63	1.653,88
Emissiones de deuda pública	701,20	-	-	701,20
Deuda con el Sector Público	6.191,11	1.244,44	203,30	7.232,25
<b>TOTAL</b>	<b>9.398,82</b>	<b>1.244,44</b>	<b>1.055,93</b>	<b>9.587,33</b>

El balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de estos saldos y sus variaciones, no habiéndose registrado en el ejercicio operaciones de refinanciación o sustitución del endeudamiento, cuyo calendario de amortización sería el siguiente:

<sup>42</sup> Alegación nº 67. Párrafo modificado en virtud de alegación.

### CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (calculado con datos a 31 de diciembre de 2024)



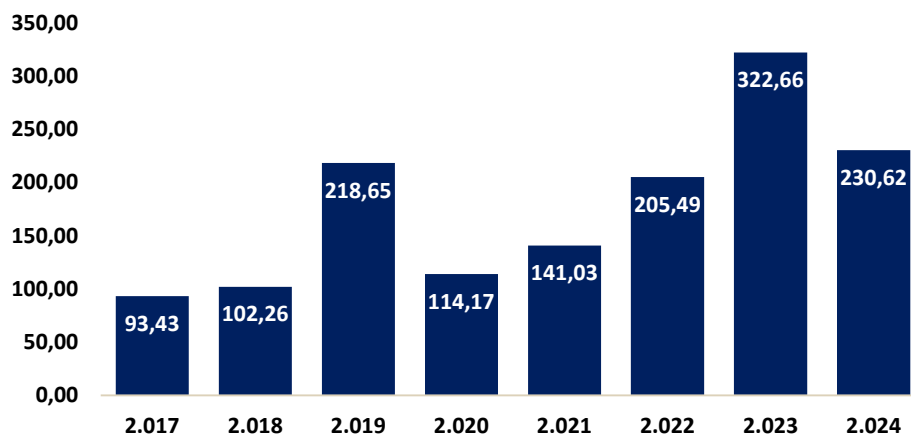
De la revisión realizada sobre el área de endeudamiento no se observan incidencias destacables, a excepción de la limitación al alcance señalada en el apartado 4.1.h (información CIRBE de los organismos INAEM e IAA).

#### 4.2.13. Acreedores

Los saldos de las cuentas de acreedores ascendieron al cierre del ejercicio a un total de 1.138,79 millones, incrementándose en 29,55 millones respecto a 2023.

ENTE	SALDO 31/12/23	SALDO 31/12/24	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Acreed. por operac. gestión	587,95	733,15	145,20	24,7%
Acreed. por operac. devengadas	322,66	230,62	(92,04)	(28,5%)
Administrac. Públicas acreedoras	140,96	138,58	(2,38)	(1,7%)
Otros acreedores	25,64	8,83	(16,81)	(65,6%)
Partidas pendientes de aplicación	32,03	27,61	(4,42)	(13,8%)
<b>TOTAL</b>	<b>1.109,24</b>	<b>1.138,79</b>	<b>29,55</b>	<b>2,7%</b>

La mayor parte de los acreedores del presupuesto consolidado deriva de operaciones de gestión ordinaria y se concentra en la Administración de la CA y en el SALUD. El saldo global incorpora, además, la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" (230,62 millones), que recoge obligaciones pendientes de imputación presupuestaria y cuya evolución en los últimos ejercicios se detalla a continuación.

**SALDO CUENTA 413 BALANCE CONSOLIDADO**

**Nota:** Desde 2019 la cuenta # 413 sustituye a la cuenta # 409

El saldo de la cuenta 413 se ha reducido en 92,04 millones respecto al ejercicio anterior (disminución del 28,5%), lo que se justifica, principalmente, por la variación neta del SALUD (103,21 millones menos) y de la Administración de la CA (11,90 millones más). Otros acreedores representativos son los saldos adeudados a administraciones públicas (138,58 millones), fundamentalmente por cotizaciones sociales y tributos (retenciones de IRPF, liquidaciones de IVA, etc.).

De las pruebas efectuadas en el área de acreedores destacamos las siguientes incidencias:

24. Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores (322,66 millones) y el devengado en el propio ejercicio 2024 cuya imputación se traslada a ejercicios posteriores (230,62 millones).

La variación neta de 92,04 millones de euros implica un menor gasto devengado en el ejercicio 2024, presentando la siguiente distribución por entes:

ENTE	SALDO 31/12/23	SALDO 31/12/24	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Administración de la CA	53,95	65,85	11,90	22,1%
SALUD	260,54	157,33	(103,21)	(39,6%)
IASS	2,78	1,62	(1,16)	(41,7%)
IAA	4,71	4,90	0,19	4,0%
Resto entes consolidados	0,68	0,92	0,24	35,3%
<b>TOTAL CTA 413</b>	<b>322,66</b>	<b>230,62</b>	<b>(92,04)</b>	<b>(28,5%)</b>

25. La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" debería reflejar, únicamente, aquellas operaciones devengadas en el ejercicio que no hubieran podido completar su tramitación presupuestaria por distintas razones<sup>43</sup>. El análisis realizado por el equipo de auditoría permite desglosar el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2024 del siguiente modo (véase detalle ampliado en anexo V):

<sup>43</sup> Cumplimiento de prestaciones por parte del acreedor, justificación documental que así lo acredite, conformidad y acto formal de reconocimiento por parte del gestor, etc. La cuenta 413 se abona, al devengo de la operación, con cargo a las cuentas del grupo 6 "compras y gastos por naturaleza", o a las cuentas de balance y, se carga con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente", cuando se dicta el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO - FECHA DE CONFORMIDAD	CONFORMIDAD DE LAS FRAS.		TOTAL	%
	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO		
Hasta el 30/12/24 - conformadas hasta el 30/12/24	(A1) 10,40		10,40	4,5%
Hasta el 17/12/24 - conformadas entre el 2/1/25 y el 21/4/25		(B1) 13,42	13,42	5,8%
Del 18/12/24 al 20/01/25 - conformadas entre el 2/1/25 y el 20/1/25	(A2) 38,87		38,87	16,9%
Del 18/12/24 al 20/01/25 - conformadas entre el 21/1/25 y el 21/4/25		(B2) 6,31	6,31	2,7%
Del 18/12/24 al 20/01/25 - sin conformar a 21/4/25		(C1) 0,49	0,49	0,2%
<b>TOTAL FRAS. DENTRO DE LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERC.</b>	<b>49,27</b>	<b>20,22</b>	<b>69,49</b>	<b>30,1%</b>
Del 21/1/25 al 21/04/25 - conformadas entre el 21/1/25 y el 21/4/25		(B3) 4,83	4,83	2,1%
Del 21/1/25 al 21/04/25 - sin conformar a 21/4/25		(C2) 0,63	0,63	0,3%
<b>FRAS CON DEVENGO Y FECHA FACTURA DE 2024</b>	<b>49,27</b>	<b>25,68</b>	<b>74,95</b>	<b>32,5%</b>
<b>FACTURAS CON DEVENGO EN 2024 Y FECHA FACTURA DE 2025</b>			<b>4,79</b>	<b>2,1%</b>
<b>OTROS CONCEPTOS DE GASTO 2024 SIN FACTURA (98% T.G.S.S.)</b>			<b>2,60</b>	<b>1,1%</b>
<b>ESTIMACIONES DE GASTO PDTES. DE IMPUTAR A PRESUPUESTO</b>			<b>146,64</b>	<b>63,6%</b>
<b>ALBARANES DEL SALUD PTES. DE RECIBIR FACTURA A 21/04/2025</b>			<b>1,64</b>	<b>0,7%</b>
<b>TOTAL SALDO CUENTA 413</b>			<b>230,62</b>	<b>100,0%</b>

Las facturas de los bloques A1 y A2 (49,27 millones) fueron registradas y conformadas antes del 20 de enero de 2025. Por ello, cumplían todos los requisitos para su imputación a presupuesto dentro de las operaciones de cierre, aunque no pudo realizarse por insuficiencia de créditos.

Existían también otras facturas por bienes y servicios prestados en 2024 y en ejercicios anteriores con fecha de entrada en registro anterior al 20 de enero de 2025 que incumplen el apartado sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General, que regula su gestión y tramitación, dado que se conformaron con posterioridad a dicha fecha (19,73 millones; bloques B1 y B2), o bien que ni siquiera estaban conformadas a 21 de abril de 2025 (0,49 millones; bloque C1). Atendiendo a su fecha de registro, la suma de estos tres bloques de facturas (20,22 millones) entraría también dentro de las operaciones de cierre, de haberse cumplido los plazos para su conformidad.

El tercer bloque de facturas analizadas son las recibidas entre el 21 de enero y el 21 de abril de 2025 (5,46 millones). Se encuentran en una situación similar a la indicada en el apartado anterior, con la matización de que, siendo un gasto que correspondía al ejercicio 2024, se recibieron fuera de los plazos señalados en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General y, en su mayor parte, también fuera de los 30 días que, como máximo, exige la normativa para que los proveedores facturen los bienes y servicios prestados (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). Por tanto, estos gastos quedarían fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Un cuarto bloque de facturas imputado a la cuenta 413 lo integran las recibidas a mes vencido por el IAA procedentes de empresas concesionarias de servicios de depuración de aguas residuales, siendo un gasto del mes de diciembre de 2024 que se factura en 2025 (4,79 millones). Su inclusión en la cuenta 413 es razonable y quedaría fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Del análisis realizado sobre el registro contable de facturas y del saldo de la cuenta 413 concluimos la existencia de, al menos, 54,66 millones<sup>44</sup> en facturas no imputadas al presupuesto de 2024 por carecer,

<sup>44</sup> Se aplica un criterio ligeramente menos estricto que el de tomar directamente los 69,49 millones señalados en el cuadro anterior. Así, la cifra de 54,66 millones se obtiene por la suma de: a) todas las facturas que estaban efectivamente conformadas hasta el 24/01/2025, lo que permitiría contabilizar el reconocimiento de la obligación dentro de los 5 días siguientes y cumplir con la fecha límite (31 de enero de 2025) señalada en la orden de cierre del presupuesto, y b) los seguros sociales devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2024, que se abonan en los meses de enero y febrero de 2025.

fundamentalmente, de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad presupuestaria. Este importe, que representa el 23,7% del saldo de la cuenta 413, corresponde en su inmensa mayoría a adquisiciones de bienes corrientes y servicios por parte del SALUD, y en particular a adquisición de producto farmacéutico, tanto de recetas médicas (35,36 millones) como de farmacia hospitalaria (6,16 millones)<sup>45</sup>.

El resto de gastos registrados en la cuenta 413 se desglosa así:

- 2,60 millones por gastos de 2024 sin obligación de facturación, prácticamente en su totalidad seguros sociales de la enseñanza concertada, no imputados por insuficiencia de créditos.
- 1,64 millones por albaranes del SALUD pendientes de recibir factura.
- 146,64 millones por estimaciones de gastos devengados en 2024 o anteriores, pendientes de cuantificación definitiva e imputación presupuestaria:
  - 97,57 millones por atrasos de carrera profesional del personal estatutario: 29,79 millones para personal fijo (solicitudes no resueltas o resueltas pendientes de imputación) y 67,78 millones para personal temporal, cuya contabilización consideramos debería mantenerse como provisión, al igual que en ejercicios anteriores, ya que no se ha modificado aún la normativa aragonesa (ver limitación al alcance g) del apartado 4.1 y apartados 4.2.10 y 4.3.4).
  - 26,22 millones por asistencia a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial). El Gobierno de Aragón ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 772/2024).
  - 9,06 millones por compensaciones a la Universidad de Zaragoza, principalmente por minoración de precios públicos (5,58 millones).
  - 8,27 millones adeudados a Renfe Viajeros S.M.E., S.A. por diversos conceptos (expropiaciones del Plan Extraordinario de Carreteras, ayudas a abonos de transporte, liquidaciones de media distancia de ejercicios anteriores, etc.).
  - 3,74 millones a la UTE "Transporte sanitario de Aragón" por indemnizaciones derivadas de la prórroga del expediente 9 DG/17 (servicio de transporte sanitario terrestre urgente)<sup>46</sup>.
  - 1,45 millones al personal funcionario de Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia por revisión del complemento transitorio a integrar en el complemento específico, y
  - 0,33 millones por prestaciones de dependencia pendientes de imputación.

26. Según nuestras estimaciones, el tiempo transcurrido entre la fecha de registro de una factura y su conformidad se situó en 2024 en 9,21 días naturales como valor promedio ponderado para el conjunto de entes consolidados, cifra similar a la de 2023 (9,20 días) y ligeramente superior a la de 2022 (8,25 días). Si bien estos plazos se ajustan al señalado en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General (7 días hábiles), el análisis detallado por entes refleja plazos excesivos para los organismos públicos CITA (15 días), IACS (16 días), IAMU (21 días) e INAGA (32 días).

<sup>45</sup> Alegación nº 70. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>46</sup> En 2023 figuraba dotada una provisión por responsabilidades de 8 millones de euros (véase informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, página 38). En 2024 se ha dictado Sentencia de 210/2024, de 30 de mayo de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (PO 530/2022) reconociendo el derecho de la recurrente a percibir 3,74 millones, por lo que se ha cancelado la provisión y se ha llevado el importe de la deuda cierta a la cuenta 413.

ENTE	MEDIA DIARIA ENTRE REGISTRO DE FRAS. Y SU CONFORMIDAD		
	2024	2023	2022
INAGA	32	26	42
IAMU	21	22	5
IACS	16	46	16
CITA	15	7	6
DGA	11	9	9
BSTA	10	6	5
<b>PROMEDIO ENTES CONSOLIDADOS</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>8</b>
SALUD	9	10	8
INAEM	9	6	5
AST	7	7	7
IAA	6	7	9
IASS	6	5	7
IAJU	5	4	3
ACPUA	3	2	2

27. El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del conjunto de entes consolidados está infravalorado en 7,19 millones a 31 de diciembre de 2024. La diferencia obedece, por un lado, a bienes y servicios de 2024 o anteriores cuyas facturas se registraron a lo largo de 2025 y, por otro, a obligaciones reconocidas en 2025 por gastos devengados en 2024 o ejercicios previos. La mayor parte corresponde a otros trabajos realizados por empresas, remuneraciones a agentes mediadores independientes y servicios exteriores (energía, gas, agua, etc.).

28. Además de los ajustes señalados en el párrafo anterior, las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian:

- La existencia de 1,75 millones en pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2024, que corresponden a deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La falta de reconocimiento contable de la reprogramación del FITE acordada el 16 de marzo de 2023 por la comisión de seguimiento de este fondo, que implica disminuir el saldo adeudado a la sociedad APL en 2,84 millones y ajustarlo con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

El efecto neto de estos ajustes implica la infravaloración del remanente de tesorería, del resultado presupuestario y del resultado económico-patrimonial en un total de 1,09 millones.

29. Al cierre del ejercicio 2024 el IACS mantiene saldos contabilizados con más de un año de antigüedad en la cuenta 559 "Partidas pendientes de aplicación" por un importe de 3,78 millones. Este saldo refleja indebidamente cobros pendientes de imputar a presupuesto como consecuencia de las dificultades que el IACS tiene para incorporar remanentes de tesorería<sup>47</sup>, y no por desconocimiento de su origen, que es el uso principal que el PGCP prevé para esta cuenta. Así, estos ingresos no se están reflejando en la ejecución presupuestaria y en la cuenta de resultados del ejercicio en que se materializan, sino en aquella en la que se ejecuta el gasto.

Debemos recordar que la normativa contable exige que los ingresos presupuestarios se reconozcan en el momento en el que se produce su cobro y, en aquellos casos en los que el gasto que financian se demore a ejercicios futuros, que se tramite la correspondiente incorporación de remanentes de tesorería.

30. La Administración de la CA y sus organismos públicos no contabilizan ninguna provisión para atender responsabilidades a satisfacer en ejercicios futuros por retrasos en el pago de facturas de diversos proveedores (en particular, suministros sanitarios). Conforme a nuestras estimaciones cuantificamos estas responsabilidades en 3,47 millones.

<sup>47</sup> Circunstancia que ya fue advertida en nuestro informe de fiscalización del IACS, ejercicios 2018-21 (véase apartado 3.4 de dicho informe).

La necesidad de atender estas indemnizaciones se mitigará en la medida en que la Administración de la CA y sus organismos públicos cumplan los plazos de pago a proveedores. En el ejercicio 2024 se situaron en un promedio de 23,65 días (véase apartado 4.3.2 de este informe), lo que justifica una menor estimación frente a la calculada en el ejercicio anterior (6,17 millones).

31. La contabilidad no refleja movimientos en la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" que según el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago.
32. No se ha traspasado el saldo de las cuotas patronales adeudadas a la seguridad social al cierre del ejercicio, manteniéndose contabilizadas en cuentas de acreedores presupuestarios (400) en lugar de acreedores extrapresupuestarios (476). Si bien este hecho no representa ningún ajuste, debería procederse a su reclasificación y correcta presentación en el pasivo de los balances de aquellos entes afectados por esta incidencia; en particular, la Administración de la CA (27,48 millones).

#### 4.2.14. Devengo de gastos de personal

El anexo VI recoge, a modo de resumen, las cifras de gasto de personal y de efectivos del sector público autonómico en el ejercicio 2024. De las pruebas efectuadas sobre el devengo de los gastos de personal se concluyen las siguientes incidencias:

33. Existen gastos de personal de los ejercicios 2023 y 2024 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

ENTE	GASTO DE PERSONAL 2023 REGISTRADO EN 2024			GASTO DE PERSONAL 2024 REGISTRADO EN 2025		
	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL
	Admón CA	7,65	1,69	9,34	3,77	1,01
SALUD	30,68	6,57	37,25	27,58	5,78	33,36
IASS	2,33	0,64	2,97	1,56	0,40	1,96
<b>TOTAL</b>	<b>40,66</b>	<b>8,90</b>	<b>49,56</b>	<b>32,91</b>	<b>7,19</b>	<b>40,10</b>

Su efecto sobre las cuentas anuales consolidadas implica aumentar el saldo de acreedores en 40,10 millones y reducir el remanente de tesorería por la misma cuantía, mientras que el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario deberían aumentar en 9,46 millones.

ENTE	ACREED.	REMANENTE TESORERÍA	RDO. PRPTARIO. / RDO. ECON-PATRIM.
Admón CA	4,78	(4,78)	4,56
SALUD	33,36	(33,36)	3,89
IASS	1,96	(1,96)	1,01
<b>TOTAL PROPUESTOS</b>	<b>AJUSTES 40,10</b>	<b>(40,10)</b>	<b>9,46</b>

#### 4.2.15. Información de la memoria sobre personal

34. La información de la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:

- Ni la Administración de la CA, ni sus cinco organismos autónomos, ni varias entidades de derecho público (ACPUA, BSTA, CITA, INAGA, IAA) informan del número medio de empleados por categorías y sexos durante el ejercicio, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP de la CA. Únicamente se ofrece el total a 31 de diciembre de 2024 (procedente del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón). En consecuencia, las comparaciones interanuales basadas en efectivos a 31 de

diciembre pueden inducir a error, al ignorar la contratación realizada durante el año y tratarse de una variable estática no comparable con el gasto de personal (variable flujo).

- El desglose de empleados por departamentos de la Administración de la CA incluido en la nota 6.17 responde a la nueva estructura del Gobierno de Aragón (Decreto 105/2024, de 13 de julio), y no es coherente con el resto de estados de la Cuenta General 2024, elaborados conforme a la estructura del gobierno vigente el ejercicio anterior (véase anexo IV).
- Las memorias de la Administración de la CA (nota 6.1.7) y del SALUD (nota 6.1) no aportan información sobre efectivos cuyas nóminas se gestionan fuera de SIRHGA, como los 117 empleados del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución. Además, no consta que se hayan excluido de las estadísticas a los 218 perceptores de complementos de pensiones del SALUD, que no tienen la condición de empleados públicos<sup>48</sup>.
- El consorcio CPIA no incluye información alguna sobre el personal a su servicio.

#### 4.2.16. Prorrata de la paga extra del mes de junio

35. Las pagas extras del personal de la CA se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. Por este motivo, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se ha devengado un mes de la paga extra de junio del ejercicio siguiente.

Se ha comprobado que este importe no está registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2024, ascendiendo, según nuestras estimaciones, a 14,57 millones para las entidades fiscalizadas, con el siguiente detalle:

Entidad	Importe
Admón. CA Aragón	7,62
SALUD	6,06
IASS, INAEM, IAJU e IAMU	0,89
<b>TOTAL</b>	<b>14,57</b>

Por esta razón, el saldo de acreedores estaría infravalorado y el saldo del remanente de tesorería sobrevalorado en los 14,57 millones mencionados, aunque el efecto en el resultado presupuestario y en el resultado económico patrimonial sería nulo al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior (14,06 millones).

#### 4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

36. La LPCA 2024 recoge como créditos iniciales del presupuesto de ingresos un total de 19,13 millones en concepto de prestación del servicio de comedor escolar, en el que deberían reflejarse los pagos que realizan las familias a los centros educativos por este servicio, constituyendo ingresos de Derecho público para la Administración de la CA.

Sin embargo, estos derechos no se están reconociendo correctamente en la liquidación presupuestaria, en cuya partida específica (I/319324/91003) se alcanzó un grado de ejecución del 9,3% (1,77 de 19,13 millones) contabilizándose únicamente los ingresos obtenidos en centros docentes de las provincias de Huesca y Teruel desde el mes de mayo de 2024, y ninguno de los correspondientes a la provincia de

<sup>48</sup> Personal sanitario jubilado con anterioridad al 24 de abril de 2012, acogido al artículo 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

La información de las memorias se nutre de los datos del [boletín estadístico SIRHGA](#), que elabora el Instituto Aragonés de Estadística. La nota metodológica del boletín de 31 de diciembre de 2024 (página 4) no hace referencia a la exclusión de este colectivo de perceptores de nómina, a diferencia de otros con casuística similar, que sí lo están (por ejemplo, los secretarios de paz).

Zaragoza. La Administración de la CA señala que el cambio de modelo de gestión (incluyendo el control de estos ingresos mediante cuentas restringidas de recaudación) exigía formalizar nuevos contratos de servicios de comedor que correrían por cuenta de los servicios provinciales del Departamento de Educación, ya que hasta entonces los centros necesitaban los ingresos de los usuarios para atender el pago de las facturas de los anteriores contratistas. Los contratos de los servicios provinciales de Huesca y Teruel entraron en vigor con el ejercicio ya iniciado (mayo de 2024), y los de la provincia de Zaragoza se retrasaron hasta 2025, de ahí la baja ejecución presupuestaria.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha comunicado que los ingresos contabilizados por los centros en el programa informático de Gestión Integral en Red (GIR), en concepto de aportaciones de las familias a comedores escolares, ascendieron en los ejercicios 2023/24 y 2024/25 a un total de 16,28 y 17,61 millones, respectivamente.

Por tanto, al igual que venía sucediendo en ejercicios anteriores, la CA compensa dichos ingresos con los gastos de comedor escolar, operación expresamente prohibida por el artículo 53 TRLHCA, como se constata en la liquidación del presupuesto de gastos, que refleja un importe ejecutado de 21,9 millones (frente a 35,77 millones en créditos definitivos)<sup>49</sup>, reflejando únicamente los gastos no cubiertos por los ingresos que aportan las familias, en lugar del gasto total en el que los centros han incurrido por el servicio de comedor escolar.

Junto al incumplimiento del principio contable de no compensación de ingresos y gastos, el seguimiento extracontable que realiza individualmente cada centro escolar de los pagos mensuales de las familias conlleva riesgos a efectos de justificación y control ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte<sup>50</sup>; entre otras razones, porque la mayor parte de los obtenidos en 2024 no se ingresaron en cuentas restringidas de recaudación, como ya se ha señalado.

#### 4.2.18. Desviaciones de financiación

37. Los distintos entes que aplican el PGCP de la CA (en particular, el conjunto de entidades de Derecho público) no emplean un formato homogéneo a la hora de presentar en la memoria el estado de gastos con financiación afectada, lo que dificulta la agregación y comparación de la información.
38. La Administración de la CA, sus organismos autónomos y varias entidades (IAA, IACS, CITA, IAF) no informan, por proyecto, de cuatro datos clave que exige la norma: presupuesto previsto, gasto del año, gasto acumulado de años anteriores y gasto pendiente hasta terminar el proyecto, como exige la nota 24.4.2 de la memoria del PGCP.
39. El estado de gastos con financiación afectada presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del módulo de seguimiento de este tipo de gastos incorporado en el sistema de información contable.
  - Los organismos públicos CITA, IACS e IAF no calculan una desviación total acumulada por tipo de fondo, tomando valores erróneos para el ajuste del exceso de financiación afectada en el remanente de tesorería. Estas diferencias, que no se observan en el resto de entes consolidados, implican ajustes por exceso o por defecto sobre los saldos individuales del remanente de tesorería de +2,78 millones, +0,21 millones y -0,59 millones, respectivamente (véase errores de parametrización señalados en el apartado 4.2.20).

<sup>49</sup> Reconocidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18030/4221/229001/91002 (21,69 millones), 18030/4222/229001/91002 (0,01 millones), 18030/4223/229001/91002 (0,2 millones).

<sup>50</sup> La Dirección General de Planificación y Equidad señala que estos ingresos se recaudan por los centros bajo el principio de autonomía en su gestión y financiación, siendo además ellos mismos quienes pagan a las empresas suministradoras del servicio mediante esos recursos (pagos de las familias) y otros complementarios que facilita el Departamento de Educación (transferencias de funcionamiento, becas, ayudas extraordinarias, etc.). Hasta el ejercicio 2020 no se reconocían estos ingresos, y se minoraba el gasto reconocido en la misma proporción (compensación de ingresos y gastos), pero desde esa fecha se ha querido corregir esta situación irregular y reflejar todos los ingresos y gastos reales en el presupuesto, como exige la normativa contable. No obstante, sólo se ha avanzado reflejando presupuestariamente los ingresos y los gastos en créditos iniciales, no su ejecución real, como ya se ha señalado (especialmente en la vertiente de ingresos).

- El IAMU no ajusta en el Remanente de Tesorería el exceso de financiación afectada recibida, que ascendía al cierre del ejercicio a un total de 6,95 millones (véase errores de parametrización señalados en el apartado 4.2.20).
- Las desviaciones del ejercicio que se ajustan en el cálculo del resultado presupuestario de las entidades IAA (2,48 millones) e IAF (-0,89 millones) difieren de las reflejadas en el estado de gastos con financiación afectada, cuando deberían ser coincidentes (2,38 y 0,98 millones, respectivamente).
- El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2023 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2023 (saldo al cierre) de la Administración CA y de los organismos públicos IAA, IACS e IAF presentan diferencias en valor absoluto de 7,35 millones (6,77 millones si se compensan diferencias positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2024, saldos que deberían ser coincidentes.

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS A 31/12/23		DIF
	s/CTA GRAL 2023 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2024 (SALDO APERTURA)	
Admón. CA	497,68	498,00	0,32
IAA	11,02	10,91	(0,11)
IACS	4,15	3,97	(0,18)
IAF	14,30	21,04	6,74
<b>TOTAL</b>	<b>527,16</b>	<b>533,92</b>	<b>6,77</b>

La memoria de la Administración de la CA es la única que ofrece explicaciones detalladas por fondo financiador, aplicando ajustes sobre distintos fondos por un importe total de 4,17 millones en valor absoluto y de 0,32 millones en términos netos. La diferencia del IAF (6,74 millones) obedece, principalmente, a una corrección del saldo del proyecto denominado "FITE varios ejercicios".

Sin dudar de que los ajustes explicados sean correctos, representan por sí mismos una contradicción con el propio concepto de "gastos con financiación afectada", cuyo seguimiento debería ser contable, no extracontable, tal como establecen los principios contables públicos<sup>51</sup>.

- Al calcular las desviaciones de financiación del año partiendo de los datos de contabilidad presupuestaria (DRN – ORN) para 56 fondos, los resultados no coinciden con los recogidos en las memorias de la Administración CA y de varios organismos (SALUD, IASS, INAEM, IAJU, IAMU, AST, CITA, IAA, IACS, IAF). La diferencia total neta asciende a 138,17 millones (151,61 millones de desviaciones positivas y 13,44 millones de desviaciones negativas)<sup>52</sup>. Además, en el caso del IACS no se puede verificar si sus cifras son razonables porque en su nota 6.23.4 no recoge los códigos de los fondos ni las aplicaciones presupuestarias a las que se refieren. Por lo tanto, existen descuadres relevantes y falta detalle para su validación.

<sup>51</sup> Principios contables públicos (documento nº 1): con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento

<sup>52</sup> Las memorias de los organismos autónomos reconocen dificultades de parametrización para calcularlas, debiendo realizarse en determinados casos de forma manual. Además, para las desviaciones con fondos europeos se indica que es a la Administración de la CA a quien procede imputarlas por ser la perceptora de la financiación.

ENTE	FONDO	DRN 2024	ORN 2024	DESVIAC. EJ 2024 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2024 s/ MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	12101 FEAGA Garantía	468,27	468,86	(0,59)	-	(0,59)
Admón. CA	19004 Fondo europeo adaptac. globalización	-	1,38	(1,38)	-	(1,38)
Admón. CA	19090 Otros progr. con financiación UE	3,35	-	3,35	-	3,35
Admón. CA	32438 NGUE MRR Educación y cultura *	8,13	33,69	(25,56)	(42,83)	17,27
Admón. CA	32440 NGUE MRR Mujer	-	0,98	(0,98)	-	(0,98)
Admón. CA	35011 Plan acción personas sit. dependencia	110,62	-	110,62	-	110,62
Admón. CA	35014 C.S. Servicios soc. - erradic. pobreza	2,31	0,66	1,65	-	1,65
Admón. CA	36006 C.S. Medio Ambiente - conserv. y biod.	0,22	0,35	(0,13)	-	(0,13)
Admón. CA	39001 Reintegros. ej. cerrados OPUV y T	(0,42)	-	(0,42)	-	(0,42)
Admón. CA	39049 Progr. uso racional del medicamento	1,18	-	1,18	-	1,18
Admón. CA	39075 Convenio salud bucodental infantil	1,99	0,13	1,86	-	1,86
Admón. CA	39088 Estrategia de salud mental	0,81	1,00	(0,19)	-	(0,19)
Admón. CA	39121 FSE Progr. operativo 2007-13	0,49	-	0,49	-	0,49
Admón. CA	39122 Difusión y mejora calidad de la F.P.	0,79	0,75	0,04	0,17	(0,13)
Admón. CA	39130 Otras subvs. salud y consumo	0,24	-	0,24	-	0,24
Admón. CA	39144 C.S. Sistema cualificaciones f.	29,06	27,18	1,88	-	1,88
Admón. CA	39146 Gastos derivados NNAMNA	1,07	-	1,07	-	1,07
Admón. CA	39409 C.S. Educ. - PCT bienestar emocional	-	-	-	(0,16)	0,16
Admón. CA	39410 C.S. Educ. - PCT educación I	-	-	-	(0,80)	0,80
<b>Subtotal Admón. CA</b>		<b>628,11</b>	<b>534,98</b>	<b>93,13</b>	<b>(43,62)</b>	<b>136,75</b>
IASS	11202 Progr. operativo FSE 2021-27	0,01	3,29	(3,28)	-	(3,28)
IASS	35013 C.S. Serv. Sociales (prestac. básicas S.S.)	3,64	3,10	0,54	-	0,54
SAS	14210 FEDER Progr. operativo 2021-27	-	0,46	(0,46)	-	(0,46)
SAS	19090 Otros progr. con financiación UE	0,19	0,03	0,16	-	0,16
INAEM	11202 Progr. operativo FSE 2021-27	0,02	4,74	(4,72)	-	(4,72)
INAEM	19004 Fondo europeo adaptac. globalización	1,90	-	1,90	-	1,90
INAEM	33002 C.S. Empleo - modernizac. S.P. empleo	2,42	1,79	0,63	0,19	0,44
INAEM	33004 C.S. Empleo - F.P. para el empleo	27,55	31,40	(3,85)	(5,46)	1,61
INAEM	33005 C.S. Empleo - Fomento empleo	49,07	45,19	3,88	0,74	3,14
INAEM	39144 C.S. Sistema cualific. F.P. para el empleo	28,74	21,66	7,08	8,24	(1,16)
IAMU	35017 C.S. Igualdad - Plan corresponsab.	3,83	3,50	0,33	(0,86)	1,19
CITA	19090 Otros progr. con financiación UE	0,87	0,86	0,01	(0,09)	0,10
IAF	32221 Fondo especial Teruel FITE 2021	1,70	1,70	-	(1,96)	1,96
<b>Subtotal organismos autónomos y entid. Dcho. público</b>		<b>119,94</b>	<b>117,72</b>	<b>2,22</b>	<b>0,80</b>	<b>1,42</b>
<b>TOTAL DESV. FINANC. NO RECOGIDAS EN CUENTAS ANUALES</b>		<b>748,05</b>	<b>652,70</b>	<b>95,35</b>	<b>(42,82)</b>	<b>138,17</b>

\* La Memoria de la Administración CA (Tomo II, página 1.041) señala que la diferencia de 17,27 millones del fondo 32438 "NGUE MRR Educación y cultura" se origina por haberse imputado inicialmente a fondos propios (véase apartado 4.2.1 de este informe).

Como se viene observando en ejercicios anteriores, la principal diferencia (110,62 millones) se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial (35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada.

Las incidencias anteriores, las limitaciones señaladas en las memorias de los organismos públicos y la ausencia de información consolidada sobre desviaciones de financiación cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pudiendo evaluarse si las desviaciones del ejercicio 2024 calculadas por la Cámara de Cuentas se están compensando con recursos propios (fondos financiadores 91XXX) por una incorrecta contabilización.

Por la misma razón, se desconoce el efecto que podrían haber generado incidencias similares en ejercicios anteriores sobre el valor de las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2023, lo que repercute en el cálculo del remanente de tesorería.

- La Comunidad Autónoma utilizó 30 millones de la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2024) para atender obligaciones que debían sufragarse con cargo a fondos de ejercicios anteriores (2021, 2022 y 2023), sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento<sup>53</sup>.

#### 4.2.19. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados

40. A 31 de diciembre de 2024, las entidades del perímetro consolidado registraban obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago por 208,51 millones. De esa cifra, al menos 118,33 millones corresponden a transferencias genéricas de funcionamiento que la Administración de la CA adeuda a entes del sector público autonómico<sup>54</sup>.

El detalle por acreedor y antigüedad muestra saldos relevantes acumulados desde 2015, destacando IAF (27,47 millones), CEPA (27,21 millones) e IAA (26,40 millones), además de importes significativos en SVA (13,00 millones), ITA (6,55 millones) e INAGA (3,84 millones).

ACREEDOR	PRPTOS. CERRADOS, ORN PDTES. PAGO CAPS. 4 y 7 POR PARTE DE LA ADMÓN CA A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. DESGLOSE POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS									
	2015 o anterior	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IAF	1,03						2,27	10,55	13,62	<b>27,47</b>
CEPA	6,56	0,45	2,99				8,59	0,02	8,60	<b>27,21</b>
IAA						4,17	7,77	7,16	7,30	<b>26,40</b>
SVA								3,00	10,00	<b>13,00</b>
ITA								3,35	3,20	<b>6,55</b>
INAGA							0,35	1,91	1,58	<b>3,84</b>
IACS									3,63	<b>3,63</b>
TURISMO									2,37	<b>2,37</b>
ZLC							0,22	1,00	1,00	<b>2,22</b>
FIISA		0,13	0,19	0,19	0,21	0,23	0,19	0,38	0,58	<b>2,10</b>
ARAID									1,46	<b>1,46</b>
FITA								0,55	0,60	<b>1,15</b>
SODIAR								0,30	0,45	<b>0,75</b>
ACPUA									0,18	<b>0,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7,59</b>	<b>0,58</b>	<b>3,18</b>	<b>0,19</b>	<b>0,21</b>	<b>4,40</b>	<b>19,39</b>	<b>28,22</b>	<b>54,57</b>	<b>118,33</b>

<sup>53</sup> Como en ejercicios anteriores, la Administración General del Estado financia 30 millones en la anualidad FITE 2024, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. A la fecha de firma del convenio (20 de diciembre de 2024, en el que se genera el derecho de cobro en favor de la CA de Aragón) ya se habían transferido vía modificaciones presupuestarias 28,81 millones de esta financiación estatal (32224) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2021, 2022 y 2023 (32221, 32222 y 32223), esto es, el 96% del total.

<sup>54</sup> Imputadas a los artículos 41, 44, 48, 71, 74 y 78 del estado de liquidación del presupuesto de gastos y financiadas con recursos propios (91002); es decir, excluyendo gastos con financiación afectada.

Según distintos informes de la Cámara de Cuentas<sup>55</sup>, estos retrasos no responden a causas excepcionales y es habitual que las transferencias de funcionamiento se cobren con varios ejercicios de desfase. Además, 16,15 millones tienen una antigüedad superior a cuatro años (10 millones corresponden a la CEPA). Por todo ello:

- Los remanentes de tesorería de las entidades que aplican el PGCP están sobrevalorados al incluir derechos de cobro antiguos que no reflejan la liquidez real a 31 de diciembre de 2024.
- Por su antigüedad, estos derechos deberían reclasificarse como activos no corrientes, en lugar de mantenerse como partidas a corto plazo.

#### 4.2.20. Remanente de tesorería

41. El remanente de tesorería consolidado se obtiene por agregación directa de los saldos reflejados en las cuentas individuales de los entes incluidos en el perímetro de consolidación (-619,02 millones).

Este importe está infravalorado en 4,81 millones por los siguientes errores en la formulación de los estados individuales recogidos en las memorias de la Administración de la CA, IAMU, CITA, IACS e IAF:

- Los derechos pendientes de cobro del IAMU se minoraron indebidamente en 6,33 millones al descontarse saldos de presupuestos cerrados que, según la nota 6.21.4 de la memoria, deberían figurar con valor nulo<sup>56</sup>. Por otra parte, no se ajusta el exceso de financiación afectada acumulada a 31 de diciembre de 2024, que según la nota 6.21.7 de la memoria ascendía a 6,95 millones. Estas diferencias de signo contrario se compensan, cuyo efecto neto implica una sobrevaloración del remanente de tesorería del IAMU de 0,62 millones.

Se recogen errores similares en las cifras comparativas de 2023 (6,44 y 7,81 millones, respectivamente) que no coinciden con las presentadas en la Cuenta General del ejercicio anterior.

- En el estado del remanente de tesorería del CITA se suma el saldo de las partidas pendientes de aplicación (1,56 millones) en lugar de restarlo, y se deducen 0,15 millones por saldos de dudoso cobro cuyas cuentas contables (295, 298, 490, 595, 598) no presentan saldos ni movimientos en todo el ejercicio 2024. Por otro lado, se ajusta como desviaciones positivas acumuladas una cuantía de 3,84 millones, valor muy superior al que procede atendiendo al saldo total por fondo financiador (1,06 millones). El efecto neto de todos estos ajustes implica una sobrevaloración del remanente de tesorería del CITA de 0,17 millones.

La memoria del CITA 2024 recoge las cifras comparativas del remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior por su valor correcto (5,12 millones), pero sin aclarar la diferencia respecto al mismo valor recogido en la Cuenta General 2023 (8,71 millones).

- Dentro del estado del remanente de tesorería del IACS los derechos pendientes de cobro están infravalorados en 2,21 millones, las obligaciones pendientes de pago en 0,15 millones y el ajuste por exceso de financiación afectada en 0,21 millones (4,9 millones en lugar de 4,69 millones, que es su valor correcto). El efecto neto implica que el saldo del remanente de tesorería no afectado esté infravalorado en 2,27 millones.
- Los saldos de dudoso cobro del IAF recogidos en las cuentas 295, 298, 490, 595 y 598 presentan una diferencia de 3,92 millones entre su valor contable al cierre del ejercicio (17,09 millones) y el reflejado en el estado del remanente de tesorería (21,01 millones). Además, en el exceso de financiación afectada se han computado indebidamente las desviaciones negativas acumuladas a 31 de diciembre de 2024 de distintos fondos financiadores (0,59 millones). El efecto neto de ambos ajustes implica que el saldo del remanente de tesorería no afectado del IAF esté infravalorado en 3,33 millones.

<sup>55</sup> Véase informes de fiscalización del Instituto Aragonés de la Juventud (2019), del Instituto Aragonés de Fomento (2019 -20) y del Instituto Aragonés del Agua (2020-21).

<sup>56</sup> Ninguno de los entes SERPA utiliza la cuenta contable 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados" de la que, teóricamente, se toman estos saldos, donde deberían traspasarse a 1 de enero de cada ejercicio todos los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. Análogamente sucede lo mismo con las cuentas de acreedores 400 y 401, incidencia que ya se ha señalado en anteriores informes de fiscalización (véase apartado 4.2.13 "Acreedores").

Tratándose de errores de parametrización de la información, se han tratado como ajustes preliminares que afectan al remanente de tesorería, además de los propuestos en los párrafos siguientes en función de los resultados de fiscalización de las distintas áreas.

42. Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas a lo largo de este informe, el valor del remanente de tesorería se situaría en -682,27 millones<sup>57</sup>:

- 3,43 millones por litigios y reclamaciones no provisionados por la Administración CA.
- 7,58 millones por gastos devengados en 2024 e imputados al ejercicio 2025. En su inmensa mayoría son gastos corrientes en bienes y servicios.
- 1,09 millones de deudas con acreedores por pasivos omitidos (cancelación de ORN).
- 3,47 millones por intereses de demora del pago de facturas a diversos acreedores.
- 54,67 millones por gastos de personal devengados y no reconocidos en el ejercicio (identificados en pruebas de corte de operaciones).

AJUSTES SOBRE REMANENTE Tª CONSOLIDADO	IMPORTE
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ Cta. Gral. 2024</b>	<b>(619,02)</b>
Errores y omisiones	4,81
<b>Remanente de tesorería consolidado (corregido)</b>	<b>(614,21)</b>
Litigios no provisionados	(3,43)
Gasto del ejercicio no reflejado en cuenta 413	(7,58)
Pasivos omitidos (acreedores)	1,09
Intereses de demora en pago de facturas	(3,47)
Gastos de personal (corte de operaciones)	(54,67)
<b>Total ajustes s/ Cámara de Cuentas</b>	<b>(68,06)</b>
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ CCA 2024</b>	<b>(682,27)</b>

Ni el remanente calculado por la Administración de la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas incluyen, dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, las que conforman el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2024, el remanente de tesorería consolidado empeoraría en 230,62 millones<sup>58</sup> hasta situarse en -912,89 millones.

En el apartado 4.2.19 del informe se analiza el impacto que tienen en el remanente de las distintas entidades las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus entes vinculados, que se deberían depurar en las cuentas individuales de la entidad principal y de las dependientes.

#### 4.2.21. Salvedades del informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón

43. Al igual que en ejercicios anteriores, el Instituto Tecnológico de Aragón sigue sin contabilizar el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones.

<sup>57</sup> Alegación nº 66. Párrafos y cuadro modificados en virtud de alegación.

<sup>58</sup> Saldo al cierre de la cuenta 413 (230,62 millones; véase apartado 4.2.13).

### 4.3. Incumplimientos de legalidad

#### 4.3.1. Modificaciones de crédito

44. En enero de 2025 se aprobaron modificaciones presupuestarias una vez cerrado el ejercicio 2024, contraviniendo las reglas de temporalidad de los créditos (artículos 30 y 39.1 TRLHCA), que sólo permiten ajustar los que correspondan a obligaciones devengadas en el último trimestre del año:

- 3,75 millones (modificación 3120000124). Transferencia de crédito desde la Sección 30, promovida por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, aprobada el 31 de enero de 2025 para alquileres de juzgados en Zaragoza (gestionados por Expo Zaragoza Empresarial, S.A.):
  - No se justifica su necesidad en el cierre de 2024, ya que los créditos iniciales (8,94 millones) cubrían las obligaciones registradas (8,29 millones), también al nivel de vinculación de los artículos 3.1 y 3.2.d de la LPCA 2024. Con la transferencia, quedó un remanente de 4,40 millones en la aplicación presupuestaria G/21040/1421/202000/91002 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", y de 6,86 millones para todo el capítulo 2 del programa 1421 "Servicios de Administración de Justicia".
  - A pesar de lo anterior, la última mensualidad de alquiler satisfecha por la Administración de la CA correspondía al mes de mayo de 2024, quedando pendiente de imputar a presupuesto 5,35 millones al cierre de ese ejercicio.
  - Si bien se recoge una estimación global de los gastos a imputar que se pretendían cubrir con dicha modificación (5,24 millones del ejercicio 2024), los informes adjuntos de la Dirección General de Presupuestos y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia no especifican el periodo exacto al que correspondían, como exige el artículo 39.1 TRLHCA (gastos devengados en el último trimestre de 2024).
- 3,15 millones (modificación 3520000041). Ampliación de crédito con baja en otros conceptos, a propuesta del SALUD, aprobada el 31 de enero de 2025 para gasto corriente en bienes y servicios:
  - Los informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Directora Gerente del SALUD no identifican el periodo de devengo de los gastos a cubrir. Sin ese detalle, no puede verificarse el cumplimiento del artículo 39.1 TRLHCA (que limita estas operaciones a gastos devengados en el último trimestre de 2024). Solo se aportan referencias genéricas a "compromisos a fecha de hoy" o "facturas presentadas al cobro".

45. Las modificaciones presupuestarias nº 3180000043, 3180000048 y 3180000055 minoraron los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en 0,91 millones<sup>59</sup>, destinándose atender obligaciones de gasto por sentencias firmes e intereses de demora (0,31 millones) y gastos de transporte escolar (0,60 millones).

Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares, incumpliendo el artículo 53 TRLHCA.

#### 4.3.2. Periodo medio de pago y registro contable de facturas

46. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

La CA de Aragón excedió el plazo máximo legal de pago (30 días) durante los dos primeros meses del ejercicio 2024. Las medidas adoptadas a partir de marzo reconducen el valor del PMP hasta situarlo en el resto de meses en torno a los 16-20 días.

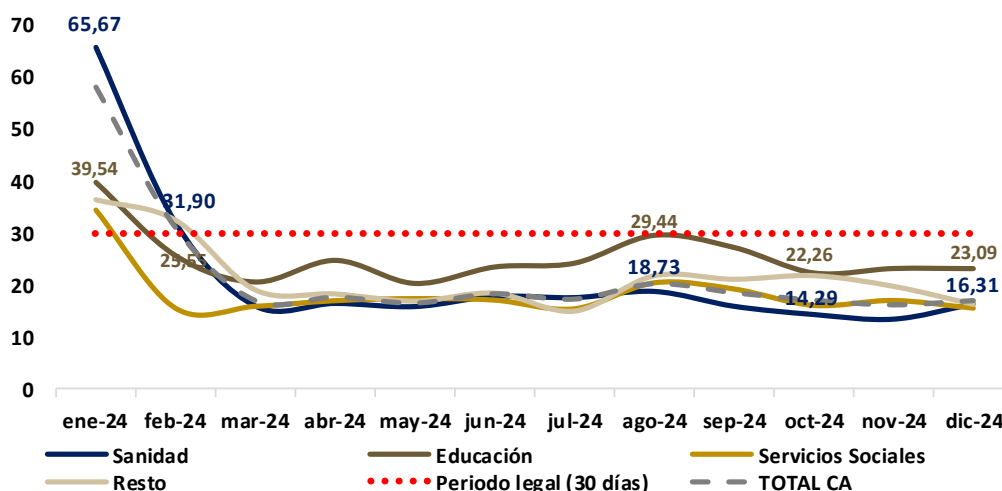
El indicador obtenido como valor promedio anual para la CA de Aragón (23,65 días en 2024) mejora sensiblemente respecto al ejercicio anterior (36,82 días), cumple por primera vez el límite máximo que fija la normativa (30 días) con la metodología aplicada desde 2018 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, y es inferior al dato obtenido por el conjunto de las Comunidades Autónomas (31,07 días).

<sup>59</sup> Tramitadas como ampliaciones de crédito con baja en otros conceptos.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
PMP CA Aragón	57,84	30,87	16,90	17,56	16,45	18,22	17,21	20,15	18,43	17,00	16,10	16,92	23,65
PMP ½ CC.AA.	37,89	29,34	30,76	31,88	30,72	27,62	29,10	31,92	32,45	32,08	31,71	28,29	31,07

Desglosado por áreas sectoriales de gasto, se observa que los valores del PMP se reconducen en todos los ámbitos desde el mes de marzo de 2024 hasta situarse por debajo de los 30 días durante el resto del año. La representatividad de las facturas del ámbito sanitario sobre el total (62,7%) y la evolución tan positiva del PMP sanitario explican la reducción del PMP global, que se sitúa en 16,92 días al cierre del ejercicio. En paralelo, el PMP de las facturas en el ámbito educativo es el que pasa a registrar los valores más elevados, aunque sin superar en ningún caso el plazo máximo de 30 días.

**EVOLUCIÓN MENSUAL PMP DE PAGO CA ARAGÓN 2024 (POR ÁREAS DE GASTO)**



Las entidades de Derecho público no consolidadas y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. El consorcio CAN<sup>1</sup>H incumplió el plazo máximo legal (34,95 días).<sup>60</sup>

47. Los datos de PMP a proveedores del ejercicio anterior que, a efectos comparativos, se recogen en las cuentas anuales de las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; 27, 44 y 38 días, respectivamente) difieren de los reflejados en las cuentas anuales de 2023 (40, 75 y 91 días). Las memorias no justifican si los nuevos valores del PMP de 2023 obedecen a un cambio de criterio o a errores de cálculo<sup>61</sup>.
48. Los siguientes entes no comunicaron a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información para la elaboración de la estadística mensual del PMP a proveedores de la CA, o lo hicieron de forma parcial, incumpliendo el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre<sup>62</sup>:
- La fundación FAP y la institución ferial FZGZA no remitieron ninguna información.
  - Las fundaciones FDCCD, FMM y FAACPA no remitieron la mayor parte de la información (entre 8 y 11 meses).
49. El consorcio CRBOV no informa en sus cuentas anuales de sus plazos de pago a proveedores, como exige la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
50. Varios acreedores presentaron facturas en soporte papel a lo largo del ejercicio por importe individual superior a 5.000 euros, prescindiendo del registro electrónico obligatorio, e incumpliendo con ello el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

<sup>60</sup> Alegación nº 28. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>61</sup> Alegación nº 18. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>62</sup> No obstante, el PMP del sector público autonómico no variaría de forma significativa, dada la escasa representatividad de las operaciones ejecutadas por estos entes sobre el volumen total.

contable de facturas en el Sector Público, así como el artículo 3 de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. No obstante, la Administración de la CA escanea dichas facturas y las incorpora al registro electrónico, una vez conformadas.

En conjunto se vieron afectadas por esta incidencia 172 facturas por un importe total de 3,36 millones, aumentando en 1,16 millones sobre el ejercicio anterior (2,2 millones), en particular en el SALUD y en la Administración de la CA. No obstante, los gastos facturados al IASS siguen siendo los más relevantes, al igual que en ejercicios anteriores y por idénticas razones<sup>63</sup>.

51. Consideramos razonables los cálculos efectuados para la obtención del PMP de la Administración de la CA y de los cuatro organismos públicos que se han revisado (IASS, IAJU, BSTA y ACPUA). No obstante, en el caso de las facturas endosadas cuya fecha de conformidad se utiliza para su reclasificación de deuda comercial a deuda financiera, entendemos que deben excluirse en el cálculo del PMP en el mismo mes en que se produzca dicha reclasificación, y no en el mes siguiente. El volumen de endosos realizados en 2024 ascendió a 114,57 millones (véase apartado 5.4)<sup>64</sup>.

#### 4.3.3. Personal. Tasa de temporalidad.

52. La tasa de temporalidad para el conjunto de la Administración de la CA y sus organismos públicos se situó al cierre del ejercicio 2024 en el 45,9%, un 4,5% inferior a la registrada en 2023 (50,3%)<sup>65</sup> aunque muy lejos del objetivo del 8% comprometido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya aplicación debía culminar al cierre del ejercicio fiscalizado. No obstante, ninguna de estas cifras mide con rigor la temporalidad (especialmente las del SALUD), al no ajustarse los efectivos en equivalencias a tiempo completo.

EMPLEADOS A 31/12/2023						
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.130</b>	<b>1.263</b>	<b>18.894</b>	<b>27.080</b>	<b>1.032</b>	<b>60.399</b>
Fijos	5.305	894	10.097	13.194	503	<b>29.993</b>
Temporales	6.825	369	8.797	13.886	529	<b>30.406</b>
% Temporalidad	56,3%	29,2%	46,6%	51,3%	51,3%	<b>50,3%</b>

EMPLEADOS A 31/12/2024						
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>11.529</b>	<b>1.228</b>	<b>19.166</b>	<b>27.452</b>	<b>1.062</b>	<b>60.437</b>
Fijos	5.924	894	10.196	15.133	577	<b>32.724</b>
Temporales	5.605	334	8.970	12.319	485	<b>27.713</b>
% Temporalidad	48,6%	27,2%	46,8%	44,9%	45,7%	<b>45,9%</b>

VARIACIÓN NETA EMPLEADOS 2024-23						
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>(601)</b>	<b>(35)</b>	<b>272</b>	<b>372</b>	<b>30</b>	<b>38</b>
Fijos	619	-	99	1.939	74	<b>2.731</b>
Temporales	<b>(1.220)</b>	<b>(35)</b>	173	<b>(1.567)</b>	<b>(44)</b>	<b>(2.693)</b>

**Fuente:** Boletines estadísticos del personal al servicio de la CA de Aragón

**Nota:** El dato a 31 de diciembre de 2024 para el conjunto de entes consolidados del anexo VI (60.082 empleados) difiere levemente del reflejado en esta tabla (60.437 empleados), dado que el boletín estadístico SIRHGA incluye los empleados de dos entidades de Derecho público que no consolidan cuentas con la Administración CA (CARTV, con 39 empleados, e ITA, con 316 empleados).

<sup>63</sup> Por cuarto ejercicio consecutivo, la unión temporal de empresas que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca continuó presentando facturas en papel (0,79, 0,96, 1,04 y 0,98 millones en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente).

<sup>64</sup> Alegación nº 84. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>65</sup> Cifras recogidas en los boletines estadísticos de explotación estadística SIRHGA de los meses de diciembre de 2023 y 2024. Aunque no incluyen a la totalidad de entes del sector público institucional, son representativos del global del sector público autonómico al concentrar el 96% de los efectivos y el 96,7% de los gastos de personal.

Como en ejercicios anteriores, los empleos temporales se concentran principalmente en el ámbito sanitario (44,5% del total); el resto se reparte entre el personal docente de centros públicos no universitarios (32,4%) y el personal servicios generales en la Administración de la CA y en sus organismos públicos, así como en el ámbito sectorial de justicia (23,2%).

El análisis por áreas sectoriales arroja las siguientes conclusiones sobre la variación de la temporalidad en el ejercicio 2024:

- En el personal sanitario la tasa de temporalidad se reduce en un 6,4% (pasando del 51,3% al 44,9%) y es la principal responsable de la evolución positiva de la tasa global. La creación de empleo fijo (1.939 empleados más) compensó la reducción del empleo temporal (1.567 empleados menos).
- En el personal docente de centros públicos no universitarios la tasa de temporalidad se mantiene en niveles similares a los registrados en 2023 (46,8%). Se produjo un leve aumento tanto del empleo fijo (99 empleados más) como del temporal (173 empleados más), si bien el segundo lo hizo en mayor proporción.
- En el personal de servicios generales la tasa de temporalidad se redujo en un 7,6% (pasando del 56,3% al 48,6%), lo que se explica porque la pérdida de empleo temporal (1.220 empleados menos) es casi el doble que el incremento del empleo fijo en el mismo periodo (619 empleados más).

En consecuencia, persisten los mismos problemas señalados en anteriores informes de fiscalización, ya que las altas tasas de temporalidad alcanzadas no se deben a circunstancias o situaciones coyunturales, sino a un déficit estructural que se explica por diversos factores; entre otros, la congelación de tasas de reposición y la insuficiencia de plazas ofertadas, la falta de adaptación a las necesidades crecientes en servicios cada vez más demandados, como los sanitarios, educativos y sociales, o los retrasos en las convocatorias de procesos selectivos. Esta problemática afecta, en distinto grado, a todos los niveles de la administración (estatal, autonómica y local, como vienen advirtiendo desde hace varios años el Defensor del Pueblo o el Justicia de Aragón, entre otras instituciones)<sup>66</sup>.

Por tanto, la Administración de la CA y sus organismos públicos no han aplicado correctamente los artículos 10.4 y 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dado que no incluyen las plazas desempeñadas por personal interino en las ofertas de empleo público correspondientes, ni justifican la contratación del personal estatutario y laboral temporal por razones de estricta necesidad y urgencia.

53. El Gobierno de Aragón no ha publicado el listado de todas las plazas afectadas por los procesos de estabilización que se derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el detalle exigido en el punto 6 de la disposición transitoria sexta de la LPCA 2024<sup>67</sup>.

54. Todos los procesos extraordinarios de estabilización acometidos hasta la fecha, que conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, debían culminar en el ejercicio 2024, han tenido un impacto muy moderado en la reducción de las tasas de temporalidad, que siguen siendo superiores al 45% en todos los ámbitos sectoriales, a excepción del personal de Cuerpos Nacionales al Servicio de Administración de Justicia (27,2%).

#### 4.3.4. Personal. Retribuciones.

55. Como en ejercicios anteriores, los gastos de personal del SALUD de 2024 incluyen retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada, por un importe de 16,11 millones. En relación con estos pagos, el SALUD no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no podía verificar con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos

<sup>66</sup> Véase, por ejemplo, los informes anuales del [Defensor del Pueblo 2021](#) (pág. 528 y siguientes) y [2022](#) (págs. 115 y siguientes) y del [Justicia de Aragón 2021](#) (págs. 166 y siguientes).

<sup>67</sup> Alegación nº 41. Párrafo modificado en virtud de alegación.

salariales; tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

56. Las retribuciones abonadas en nómina por el complemento de atención continuada, percibido en razón de la prolongación de jornada para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios, ponen de manifiesto que, en numerosos casos, se está superando el límite establecido en el artículo 48 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuanto a duración de la jornada complementaria. La siguiente tabla refleja el número de trabajadores que a lo largo del ejercicio 2024 superaron las 475 horas de atención continuada realizadas fuera de la jornada ordinaria:

RANGO DE EXCESO DE HORAS 2024	NÚMERO DE PERCEPTORES POR GRUPO DE PERSONAL							
	A1		A2		C1	C2	E	TOTAL
	A1	EN FORMACIÓN	A2	EN FORMACIÓN				
475 a 700	595	158	212	19	4	9	5	<b>1.002</b>
701 a 1.000	420	481	100	5	14	11	-	<b>1.031</b>
1.001 a 1.500	256	257	60	-	11	19	3	<b>606</b>
1.501 a 2.000	106	1	23	-	10	9	-	<b>149</b>
2.001 a 2.500	55	-	23	-	1	3	-	<b>82</b>
2.501 a 3.000	26	-	4	-	-	1	-	<b>31</b>
3.000 a 3.500	12	-	5	-	1	-	-	<b>18</b>
≥ 3.501 horas	8	-	3	-	-	2	-	<b>13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.478</b>	<b>897</b>	<b>430</b>	<b>24</b>	<b>41</b>	<b>54</b>	<b>8</b>	<b>2.932</b>

El control de estas retribuciones presenta las siguientes debilidades:

- No existe un sistema de control horario que permita verificar la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, siendo la única documentación que acredita su realización la firma del coordinador del servicio correspondiente, que no está presente mientras se realiza la guardia. En el caso de los servicios hospitalarios se complementa con el calendario incluido en la aplicación GPT, si bien esta aplicación es un sistema de planificación, no de control presencial.
- No consta que se haga un seguimiento del acumulado de horas de atención continuada por trabajador. Tal y como se deduce de la tabla anterior, existen empleados con un exceso muy significativo de horas de atención continuada, realizadas al margen de la jornada ordinaria.

Se ha comprobado una muestra de 14 empleados con mayor acumulación de horas de jornada complementaria (en su mayor parte, se trata de guardias localizadas), cuya jornada diaria, computando la ordinaria y la complementaria, oscila entre 13,31 y 20,41 horas diarias durante los 7 días de la semana (para un periodo de 335 días anuales, descontando un mes de vacaciones). Esta media de horas se deduce a partir de los importes retribuidos en nómina a dichos trabajadores.

Las principales incidencias observadas para esta muestra de empleados son las siguientes:

- En general, falta de documentación soporte sobre justificación de las guardias pagadas (ausencia de planillas, justificación parcial mediante notas internas o solicitudes de pago, etc.)
- Dos de los empleados realizaron guardias localizadas durante 323 y 335 días de 2024. Ninguna de ellas se convirtió en guardia presencial.
- Atendiendo a las retribuciones pagadas a uno de estos empleados, se deduce una jornada complementaria de 5.261 horas, lo que equivale a una dedicación horaria de 20,4 horas diarias durante 335 días al año (es decir, descontando el mes de vacaciones).

57. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 28.2.c de la LPCA 2024 regulan el complemento de productividad como una remuneración variable que retribuye el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Al igual que en ejercicios anteriores, en 2024 la mayor parte del complemento de productividad (134,90 millones) se ha percibido con carácter fijo, con cargo en la partida 185000 "Productividad fija personal estatutario", del presupuesto del SALUD, que figuraba autorizada en los estados cifrados de la ley de presupuestos con una dotación inicial de 158,10 millones.

58. En lo que respecta al sistema de carrera profesional del personal sanitario, se observan las siguientes incidencias:

- A fecha actual no se ha modificado la normativa aragonesa que posibilite al personal sanitario temporal el derecho de acceso a la carrera profesional, pese a que el Tribunal Supremo ha fijado doctrina reconociendo este derecho<sup>68</sup>.
- Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional del personal sanitario fija un plazo de resolución de las solicitudes, que en el ejercicio fiscalizado se situó en un promedio de 3 años y 10 meses a contar desde su fecha de presentación. Dicho plazo excede significativamente el mercado con carácter general para la tramitación de cualquier procedimiento administrativo (artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A lo largo del ejercicio 2024 se resolvieron únicamente las solicitudes presentadas con anterioridad al 30 de junio de 2021, quedando pendientes todas las cursadas con posterioridad. Si bien los tiempos de tramitación experimentaron cierta mejoría a lo largo de 2024, siguen resultando excesivos<sup>69</sup>.

#### 4.3.5. Personal. Instrumentos de ordenación del personal.

59. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2024 las siguientes deficiencias:

- a. El artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exigen que las entidades de Derecho público que dispongan de personal laboral propio modifiquen sus relaciones de puestos de trabajo, determinando su cobertura a futuro como puestos de personal funcionario y laboral de la Administración de la CA, o bien excepcionalmente como personal laboral propio, si se cumplen los requisitos que establece la ley.

El IAA es la única entidad que había cumplido esta adaptación al cierre del ejercicio 2024. El estado de estos procesos en las demás entidades a fecha de finalización del trabajo de campo de este informe es el siguiente:

- Al igual que en la fiscalización del ejercicio anterior, el IASS presenta un informe señalando que COAPEMA no es una entidad de Derecho público, por lo que no ha adaptado su plantilla a las exigencias de la ley, opinión que no compartimos<sup>70</sup>.
- El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades señala que la adaptación de la plantilla de ACPUA se encuentra en fase de tramitación, transformando los 4 puestos existentes de personal laboral propio en puestos a cubrir por personal funcionario. Respecto al CITA, el departamento indica que han iniciado un proceso de revisión interna de los puestos para proceder a esta

<sup>68</sup> Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4ª de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348). Véase análisis realizado en el apartado 4.2.10

<sup>69</sup> En 2024 se ha conseguido reducir el plazo de tramitación desde los 4 años y un mes para las primeras resoluciones aprobadas hasta los 3 años y 5 meses para las últimas. No obstante, es previsible que aumente el riesgo de saturación por acumulación de expedientes en caso de que se reconozca el derecho a la carrera profesional al personal estatutario temporal (véase lo indicado en el apartado 4.2.10).

<sup>70</sup> Véase informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (páginas 80, 235, 236, 353 y 354)

adaptación; en nuestro informe de fiscalización del análisis económico-financiero, personal y de contratación del CITA 2020-23 se indica que esta entidad no ha actualizado su plantilla de personal laboral propio desde el ejercicio 2012<sup>71</sup>.

- El Gobierno de Aragón aprobó mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2024 (BOA de 18/12/24) una nueva relación de puestos de trabajo del personal laboral propio del BSTA tras declarar nula la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente, que propiciaba la integración del personal laboral de esta entidad como personal estatutario. Por tanto, al cierre del ejercicio 2024 se ha retornado a la situación previa de personal laboral propio, por lo que BSTA sigue sin adaptar sus puestos de trabajo a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- El ITA inició en 2023 los trámites para la modificación de su plantilla de personal laboral propio, adjuntando informe favorable de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (de 9 de agosto de 2024) y el acuerdo de aprobación de Gobierno de Aragón de 29 de noviembre de 2024 (BOA de 18/12/24). Estas modificaciones consisten, principalmente, en la creación de 29 nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones retributivas de otros 78, y se amparan en las excepciones del artículo 113.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio; es decir, que el ITA se financia mayoritaria con ingresos de mercado, ya que las transferencias nominativas del Gobierno de Aragón cubrirían, únicamente, entre un 8% y un 24% de los ingresos generados por la actividad del instituto a lo largo del periodo 2018-24.

Sobre la modificación aprobada, efectuamos las siguientes observaciones:

- Lejos de reconducir el estatus de personal de la entidad y aproximarlos al del personal funcionario o laboral de la Administración, dicha modificación aumenta la plantilla del personal laboral propio o modifica sus retribuciones y/o funciones. Además, entre los puestos de nueva creación, se incluye uno de especialista y dos de administrativo que, como mínimo, son equiparables a cuerpos existentes en la Administración de la CA.
- No se ha aportado copia de los informes favorables emitidos por la Dirección General de Presupuestos y por la Dirección General de Función Pública sobre esta modificación. En la exposición de motivos del acuerdo de Gobierno de Aragón ni siquiera hay referencia a este último, que también es preceptivo conforme al artículo 113.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio.
- Discrepamos en que el ITA se esté financiando mayoritariamente con ingresos de mercado. Al margen de la transferencia nominativa de las leyes de presupuestos, el organismo imputa a resultados subvenciones de explotación concedidas por el Gobierno de Aragón, la Administración General del Estado y la Unión Europea, ingresos que no han sido generados por su actividad económica. El importe de estas subvenciones se ha duplicado en el periodo 2018-24 (pasando de 5,87 a 11,98 millones) y constituye la principal fuente de ingresos de la entidad, mientras que las ventas y prestaciones de servicios apenas lo hicieron en un 16,2% (pasando de 6,46 a 7,51 millones)<sup>72</sup>. A todo ello hay que añadir la imputación a resultados de subvenciones del inmovilizado no financiero, que también proceden de organismos públicos (en torno a 1 millón de euros anuales).

<sup>71</sup> Véase informe en el siguiente [enlace](#) (pág. 62).

<sup>72</sup> A efectos de contabilidad nacional SEC-2010 el ITA incumple la regla del 50%, esto es, no vende sus productos y/o presta servicios percibiendo precios económicamente significativos, ya que las ventas no cubren al menos el 50% de sus costes de producción.

CONCEPTO	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018
Aprovisionamientos	0,59	0,73	0,87	0,51	0,48	0,62	0,69
Gastos de personal	16,34	14,91	13,12	11,64	10,89	10,34	9,63
Otros gastos de explotación	2,10	2,12	1,87	1,66	1,50	1,93	1,70
Amortización del inmovilizado	1,14	0,95	0,90	0,92	1,05	1,02	1,06
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>20,17</b>	<b>18,71</b>	<b>16,76</b>	<b>14,73</b>	<b>13,92</b>	<b>13,91</b>	<b>13,08</b>
Ventas, prest. serv. y trab. para su activo	7,64	7,49	6,83	6,01	5,62	6,78	6,59
<b>INGRESOS x VENTAS S/ G. EXPLOT. (%)</b>	<b>37,9%</b>	<b>40,0%</b>	<b>40,8%</b>	<b>40,8%</b>	<b>40,4%</b>	<b>48,7%</b>	<b>50,4%</b>
Subvs. explotación imputadas a rdos	11,98	10,86	9,62	8,40	7,77	6,64	5,87
Subvs inmoviliz no fº imputadas a rdos	1,12	0,93	0,88	0,89	1,04	0,99	1,04
<b>Total subvs. imputadas a rdos.</b>	<b>13,10</b>	<b>11,79</b>	<b>10,50</b>	<b>9,29</b>	<b>8,81</b>	<b>7,63</b>	<b>6,91</b>
<b>INGRESOS x SUBVS S/ G. EXPLOTAC. (%)</b>	<b>64,9%</b>	<b>63,0%</b>	<b>62,6%</b>	<b>63,1%</b>	<b>63,3%</b>	<b>54,9%</b>	<b>52,8%</b>

Por tanto, para la modificación de la plantilla y el mantenimiento del personal laboral propio no puede invocarse como supuesto excepcional el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ya que los ingresos de mercado del ITA (ventas, prestaciones de servicios y trabajos realizados para su activo) cubren el 40% de los gastos de explotación de los últimos años.

En consecuencia, el ITA sigue sin modificar su plantilla en los términos que exige la Ley 5/2021, de 29 de junio, ya que no ha amortizado ninguno de sus puestos de trabajo de personal laboral propio (de hecho, los ha ampliado).

- El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia informa de que no ha habido avances en la adaptación de las plantillas de personal laboral propio del IAF y de la CARTV, alegando los mismos problemas de interpretación de la excepcionalidad del artículo 113 que ya se señalaron en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2023<sup>73</sup>. Por tanto, ambas entidades siguen sin adaptar su plantilla de personal laboral propio, si bien se estima que en 2025 iniciarán estos procesos.
- El director gerente de AST señala que los puestos de la entidad son altamente especializados y no resultan homologables a los del personal laboral o funcionario de la CA, lo que motiva la excepcionalidad del artículo 113.3 y la consideración de todos ellos como personal laboral propio. Discrepamos de este planteamiento en base a las siguientes observaciones:
  - En el informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 la entidad AST comunicó que había iniciado un proceso de modificación de su RPT ante la Dirección General de Función Pública, aspecto que ahora no menciona.
  - Sin obviar la especialización del personal de AST, en la Administración de la CA existen cuerpos similares para muchos de los puestos de la plantilla (técnicos de sistemas, analistas de desarrollo, ejecutivos de informática, etc.) y, en particular, para todos los de servicios generales y de administración (responsables de área, técnicos de administración, administrativos, etc.) Si todos estos puestos son singularizados también lo serían los de naturaleza similar en el resto de entidades, convirtiendo la excepcionalidad que pretende la ley en un supuesto de aplicación general.

<sup>73</sup> En 2024 se ha seguido modificando puestos de personal laboral propio del IAF y creando otros nuevos mediante acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón (Orden HAP/1088/2024, de 17 de septiembre, publicada en el BOA de 24/09/24).

- El informe aportado es la valoración que realiza la propia dirección-gerencia. No consta informe del departamento de adscripción que valide esta argumentación, ni acuerdo del Gobierno de Aragón que lo refrende, que es lo que exige la excepcionalidad del artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Al igual que el ITA o el IAF, a lo largo del ejercicio 2024 AST ha aprobado modificaciones de su plantilla de personal laboral propio, modificando las condiciones de varios puestos y creados otros nuevos<sup>74</sup>.

- El IACS aporta un informe en el que da cuenta de las solicitudes que ha cursado desde 2021 ante la Dirección General de Función Pública para la modificación de su plantilla, señalando que estas peticiones se encuentran pendientes de resolución, habiendo cumplido la entidad con las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio. A este respecto:
  - El informe aportado carece de fecha y de firma.
  - Las referencias a las tramitaciones iniciadas en los años 2021 y 2022 son imprecisas (“diversas solicitudes de singularización”, sin mayor detalle) y no se comunicaron en nuestras fiscalizaciones de los ejercicios 2022 y 2023, pese a que fueron requeridas expresamente.
  - El informe no explica la inactividad del IACS sobre este asunto en los ejercicios 2023 y 2024, ya que no se han retomado las acciones para la modificación de la plantilla hasta el mes de febrero de 2025. En consecuencia, no hubo ningún avance en el ejercicio fiscalizado (2024).
  - En el informe remitido no consta ninguna referencia al Departamento de Sanidad, que como departamento de adscripción del IACS debe pronunciarse sobre las modificaciones planteadas.
- b. No se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón las relaciones actualizadas de puestos de trabajo de la Administración de la CA y de sus organismos públicos (artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón), a excepción de la correspondiente a la entidad BSTA.  
Tampoco constan publicadas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, donde deberían recogerse actualizadas y con la información que exige el artículo 12.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Únicamente se ha dado publicidad a sus modificaciones parciales (85 en total, aprobadas por orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública e Interior).
- c. El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el artículo 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección, desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos. Además, por su condición de administración pública a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) consideramos que, como mínimo, el ITA debería publicar en el BOA las convocatorias de procesos selectivos, como exige el artículo 45 LPAC para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas<sup>75</sup>.
- d. Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino conforme establece el artículo 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas como instrumento de ordenación del personal de los centros sanitarios. En particular, no se especifican los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (artículo 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario y laboral (artículo 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (artículo 3.3). Las plantillas actualizadas tampoco se publicaron en el BOA (artículo 5.5).

<sup>74</sup> Acuerdo de Gobierno de Aragón de 13 de noviembre de 2024, publicado en el BOA de 26/11/24 mediante Orden HAP/1414/2024, de 19 de noviembre.

<sup>75</sup> Sin perjuicio de que los posteriores actos del proceso se publican en la web propia, cuyo enlace debería incluirse en la convocatoria. Véase también el análisis efectuado en el apartado 4.3.5 respecto al cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón por parte de las entidades de Derecho público.

- e. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) continúan sin estar ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos a la Oficina Fiscal y a los colectivos de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
- f. La información que se recoge en el anexo V de la LPCA 2024 no permite dar cumplimiento al artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA, dado que no se recoge información sobre personal funcionario docente ni de administración de justicia.
- g. La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en acuerdos del Gobierno de Aragón que ratifican acuerdos negociados en mesa sectorial, no incorporados en disposiciones reglamentarias.

#### 4.3.6. Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón

60. En el ejercicio 2024 el Gobierno de Aragón convalidó gastos de las distintas entidades incluidas en el perímetro de consolidación por un importe total de 35,93 millones. El 94% de este importe (33,78 millones) fueron gastos de naturaleza contractual imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto sin haber tramitado expedientes de contratación y, en su práctica totalidad, sin haber formalizado un contrato. Estas compras directas incumplen preceptos fundamentales de la contratación pública (artículos 37.2 y 116.1 LCSP), incluidos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones (artículo 1 LCSP).

Dichos gastos no se sometieron a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención General, trámite que fue convalidado por el Gobierno de Aragón mediante 195 acuerdos aprobados en distintas fechas, siguiendo la tramitación especial del artículo 75 TRLHCA. La convalidación de estos gastos se justifica en la necesidad de abonar a los contratistas los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, circunstancia que no subsana las irregularidades de los contratos y la falta de previsión y planificación de las necesidades a cubrir con la contratación, salvo en contadas excepciones<sup>76</sup>.

El importe de los gastos convalidados (35,93 millones) se mantiene en niveles similares a los del ejercicio 2023 (33,24 millones) y es inferior al de años anteriores (entre 42 y 64 millones).

Atendiendo a su naturaleza, el 73,2% de los gastos convalidados se concentra en tres categorías: rutas de transporte escolar (16,4 millones, 45,6% del total), trabajos realizados por otras empresas (6,74 millones; 18,8% del total) y compra de material sanitario y producto farmacéutico (3,15 millones; 8,8% del total). Por secciones, se concentran principalmente en el Departamento de Educación Cultura y Deporte (57,2%).

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	DPTO. ECU / ECD	SALUD	DPTO. SAN	DPTO. FVML / FVLCT	DPTO. PIC / PEJ	DPTO. EEI / PEJ	RESTO DPTOS. Y ENTES	TOTAL	%
Transporte (rutas escolares)	16,40	-	-	-	-	-	-	16,40	45,6%
Trabajos realiz. por otras e <sup>s</sup>	2,64	-	1,04	2,30	-	0,06	0,70	6,74	18,8%
Material sanitario	-	3,15	-	-	-	-	-	3,15	8,8%
Arrendam. material trpte.	-	-	-	-	1,77	-	0,23	2,00	5,6%
Ayudas I + D. ec. circular	-	-	-	-	-	1,41	-	1,41	3,9%
Otros conciertos asist. Sanit.	-	-	1,37	-	-	-	-	1,37	3,8%
Conciertos entid. privadas	0,13	-	-	-	-	-	1,23	1,36	3,8%
Resto de conceptos	1,38	-	0,48	0,47	0,46	-	0,71	3,50	9,7%
<b>TOTAL</b>	<b>20,55</b>	<b>3,15</b>	<b>2,89</b>	<b>2,77</b>	<b>2,23</b>	<b>1,47</b>	<b>2,87</b>	<b>35,93</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>57,2%</b>	<b>8,8%</b>	<b>8,0%</b>	<b>7,7%</b>	<b>6,2%</b>	<b>4,1%</b>	<b>8,0%</b>	<b>100,0%</b>	

<sup>76</sup> La justificación más frecuente suele ser la demora en la adjudicación de nuevos contratos que sustituyan a los ya vencidos, siendo necesaria la continuidad del servicio (por ejemplo, en rutas de transporte escolar). Otras causas observadas en los expedientes son insuficiencia de presupuesto, retrasos en la tramitación de los procedimientos o rotura de stock del contratista principal.

61. Dentro de los importes anteriores se han identificado 11,43 millones de gastos que corresponden al periodo 2017-23 (todos ellos convalidados en 2024), que se clasifican del siguiente modo, atendiendo a su devengo e imputación:

- 5,10 millones se imputaron al presupuesto del ejercicio 2024, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria.
- 1,79 millones se imputaron al presupuesto del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria, ya que corresponden a liquidaciones de los ejercicios 2017 (1,40 millones por servicios ferroviarios de transporte de viajeros de media distancia en Aragón, prestados por la sociedad estatal Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A) y 2022 (0,39 millones de ayudas al transporte urbano e interurbano del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio).
- 4,55 millones se devengaron e imputaron al presupuesto del ejercicio 2023, ya que los acuerdos de convalidación del gasto se aprobaron en los primeros días de 2024, coincidiendo con las operaciones de cierre presupuestario.

62. Entre las convalidaciones aprobadas por el Gobierno de Aragón en el ejercicio 2024 se encuentran los siguientes expedientes:

- 2 millones por gastos correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2024 por prestación del servicio de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero en el ámbito de la CA de Aragón (expediente PRE 101-201). Este contrato caducaba el 29 de febrero de 2024, una vez expirado el plazo de ejecución (3 años) y su prórroga ordinaria (2 años). Mediante Orden de 26 de febrero de 2024 de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se autorizó una prórroga extraordinaria que no fue sometida al trámite de fiscalización previa y que, además, se ampara en el artículo 29.4 LCSP sin cumplir los requisitos que dicha norma establece, ya que:
  - el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó con retraso (4 de febrero de 2024), incumpliendo la antelación mínima de 3 meses sobre la fecha de finalización del contrato originario (esto es, antes del 29 de noviembre de 2023). Además, la nueva licitación quedó desierta al no haberse recibido ninguna oferta, lo que extendió el horizonte temporal de la prórroga extraordinaria.
  - no se acredita la concurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación que retrasen la adjudicación de la nueva licitación. La demora se origina más bien por una incorrecta planificación del departamento.
  - la orden no delimita el periodo de vigencia de esta prórroga extraordinaria, señalando únicamente su fecha de inicio (desde el 1 de marzo de 2024). Tampoco cuantifica el importe comprometido.

El contrato nº 1 de la muestra revisada en el anexo VII (expediente PIC\_DGIE\_2024\_46, formalizado el 5 de agosto de 2024) es el que pone fin a esta prórroga extraordinaria.

- 0,90 millones por gastos correspondientes al periodo comprendido entre agosto de 2023 y agosto de 2024 del expediente de gestión, desarrollo y mantenimiento del servicio "Salud Informa" (SGT/06/2021). A pesar de que este contrato expiraba su vigencia el 23 de agosto de 2023 y que se continuó prestando el servicio, no se tiene constancia de que el Departamento de Sanidad hubiese dictado una prórroga extraordinaria, para la que además no se cumplían los requisitos del artículo 29.4 LCSP. En concreto, el anuncio de licitación del nuevo contrato que lo sustituye (SAN\_SGT\_2024\_17) no se publicó hasta pasados 13 meses (1 de octubre de 2024), se tramitó con carácter de urgencia por remisión genérica al artículo 119 LCSP y se formalizó el 28 de febrero de 2025. Por tanto, la prestación continuada del servicio con el contrato caducado se prolongó por espacio de 18 meses, siendo previsible que se produzcan nuevas convalidaciones de gasto para su regularización en el ejercicio 2025.
- 0,70 millones de subvenciones del "plan corresponsables" del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que los centros educativos subvencionados ponen a disposición de las familias los servicios de "aula madrugadora" y "aula de tarde" para el arranque del curso escolar 2024-25. Dados los retrasos para la disposición de estos fondos la Consejería de Educación, Cultura y Deporte acordó el 25 de octubre de 2024 la concesión directa de subvenciones a los centros, prescindiendo del procedimiento regulado en la normativa subvencional y sin sometimiento a fiscalización previa.

- Falta de autorización para la licitación de tres contratos cuyos presupuestos sumaban 61,9 millones: obras de la pavimentación campa Fase V en el Aeropuerto de Teruel (expediente CAT\_2023\_10, licitado por 13,83 millones), obras en el hangar y nave de producción en el Aeropuerto de Teruel (expediente CAT\_2024\_07, licitado por 43,51 millones) y contrato de conservación, mantenimiento y explotación del túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos 2024/27 (expediente AECTPP-2024-1, licitado por 4,56 millones). Ninguna de estas convalidaciones conllevaba el reconocimiento de obligaciones presupuestarias para la CA.
63. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge en ningún apartado información sobre los expedientes de gastos convalidados, que deben remitirse trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, y que debían hacerse públicos en aplicación de los artículos 55.j y 62 de la LPCA 2024. Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a estas obligaciones de publicidad activa (que se extiende también a las discrepancias resueltas por el Consejo de Gobierno de Aragón) pese a que se han venido exigiendo en todas las leyes anuales de presupuestos desde el ejercicio 2018, y que recordó expresamente el Consejo de Transparencia de Aragón mediante Resolución 20/2019, de 27 de mayo<sup>77</sup>.
64. Pese a la tramitación irregular del procedimiento y a la falta de previsión por parte de los órganos gestores, la convalidación de gastos aludiendo a la doctrina de enriquecimiento injusto puede entenderse como una necesidad sobrevenida que evita la interrupción en la prestación de determinados suministros y servicios públicos que la Administración de la CA y sus organismos están obligados a proveer a sus ciudadanos. Se irían subsanando dichas deficiencias en la medida en que se formalizaran nuevos contratos o convenios de colaboración, sustituyendo a los ya caducados, y los gastos convalidados se reducirían en el tiempo, o bien tendrían distinta naturaleza.

Sin embargo, se observa que muchos de estos gastos convalidados son recurrentes en el tiempo (en su práctica totalidad, servicios y suministros), desconociéndose los motivos por los que no es posible formalizar nuevos contratos o suscribir convenios de colaboración, evitando con ello una tramitación irregular persistente.

En los cuatro ejercicios del periodo 2021-24 se han identificado gastos recurrentes sujetos a convalidación por un importe conjunto de 102,48 millones, con el siguiente detalle:

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	2021	2022	2023	2024	TOTAL EJS 2021-24
Transporte (rutas escolares)	2,65	9,79	11,45	16,40	<b>40,29</b>
Serv. apoyo aulas 2 y 3 años en centros docentes públicos	-	0,58	1,52	1,97	<b>4,07</b>
Alquiler aulas prefabricadas centros docentes Zgza y prov.	1,06	0,72	0,18	0,51	<b>2,47</b>
Ayudas centros doc. privados no univ. (Plan corresponsab.)	-	-	0,70	0,70	<b>1,40</b>
Gestión residencia-comedor centro educ. especial J. Piaget	-	0,14	0,46	0,40	<b>1,00</b>
<b>SUBTOTAL DPTO. EDUCACIÓN</b>	<b>3,71</b>	<b>11,23</b>	<b>14,31</b>	<b>19,98</b>	<b>49,23</b>
Suministro material sanitario y producto farmacéutico	18,04	8,69	4,63	2,75	<b>34,11</b>
Procedimientos quirúrgicos y terapéuticos de salud mental	1,43	2,13	0,94	1,76	<b>6,26</b>
<b>SUBTOTAL SALUD</b>	<b>19,47</b>	<b>10,82</b>	<b>5,57</b>	<b>4,51</b>	<b>40,37</b>
Plazas en residencias discapacit. fuera de concierto social	1,83	1,05	0,81	0,76	<b>4,45</b>
Serv. de puntos de encuentro familiar	0,71	0,70	0,73	0,47	<b>2,61</b>
Alojam. emerg. mujeres víctimas violencia género y sus hijos	0,31	0,25	0,11	0,05	<b>0,72</b>
Serv. ferroviarios tpte. viajeros de media distancia	2,84	0,63	-	1,40	<b>4,87</b>
Serv. apoyo técnico audiovisual dir. comunicación del GA	0,04	0,06	0,07	0,06	<b>0,23</b>
<b>SUBTOTAL RESTO DPTOS Y ORGANISMOS</b>	<b>5,73</b>	<b>2,69</b>	<b>1,72</b>	<b>2,74</b>	<b>12,88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>28,91</b>	<b>24,74</b>	<b>21,60</b>	<b>27,23</b>	<b>102,48</b>

<sup>77</sup> La resolución puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

65. Además de los contratos señalados en los párrafos anteriores, se ha constatado la existencia de otras compras directas tramitadas al margen de la LCSP por los hospitales y otros centros sanitarios cuya regularización del gasto no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón, dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa<sup>78</sup>.

No es posible identificar estas compras a través del sistema de información contable o del registro contable de facturas, dada la falta de trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas solicitó al SALUD información sobre suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores e imputados al presupuesto del ejercicio 2024. Sin embargo, los listados remitidos se ven afectados por las siguientes incidencias:

- No existe un formato único que permita agregar fácilmente toda la información extraída de cada sector.
- No se ha recibido información sobre compras de la división de servicios centrales (OSC) o del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC).
- Si bien el sector sanitario Zaragoza II ha remitido información sobre adquisición de suministros sanitarios del ejercicio 2024, el detalle de farmacia hospitalaria (124,43 millones) se obtuvo directamente del aplicativo Farmatools por considerar que es el que mejor refleja la realidad de estas compras (incluyendo abonos u otros conceptos cuyo seguimiento no se realiza en SERPA). Sin cuestionar este planteamiento, la información remitida no incluye determinados campos clave necesarios para su seguimiento contable (por ejemplo, el nº de documento o la fecha de contabilización).
- En los listados remitidos figuran compras con referencias a expedientes de contratación que habían caducado a 31 de diciembre de 2023. En concreto, 44,41 millones de adquisiciones de producto farmacéutico y material de laboratorio realizadas por los sectores sanitarios de Huesca, Barbastro, Alcañiz y Zaragoza III<sup>79</sup>. En los cuadros siguientes se han tratado como compras directas.

Partiendo de los datos facilitados, se concluye que el 60,2% del total facturado e imputado al presupuesto del ejercicio 2024 (323,29 de 536,88 millones) se realizó sin expediente de contratación<sup>80</sup>.

SECTORES SANITARIOS	FARMACIA HOSPITALARIA			RESTO DE SUMINISTROS SANITARIOS			TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS		
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL
Serv. Centr. CGIPC y 061	-	0,14	<b>0,14</b>	0,10	0,03	<b>0,13</b>	0,10	0,17	<b>0,27</b>
Sector de Alcañiz	3,72	12,63	<b>16,35</b>	1,87	2,66	<b>4,53</b>	5,59	15,29	<b>20,88</b>
Sector de Barbastro	1,06	16,29	<b>17,35</b>	1,20	4,66	<b>5,86</b>	2,26	20,95	<b>23,21</b>
Sector de Calatayud	3,63	6,86	<b>10,49</b>	0,29	0,62	<b>0,91</b>	3,92	7,48	<b>11,40</b>
Sector de Huesca	10,14	26,25	<b>36,39</b>	3,80	10,49	<b>14,29</b>	13,94	36,74	<b>50,68</b>
Sector de Teruel	-	23,99	<b>23,99</b>	5,01	4,45	<b>9,46</b>	5,01	28,44	<b>33,45</b>
Sector de Zaragoza I	1,02	36,98	<b>38,00</b>	1,23	11,11	<b>12,34</b>	2,25	48,09	<b>50,34</b>
Sector de Zaragoza II	60,53	63,90	<b>124,43</b>	58,34	29,60	<b>87,94</b>	118,87	93,50	<b>212,37</b>
Sector de Zaragoza III	15,09	72,29	<b>87,38</b>	46,56	0,34	<b>46,90</b>	61,65	72,63	<b>134,28</b>
<b>TOTAL</b>	<b>95,19</b>	<b>259,33</b>	<b>354,52</b>	<b>118,40</b>	<b>63,96</b>	<b>182,36</b>	<b>213,59</b>	<b>323,29</b>	<b>536,88</b>
<b>%</b>	<b>17,7%</b>	<b>48,3%</b>	<b>66,0%</b>	<b>22,1%</b>	<b>11,9%</b>	<b>34,0%</b>	<b>39,8%</b>	<b>60,2%</b>	<b>100,0%</b>

<sup>78</sup> El artículo 50, "Control financiero en instituciones sanitarias", del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que "en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente".

<sup>79</sup> El Acuerdo Marco 3DG/19 "de homologación de especialidades farmacéuticas basadas en principios activos y/o presentaciones de comercialización exclusiva para instituciones del Servicio Aragonés de Salud" tenía una duración máxima de 4 años, prórrogas incluidas, a contar desde la fecha de formalización (1 de diciembre de 2019), por lo que su vigencia expiraba el 1 de diciembre de 2023. El contrato PA 7 SUM/2016 "Suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de bioquímica e inmunoensayo con el destino al Laboratorio del Hospital de Barbastro" se formalizó en enero de 2017.

<sup>80</sup> Sin perjuicio de su tramitación irregular, debemos precisar que parte de estas adquisiciones se efectúa con proveedores exclusivos, en particular de farmacia hospitalaria.

Excluidas las compras del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y las del 061 imputadas al presupuesto del ejercicio 2024 (0,14 millones), el volumen de compra de producto farmacéutico de los sectores sanitarios en 2024 (354,38 millones) alcanzó valores máximos de los últimos años, aumentando en un 50,5% respecto a la cifra promedio comunicada para el periodo 2020-23 (236,31 millones). La representatividad de las compras de producto farmacéutico sin expediente de contratación sobre el total de adquisiciones de farmacia hospitalaria (73,1% del total) se mantiene en niveles similares a los de 2023, muy por encima del 44% registrado en el periodo 2020-22.

SECTORES SANITARIOS (EXCLUIDOS SERVICIOS CENTRALES, 061 Y CGIPC)	FARMACIA HOSPITALARIA (GASTO IMPUTADO A PRESUPUESTO)									% COMPRA DIRECTA S/TOTAL DE COMPRAS DE CADA SECTOR		
	2024			2023			2022			2023	2022	2021
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL			
Sector de Alcañiz	3,72	12,63	<b>16,35</b>	9,90	-	<b>9,90</b>	3,83	1,37	<b>5,20</b>	77,2%	-	26,3%
Sector de Barbastro	1,06	16,29	<b>17,35</b>	5,29	3,74	<b>9,03</b>	6,86	3,49	<b>10,35</b>	93,9%	41,4%	33,7%
Sector de Calatayud	3,63	6,86	<b>10,49</b>	4,38	3,45	<b>7,83</b>	2,36	1,51	<b>3,87</b>	65,4%	44,1%	39,0%
Sector de Huesca	10,14	26,25	<b>36,39</b>	14,19	9,44	<b>23,63</b>	8,93	5,81	<b>14,74</b>	72,1%	39,9%	39,4%
Sector de Teruel	-	23,99	<b>23,99</b>	8,54	6,48	<b>15,02</b>	8,11	0,77	<b>8,88</b>	100,0%	43,1%	8,7%
Sector de Zaragoza I	1,02	36,98	<b>38,00</b>	1,51	18,83	<b>20,34</b>	6,68	10,12	<b>16,80</b>	97,3%	92,6%	60,2%
Sector de Zaragoza II	60,53	63,90	<b>124,43</b>	3,59	94,51	<b>98,10</b>	58,40	46,36	<b>104,76</b>	51,4%	96,3%	44,3%
Sector de Zaragoza III	15,09	72,29	<b>87,38</b>	19,51	27,69	<b>47,20</b>	23,24	26,97	<b>50,21</b>	82,7%	58,7%	53,7%
<b>TOTAL</b>	<b>95,19</b>	<b>259,19</b>	<b>354,38</b>	<b>66,91</b>	<b>164,14</b>	<b>231,05</b>	<b>118,41</b>	<b>96,40</b>	<b>214,81</b>	<b>73,1%</b>	<b>71,0%</b>	<b>44,9%</b>
<b>%</b>	<b>26,9%</b>	<b>73,1%</b>		<b>29,0%</b>	<b>71,0%</b>		<b>55,1%</b>	<b>44,9%</b>				

#### 4.3.7. Convenios

66. El 2 de febrero de 2022 el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón, en adelante) y la Fundación CREA firmaron un "protocolo de intenciones para la suscripción de un convenio de colaboración" en el que se efectuaría una permuta del edificio sede de la Confederación (Avenida José Atarés, 20), que se destinaría a sede del Campus de Formación Digital del Gobierno de Aragón, a cambio de la cesión del resto del terreno en la parcela, promoviendo para ello las modificaciones aisladas que resultaran procedentes sobre el plan general de ordenación urbana.

La resolución anticipada del derecho de superficie y la cesión onerosa de la parcela se elevaron a escritura pública el 26 de febrero de 2024, valorándose la operación de permuta en 5,55 millones, en los siguientes términos:

- CEOE Aragón y la Fundación CREA perciben una finca segregada de 8.934,74 m<sup>2</sup> que linda con la Avenida José Atarés y con la finca matriz sobre la que ostentaba el derecho de superficie, valorada en esos 5,55 millones. Tras la modificación aislada del PGOU se ha modificado su uso administrativo, pasando a ser educativo.
- El Gobierno de Aragón obtiene el derecho de superficie que, a dicha fecha, mantenían CEOE Aragón y la Fundación CREA (56 años), junto a la edificación construida sobre el mismo, que se valoran en 5,41 millones.
- La diferencia de valoración entre ambas fincas (0,14 millones) se satisface por la CEOE Aragón y la Fundación CREA al Gobierno de Aragón mediante cheque bancario.

De la revisión de este expediente se observan las siguientes incidencias, de las que se infiere una planificación deficiente y falta de transparencia. La mayor parte de ellas se recogen en el informe de la Interventora general, de 27 de junio de 2023:

- Como ya indicamos en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, la cobertura legal de esta operación no puede enmarcarse en un protocolo general de actuación, que es un instrumento que recoge meras declaraciones de intenciones o expresiones de voluntad de actuar con un fin común, suscritos por las administraciones públicas y otros entes de derecho público o privado.  
El propio protocolo remitía en su cláusula décima a la necesidad de suscribir un convenio de colaboración que debería someterse a la tramitación legalmente prevista (artículo 147.2 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón). Dicho convenio no se llegó a formalizar ni a publicar en el registro general de convenios del Gobierno de Aragón, incumpliendo el artículo 17.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.  
Pese a carecer de la necesaria cobertura jurídica, el expediente de permuta se impulsó en todas sus fases, con claras afectaciones presupuestarias y competenciales (modificaciones urbanísticas, acuerdo futuro de permuta, etc.).
- El expediente contempla únicamente la adquisición del inmueble descrito o la instalación en el Pabellón de España del recinto de la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, con la siguiente documentación:
  - Una memoria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 16 de octubre de 2019, en el que se consideraba idónea la instalación en la Expo de Zaragoza, para la que se disponía de créditos presupuestarios por un importe de 0,2 millones que se destinarían a la puesta en marcha del campus.
  - Un informe de idoneidad del edificio de la CEOE y Fundación CREA, firmada por el Director General de Innovación y Formación Profesional el 22 de noviembre de 2021 en el que, a diferencia de lo señalado en el párrafo anterior, descarta el recinto Expo y eleva a 7 millones el coste de acondicionamiento del Pabellón de España. Esa estimación se menciona de forma muy somera en el informe y no viene respaldada por un presupuesto desagregado y valorado con un mínimo detalle.
- En cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, consideramos que la venta de la parcela que entrega el Gobierno de Aragón podría haberse realizado mediante licitación pública, que es el procedimiento ordinario para la venta de inmuebles que pertenezcan a la CA (artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón), o al menos, mediante el acto de invitación al público que se recoge potestativamente para las permutas (artículo 60.2 de dicha ley). Este planteamiento se refuerza con las siguientes evidencias:
  - Con independencia de la idoneidad de la ubicación, la resolución anticipada del derecho de superficie y el valor de la construcción que transmite el vendedor (CEOE Aragón y la Fundación CREA) podían determinarse de forma independiente (como, de hecho, constan en la escritura de compraventa) y ser adquiridos sin necesidad de recurrir a una permuta.
  - El vendedor había manifestado su interés por trasladar sus instalaciones a otro lugar, desvinculando la localización de su actividad principal de la parcela que pretendía adquirir mediante permuta.
  - La parcela que entrega a cambio el Gobierno de Aragón se ubica en una zona consolidada del casco urbano de la ciudad de Zaragoza, que además modificaba su uso de edificabilidad.
- El acuerdo del Gobierno de Aragón que autorizaba la permuta (12 de julio de 2023) se adoptó:
  - incumpliendo el artículo 21.3.h del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, ya que el Gobierno de Aragón se encontraba en funciones desde el 28 de mayo y, por tanto, no estaba capacitado para autorizar expedientes de contratación de importe superior a 3 millones.
  - sin analizar las implicaciones fiscales de la operación, lo que unido a su complejidad demoró en 7 meses la adopción del acuerdo definitivo (26 de febrero de 2024) y su elevación a escritura pública.
  - con carácter de urgencia, para iniciar cuanto antes las actividades del campus de formación digital y evitar poner en riesgo el funcionamiento de los servicios públicos educativos, así como el perjuicio que la demora pudiera acarrear para la CEOE y la Fundación CREA. Esta urgencia, además de resultar genérica, es incongruente con varios hechos observados: primero, que la implantación del campus se barajaba desde, al menos, el ejercicio 2019, desconociéndose hasta qué punto no

disponer de él pudo afectar a los servicios públicos educativos en el periodo 2020-22; segundo, que el inmueble ya se había puesto a disposición del Departamento de Educación un año antes de que el Gobierno de Aragón autorizase la operación; y tercero, que a pesar de la supuesta urgencia, el acuerdo definitivo se demoró otros 7 meses, como ya se ha señalado.

- No consta que en la valoración de los inmuebles se haya descontado el valor actualizado de las subvenciones de capital concedidas por el Gobierno de Aragón para financiar parte de las obras de reforma del edificio adquirido con esta permuta. Conforme a la nota 8.h. de las últimas cuentas anuales publicadas por CEOE (ejercicio 2021), el Gobierno de Aragón concedió, al menos, dos subvenciones de capital para esta finalidad en los ejercicios 2009 y 2010, por un importe total de 0,33 millones. Se desconoce si ha habido otras subvenciones similares que afecten a la construcción de la finca permutada, recibidas por CEOE (antiguamente CREA) o por la Fundación CREA, que también minorarían, en su caso, el valor de las fincas recibidas.
- No se ha acreditado la puesta a disposición de la finca permutada por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se produjo con anterioridad a la firma del acuerdo definitivo entre las partes. La única documentación facilitada es una comunicación del consejero a CEOE Aragón, sin fecha ni firma, manifestando la necesidad de disponer del edificio desde el 1 de julio de 2022.

67. En 2024, la fundación FIISA formalizó siete contratos vinculados al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2021 con el Gobierno de Aragón para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, por un total adjudicado de 1,24 millones (frente a 1,37 millones licitados), centrados en desarrollos e implantaciones informáticas para el Departamento de Sanidad y el SALUD —entre ellos, un sistema de información para Anatomía Patológica, la aplicación SUMA 2.0, integraciones de prescripción electrónica, mensajería EDI-SNS Farma, una plataforma de recogida de señales y soporte evolutivo de la estación clínica de atención primaria—.

TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	FECHA		IMPORTE	
		LICIT.	FORMALIZ.	LICIT.	ADJ.
Servic.	FIISA_2024_1 Adquis. e implantación sistema de información avanzado para los servicios de anatomía patológica del Dpto. Sanidad	18/01/2024	09/05/2024	0,77	0,77
Servic.	FIISA_2024_3 Desarrollo e implantación de la aplicación de control y gestión de la dispensación de mat. sanitario a residencias y centros de salud (SUMA 2.0) para el SALUD	08/03/2024	21/06/2024	0,10	0,08
Servic.	FIISA_2024_4 Desarrollo de la integración entre sistemas de prescripción electr. asistida extrahospit. e intrahospit. del SALUD. Desarrollos en receta	18/03/2024	27/06/2024	0,14	0,10
Servic.	FIISA_2024_5 Desarrollo e implant. para la construcción del interfaz con el SNS	26/03/2024	12/06/2024	0,06	0,05
Servic.	FIISA_2024_7 Implantación mensajería EDI-SNS Farma para el SALUD	19/04/2024	27/06/2024	0,07	0,06
Sumin.	FIISA_2024_13 Implantación de una "Plataforma de Recogida de Señales", en el Dpto. de Sanidad y sus OO.AA.	04/07/2024	28/10/2024	0,09	0,08
Servic.	FIISA_2024_14 Soporte al desarrollo y mantenimiento evolutivo de la estación clínica de atención primaria del SALUD	15/07/2024	18/12/2024	0,14	0,10
<b>TOTAL</b>				<b>1,37</b>	<b>1,24</b>

Respecto a estos contratos y el convenio en que se enmarcan, se observan las siguientes incidencias:

- El objeto del convenio es una prestación de hacer, encargada a un ente instrumental (FIISA) para su ejecución según las instrucciones dictadas por el encomendante (Departamento de Sanidad), que es quien decide los proyectos a desarrollar, financia la totalidad de los gastos, impone la obligación de justificación de los fondos y se atribuye exclusivamente la propiedad de los programas obtenidos. Por tanto, esta encomienda debió formalizarse como un encargo de ejecución a un medio propio sujeta a compensación tarifaria (artículo 32.1 LCSP y artículo 4.2 de los estatutos de la fundación), no como un convenio de colaboración del artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- No consta la aprobación previa de tarifas para FIISA como medio propio —requisito del artículo 32 LCSP que sí cumplen otros entes, como AST, CITA, SVA o SARGA—.
- Los objetos contratados no encajan plenamente con los fines estatutarios de FIISA (orientados a la investigación y a la creación de un entorno investigador, asistencial y docente, según el artículo 6.1 de los estatutos de la fundación).
- Los pliegos atribuyen la dirección, coordinación, control de accesos, validación de resultados y conformidad de facturas al personal del Departamento de Sanidad y/o del SALUD, sin participación operativa definida del personal de FIISA, lo que contrasta con la motivación inicial del convenio basada en la falta de medios propios.

68. Se ha identificado que la base de datos de convenios del Gobierno de Aragón contiene, al menos, 222 acuerdos suscritos con anterioridad al ejercicio 2015 que, conforme a la disposición adicional octava de la LRJSP y el Dictamen de Abogacía del Estado 9/2019, deberían haberse adaptado a la duración máxima de ocho años establecida en el artículo 49.h de dicha ley, computables desde octubre de 2016, lo que implicaba que su vigencia máxima expiraba en octubre de 2024; en consecuencia, estos convenios debieron haber sido sustituidos por nuevos instrumentos o, en su defecto, extinguidos.

Por ello, resulta necesaria una depuración de la base de datos para eliminar los convenios no vigentes y, para el resto, adaptar su contenido y duración a las exigencias de la LRJSP y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, salvo que una normativa específica establezca un plazo superior.

#### 4.3.8. Actividad contractual

Los contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2024 rendidos por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (DGC, en adelante) a la Cámara de Cuentas incluyen 2.623 contratos ordinarios, 555 prórrogas, 144 contratos modificados, 4.833 contratos menores y 64 encargos de ejecución. En total suman 8.219 contratos y encargos formalizados por un importe de 660,67 millones (IVA excluido).

ENTE / ÓRGANO CONTRATAC.	CONTRATOS		PRÓRROGAS		MODIFICADOS		CONTRATOS MENORES		ENCARGOS DE EJECUCIÓN		TOTAL		% S/ TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	
Dpto. ECD/EUCU	213	31,34	29	1,42	4	0,06	367	3,38	1	6,85	614	43,05	6,5%
Dpto. PEJ/PIC	58	21,86	34	4,23	1	0,04	381	2,00	8	0,56	482	28,69	4,3%
Dpto. SAN	127	22,50	24	7,79	-	-	31	0,33	-	-	182	30,62	4,6%
Dpto. BSF	6	21,89	-	-	-	-	16	0,24	1	0,02	23	22,15	3,4%
Dpto. FVML/FVLCT	40	17,69	4	0,19	-	-	137	2,35	3	0,08	184	20,31	3,1%
Dpto. AGA	46	6,29	28	5,28	15	2,35	112	0,48	12	5,72	213	20,12	3,0%
Dpto. HAP/HIAP	51	10,58	67	7,19	2	0,05	60	0,51	3	0,02	183	18,35	2,8%
Resto Admón. CA	71	6,69	23	0,63	3	0,02	628	5,00	12	3,87	737	16,21	2,5%
<b>SUBT. ADMÓN. CA</b>	<b>612</b>	<b>138,84</b>	<b>209</b>	<b>26,73</b>	<b>25</b>	<b>2,52</b>	<b>1.732</b>	<b>14,28</b>	<b>40</b>	<b>17,12</b>	<b>2.618</b>	<b>199,49</b>	<b>30,2%</b>
SALUD	1.077	156,98	9	0,99	3	4,87	1.741	17,89	-	-	2.830	180,73	27,4%
IASS	164	11,76	45	12,53	14	0,35	120	0,85	3	0,16	346	25,65	3,9%
Resto org. autónomos	72	1,66	19	1,03	-	-	93	1,02	-	-	184	3,71	0,6%
<b>SUBT. OO.AA.</b>	<b>1.313</b>	<b>170,41</b>	<b>73</b>	<b>14,56</b>	<b>17</b>	<b>5,22</b>	<b>1.954</b>	<b>19,77</b>	<b>3</b>	<b>0,16</b>	<b>3.360</b>	<b>210,12</b>	<b>31,8%</b>
AST	188	41,13	10	0,52	11	0,18	30	0,40	-	-	239	42,23	6,4%
IAA	18	29,40	23	0,91	14	0,11	7	0,11	8	5,48	70	36,02	5,5%
Resto ent. Dcho. púb.	81	8,46	47	1,13	23	0,05	421	5,23	13	2,52	585	17,40	2,6%
<b>SUBT. EDP</b>	<b>287</b>	<b>79,00</b>	<b>80</b>	<b>2,57</b>	<b>48</b>	<b>0,34</b>	<b>458</b>	<b>5,74</b>	<b>21</b>	<b>8,00</b>	<b>894</b>	<b>95,65</b>	<b>14,5%</b>
SVA	15	10,43	8	-	5	0,91	20	0,27	-	-	48	11,61	1,8%
Resto sociedades	301	24,12	171	-	28	0,05	443	3,44	-	-	943	27,61	4,2%
<b>SUBT. SOCIEDADES</b>	<b>316</b>	<b>34,54</b>	<b>179</b>	<b>-</b>	<b>33</b>	<b>0,96</b>	<b>463</b>	<b>3,71</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>991</b>	<b>39,21</b>	<b>5,9%</b>
<b>SUBT. FUNDACIONES</b>	<b>36</b>	<b>6,72</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>19</b>	<b>-</b>	<b>169</b>	<b>1,85</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>231</b>	<b>8,57</b>	<b>1,3%</b>

ENTE / ÓRGANO CONTRATAC.	CONTRATOS		PRÓRROGAS		MODIFICADOS		CONTRATOS MENORES		ENCARGOS DE EJECUCIÓN		TOTAL		% S/ TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	
PLATA	13	55,84	6	-	-	-	15	0,15	-	-	34	55,99	8,5%
CTAZ	10	43,11	1	-	2	0,05	12	0,18	-	-	25	43,34	6,6%
Resto consorcios	36	8,06	-	-	-	-	30	0,23	-	-	66	8,29	1,3%
<b>SUBT. CONSORCIOS</b>	<b>59</b>	<b>107,02</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>0,05</b>	<b>57</b>	<b>0,56</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>125</b>	<b>107,63</b>	<b>16,3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.623</b>	<b>536,53</b>	<b>555</b>	<b>43,86</b>	<b>144</b>	<b>9,09</b>	<b>4.833</b>	<b>45,91</b>	<b>64</b>	<b>25,28</b>	<b>8.219</b>	<b>660,67</b>	<b>100,0%</b>
		<b>81,2%</b>		<b>6,6%</b>		<b>1,4%</b>		<b>6,9%</b>		<b>3,8%</b>		<b>100,0%</b>	

Nota 1: el subtotal "Consortios" incluye a otros entes no clasificables en categorías anteriores, como asociaciones europeas de cooperación territorial (AECTP)

Nota 2: la relación remitida por la DGC no detalla el importe de las prórrogas para las sociedades, fundaciones y consorcios, así como parte de las entidades de Derecho público (BSTA, CARTV, IACS, ITA e IAF).

Comparando los tipos de licitación y los importes de adjudicación para 1.978 contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante)<sup>81</sup>, los entes del sector público autonómico obtuvieron bajas por un importe total de 82,32 millones que, en promedio, vienen a representar un 11,7% sobre los presupuestos base de licitación. Desglosando los datos ajustados por tipos de procedimiento se observan bajas del 12,4% para los licitados por procedimiento abierto, que son la inmensa mayoría, del 10,4% para los tramitados por procedimiento abierto simplificado, y del 2,3% para los negociados sin publicidad.

<sup>81</sup> Se toman datos de la PLACSP al ser los que más contratos e información aportan, si bien el listado se ha depurado efectuando las siguientes eliminaciones:

- Establecimiento de acuerdos marco, prórrogas y contratos modificados
- Observaciones atípicas, como contratos con precios de adjudicación erróneos o cumplimentados como precios unitarios frente a tipos de licitación expresados en términos absolutos, contratos sin lotes y con varios adjudicatarios en los que no se desglosa el presupuesto de licitación, contratos formalizados en fecha distinta al ejercicio 2024, etc.
- Los 11 contratos de concesión de obras vinculados al Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica de Aragón 2020-2025 (expedientes VMV\_DGC\_2023\_10 y VMV\_DGC\_2023\_11), formalizados por un total de 2.444,91 millones. Estos contratos introducen un sesgo muy significativo que afecta a los resultados globales, ya que representan el 79,8% de los importes de adjudicación tomados como base de cálculo. Si se incluyeran, la baja promedio del sector público autonómico aragonés descendería del 11,7% al 3,9% sobre el tipo de licitación, no siendo representativa para el conjunto de los datos. Independientemente de este hecho, como se señala más adelante, la DGC no ha incluido estos contratos dentro de la rendición anual comunicada a la Cámara de Cuentas.

El porcentaje de baja promedio ajustado para la CA de Aragón en 2024 (11,7%) recupera los niveles observados en los ejercicios 2021 y 2022 (10,8% y 11,2%) frente al registrado en 2023 (7,1%). También es muy similar al promedio de España para 2024 (11,2%) que recoge la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON, en adelante) en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2025<sup>82</sup>.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Nº DE CONTRATOS	PRPTO. BASE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDIC.	BAJA	BAJA (%)
Abierto	1.296	622,54	545,22	77,32	12,4%
Abierto simplificado	404	31,33	28,07	3,26	10,4%
Derivado de acuerdo marco	92	9,41	8,65	0,76	8,1%
Negociado sin publicidad	179	41,05	40,10	0,95	2,3%
Otros	7	0,43	0,39	0,04	9,3%
<b>TOTAL EJERCICIO 2024</b>	<b>1.978</b>	<b>704,76</b>	<b>622,43</b>	<b>82,33</b>	<b>11,7%</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2023</b>	<b>2.349</b>	<b>490,85</b>	<b>455,89</b>	<b>34,96</b>	<b>7,1%</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2022</b>	<b>2.174</b>	<b>575,93</b>	<b>511,19</b>	<b>64,75</b>	<b>11,2%</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2021</b>	<b>2.143</b>	<b>512,45</b>	<b>456,98</b>	<b>55,47</b>	<b>10,8%</b>

**Fuente:** datos PLACSP 2024 para la Comunidad Autónoma de Aragón, eliminadas observaciones atípicas para el cálculo de las bajas promedio. No se han incluido los contratos extraordinarios de concesión de obras del Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica de Aragón 2020-2025.

En 2024 se formalizaron menos contratos que en 2023 (1.978 frente a 2.349). La caída obedece casi íntegramente al fuerte descenso de los contratos derivados de acuerdos marco, que pasan de tener un peso del 17,8% al 4,7% del total. Al mismo tiempo, los contratos tramitados por procedimiento abierto ganan protagonismo: aumentan su participación del 54,4% al 65,5%, lo que sugiere un desplazamiento desde los acuerdos marco hacia la licitación abierta como vía principal de contratación.

En lo que respecta a división por lotes, partiendo de la misma información depurada de la PLACSP señalada en los párrafos anteriores se concluye que los tramitados por lotes representan el 40,4% del importe total adjudicado en 2024, dato similar al del ejercicio anterior (39,5% en 2023), y superior al promedio que recoge la OIRESCON en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España (31,2% en 2024)<sup>83</sup>.

De las pruebas realizadas obtenemos las siguientes incidencias en el área de contratación:

69. Los siguientes entes no han remitido a la DGC la relación de contratos formalizados en 2024 para su posterior rendición a la Cámara de Cuentas:

- Feria de Zaragoza, que según recoge en su portal web, adjudicó en 2024 un total de 13 contratos por un importe de 2,72 millones. Esta entidad tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la normativa sobre contratación pública. Sin embargo, licita sus contratos únicamente en un perfil de contratante propio alojado en su web, no enlazado con la PLACSP, incumpliendo la publicidad obligatoria de las licitaciones en los términos exigidos por el artículo 347.3 LCSP, lo que comportaría la nulidad de pleno derecho de los contratos (artículo 39.2.c LCSP). Esta circunstancia ya se ha advertido en anteriores informes de fiscalización.
- La fundación FAACPA, que según la información publicada en la PLACSP, en 2024 formalizó 7 contratos adjudicados por un total de 1,64 millones. Esta incidencia se suma a la falta de rendición de sus cuentas anuales (véase apartado 1.1).

70. Se han identificado discrepancias relevantes entre la información publicada en la PLACSP y la relación remitida por la DGC a la Cámara de Cuentas respecto de contratos y encargos de ejecución formalizados

<sup>82</sup> Véase en el siguiente [enlace](#) (página 141).

<sup>83</sup> Véase en el siguiente [enlace](#) (página 102). En los últimos años el legislador ha modificado la normativa de contratación pública exigiendo a los poderes adjudicadores que dividan sus contratos en lotes, siempre que sea posible, a fin de incentivar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (artículo 99.3 LCSP).

en 2024 por importe superior a 0,1 millones. En concreto, 190 actuaciones por un total adjudicado de 2.664,91 millones no figuran en la rendición de la DGC o no pueden conciliarse con ella por distintas razones<sup>84</sup>. Su desglose atendiendo al procedimiento de tramitación es el siguiente:

- 147 contratos tramitados por procedimiento abierto o negociado, formalizados por 2.641,82 millones. Entre estas diferencias se encuentran los 11 contratos de concesión del Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica de Aragón 2020-2025 (expedientes VMV\_DGC\_2023\_10 y VMV\_DGC\_2023\_11), formalizados por un total de 2.444,91 millones de euros, que la DGC no ha comunicado a la Cámara de Cuentas<sup>85</sup>.
- 16 contratos derivados de acuerdos marco, adjudicados por 11,09 millones (la mayor parte, por la entidad de Derecho público AST).
- 27 encargos de ejecución efectuados por diversos departamentos de la Administración de la CA y el IAA a medios propios, por un importe de 12 millones.

Además, constan en la PLACSP siete expedientes de establecimiento de acuerdos marco (instrumentos de racionalización, no contratos) que adjudican 28,58 millones a 15 licitadores y que tampoco aparecen en la rendición.

Por último, en otros 22 contratos superiores a 0,1 millones que sí han podido conciliarse se detectan diferencias de importes entre ambas fuentes por un importe de 9,63 millones (en valor absoluto).

71. La publicidad dada a 406 contratos menores adjudicados por parte de los entes del sector público institucional por un total de 5,29 millones presenta las siguientes incidencias a fecha de realización del trabajo de campo de este informe (septiembre de 2025)<sup>86</sup>:

- Las sociedades SVA y TVA, así como las fundaciones FAE y FIISA, no habían publicado en la PLACSP la relación de contratos menores adjudicados en 2024, tal como exige el artículo 63.4 de la LCSP. Tampoco constan, en su práctica totalidad, los contratos menores de AREX (32 de 34).

En conjunto, esta falta de publicidad afecta a 160 contratos por un importe total de 1,88 millones de euros, de acuerdo con la información remitida por la DGC.

- Las entidades BSTA y CITA, la sociedad PTM y la fundación FITA publican en la PLACSP relaciones trimestrales de contratos menores en formatos no reutilizables, incumpliendo las especificaciones del artículo 63.1 LCSP. Conforme a la información rendida por la DGC, esta incidencia afecta a, al menos, 127 contratos adjudicados por 1,49 millones.
- La entidad IACS, las sociedades APL, PTM y GRHUSA, así como la fundación FITA publican sus contratos menores en la sección "documentos" del perfil de contratante, en lugar de usar el apartado habilitado en la PLACSP para este fin, incumpliendo así las especificaciones técnicas de publicación.

Esta práctica impide la correcta exportación de datos abiertos desde la PLACSP y dificulta el acceso y tratamiento de la información. Según la rendición de la DGC, la incidencia afecta al menos a 130 contratos, por un importe total de 2,05 millones de euros.

<sup>84</sup> No existe un campo común que permita cuadrar la información de ambos registros, se emplean codificaciones de expediente distintas en ambas bases de datos, la información se ofrece desagregada en una base de datos (PLACSP) y agrupada por adjudicatarios en la otra (DGC), se rinden contratos sin cumplimentar la fecha de formalización (o bien esta no se cumplimenta en la PLACSP), etc.

<sup>85</sup> Es una omisión muy relevante, ya que el importe de estos 11 contratos (2.444,91 millones) quintuplica la suma total de los comunicados por el conjunto de entes del sector público autonómico en 2024 (536,53 millones).

<sup>86</sup> Alegación nº 133. Párrafos y cuadro modificados en virtud de alegación.

ENTE / ÓRGANO CONTRATAC.	PUBLICA INFORMACIÓN S/CONTRATOS MENORES 2024 EN PLACSP	PUBLICA INFORMACIÓN S/CONTRATOS MENORES 2024 EN PLACSP EN FORMATO REUTILIZABLE	PUBLICA INFORMACIÓN S/CONTRATOS MENORES 2024 EN PLACSP EN EL APARTADO ESPECÍFICO	CONTRATOS MENORES > 5.000 € RENDIDOS POR LA DGC	
				Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
FIISA	NO	N/A	N/A	89	1,10
AREX	NO*	N/A	N/A	32	0,28
SVA	NO	N/A	N/A	18	0,27
TVA	NO	N/A	N/A	11	0,12
FAE	NO	N/A	N/A	10	0,11
CITA	SÍ	NO	SÍ	81	1,07
BSTA	SÍ	NO	SÍ	35	0,29
PTM	SÍ	NO	NO	5	0,07
FITA	SÍ	NO	NO	6	0,06
GRHUSA	SÍ	NO	NO	14	0,12
IACS	SÍ	SÍ	NO	92	1,63
APL	SÍ	SÍ	NO	13	0,17
<b>TOTAL</b>				<b>406</b>	<b>5,29</b>

72. Del análisis de la planificación contractual de los entes del sector público autonómico se obtienen las siguientes conclusiones:

- Únicamente el 12,1% de los importes de licitación de contratos sujetos a regulación armonizada publicados en la PLACSP y adjudicados en el ejercicio 2024 (355,98 millones de un total de 2.931,52) se recogían de forma anticipada en un plan anual de contratación, como exige el artículo 28.4 LCSP. Ese porcentaje se eleva al 73,1% si se excluye de este análisis los 11 contratos de concesión del Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica de Aragón 2020-2025.
- Al menos 16 entes del sector público autonómico no aprobaron un plan anual de contratación del ejercicio 2024, como exige el artículo 8.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre otros, incumplieron esta obligación el consorcio CTAZ (103,75 millones formalizados en 2024), los servicios centrales y las gerencias de sector Zaragoza I y II del SALUD (101,30 millones) o las sociedades SARGA (12,40 millones) y MOTORLAND (7,70 millones)<sup>87</sup>.

De entre los que sí planificaron sus contratos, se incumplieron las especificaciones que exigen los artículos 8 y 112 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en los siguientes términos:

- Al menos 8 órganos de contratación no incluyen un acta con la fecha y firma en que fueron aprobados (por ejemplo el consorcio PLATA o la sociedad SVA).
- Otros 28 los aprobaron con retraso (por ejemplo los Departamentos de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y de Educación, Ciencia y Universidad) o en fechas irrelevantes a efectos de planificación (por ejemplo, las gerencias de los sectores sanitarios de Huesca y Alcañiz, y el INAGA los aprobaron en los meses de noviembre y diciembre).
- 20 órganos de contratación no publicaron sus planes en formato de datos abiertos.
- 11 órganos de contratación no publicaron su planificación anual en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (por ejemplo, las sociedades SVA y EXPO ZGZA).

<sup>87</sup> Los importes indicados no incluyen contratos menores y encargos de ejecución. Se considera que SARGA ha incumplido esta obligación al haber publicado su planificación anual de 2024 con el ejercicio ya cerrado (24 de enero de 2025).

- Únicamente el Departamento de Educación Cultura y Deporte, el SALUD, el IAF, la fundación FCPT y el consorcio CCTP han evaluado del grado de desarrollo del plan anual del ejercicio anterior (2023) y lo han publicado junto a la planificación de 2024, como exige el artículo 8.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.
  - 17 de los 52 contratos incluidos en la muestra revisada del anexo VII no se incluyen en un plan anual de contratación (contratos nº 24 a 33, 43, 44 y 46 a 50).
73. A septiembre de 2025, se han identificado 23 contratos adjudicados en 2024, con importes individuales de entre 0,83 y 39,77 millones (107,8 millones en total), que no han sido publicados en la PLACSP tras su formalización, incumpliendo la obligación de publicidad prevista en el artículo 154 de la LCSP. Además de los recogidos en la muestra del anexo VII (contratos núm. 22, 23, 24, 29, 30, 32, 33, 41, 50 y 51), esta incidencia alcanza a otros 13 contratos tramitados por diversos departamentos y entes del sector público autonómico<sup>88</sup>.
74. Con carácter general, las actas y documentos de las mesas de contratación de la Gerencia del Sector II del SALUD que evalúan las ofertas técnicas y económicas no cumplen los requisitos de interoperabilidad y reutilización de la información previstos en los artículos 63.3 y 347.8 de la LCSP, al publicarse como documentos escaneados y sin firma electrónica. Esta incidencia se ha comprobado en los tres contratos superiores a 1 millón de euros adjudicados por procedimiento abierto en 2024 por dicho órgano de contratación, así como en otros seis expedientes de menor cuantía seleccionados aleatoriamente<sup>89</sup>.
75. En 21 contratos, con importes individuales entre 0,76 y 289,18 millones de euros (2.474,61 millones en conjunto), las fórmulas utilizadas para valorar las ofertas económicas no se ajustan a criterios de estricta proporcionalidad ni de proporcionalidad corregida, contraviniendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón (Informe 6/2014, de 3 de marzo) y las de la propia Cámara de Cuentas (véanse los informes de fiscalización de la Cuenta General). En concreto:
- 2 contratos (nº 29 y 30 del anexo VII) se adjudicaron utilizando fórmulas de proporcionalidad directa, calculadas exclusivamente en función de las ofertas presentadas y sin referencia al presupuesto base de licitación, lo que hizo que el criterio precio contara en la práctica menos de lo que establecían los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante).
  - 19 contratos (nº 3 a 13, 20, 21, 27, 32, 33, 42, 45, 52 del anexo VII) se adjudicaron empleando fórmulas que, aunque otorgan más puntos a las ofertas con mayor baja, incorporan coeficientes o tramos de progresividad/linealidad cuya introducción no está motivada en los pliegos. En consecuencia, la misma rebaja de precio no obtiene los mismos puntos según el tramo en el que deba aplicarse.
- No obstante lo anterior, en caso de aplicar un criterio de estricta proporcionalidad no se hubiera alterado el orden de las puntuaciones asignadas a los licitadores, a excepción del contrato nº 27.
76. No se motiva suficientemente la tramitación de urgencia de 9 expedientes de contratación (artículo 119 LCSP), licitados por un importe 99,42 millones y formalizados en el ejercicio 2024 por 45,85 millones, o bien resulta incongruente atendiendo a las siguientes circunstancias:
- Ninguno de estos contratos se recoge en la planificación anual del órgano de contratación que los ha licitado (en caso de que la hubieran aprobado). Como ya se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, debemos insistir en la necesidad de planificar adecuadamente los contratos con la suficiente antelación (particularmente en contratos de importes tan relevantes), lo que evitaría recurrir a tramitaciones de urgencia insuficientemente motivadas, como las siguientes:
    - la complejidad de la tramitación de la licitación y la necesidad de que los contratos estén adjudicados antes del comienzo de un nuevo curso escolar (expedientes ECD\_SPZ\_2023\_100 y ECD\_SPHU\_2023\_0034).
    - la necesidad de ejecutar los créditos presupuestarios habilitados antes de que finalice el ejercicio corriente para un gasto que, considerándose imprescindible y financiándose con recursos propios (no finalistas), se licitó a finales de año (11 de octubre de 2024; expediente SAS\_Z2\_2024\_PA\_206).

<sup>88</sup> Expedientes H230004 (Dpto. AGA), ECD\_DGPE\_2023\_MR9 y MR13 (Dpto. ECD), SAN\_SGT\_2024\_19, 31, 32 y 33 (Dpto. SAN), IAA\_2024\_11 y 14 (IAA), SAS\_Z2\_2024\_PA\_73, 110 y CEM\_133 (SALUD), y CAT\_2023\_09 (PLATA).

<sup>89</sup> Expedientes SAS\_Z2\_2023\_PA\_170 y 181, SAS\_Z2\_2024\_PA\_7, 24, 60, 73, 110, y 114, y SAS\_Z2\_2025\_PA\_18.

- la finalización próxima del contrato en vigor y la complejidad de tramitar una nueva licitación (expediente IASS-GGD-2025-0003)<sup>90</sup>.
- La motivación de urgencia en los expedientes CDS 14/2023, ECD\_GIE\_2023\_MR\_35, ECD\_DGPE\_2023\_MR9 y ECD\_DGPE\_2023\_MR13 se justifica, exclusivamente, en su financiación con cargo al NGUE-MRR, señalando la necesidad de una rápida ejecución para evitar la pérdida de dichos fondos. Sin embargo, transcurrieron entre 9 y 13 meses desde la publicación de los anuncios de licitación hasta que los contratos fueron formalizados, observándose las siguientes incongruencias:
  - El contrato se formaliza casi 6 meses después de la propuesta de adjudicación (expedientes ECD\_DGPE\_2023\_MR9 y ECD\_DGPE\_2023\_MR13) y casi 2 meses después de que el adjudicatario propuesto acredite el cumplimiento de los requisitos de participación (expediente ECD\_GIE\_2023\_MR\_35).
  - El plazo de urgencia señalado para la presentación de ofertas (1 mes) se amplió en 2 meses adicionales (expediente CDS 14/2023).
- La motivación de la urgencia del expediente PIC\_DGD\_2024 es genérica (“comenzar las obras lo antes posible”) y la del expediente SAS\_SCG\_2024\_3 no se justifica en la PLACSP.

Varios de los contratos de expedientes analizados en los párrafos anteriores se incluyen en la muestra del anexo VII de este informe.

ÓRGANO CONTR.	MUEST. ANEXO VIII	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	FECHA		IMPORTE	
				LICIT.	FORMALIZ.	LICIT.	ADJ.
Dpto. PIC	NO	Obras	PIC_DGD_2024_78 – Reacondicion. antiguo aparcam. norte de la Expo	07/10/2024	11/12/2024	2,14	1,79
Dpto. CDS	SÍ (26)	Obras	CDS 14/2023 - Construcción complejo social en Valdefierro (Zgza).	11/03/2023	07/03/2024	22,17	21,86
Dpto. ECD	NO	Obras	ECD_DGPE_2023_MR13 - Mejora y transf. guardería Virgen Oliva (Ejea)	07/07/2023	12/04/2024	1,20	1,17
Dpto. ECD	NO	Obras	ECD_DGPE_2023_MR9 - Mejora y transf. guardería Santa M <sup>ª</sup> Pilar (Zgza)	06/07/2023	15/04/2024	1,29	1,28
Dpto. ECD	SÍ (24)	Sumin.	ECD_GIE_2023_MR_35 - Sum. e instal. monitores aulas digitales	13/05/2023	06/06/2024	8,22	4,95
Dpto. ECD	SÍ (25)	Servic.	ECD_SPHU_2023_0034 - Serv. comedor escolar y atención alum. centros docentes prov. Hues.	30/08/2023	Nota 1	8,83	7,22
Dpto. ECD	NO	Servic.	ECD_SPZ_2023_100 - Serv. comedor escolar y atención alum. centros docentes prov. Zgza	28/11/2023	Nota 2	47,51	-
SALUD (SS CC)	NO	Obras	SAS_SCG_2024_3 - Rehab. energética centr. Universitas (Zgza), Cella y Graus	16/04/2024	09/05/2024	1,26	1,25
IASS	SÍ (32)	Servic.	IASS-GGD-2025-0003 - Gestión int. resid/centro día Las Fuentes (Zgza)	09/08/2024	12/12/2024	6,80	6,33
<b>TOTAL</b>						<b>99,42</b>	<b>45,85</b>

Nota 1: el expediente ECD\_SPHU\_2023\_00 se divide en 9 lotes. Uno quedó desierto y el resto se adjudicaron en distintas fechas entre los meses de enero y mayo de 2024.

Nota 2: el anexo II de los pliegos del expediente ECD\_SPZ\_2023\_100 fue declarado nulo por Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón 13/2024, de 16 de febrero al entender que se imponía al adjudicatario la obligación de sufragar la manutención del personal que realiza el servicio de atención y cuidado del alumnado durante la prestación del servicio de comedor y no recoger ese gasto en el presupuesto de licitación. El 20 de febrero de 2024 la directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades resolvió desistir del procedimiento y proceder a una nueva licitación con los pliegos corregidos, que nuevamente se tramitó de urgencia (expediente ECU\_SPZ\_2024\_101, licitado el 23 de junio de 2024, cuyos contratos se formalizaron en 2025).

<sup>90</sup> La misma motivación genérica se observa en la gestión de otros tres expedientes de naturaleza similar (gestión integral de residencias / centros de día) que no figuran en el cuadro anterior al haberse formalizado en el ejercicio 2025, si bien su tramitación se inició en el segundo semestre de 2024 (expedientes IASS-GGD-2025-0001, IASS-GGD-2025-0002 y IASS-GGD-2025-0005, adjudicados por un total de 27,91 millones).

77. Los PCAP de los contratos nº 3 a 19, 26 y 46 a 49 del anexo VII, con valor estimado superior a 5 millones, no recogen el cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas como condiciones especiales de ejecución, ni imponen penalidades a los contratistas en caso de incumplimiento, atendiendo a los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 217.2 LCSP).

#### 4.3.9. Actividad contractual. Concesión de la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera.

El 21 de abril de 2022 el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda publicó el anuncio de licitación para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón (expediente TRI-ARA/2022), dividido en 15 lotes, con un valor estimado de 285,07 millones. Dicho importe se obtiene por la suma de las tarifas que se prevé cobrar a los usuarios (156,82 millones) y las compensaciones a abonar por la Administración de la CA (128,25 millones).

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA. DIVISIÓN POR LOTES	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
	LICIT.	ADJ.		
C01. Jacetania y Alto Gallego con Hoya Huesca y Zgza.	9,73		Pendiente a 30/09/25	
C02. Sobrarbe y La Ribagorza con Barbastro	8,21		Pendiente a 30/09/25	
C03. Fraga - Huesca por Monzón y Barbastro	12,52		Pendiente a 30/09/25	
C04. Monegros con Huesca y Zaragoza	7,65		Pendiente a 30/09/25	
C05. Fraga - Zaragoza por el eje del Ebro	3,28		Pendiente a 30/09/25	
C06. Bajo Aragón con Zaragoza	14,22	12,38	11/11/2024	La Hispano Fuente en Seg., S.A.
C07. Alcañiz-Teruel por las Cuencas Mineras	9,78	8,56	11/11/2024	Autobuses Magallon, S.L.
C08. Maestrazgo con Teruel	3,43	2,9	04/09/2024	Aragón Sur Bus, S.L.
C09. Gúdar - Javalambre con Teruel	6,94		Pendiente a 30/09/25	
C10. Serranía de Albarracín con Teruel	5,68	4,51	04/09/2024	Autobuses Furio, S.L.
C11. Teruel-Zaragoza por Calamocha	13,23	9,44	04/09/2024	Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
C12. Campo de Belchite con Zaragoza	7,57	5,42	04/09/2024	La Veloz, S.A.
C13. Cdad. de Calatayud y el Aranda con Zaragoza	14,56		Pendiente a 30/09/25	
C14. Moncayo y Campo de Borja con Zaragoza	5,76		Pendiente a 30/09/25	
C15. Cinco Villas con Zaragoza	5,69		Pendiente a 30/09/25	
<b>TOTAL EXPEDIENTE TRI-ARA/2022</b>	<b>128,25</b>	<b>43,21</b>		

En 2024 se adjudicaron y formalizaron los primeros contratos de este expediente (lotes 6, 7, 8, 10, 11 y 12) por un importe total de 43,21 millones. Dichos contratos se han incluido en la muestra de expedientes revisados en el área de contratación (véase apartado 4.3.8), sobre los que concluimos dos incidencias de carácter general: no fueron comunicados en la relación de contratos remitida por la DGC y sus pliegos no incluían penalidades para los contratistas que, en su caso, incumplieran sus obligaciones de pago a subcontratistas (véase anexo VII, contratos de la muestra con número de orden 14 a 19).

Dada la relevancia cuantitativa de la licitación, se ha efectuado una revisión más detallada de este expediente, de la que obtenemos las siguientes conclusiones:

78. Las concesiones del sistema de transporte interurbano de viajeros vigentes hasta la fecha (adjudicadas en la década de los 60 del siglo XX) empezaron a caducar a partir de 2007, si bien el artículo 5.1 de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en el transporte interurbano de viajeros por carretera, autorizó su prorrogación por razones de interés público hasta un periodo que, como máximo, no podía exceder del 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, ese plazo concluyó sin haberse aprobado el diseño del nuevo mapa concesional (septiembre de 2021) ni publicarse las licitaciones de los nuevos contratos (abril de 2022), por lo que todas las empresas concesionarias han continuado prestando el servicio sin la debida cobertura legal entre los ejercicios 2018 y 2024, y para parte de los trayectos, también en 2025. Ya advertimos de esta incidencia en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2018<sup>91</sup>.

El Portal de Transparencia de Gobierno de Aragón se limita a recoger las 34 concesiones que continúan prestando servicio pese a su caducidad ("concesiones prorrogadas"), junto a otras cuatro que, estando igualmente caducadas, ya no lo prestan ("concesiones no prorrogadas")<sup>92</sup>.

79. A fecha de finalización del trabajo de campo de ese informe (septiembre de 2025), se habían formalizado 6 de los contratos del expediente TRI-ARA/2022, quedando pendientes otros 9 que representan, conjuntamente, el 58% del presupuesto global de licitación (74,34 de 128,25 millones).

Siendo conscientes de que la tramitación de este procedimiento es particularmente compleja, las demoras observadas desvirtúan progresivamente las estimaciones de ingresos y gastos que fueron proyectados hace ya más de 3 años. En concreto, los primeros contratos se firmaron una vez transcurridos 2 años y 4 meses desde la publicación del anuncio de licitación y la mitad de ellos siguen pendientes de formalización, como ya se ha señalado.

80. El valor actualizado neto de todos los proyectos que se recoge en el punto 5.2 del informe de necesidad está incorrectamente calculado, ya que el desembolso inicial de las inversiones necesarias coincide en el tiempo con los cobros y pagos del primer periodo. Por tanto, los flujos de caja se actualizan durante un periodo de 9 años, en lugar de los 10 que dura la concesión. Estas diferencias no se han trasladado a las tasas internas de retorno, que sí consideramos correctas.

81. La sentencia 118/2023, de 30 de marzo de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, resolvió el recurso planteado por una asociación empresarial de transportes contra los acuerdos de Gobierno de Aragón de 14 de julio y 29 de abril de 2021, por los que se aprobaban los nuevos proyectos de concesión. Si bien la mayor parte de las pretensiones del recurso fueron rechazadas, el tribunal aceptó la relativa a la determinación del coste financiero, por entender que los tipos de interés aplicados (1,717%) se habían calculado en un escenario poco realista (Euribor en valores negativos o próximo a cero) que, difícilmente, podría mantenerse durante los 10 años de la concesión. La sentencia instaba a modificar los tipos de interés aplicados tomando como referencia la media histórica del Euribor (desde 1999) más un diferencial del 1,5%, lo que comportaba un tipo de interés del 3,272%, casi el doble del estimado.

En cumplimiento de la sentencia, se dictó un "informe propuesta de acuerdo de ejecución de sentencia" elaborado por la Dirección General de Transportes (18 de abril de 2023), posteriormente refrendado por acuerdo del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que lo elevó al Gobierno de Aragón para su aprobación. Dicho informe propone modificar las estimaciones de los costes financieros de los proyectos sin alterar los PCAP<sup>93</sup>, planteando un 52,2% de financiación ajena de los medios de transporte necesarios y una aportación del 48,8% con recursos propios, lo que mantendría la tasa interna de retorno de los proyectos.

Respecto a esta modificación, debemos realizar las siguientes observaciones:

<sup>91</sup> Apartado 6.1 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2018 ("seguimiento de incumplimientos detectados en fiscalizaciones de ejercicios anteriores").

<sup>92</sup> Véase el siguiente [enlace](#). A diferencia de otros gastos irregulares, estas concesiones no conllevaban gasto directo para la Administración de la CA que tuviera que someterse a la convalidación del Gobierno de Aragón, ya que se financian con las expediciones de billetes pagadas por los usuarios. No obstante, el departamento con competencias en materia de transporte convoca periódicamente subvenciones para cubrir los déficit de explotación a las que pueden concurrir las concesiones económicamente deficitarias, previa justificación de sus costes.

Alegación nº 112. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>93</sup> La sentencia se dicta sobre un recurso que impugna los acuerdos de Gobierno de Aragón que aprobaron los proyectos, en el ejercicio 2021, no específicamente los pliegos de la licitación.

- No consta que el Gobierno de Aragón haya adoptado un acuerdo que refrende la propuesta del Consejero y dé cumplimiento a la sentencia, que es firme según diligencia de ordenación de 1 de junio de 2023. En concreto, el expediente remitido por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a la Cámara de Cuentas de Aragón no contiene ningún acuerdo del Gobierno de Aragón, ni tampoco se ha publicado en la página web de la licitación, ni en el Portal de Transparencia<sup>94</sup>.
- No podemos pronunciarnos sobre el efecto que la modificación de los tipos de interés puede conllevar de cara a la futura ejecución de los contratos, lo que dependerá de la disponibilidad de recursos propios y de las necesidades de financiación ajena que precisen los adjudicatarios. Si bien los pliegos no se han modificado (ni tenemos constancia de que se hayan impugnado en vía contenciosa, hasta la fecha), contienen referencias directas a los proyectos en los que los licitadores basan sus estimaciones económicas. Por otro lado, coincidimos en que la modificación del coste financiero no afectaría a la tasa interna de retorno estimada en los proyectos, además de que todos los licitadores propuestos como adjudicatarios han mantenido sus ofertas, una vez conocidos estos hechos.

82. La cláusula 21 de los PCAP señalaba que los propios pliegos y el resto de documentos contractuales podían impugnarse mediante interposición del recurso especial del artículo 44 LCSP. Sin embargo, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón descartó esta posibilidad mediante Acuerdos 63/2024 de 30 de junio y 86/2025, de 17 de septiembre, entendiéndose que los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros de uso general por carretera se rigen directamente por el Reglamento (CE) 1370/2007. En este sentido, el Tribunal entiende que la aplicación supletoria de la LCSP no puede afectar a aspectos esenciales del procedimiento de licitación, como es la interposición de recurso especial frente a la adjudicación del lote 15. Por el contrario, el mismo tribunal sí se declaró competente para resolver otros recursos presentados contra distintos actos de este expediente de contratación, en concreto, mediante Acuerdos 51/2022, de 6 de junio, 59/2022, de 15 de junio, 20/2023, de 1 de marzo, y 25/2023, de 15 de marzo<sup>95</sup>.

#### **4.3.10. Actividad contractual. Concesión de obras para la redacción de proyecto, financiación, construcción y explotación de los itinerarios del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la red autonómica de Aragón 2020-2025**

El plan extraordinario de inversiones en carreteras de Aragón 2020-2025 se aprobó tras una revisión en profundidad del estado de la red autonómica, y tiene por objeto la mejora de las principales vías de comunicación a través de la licitación de diez itinerarios más uno especial en régimen de concesión. El expediente principal (VMV\_DGC\_2023\_10), que incluye los primeros diez itinerarios y que ha sido objeto de nuestra revisión, tiene un valor estimado de 2.192,10 millones de euros y representa la mayor licitación del sector público autonómico de los últimos años.

---

<sup>94</sup> La web de la licitación puede consultarse a través del siguiente [enlace](#). Los proyectos de las zonas de concesión y los acuerdos de Gobierno de Aragón que los aprueban se publican en el Portal de Transparencia dentro del apartado denominado "[Mapa concesional de transporte de viajeros por carreteras de Aragón](#)". La referencia a los tipos de interés aplicados a cada proyecto se recoge en el apartado 7.1.1 "Estructura de costes".

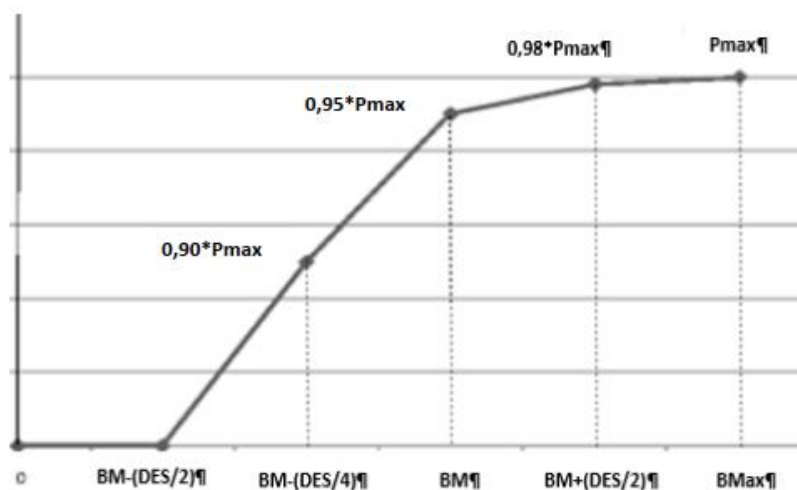
<sup>95</sup> Alegación nº 116. Párrafo modificado en virtud de alegación.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN CARRETERAS DE LA RED AUTONÓMICA DE ARAGÓN 2020-2025. REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. DIVISIÓN POR LOTES	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
	LICIT.	ADJ.		
L01. Itinerario Bajo Aragón	230,11	229,48	23/05/2024	Pavasal - Acyc
L02. Itinerario Zaragoza Oeste	197,26	197,17	23/05/2024	STC Ascendi - Copho - Sumelzo
L03. Itinerario Zaragoza Central	230,93	230,23	23/05/2024	Vialex, Constructora Arag. S.L.
L04. Itinerario Huesca Monegros	203,26	196,96	23/05/2024	UTE C. Sarr - Cyopsa - H. Grañén - Sarr. C.
L05. Itinerario Jacetania Alto Gállego	206,13	204,37	23/05/2024	Aceinsa - Transf - Acins - Extr. - Misturas
L06. Itinerario Sobrarbe Ribagorza	218,44	208,76	23/05/2024	Aceinsa - Transf - Acins - Extr. - Misturas
L07. Itinerario Cinca Litera	209,33	207,24	23/05/2024	C. Sarr - Sarr. C.- Cyopsa Sis. - H. Grañén
L08. Itinerario Zaragoza Norte	230,57	225,97	23/05/2024	FCC Concesiones de Infraestr. S.L.
L09. Itinerario Teruel Este Oeste	229,37	221,80	23/05/2024	Cyopsa Sis - C. Sarr - Emipesa
L10. Itinerario Teruel Norte Sur	236,70	233,75	23/05/2024	CS Alvac - C. E. Lecha - Meridiam Eur.
<b>TOTAL EXPEDIENTE VMV_DGC_2023_10</b>	<b>2.192,10</b>	<b>2.155,73</b>		

El anuncio de licitación se publicó el 2 de marzo de 2023, mientras que la adjudicación y formalización de los contratos se efectuó el 26 de enero y el 23 de mayo de 2024. Todas las concesiones se mantendrán en vigor durante 25 años a contar desde la formalización.

Dichos contratos se han incluido en la muestra de expedientes revisados en el área de contratación (véase apartado 4.3.8), sobre los que concluimos tres incidencias de carácter general (véase anexo VII, contratos de la muestra con número de orden 3 a 13):

- Dos de ellas son idénticas a las señaladas en la revisión del expediente TRI-ARA/2022, analizado en el apartado anterior: no fueron comunicados en la relación de contratos remitida por la DGC y sus pliegos no incluían penalidades para los contratistas que incumplieran sus obligaciones de pago a subcontratistas.
- Las fórmulas para la valoración del criterio precio incluyen factores correctores de progresividad cuya necesidad no está justificada en los pliegos. En consecuencia, la puntuación asignada no es homogénea en todos los tramos de valoración.



Dada la relevancia cuantitativa de la licitación, se ha efectuado una revisión más detallada de este expediente, de la que obtenemos las siguientes conclusiones:

83. La licitación del procedimiento se efectuó sin contar con el informe de la Oficina Nacional de Evaluación<sup>96</sup> acerca de la sostenibilidad financiera de estos contratos de concesión en los términos del artículo 333.3 LCSP<sup>97</sup>.
84. La demora transcurrida entre la elaboración de los estudios de viabilidad de los itinerarios (junio de 2020) y la publicación del anuncio de licitación (marzo de 2023) desvirtúa las estimaciones y los cálculos que se trasladan a los pliegos. En concreto, al igual que se ha señalado en el expediente TRI-ARA/2022, la tasa utilizada para descontar los flujos (2,5%), siendo correcta, parte de unos tipos de interés muy reducidos (0,5% + diferencial del 2%) que difícilmente se mantendrán durante los 25 años que dure la concesión<sup>98</sup>. En el momento de licitar los contratos (marzo de 2023) la tasa de descuento obtenida con las mismas reglas sería casi el doble (5,23%), excediendo las tasas internas de retorno de los lotes 5, 9 y 10 (4,79%, 4,47% Y 2,97%).
85. Los contratos no se adjudicaron dentro de los dos meses siguientes a la apertura de la propuestas de los licitadores (artículo 158.4 LCSP). Al no haberse señalado otro plazo distinto en los PCAP (artículo 158.2 LCSP) y haber transcurriendo más de cinco meses desde dicha fecha, uno de los licitadores retiró la propuesta que había presentado al lote 4, quedando una única oferta como propuesta de adjudicación en dicho lote.

#### **4.3.11. Actividad contractual. Venta de las parcelas de la antigua Universidad Laboral, en el Polígono de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza).**

El Gobierno de Aragón y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo impulsaron las acciones necesarias para desarrollar los suelos de su propiedad en las parcelas donde se ubicaba la antigua Universidad Laboral, en el Polígono de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza). Este interés mutuo se formalizó en un protocolo de intenciones (9 de noviembre de 2021) y, posteriormente, con la firma de un convenio (13 de septiembre de 2022), a raíz de los que se procedió a la desafectación del servicio público de la parcela, se procedió a su reparcelación y se tramitó un Proyecto de Interés General de Aragón (18 de mayo de 2022), con el que se priorizaba la puesta a disposición de estos terrenos a proyectos que pudieran alcanzar la calificación de interés general de Aragón, o de interés autonómico.

Tras la aprobación inicial del PIGA, la sociedad "Bankinter Logística, S.A." manifestó su interés por adquirir la totalidad de las parcelas (PR.2.1 y PR.2.2), que acabaría materializándose a través de una de sus sociedades filiales ("Montepino Logística Zaragoza, S.L."). Reunidos en comisión mixta, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo autorizaron su venta directa mediante acuerdo de 22 de octubre de 2022, del que se derivaron dos órdenes de la Consejería de Hacienda: una primera, en la que se disponía la formalización de la promesa de venta (15 de junio de 2023) y otra, por la que se materializaba la anterior, fijando las condiciones definitivas (28 de diciembre de 2023), supeditada a su celebración en el plazo de 2 meses, previa autorización definitiva del Gobierno de Aragón<sup>99</sup>.

Finalmente, la venta se formalizó mediante escritura pública el 28 de febrero de 2024 por un precio de 23,62 millones, a pagar mediante cheque nominativo (18,62 millones) y con la entrega de una nave a construir en la parcela B3-1 del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano. Esta nave, valorada en 5 millones, se destinaría a almacén del Gobierno de Aragón y de sus organismos públicos, cubriendo la funcionalidad que hasta ese momento se estaba dando a las instalaciones de la Universidad Laboral, que se encontraban en desuso. Las obras de construcción deberían iniciarse en el plazo de 1 mes desde la concesión de la licencia y finalizar en un plazo de 9 meses. Se fija, además, un plazo máximo de 2 años para disponer de la nave, como condición resolutoria de la compraventa.

<sup>96</sup> Alegación nº 119. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>97</sup> Alternativamente, el Gobierno de Aragón puede crear un órgano propio para ese cometido, lo que no se ha llevado a cabo hasta la fecha. Esta incidencia sería igualmente extrapolable al expediente TRI-ARA/2022, cuya licitación arrancó el 21 de abril de 2022, si bien por esas fechas acababa de constituirse la Oficina Nacional de Evaluación y ninguna comunidad autónoma había suscrito todavía un convenio.

<sup>98</sup> Un tipo de interés reducido aumenta en exceso el valor actual de los flujos futuros y hace que la concesión parezca más rentable.

<sup>99</sup> Alegación nº 162. Párrafo modificado en virtud de alegación.

La motivación de la enajenación directa se justifica con la creación de 1.400 puestos de trabajo en el plazo de 3 años, en el que la adquirente construiría y comercializaría las naves logísticas en régimen de arrendamiento. Todo ello, en aplicación del artículo 52.c del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Del análisis de este expediente, derivado de la selección de una muestra de altas y bajas de inmovilizado material (véase apartado 4.2.3), se extraen las siguientes incidencias:

86. Transcurridos 8 meses de la formalización de la compraventa de los terrenos (6 de noviembre de 2024) la sociedad propietaria (Montepino Logística Zaragoza, S.L, filial constituida el 20 de enero de 2020, que a lo largo del periodo 2020-24 no contaba con ningún empleado ni había declarado ingresos derivados de su actividad) fue adquirida por "Industria de Diseño Textil, S.A." y cambió su denominación a "Inversiones Logísticas Zaragoza, S.L.", pasando a ser promotor/arrendador y, a su vez, futuro arrendatario<sup>100</sup>. En esta operación la sociedad matriz a la que pertenecía Montepino Logística Zaragoza, S.L. (Montepino Logística Socimi, S.A.) generó una plusvalía de 12,56 millones, como queda reflejado en sus cuentas anuales del ejercicio 2024<sup>101</sup>.

En consecuencia, con la posterior transmisión de la sociedad titular de los terrenos se ha desvirtuado la pretensión inicial que manifestó el grupo Montepino en su solicitud de 18 de noviembre de 2022 ("construir las naves logísticas y comercializarlas en régimen de arrendamiento"), ya que se ha desprendido de dicho negocio. El interés general de la operación (inversión y creación de empleo) recae, exclusivamente, en el nuevo adquirente ("Industria de Diseño Textil, S.A.")<sup>102</sup>.

87. El fundamento del interés general que subyace en esta operación es la inversión en adquisición de los terrenos, la construcción de las naves (en torno a 1.800 empleos temporales) y la creación de 1.400 nuevos puestos de trabajo, una vez finalizadas las obras. Sin embargo, en el expediente se recogen "otros objetivos de interés general", de naturaleza genérica, cuya inclusión no está justificada<sup>103</sup>:

- la "obtención de otras fuentes de ingresos para el presupuesto del Gobierno de Aragón" y la "obtención de liquidez", que son la contrapartida lógica de cualquier operación de venta de suelo público, con independencia de quién lo adquiera y del proyecto que vaya a desarrollar.
- "mayor eficiencia en la gestión de recursos públicos", que es una referencia genérica que no se concreta, o que ya está implícita en otros supuestos señalados con anterioridad (inversión y creación de empleo).
- "rentabilización del patrimonio inmobiliario de la CA", que es un hecho independiente de la fórmula empleada para la venta de suelo público.
- la necesidad de "disponer de un nuevo espacio a utilizar como almacén", materializado con la entrega futura de una nave de nueva construcción al Gobierno de Aragón:
  - Es un hecho independiente de la operación de venta y podría alcanzarse por otras vías, sin necesidad de recurrir a un pago en especie (por ejemplo, licitando un contrato de obras).
  - Del mismo modo que no cabe calificar la operación como una permuta, ya que la contraprestación principal es dineraria (entrega de una suma de dinero) y la entrega en especie es accesoria (construcción de una nave para el Gobierno de Aragón), no puede esgrimirse este argumento como sustento del interés general.

<sup>100</sup> La Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2023, que fija las condiciones definitivas de la venta, señala en su fundamento cuarto que "la oferta la realiza una de las empresas más importantes de España en desarrollo logístico". En el expediente queda acreditada que la venta de la sociedad fue autorizada el 7 de mayo de 2024 por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalmente, la modificación nº 3 del PIGA Malpica-Santa Isabel en Zaragoza, tramitada mediante Orden FOM/467/2025, de 7 de mayo (BOA de 13/05/2025) ya se refiere expresamente a la "implantación del proyecto de Inditex".

<sup>101</sup> Plusvalía comunicada como hecho relevante a Euronext (que integra a las bolsas de París, Amsterdam y Bruselas), según se indica en dicha web (véase el siguiente [enlace](#)). También pueden consultarse las cuentas anuales de 2024 de la [sociedad matriz](#) (nota 7 de la memoria).

<sup>102</sup> Alegaciones nº 163 y 164. Párrafos modificados en virtud de alegaciones.

<sup>103</sup> Alegación nº 166. Párrafos modificados en virtud de alegación.

- La entrega de esta nave se difiere respecto a la transmisión de los terrenos, por lo que el Gobierno de Aragón deberá incurrir en costes de traslado y almacenaje del material que se guardaba en la antigua Universidad Laboral, en tanto no disponga de ella. Dichos costes no se han valorado en el expediente.
- El 16 de octubre de 2024 la promotora ha presentado un escrito solicitando dos años de ampliación de plazo para la entrega de la nave, amparado en los cambios sobre el proyecto inicial introducidos a propuesta de la Administración de la CA, y que su estimación no conlleve la aplicación de la condición resolutoria establecida en la cláusula tercera de la escritura de compraventa (entrega de la nave antes del 28 de febrero de 2026). Por tanto, es previsible que los costes señalados en el párrafo anterior, que no están cuantificados, persistan durante un plazo mayor al previsto.

#### 4.3.12. Subvenciones

88. No se ha desarrollado reglamentariamente el artículo 14 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa, y establece que “el Gobierno de Aragón determinará el órgano encargado de su realización y mantenimiento”, así de que “todos los órganos gestores deberán remitir información de las subvenciones que gestionan en los términos que se establezcan reglamentariamente”<sup>104</sup>.
89. No se han elaborado y remitido a la Cámara de Cuentas los informes de seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero que se regulan en la disposición adicional cuarta TRLSA.
90. La información sobre transferencias y subvenciones del ejercicio 2024 presentada en las memorias de los entes consolidados no cumple íntegramente con la nota 14 del PGCP, al no detallar para cada línea la normativa aplicable, su finalidad y los beneficiarios. Asimismo, las aportaciones a comarcas de la sección 26 (63,52 millones) están clasificadas erróneamente como “subvenciones concedidas” en la nota 6.14.2.2 de la memoria de la Administración de la CA (tomo II, págs. 317-319), cuando, por su carácter de fondos incondicionados, deberían figurar como “transferencias concedidas” en la nota 6.14.2.1, de acuerdo con el artículo 46.2 de la LPCA 2024.
91. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge información suficiente que permita identificar la naturaleza de las subvenciones atendiendo a su procedimiento de concesión. Este hecho, unido a las incidencias señaladas en los puntos anteriores, impide conocer el importe y la representatividad de las subvenciones directas, que es un procedimiento de concesión extraordinario frente al de concurrencia competitiva (artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; LGS en adelante, y artículo 16 del texto refundido LSA).
92. Como excepción, solo pueden identificarse las subvenciones directas nominativas del artículo 22.2.a LGS, partiendo de los anexos de las respectivas leyes anuales de presupuestos. Los importes aprobados en la LPCA 2024 se incrementaron en un 33,2%, respecto al ejercicio anterior (pasando de 38,35 a 57,43 millones), destacando el aumento de las gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo (14,29 millones; en particular, subvenciones a entidades locales para actuaciones específicas). Al cierre del ejercicio se habían ejecutado por un total de 49,79 millones.

EJ.	CRÉD. INICIALES APROBADOS PARA SUBVS. NOMINATIVAS (ANEXOS LPCA)	TOTAL EJECUTADO CAPS. 4 y 7 ELP GASTOS (ORN)
2018	23,95	21,63
2019	23,95	18,64
2020	25,44	11,53
2021	24,62	23,07
2022	35,94	34,10
2023	38,35	36,95
2024	57,43	49,79

<sup>104</sup> Alegación nº 86. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Al igual que en ejercicios anteriores, se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 76,39 millones que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", a excepción de 7 millones de transferencias a la CEPA, que deberían figurar en el capítulo 8 del presupuesto de gastos consolidado "Activos financieros".

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Ayudas a inquilinos / alquiler a personas vulnerables (plan vivienda)	Dpto. FVML	13050/4312/780186/39157 13050/4312/780186/91001	8,29
Indemniz. compensatoria básica	Dpto. AGA	14050/5311/770035/12202 14050/5311/770035/34066	14,98
Primas Seguros Agrarios	Dpto. AGA	14050/5311/770039/91002	11,86
Política Agraria Comunit. - OCM Vino	Dpto. AGA	14070/7121/770146/12101	1,56
Ayudas I+D sectores económicos (mov. sostenible / farmacéutico)	Dpto. EPE	15020/6122/770160/91002	1,65
Programa prev. y extinc. incendios	Dpto. MAT	22030/5331/740043/12202 22030/5331/740043/12204 22030/5331/740043/14211 22030/5331/740043/34066 22030/5331/740043/91001 22030/5331/740043/91002	31,05
Transf. a CEPA ampl. cap. N. Romar.	Div. Dptos.	30040/6122/740047/91002	7,00
<b>TOTAL</b>			<b>76,39</b>

93. Se constatan las siguientes incidencias en cuanto a la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones tramitadas durante el ejercicio 2024, similares a las recogidas en anteriores informes de fiscalización:

- A excepción de la Presidencia del Gobierno y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las evaluaciones de todos los departamentos y organismos autónomos de la CA se efectuaron con retrasos de entre 4 días y 3 meses sobre la fecha límite prevista por el artículo 7 TRLSA. No se han recibido los informes de evaluación de las subvenciones concedidas en materia de empleo por el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, ni tampoco las del organismo autónomo INAEM.
- El Departamento de Bienestar Social y Familia no emite un único informe de evaluación, sino informes separados de cada una de sus direcciones generales y organismos.
- Los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Hacienda, interior y Administración Pública no emiten un informe de evaluación propiamente dicho, aportando únicamente una relación de líneas de subvenciones con indicación del importe ejecutado y el número de beneficiarios, en su caso. Esta información se remite en formato de hoja de cálculo.
- No consta fecha ni firma de los informes de evaluación realizados por los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública, Medio Ambiente y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El emitido por el IAF tampoco está firmado, y consta una fecha errónea (31 de marzo de 2024).

Partiendo del hecho de que todos los planes estratégicos están formulados en términos genéricos y que carecen de indicadores que permitan medir si los objetivos esperados se están alcanzando o no con su ejecución, las evaluaciones realizadas son meramente descriptivas y no permiten valorar los efectos de las subvenciones tramitadas. Por todo ello, los planes estratégicos de la CA de Aragón incumplen la finalidad de herramienta de planificación que les asigna el artículo 6 del TRLSA.

#### 4.3.13. Adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero

94. La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público

institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón exige que con anterioridad al 30 de junio de 2017 todas las entidades del sector público institucional tramiten un expediente que culmine con un informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y un acuerdo del Gobierno de Aragón que tome conocimiento de la aprobación de la plantilla y del proceso de homologación, fijando las retribuciones del personal. A 31 de diciembre de 2024, la situación de los entes que no habían culminado el proceso es la siguiente:

- COAPEMA: al igual que en la fiscalización del ejercicio anterior, el IASS presenta un informe señalando que COAPEMA no es una entidad de Derecho público, opinión que no compartimos<sup>105</sup>.
- Fundación FIISA: sigue sin aportar el acuerdo de Gobierno de Aragón que tome conocimiento de la plantilla y retribuciones aprobadas para su personal, pese a haber indicado en la fiscalización de 2023 que el proceso estaba culminado.
- Fundación FAP: se encuentra en proceso de disolución y no ha respondido a los requerimientos del Departamento de Sanidad. Tampoco ha rendido las cuentas del ejercicio 2024 (véase apartado 1.1).
- FSMA y FZGZA: alegan que no les resulta aplicable la Ley 1/2017, de 8 de febrero, opinión que no compartimos, con las siguientes precisiones:
  - FSMA: hasta el último trimestre de 2024 (incorporación de Fundación Tervalis como nuevo patrono) cumplía los requisitos de pertenencia al sector público autonómico y rindió sus cuentas 2023 y 2024 para su integración en la Cuenta General; no ha modificado sus estatutos ni completado el proceso de homologación, pese a las reiteradas observaciones en informes previos.
  - Feria de Zaragoza: aporta un escrito similar al de ejercicios anteriores, reiterando que no forma parte del sector público autonómico. Este planteamiento resulta incoherente con la rendición continuada de sus cuentas a la Cuenta General desde 2015 (si bien no siempre en plazo). Sin nuevas alegaciones, nos remitimos a lo ya señalado en fiscalizaciones anteriores<sup>106</sup>.
- Consorcio CPIA: la Junta de Gobierno aprobó en febrero de 2024 la plantilla y retribuciones; queda pendiente su validación por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y por el Gobierno de Aragón.
- Institución Ferial de Calatayud (IFC): alega desconocimiento de la norma y limitación de recursos; manifiesta su disposición a iniciar el procedimiento con prontitud.

#### 4.3.14. Informes de control financiero sobre entes del sector público autonómico

95. De los informes de control financiero de la Intervención General sobre entes del sector público institucional se desprenden estas incidencias principales:

- Fundación FDCCD (ejercicio 2023): no fue posible emitir conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad porque la entidad no aportó la información requerida.
- Fundación FTF (ejercicio 2023): el informe de legalidad detecta incidencias en materia de personal, entre ellas:
  - Contratación indefinida improcedente de una trabajadora y falta de la preceptiva autorización del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - Inexistencia de plantilla aprobada u otro instrumento de ordenación de personal (la fundación carecía de personal hasta 2023).

<sup>105</sup> Véase informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (páginas 80, 235, 236, 353 y 354).

<sup>106</sup> Véase informe sobre la contratación del sector público autonómico de la CA Aragón 2022 (página 79), así como informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 (página 8 y nota al pie).

## 4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno

### 4.4.1. Gestión de los fondos NGUE-MRR

96. El grado de ejecución de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante) se situó en el 53,6% a 31 de diciembre de 2024 (529,62 millones), mejorando en un 19,4% respecto al dato acumulado al cierre del ejercicio anterior y reduciendo por primera vez el valor neto de los remanentes no gastados en 153,97 millones (de 612,32 a 458,35 millones). Con todo, sigue siendo un porcentaje reducido a sólo 20 meses de la fecha límite para el cumplimiento de los hitos y objetivos (31 de agosto de 2026) y 24 para la finalización de todos los proyectos (31 de diciembre de 2026)<sup>107</sup>.

Por tanto, al igual que señalamos en anteriores informes de fiscalización sobre la Cuenta General, aunque las normas excepcionales que regulan estos fondos permiten su incorporación al presupuesto del ejercicio 2025, se traslada nuevamente a futuro un volumen considerable de remanentes, que podrá solaparse con la necesidad de gestionar nuevos libramientos que se reciban en el marco de este plan<sup>108</sup>.

En un análisis de los fondos gestionados, destacan los elevados porcentajes de ejecución alcanzados en política científica, tecnológica e innovación (93,4%), turismo (84,6%) y empleo (81,4%). En el lado opuesto, dos de los fondos con mayores dotaciones (energía y vivienda) registran porcentajes muy reducidos (18,6% y 26,1%), y otros dos (medio ambiente y servicios sociales) valores ligeramente superiores al promedio (58%); entre los cuatro acumulan 300,06 millones de los remanentes pendientes de ejecución (65,5% del total).

---

<sup>107</sup> Proyectando a futuro el dinamismo observado en el ejercicio 2024, se conseguiría alcanzar una ejecución global del 82,7% al término del ejercicio 2026. Los retrasos en la ejecución de algunos fondos y los plazos más ajustados de determinados proyectos y subproyectos hacen complicado llegar a ese porcentaje.

<sup>108</sup> El 7 de julio de 2025 la Comisión Europea autorizó el pago del quinto desembolso de fondos NGUE a España (24.137 millones), por lo que es previsible que la CA de Aragón reciba nuevas asignaciones de fondos en 2025.

FONDOS MRR	DRN 2021-23	DRN 2024	TOTAL INGR.	ORN 2021-23	ORN 2024	TOTAL GAST.	% EJEC. ACUM.	REMAN. ACUM.
32454 NGUE MRR Comp. digit. infancia	1,13	-	1,13	-	1,13	1,13	100,0%	-
32455 NGUE MRR Microcred. universit.	1,32	-	1,32	-	1,32	1,32	100,0%	-
32444 NGUE MRR Polit. científica	10,82	0,18	11,00	9,56	0,71	10,27	93,4%	0,73
32443 NGUE MRR Turismo	103,56	11,20	114,76	40,45	56,62	97,07	84,6%	17,69
32433 NGUE MRR Empleo	39,89	0,34	40,23	31,45	1,30	32,75	81,4%	7,48
32449 NGUE MRR Moderniz. comercio	3,16	-	3,16	2,56	-	2,56	81,0%	0,60
32446 NGUE MRR Cualificaciones y FP	10,36	0,12	10,48	0,35	7,82	8,17	78,0%	2,31
32438 NGUE MRR Educación y cultura	121,18	8,13	129,31	49,40	50,96	100,36	77,6%	28,95
32439 NGUE MRR Salud	31,34	5,87	37,21	26,94	1,47	28,41	76,4%	8,80
32440 NGUE MRR Mujer	4,66	-	4,66	0,67	2,80	3,47	74,5%	1,19
32431 NGUE MRR Justicia	12,37	-	12,37	5,33	2,74	8,07	65,2%	4,30
39138 NGUE MRR Rehab. energ. edific.	0,18	-	0,18	0,11	-	0,11	61,1%	0,07
32448 NGUE MRR Restauración minera	5,95	-	5,95	0,93	2,62	3,55	59,7%	2,40
32435 NGUE MRR Servicios sociales	97,83	0,79	98,62	48,06	10,01	58,07	58,9%	40,55
32428 NGUE MRR Transportes	45,89	(0,73)	45,16	23,11	1,71	24,82	55,0%	20,34
32436 NGUE MRR Medio ambiente	100,13	12,48	112,61	40,59	17,52	58,11	51,6%	54,50
32441 NGUE MRR Admón. Pública	17,23	0,60	17,83	5,92	2,81	8,73	49,0%	9,10
39136 NGUE MRR Plan moves II	0,57	-	0,57	0,27	-	0,27	47,4%	0,30
32442 NGUE MRR Transf. digital	15,12	-	15,12	4,96	1,65	6,61	43,7%	8,51
32434 NGUE MRR Agricultura	35,51	0,73	36,24	1,50	12,65	14,15	39,0%	22,09
32452 NGUE MRR Minería	1,71	-	1,71	-	0,49	0,49	28,7%	1,22
32427 NGUE MRR Vivienda	102,55	12,46	115,01	7,37	22,67	30,04	26,1%	84,97
32447 NGUE MRR Programa PIREP	13,45	-	13,45	0,59	2,87	3,46	25,7%	9,99
32437 NGUE MRR Energía	144,52	3,02	147,54	10,63	16,87	27,50	18,6%	120,04
32451 NGUE MRR Reto demográfico	5,30	-	5,30	-	0,13	0,13	2,5%	5,17
32445 NGUE MRR Transf. digital empleo	4,17	-	4,17	-	-	-	-	4,17
32456 NGUE MRR Ciberseguridad Incibe	-	1,86	1,86	-	-	-	-	1,86
32453 NGUE MRR Data lake sanitario	-	1,02	1,02	-	-	-	-	1,02
<b>TOTAL</b>	<b>929,90</b>	<b>58,07</b>	<b>987,97</b>	<b>310,75</b>	<b>218,87</b>	<b>529,62</b>	<b>53,6%</b>	<b>458,35</b>

**Nota 1:** los fondos se han ordenado de mayor a menor porcentaje de ejecución acumulada 2021-24. La última columna recoge el total de remanentes no gastados por fondo financiador, marcándose con fuente de color rojo los más relevantes por importe.

**Nota 2:** se han tomado los datos reflejados en la memoria de la Administración CA 2024 (tomo II, páginas 1039-1040). Para algunos fondos los importes correspondientes a las anualidades 2021-23 difieren de los reflejados en las memorias de las cuentas generales de ejercicios anteriores.

El anexo VIII recoge un detalle de la ejecución acumulada por el MRR a 31 de diciembre de 2024, desglosada por entes gestores y capítulos de gasto.

97. No existe trazabilidad contable para 17,27 millones ejecutados en 2024 con cargo al fondo 32438 "NGUE MRR Educación y Cultura", que según el punto 6.2 de la información adicional de la memoria (página 1.041) se imputaron inicialmente como fondos propios (véase apartado 4.2.1 de este informe).
98. Las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 a 2024 recogen cuatro importes de ejecución distintos para la anualidad 2021 de los fondos MRR (18,34, 16,64, 23,86 y 17,02 millones) sin que las memorias de las cuentas anuales justifiquen tales diferencias. La principal corresponde al fondo 32446 "Conferencia sectorial cualificaciones y formación profesional", que en la memoria de la Cuenta General 2023 figuraba con una ejecución de 6,84 millones en el ejercicio 2021, a diferencia de las Cuentas Generales de 2021, 2022 y 2024, en los que no constan.
99. A pesar de la ingente cantidad de información en distintos portales web, no consta ningún documento detallado que desglose la distribución de fondos MRR por Comunidades Autónomas, órganos gestores, ejes

de actuación y beneficiarios. Tampoco se ha publicado ninguna información que determine el cumplimiento de hitos y objetivos del plan de recuperación y resiliencia por parte de la CA de Aragón<sup>109</sup>.

En la página oficial del PRTR, la herramienta de visualización de datos ELISA<sup>110</sup> ofrece información agregada de convocatorias de licitaciones de contratos y subvenciones. Según esta información la CA había recibido 1.012 millones a fecha 30 de junio de 2025 y había resuelto convocatorias por un total de 574 millones. Sin embargo los microdatos no resultan operativos, al carecer del detalle necesario para su análisis (ejes, proyectos/subproyectos, órganos gestores, beneficiarios, etc.).

#### 4.4.2. Grado de ejecución de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos consolidado

100. Los capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de gastos consolidado presentan niveles de ejecución moderados: 60,6% en inversiones reales (298,53 de 492,74 millones) y 59,2% en transferencias de capital (488,16 de 825,25 millones). Este resultado está condicionado por la menor ejecución de la financiación NGUE: al excluirla, las tasas mejoran hasta el 74,1% en inversiones reales y el 81,6% en transferencias de capital, si bien continúan por debajo del promedio del presupuesto consolidado sin NGUE (94,7%).

En términos comparativos, la ejecución de inversiones reales financiadas con el resto de fondos (250,25 millones) se mantiene en niveles similares a 2022-2023 y mejora claramente los importes de 2019-2021 (138-151 millones), lo que evidencia una mayor capacidad de ejecución con financiación ordinaria frente a la extraordinaria del NGUE.

CAPÍTULOS DE GASTO	CRÉD.DEFINIT.	ORN	% EJEC.
Inversiones reales financiadas con fondos NGUE	154,85	48,28	31,2%
Inversiones reales financiadas con resto fondos	337,89	250,25	74,1%
<b>TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES"</b>	<b>492,74</b>	<b>298,53</b>	<b>60,6%</b>
Transf. capital financiadas con fondos NGUE	369,32	115,94	31,4%
Transf. capital financiadas con resto fondos	455,93	372,22	81,6%
<b>TOTAL CAPÍTULO 7 "TRANSF. DE CAPITAL"</b>	<b>825,25</b>	<b>488,16</b>	<b>59,2%</b>
<b>TOTAL PRPTO. GASTOS CONSOLID. (CAPS. 1 A 9)</b>	<b>9.109,57</b>	<b>8.251,32</b>	<b>90,6%</b>
<b>TOTAL PRPTO. GASTOS CONSOLID. SIN NGUE (CAPS. 1 A 9)</b>	<b>8.504,63</b>	<b>8.049,73</b>	<b>94,7%</b>

La ejecución de inversiones reales financiadas con el resto de fondos (250,25 millones) (236,44 millones), se sitúa en valores similares a los de los ejercicios 2022-23 y mejora las cifras alcanzadas en ejercicios anteriores (en torno a los 138-151 millones para el periodo 2019-21).

#### 4.4.3. Grado de ejecución de determinadas partidas del presupuesto de ingresos consolidado

En 2024, varias aplicaciones del presupuesto de ingresos consolidado registraron una ejecución inferior al 50%:

EJ.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	PREV. INIC.	MOD.	PREV. DEF.	DRN	% EJEC.
2024	I/237000/91003 - Impto. med. s/ parques fotovoltaicos	8,00	-	8,00	1,97	24,6%
2024	I/329012/91003 - Tasa 12.- Insp. y contr. sanitarios animales	3,50	-	3,50	1,52	43,4%
2024	I/420000/91003 - Programa ahorro incapacidad temporal	10,00	-	10,00	3,83	38,3%

<sup>109</sup> En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, la única referencia al NGUE es a través del siguiente [enlace](#)

<sup>110</sup> <https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/elisa-el-plan-en-cifras>

101. Las previsiones de ingresos por Impuesto medioambiental fotovoltaico (8 millones) se hicieron contando con la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2024 de la Ley 2/2024, finalmente aprobada el 23 de mayo, con gravámenes inferiores a los inicialmente estimados. El impuesto solo impactó parcialmente en 2024, alcanzando el 24,6% de ejecución (1,97 millones).

El Departamento de Sanidad proyectó un incremento del 62,7% para la tasa de inspecciones y controles sanitarios (de 2,15 a 3,50 millones) condicionado a un nuevo texto refundido de tasas que elevaría tarifas y entraría en vigor, previsiblemente, a mediados de 2024. Al no aprobarse, los derechos reconocidos (1,52 millones) fueron similares a 2023 (1,89 millones), y la ejecución cayó al 43,4%, frente al 87,9% alcanzado en 2023.

En ambos casos, si bien no se observa incumplimiento legal, las estimaciones de ingresos deberían ser más realistas y no fundamentarse en normas que ni siquiera habían iniciado su tramitación parlamentaria en la fase de elaboración y discusión del proyecto de presupuestos<sup>111</sup>. Además, el presupuesto de 2024 de la CA quedó prorrogado en 2025, por lo que se han mantenido las mismas previsiones erróneas en el ejercicio siguiente.

102. Los ingresos procedentes del Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto (10 millones) son fruto de un convenio de colaboración suscrito por la CA y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS). Si bien la liquidación definitiva no se había aprobado a fecha de realización del trabajo de campo de este informe, el Departamento de Sanidad estima que los derechos liquidados se situarán en torno a 4 millones de euros, cifra similar a la ejecución alcanzada al cierre del ejercicio 2024 (38,3%). En consecuencia, no se han cumplido los objetivos principales del convenio, al menos, de forma mayoritaria.

103. Desde el ejercicio 2020 las LPCA han venido reconociendo en créditos iniciales del capítulo 9 del estado del presupuesto de ingresos consolidado una partida denominada "Préstamos recibidos a largo plazo", por importes que oscilan entre los 72,95 y los 260 millones anuales, que se cierran sin ejecución al término de cada ejercicio. Exceptuando el ejercicio 2021 (previsiones afectadas por la COVID-19), vienen a representar en torno al 3% del límite de gasto no financiero.

EJ.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	PREV. INIC. / DEFINIT.	DRN	% EJEC.	LÍMITE GASTO NO Fº. (LGNF)	AJUSTES / LGNF (%)
2020	I/910000/91003 - Préstamos recib. a largo plazo	173,07	-	-	5.583,72	3,1%
2021	I/910000/91003 - Préstamos recib. a largo plazo*	72,95	-	-	6.177,36	1,9%
2022	I/910000/91003 - Préstamos recib. a largo plazo	178,37	-	-	6.079,79	2,9%
2023	I/910000/91003 - Préstamos recib. a largo plazo	197,99	-	-	6.901,56	2,9%
2024	I/910000/91003 - Préstamos recib. a largo plazo	260,89	-	-	7.523,54	3,5%

Según se desprende del informe económico-financiero que acompaña a las respectivas leyes anuales de presupuestos estos importes vienen a recoger determinados ajustes de contabilidad nacional, así como las previsiones de inejecución de cada ejercicio. En concreto, para 2024 se determinaron los siguientes:

<sup>111</sup> La tramitación parlamentaria de la Ley 2/2024, de 23 de mayo se inició en febrero de 2024, se acordó por vía de urgencia, y se aprobó y entró en vigor a finales del mes de mayo de ese mismo año. A fecha de realización del trabajo de campo de este informe (septiembre de 2025) no consta que las Cortes de Aragón hayan aprobado una ley habilitante que autorice al Gobierno de Aragón a la refundición de normas sobre tasas y a la actualización de tarifas, manteniéndose vigente el Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio.

CONCEPTO DE AJUSTE (EJERCICIO 2024)	ESTIMACIÓN
Previsiones de inejecución del presupuesto	238,00
Recaudación incierta de ingresos	(20,00)
Disminución saldo de la cuenta 413 "Acreedores por op. Devengadas"	50,00
Variación neta de activos financieros	(11,55)
Gasto en pasivos financieros (excluida la sección 30)	4,45
<b>TOTAL</b>	<b>260,89</b>

Siendo conscientes de la complejidad que requiere la estimación de los ingresos presupuestarios<sup>112</sup>, en un sentido estricto ninguno de estos ajustes estimados cumple con la definición de ingreso presupuestario que se recoge en los artículos 29 y 31.b del TRLHCA, ya que no constituyen derechos a liquidar, por lo que no deberían reflejarse en los créditos iniciales del presupuesto aprobado. En particular, para los ajustes más representativos, como son las provisiones por inejecución<sup>113</sup>, parecería más lógico no presupuestarlos como un ingreso y ajustar a la baja las partidas del presupuesto de gastos por la parte que proceda, evitando la necesidad de presupuestar ingresos y gastos en exceso y, con ello, recurrir a este tipo de ajustes que, en última instancia, vienen a cubrir las insuficiencias de unos gastos corrientes y de capital (capítulos 1 a 7) que no se podrán financiar con ingresos de la misma naturaleza (capítulos 1 a 7), insuficiencias que ya son conocidas al aprobar los créditos iniciales de las LPCA.

Como hemos señalado en el apartado 2.3, la capacidad / necesidad de financiación (déficit o superávit en contabilidad nacional) se calcula mediante determinados ajustes en contabilidad presupuestaria, ajustes que, en su mayor parte (previsión por inejecución), cobran sentido una vez ejecutados los presupuestos (inejecución), pero no en el momento de aprobar los créditos iniciales.

#### 4.4.4. Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados)

104. Tal como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, los sistemas de información de la CA no garantizan una trazabilidad adecuada ni un control agregado de la contratación realizada por los órganos de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación. En 2024 se observan las siguientes incidencias:

- Los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incorporan un campo que identifique el expediente de contratación del que derivan los gastos contabilizados.
- En el Registro Contable de Facturas de 2024 solo se puede asociar un código de expediente de contratación a 440,30 millones de gasto, el 18,1% del total (2.437,34 millones), y a 150.809 facturas, el 26,8% del total de facturas recibidas (561.860)<sup>114</sup>.
- En el SALUD no existe un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros de los sectores sanitarios:
  - El sector Zaragoza III es el único con integración plenamente automatizada entre Farmatools y el sistema contable SERPA SALUD
  - En el resto de sectores, la contratación y la logística se gestionan en Farmatools y se realizan volcados parciales a SERPA SALUD para posibilitar la imputación contable, lo que limita la trazabilidad integral del proceso.

<sup>112</sup> Se limitan a recoger una mera estimación de los que se prevé obtener, estimaciones que pueden desviarse tanto al alza como a la baja, bien como consecuencia de hechos y acontecimientos difícilmente previsibles en el momento de aprobar las leyes de presupuestos, bien simplemente porque se sobreevaloraron los créditos iniciales.

<sup>113</sup> En el análisis de la ejecución del presupuesto consolidado las provisiones por inejecución no son realmente ningún ajuste de contabilidad nacional. Al haberse ejecutado gastos en cuantía inferior a la estimada, se encuentran implícitamente recogidos en el saldo presupuestario no financiero, magnitud de partida sobre la que sí se aplican los ajustes SEC-10. En el informe económico-financiero que acompaña a la ley de presupuestos del ejercicio 2024 se definen del siguiente modo: "Dado que con carácter general el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% del presupuesto, se practica un ajuste en concepto de inejecución que supone un menor gasto y por lo tanto un menor déficit. Se ha estimado por este concepto un importe de 238.000.000 euros lo que supone en torno al 3% del límite de gasto no financiero".

<sup>114</sup> Únicamente es posible identificar una parte de los gastos facturados al SALUD, en concreto, el que se deriva de contrataciones realizadas a través del módulo SERPA II.

## 5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría que se recogen en los apartados siguientes son aquellas que, según nuestro juicio profesional, adquieren mayor significatividad dentro de los trabajos de fiscalización realizados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del examen y comprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 y en la formación de nuestra opinión sobre la misma, por lo que no expresamos conclusiones por separado sobre dichas cuestiones clave.

### 5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes

Al igual que en ejercicios anteriores, en 2024 se tuvieron que aprobar modificaciones presupuestarias para afrontar gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, así como gastos de personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por falta de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos inicialmente aprobados para estas finalidades. El importe total de las modificaciones necesarias para cubrir dichas insuficiencias ascendió a 301,75 millones<sup>115</sup>.

CONCEPTOS DE GASTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Gastos personal SALUD (Créd. Inic.)	1.025,45	1.025,45	1.068,44	1.177,18	1.199,16	1.234,13	1.338,86
Gastos personal SALUD (ORN)	1.058,18	1.101,87	1.181,39	1.231,52	1.253,97	1.318,97	1.437,51
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(32,73)</b>	<b>(76,42)</b>	<b>(112,95)</b>	<b>(54,34)</b>	<b>(54,81)</b>	<b>(84,84)</b>	<b>(98,65)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(3,2%)	(7,5%)	(10,6%)	(4,6%)	(4,6%)	(6,9%)	(7,4%)
Gasto corriente b y s SALUD (Créd. Inic.)	482,88	482,88	476,31	567,38	413,35	605,79	715,67
Gasto corriente b y s SALUD (ORN)	532,23	461,19	712,73	610,01	576,71	665,06	873,56
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(49,35)</b>	Sufic.	<b>(236,42)</b>	<b>(42,63)</b>	<b>(163,36)</b>	<b>(59,27)</b>	<b>(157,89)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(10,2%)	Sufic.	(49,6%)	(7,5%)	(39,5%)	(9,8%)	(22,0%)
Gastos personal Dpto. Educ. (Créd. Inic.)	668,37	668,37	732,58	781,36	796,97	828,09	910,33
Gastos personal Dpto. Educ. (ORN)	703,53	728,90	767,09	802,31	838,09	892,17	955,54
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(35,16)</b>	<b>(60,53)</b>	<b>(34,51)</b>	<b>(20,95)</b>	<b>(41,12)</b>	<b>(64,08)</b>	<b>(45,21)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(5,3%)	(9,1%)	(4,7%)	(2,7%)	(5,2%)	(7,7%)	(5,0%)
<b>INSUFIC. PRPTARIA EN CRÉD. INICIALES CAPS. 1 y 2 SALUD Y CAP. 1 DPTO EDUC.</b>					<b>(259,29)</b>	<b>(208,19)</b>	<b>(301,75)</b>

Además, no consta que se hayan aprobado y publicado en el Portal de Transparencia los informes de la Intervención General sobre la ejecución de los gastos de personal de los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, como exige el artículo 35.2 LPCA 2024.

### 5.2. Créditos ampliables

En los últimos ejercicios, las leyes de presupuestos han aumentado de forma significativa la lista de créditos con carácter ampliable, una figura excepcional al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (artículo 36 del TRLRHA). Concretamente, desde 2015, la relación de créditos presupuestarios ampliables se ha duplicado, pasando de 17 a 37.

<sup>115</sup> No obstante, hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30 y que requieren necesariamente la aprobación de modificaciones presupuestarias, como por ejemplo los incrementos retributivos autorizados por LPCA, lo que exige necesariamente la tramitación de modificaciones presupuestarias.

Además, las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos<sup>116</sup> producen efectos equivalentes a las transferencias de crédito, pero no están sujetas a las limitaciones del artículo 45 del TRLRHA<sup>117</sup>. Ello ha incentivado su uso para atender gastos corrientes que, de forma recurrente, se presupuestan por debajo de las necesidades reales, alterando el destino de las autorizaciones de gasto aprobadas por las Cortes de Aragón. Si bien no existe incumplimiento normativo, sería recomendable que las leyes anuales de presupuestos:

- Justifiquen con mayor detalle la necesidad de habilitar este tipo de créditos, excepcionales al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (artículo 36 del TRLRHA).
- Identifiquen, en la medida de lo posible, las aplicaciones presupuestarias concretas a las que se refieren los créditos ampliables<sup>118</sup>.

### 5.3. Financiación del déficit de ejercicios anteriores con fondos FLA

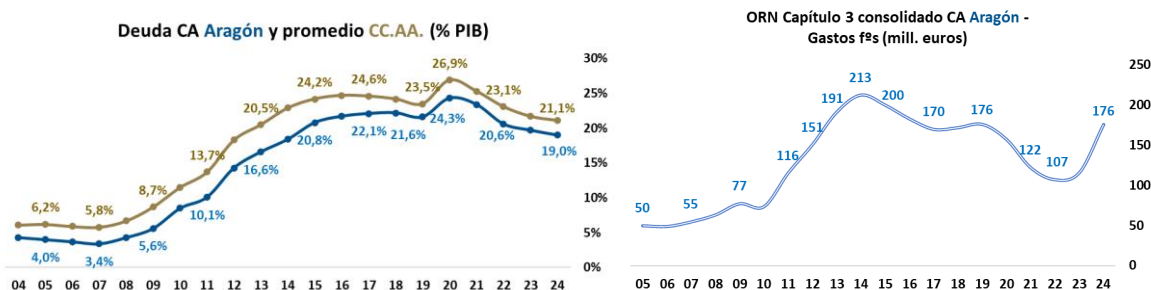
En 2024, la CA de Aragón se adhirió al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA). Dentro de este, el tramo III preveía la puesta a disposición de créditos para financiar tanto el déficit del propio ejercicio (que finalmente no se materializó en Aragón) como déficits de ejercicios anteriores. Para la CA de Aragón se habilitaron 193 millones con este último fin.

Se ha verificado que en 2024 la CA de Aragón dispuso la totalidad de dichos 193 millones, destinándolos mayoritariamente a gasto corriente del SALUD del ejercicio 2023: 143,32 millones se imputaron a recetas de farmacia, productos farmacéuticos, otros materiales sanitarios, implantes y material de laboratorio.

### 5.4. <sup>119</sup>

## 6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES

### 6.1. Deuda pública autonómica



Con datos de la oficina estadística del Banco de España, la deuda total de la CA Aragón aumentó en 217 millones respecto a 2023, situándose en 9.402 millones en el IV trimestre de 2024, lo que representa el 19% del PIB regional. Si bien en términos absolutos el valor de la deuda registra nuevos máximos histórico de la serie, en términos relativos consolida la tendencia de reducción (variación del -0,7% en porcentaje del PIB, similar a la de 2023) y se mantiene 2,1 puntos por debajo del promedio del conjunto de las comunidades autónomas (21,1%), que presenta un perfil evolutivo similar. Computada por población residente, la deuda per cápita en Aragón aumentó un 2,1%, pasando de 6.806,67 a 6.950,90 euros por habitante.

<sup>116</sup> En el ejercicio 2024 se identifican 93 expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas como ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos. La mayor parte de estos movimientos, que trasladaron 217,63 millones de unos créditos presupuestarios a otros (efecto nulo sobre el total consolidado) afectó a recursos propios (91002).

<sup>117</sup> Limitaciones que, asimismo, han sido relajadas en la LPCA 2024 en sus artículos 6.2, 6.5, así como en las disposiciones adicionales octava.4 y novena.4.

<sup>118</sup> En algunos supuestos la ley es muy abstracta. Por ejemplo, es el caso de los créditos presupuestarios vinculados a la política demográfica y de despoblación, o los necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (supuestos ad y ae del artículo 5.1 LPCA 2024).

<sup>119</sup> Alegación nº 84. Apartado y observaciones trasladadas al apartado 6.6 en virtud de alegación.

Como consecuencia del incremento de los tipos de interés en la zona euro, que ha encarecido el coste del endeudamiento, los gastos financieros aumentaron en 61 millones, un 52,6% más que en el ejercicio anterior, situándose en niveles previos a la pandemia COVID-19<sup>120</sup>. En 2024 no se efectuaron nuevas operaciones de reestructuración de deuda ni cancelación anticipada de préstamos.

La mayor parte de la deuda viva viene cubriendo el déficit originado por la prestación de bienes y servicios básicos del estado de bienestar (sanidad, educación, etc.), especialmente el de ejercicios anteriores, y no se ha traducido en mayores inversiones reales, que se ejecutaron en 2024 en cifras modestas (298,53 millones, el 3,6% del total consolidado). Dada la insuficiencia de los recursos recibidos del sistema de financiación autonómica, en los últimos años la CA de Aragón viene optando por adherirse a los mecanismos financieros que habilita la Administración General del Estado (principalmente, nuevos préstamos FLA). En la práctica, la concertación de estos nuevos préstamos viene a cubrir vencimientos de deuda de años anteriores que no pueden atenderse con recursos propios del ejercicio, aplazando a futuro su devolución.

La sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo pasa por realizar un esfuerzo de consolidación fiscal, que tenga en cuenta los retos demográficos, y reconducir la deuda del sector público a niveles menos vulnerables, evitando una traslación excesiva a las generaciones futuras, como vienen reclamando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Banco de España<sup>121</sup>.

## 6.2. Escasa concurrencia en las licitaciones sujetas a la LCSP

El análisis de la contratación sujeta a la LCSP pone de manifiesto una escasa concurrencia de licitadores a los diferentes procedimientos tramitados por los entes del sector público autonómico:

- En promedio se recibieron 2,62 ofertas por contrato/ lote, valor ligeramente inferior al señalado por la OIRESCON en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España (2,94 licitadores por contrato/ lote)<sup>122</sup>.
- En 1.025 contratos (45,5% del total) se recibió una única oferta.
- El análisis realizado por bloques de entes arroja valores similares al promedio global, por lo que éste último se considera suficientemente representativo.

BLOQUES ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	Nº CONTRATOS PLACSP FORMALIZADOS EN 2024	PROMEDIO DE LICITADORES POR CONTRATO/LOTE
Admón CA	381	2,50
OO.AA.	1.348	2,70
eDp	173	2,41
Sociedad	244	2,54
Fundaciones	47	2,32
Consortios y AECT	61	2,77
<b>TOTAL</b>	<b>2.254</b>	<b>2,62</b>

Un paradigma de la falta de concurrencia se identifica en los expedientes VMV\_DGC\_2023\_10 y VMV\_DGC\_2023\_11 (los contratos de concesión de obras más relevantes de los últimos años, adjudicados 2.444,91 millones; véase apartados 4.3.9 y 4.3.10). En 8 de los 11 lotes de estos expedientes se recibió una sola oferta, y en los 3 restantes sólo dos ofertas.

<sup>120</sup> Los intereses del endeudamiento FLA 2023 son los principales responsables del encarecimiento de los gastos financieros, siendo 2024 el primer ejercicio en el que implican un gasto presupuestario. El interés pactado fue del 3,44%, muy por encima del FLA 2022 (1,25%) o del FLA 2021 (0,08%) y similar al del FLA 2024 (3,03%). Por tanto, es previsible que el coste financiero aumente significativamente también en 2025.

<sup>121</sup> Véase, por ejemplo, los informes de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal sobre las líneas fundamentales del presupuesto de la CA para 2023 (págs. 13 a 15) y 2024 (págs. 17 a 19), o los informes anuales del Banco de España de 2023 (págs.143 y siguientes) y 2024 (págs. 49, 89 y 145).

<sup>122</sup> Véase en el siguiente [enlace](#) (página 121)

### 6.3. Gastos futuros derivados de contratos de concesión promovidos por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Los expedientes de contratación analizados en los apartados 4.3.9 y 4.3.10 de este informe incrementarán significativamente las necesidades presupuestarias futuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

- Con los contratos que se derivan del expediente TRI-ARA/2022 mejorará el servicio prestado a los usuarios, pero también aumentarán las compensaciones a los concesionarios.
- La puesta en marcha de los contratos del expediente VMV\_DGC\_2023\_10 permitirá disponer de una red de carreteras más moderna y segura, pero exigirá fuertes desembolsos para retribuir a los concesionarios durante un periodo de tiempo prolongado.

En este punto, no compartimos la interpretación que se recoge en el informe de necesidad y en los estudios de viabilidad del expediente VMV\_DGC\_2023\_10, en los que se señala que el régimen de concesión *“permitirá liberar fondos para que los medios propios del Gobierno de Aragón y los sectores de contratación para la conservación se centren en actuaciones de otras vías de la red secundaria”, o que “genere recursos financieros adicionales a los del presupuesto público sin impactar en el endeudamiento y permite obtener la financiación para la ejecución de las obras sin comprometer los presupuestos públicos y, por consiguiente, sin incurrir en déficit”*. Es indudable que un modelo de concesión conlleva ciertas ventajas, ya que convenientemente articulado no computa como deuda a efectos de contabilidad nacional, anticipa la ejecución de las obras y adelanta los beneficios sociales que genera su construcción. Ahora bien, con estas concesiones deberá afrontarse un gasto aproximado de 116,25 millones anuales durante un plazo de 22 años, una vez que las infraestructuras entren en servicio (2027), importe que incluye su coste financiero y el beneficio del concesionario.

Por tanto, en este expediente, a diferencia del TRI-ARA/2022, al no existir pago directo de los usuarios dicha financiación correrá en exclusiva por cuenta de la Administración, por lo que el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria exigirá detraer recursos de otras políticas públicas<sup>123</sup> o bien incrementar los ingresos por otras vías.

### 6.4. Ejecución del proyecto de unión de las estaciones de Candanchú y Astún mediante transporte por cable

A la fecha de cierre del trabajo de campo (septiembre de 2025), no se había aprobado el Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) para la unión de Estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable<sup>124</sup>, necesario para el inicio de las obras adjudicadas por la Mancomunidad de Municipios Alto Valle del Aragón (expediente 49/2024) el 24 de enero de 2025, por un importe de 29,76 millones de euros (IVA incluido). La financiación prevista del proyecto corre con cargo al NGUE-MRR (9,81 millones), a la Diputación Provincial de Huesca (3 millones) y al Gobierno de Aragón (16,95 millones como subvención directa), habiéndose abonado anticipadamente 12 millones en 2024.

Dado que las obras no se han iniciado y el plazo de ejecución ofertado por el contratista es de 17,75 meses, la finalización de las actuaciones queda, en todo caso, desplazada más allá de 2026, ya que el inicio no se ha producido con anterioridad al cuarto trimestre de 2024. Esta circunstancia debe valorarse a la luz de:

- Los hitos temporales asociados a los planes de sostenibilidad turística financiados por el MRR.
- La fecha límite de elegibilidad establecida en la subvención directa del Gobierno de Aragón (23 de noviembre de 2026)<sup>125</sup>.

<sup>123</sup> En un escenario que en los últimos años se caracteriza por un incremento continuo de los gastos del estado de bienestar (sanidad, educación y servicios sociales) que en el caso concreto de la CA de Aragón se ven afectados por el envejecimiento de la población y su dispersión en el territorio.

<sup>124</sup> [Relación de proyectos](#) del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

<sup>125</sup> Véase cláusula séptima del [convenio](#) de 2024 que canaliza la subvención directa del Gobierno de Aragón.

Corresponde al órgano gestor, en coordinación con las administraciones financiadoras, adoptar las medidas de planificación y, en su caso, reprogramación necesarias para asegurar el cumplimiento de los plazos y condiciones de financiación.

## 6.5. Sentencias del TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público

La Comisión Europea mantiene abiertos varios procedimientos contra el Reino de España por posible incumplimiento de la Directiva 1999/70/CE, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, en su aplicación al sector público<sup>126</sup>.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en sus sentencias de 22 de febrero de 2024 (asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22) y de 13 de junio de 2024 (C-331/22 y C-332/22), ha interpretado que las principales medidas impulsadas al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (convocatoria de procesos selectivos ordinarios o extraordinarios y/o el abono de una indemnización de veinte días por año trabajado, con el límite de una anualidad):

- Son independientes de la apreciación del carácter abusivo en el uso de contratos o relaciones de servicio de duración determinada<sup>127</sup>.
- No constituyen, por sí mismas, una sanción adecuada frente a la utilización abusiva.
- No eliminan las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión.
- No garantizan la plena efectividad de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

Como hechos posteriores:

- El 7 de julio de 2025 la Comisión Europea decidió bloquear el desembolso de 626,62 millones de euros de fondos NGUE-MRR por incumplimiento del hito 144 ("Entrada en vigor del acto legislativo para reducir el empleo temporal en las Administraciones Públicas").
- El 9 de octubre de 2025 el abogado general del TJUE se ha reafirmado en las conclusiones señaladas en los párrafos anteriores, en respuesta a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo<sup>128</sup>.

Este aspecto debe tenerse en cuenta para una adecuada interpretación del análisis efectuado sobre las tasas de temporalidad en el sector público autonómico aragonés (véase apartado 4.3.3).

Tal y como se indica en la limitación al alcance 4.1.j y en el apartado 4.2.10, las cuentas anuales de la Administración de la CA y de sus organismos públicos de 2024 no reconocen provisiones por contingencias derivadas de estos asuntos, ni se ha dispuesto de información suficiente que permita su cuantificación, en su caso.

## 6.6. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP <sup>129</sup>

El análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el registro contable de facturas evidencia que algunos proveedores cedieron sus derechos de crédito a entidades financieras para anticipar el cobro de los saldos adeudados por la CA, por un total de 114,57 millones (5,6% del total de pagos del ejercicio), con la siguiente distribución por entes:

<sup>126</sup> Procedimiento nº 2014/4224, en cuanto a discriminación del personal temporal respecto a los empleados fijos, procedimiento nº 2014/4334, por incumplimiento de la cláusula 5ª sobre el abuso de temporalidad (a raíz de la denuncia múltiple CHAP (2013) 01917), y procedimiento EU-Pilot nº 8422/16/EMPL sobre el incumplimiento de la misma directiva en los funcionarios de justicia españoles.

<sup>127</sup> Conclusiones nº 4 y 6 de la sentencia TJUE de 22 de febrero de 2024 y conclusión nº 2 de la Sentencia TJUE de 13 de junio de 2024

<sup>128</sup> Véase el siguiente [enlace](#).

<sup>129</sup> Alegación nº 84. Epígrafe añadido y redacción modificada en virtud de alegación.

ENTE DEUDOR	IMPORTE ENDOSADO POR ACREEDORES
SALUD	81,15
Admón CA	26,81
IASS	6,45
Resto entes consolidados	0,16
<b>TOTAL</b>	<b>114,57</b>

El pago de estas facturas endosadas no se realiza a los acreedores que han prestado los servicios, sino a las entidades que anticiparon los recursos financieros, previa cesión del derecho de cobro a cambio de una comisión. Conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, se considera que la fecha del endoso es la fecha de pago material, ya que los créditos comerciales pasan a tener la consideración de deuda financiera. Aunque no existe ningún incumplimiento legal, en estos casos el pago de las facturas conlleva un coste financiero para los acreedores.

## 7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

### 7.1. Estatutos de los organismos públicos

Los estatutos sirven para delimitar el ámbito de actuación de los organismos públicos, concretar y desarrollar el régimen jurídico que establecen sus leyes de creación, completar su organización interna y fijar sus normas de funcionamiento.

La disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, ya imponía a los organismos públicos la necesidad de contar con unos estatutos desde, al menos, el 21 de julio de 2002. Estas previsiones tuvieron su continuidad en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contiene múltiples referencias a los estatutos de los organismos públicos (artículos 20.1.a, 94.2, 97, 98.1, 104 y 111.1), además de exigirles expresamente que adapten su normativa propia a las disposiciones de dicha ley (disposición adicional cuarta).

Al cierre de 2024 no se había producido ningún avance respecto al ejercicio anterior en cuanto a la aprobación de estatutos de organismos públicos:

- 10 organismos públicos sí contaban con estatutos aprobados, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo 4 de ellos (IASS, AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS<sup>130</sup> no están publicados en su portal de transparencia ni en el Boletín Oficial de Aragón.
- Siguen sin aprobar sus estatutos dos organismos autónomos (SALUD e IAMU) y cuatro entidades de Derecho público (CARTV, IAA, IAF e INAGA).

<sup>130</sup> Las memorias de sus cuentas anuales indican que se aprobaron por el Consejo de Dirección el 3 de diciembre de 2007.

## 7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales de la Administración de la CA y de sus organismos públicos correspondientes a 2024 —con la excepción de ACPUA, BSTA e IACS— no incorporan información sobre el coste de las actividades ni sobre indicadores de gestión, pese a tratarse de contenido obligatorio de la memoria según el PGCP (notas 25 y 26) y el artículo 81 del TRLRHA.

Asimismo, la Comunidad Autónoma no dispone de un sistema de contabilidad analítica y el presupuesto de gastos por programas presenta las siguientes limitaciones:

- Carece de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- Los organismos públicos no aplican la presupuestación por programas, imputando el conjunto de sus gastos a un único programa genérico que solo describe de forma global su actividad. Este esquema se mantiene, al menos, desde 2005.

Las tres entidades de derecho público que sí incluyen información en sus memorias (ACPUA, BSTA e IACS) comparten las limitaciones señaladas —ausencia de presupuestación por programas y de contabilidad analítica— y, además, representan conjuntamente apenas el 0,3% del gasto consolidado. La Cámara de Cuentas no ha fiscalizado dichas cifras, al no haberse realizado por la Administración el control de eficacia ni la supervisión continua sobre su sector público institucional (véase el apartado 7.3).

En consecuencia, no es posible emitir una opinión sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos ni afirmar si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA con presupuesto administrativo se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

## 7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

No consta la aprobación de una norma, directriz o circular que homogeneice el formato y el contenido de los informes sobre obligaciones económico-financieras que deben acompañar a las cuentas anuales de sociedades mercantiles y fundaciones del sector público institucional, conforme a la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2024<sup>131</sup>. Las sociedades GRHUSA y SUMA Teruel, así como la fundación FSMA, no han elaborado ni adjuntado dichos informes, y en la mayoría de los entes que sí los han presentado no constan las firmas de sus responsables<sup>132</sup>.

Se aprecian, además, carencias de información e incorrecciones en aspectos relevantes. A título ilustrativo:

- Muchas sociedades y fundaciones presentan la liquidación de los presupuestos de explotación y capital sin un formato homogéneo y, por lo general, sin calcular las desviaciones ni justificar sus causas (véase apartado 1.1).
- Las sociedades APL, MOTORLAND, EXPO ZGZA, SARGA, TURISMO A. y SVA adjudicaron contratos por importe superior a un millón de euros sin aprobar y/o publicar su plan anual de contratación de 2024 en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, cuatro sociedades (AREX, GRHUSA, SVA y TVA) y dos fundaciones (FAE y FIISA) no habían publicado sus contratos menores en la PLACSP a septiembre de 2025 (véase apartado 4.3.8). Pese a ello, todos los entes declaran cumplir la normativa de contratación (salvo GRHUSA, que no presentó informe), con cita expresa de las leyes 9/2017, de 8 de noviembre y 11/2023, de 30 de marzo<sup>133</sup>.

<sup>131</sup> Los entes del sector público estatal tienen que elaborar también este informe y adjuntarlo a sus cuentas anuales (artículo 129.3 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). No obstante y a diferencia de la CA aragonesa, el contenido de este informe sí está normalizado (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, BOE de 14/03/2009).

<sup>132</sup> No están firmados los informes de las sociedades AREX, APL, ARAGERSA, CEEIA, MOTORLAND, CEPA, EXPO ZGZA., PTM, PTW, RAA, TURISMO A, SODECASA, SODIAR, SVA y TVA, ni tampoco los de las fundaciones ARAID, FCAA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FTCP y FZLC.

<sup>133</sup> Alegación nº 124. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- La rendición de contratos efectuada por la DGC omite dos expedientes formalizados en 2024 por MOTORLAND (CMA\_2024\_16) y FIISA (FIISA\_2023\_18), superiores a 0,1 millones (0,73 millones en total) y publicados en la PLACSP<sup>134</sup>.
- SODIAR afirma cumplir las obligaciones de publicidad activa, si bien continúa sin ofrecer información sobre su actividad principal (préstamos y participaciones en empresas aragonesas) financiada con fondos públicos<sup>135</sup>.
- Las fundaciones CEFCA, FTCP, FTF y FCPC XX incumplieron parcialmente la remisión mensual de información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores, exigida por el Real Decreto 635/2014 (tres meses en el caso de CEFCA y dos meses en las restantes).

Por otra parte, la Administración de la CA no ha ejercido el control de eficacia ni la supervisión continua sobre sus entes adscritos, conforme a los artículos 81 de la LRJSP y 86.2 y 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que exigen comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación, su sostenibilidad financiera y formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción<sup>136</sup>. Entre otros extremos, dichos informes deberían abordar la conveniencia de:

- Actualizar la estructura del grupo CARTV (una entidad de derecho público y dos sociedades) para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual<sup>137</sup>.
- Valorar la integración de CITA y FITA, habida cuenta de sus interrelaciones<sup>138</sup>.
- Revisar la continuidad de "Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.A.", que no ha desarrollado las actividades estatutarias al menos en los últimos 17 años.

#### 7.4. Transparencia

En seguimiento de ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los entes del sector público autonómico, observándose las siguientes incidencias:

- Dispersión y falta de enlaces cruzados:
  - Parte de la información se publica en múltiples sitios web no interconectados, lo que dificulta su localización y acceso<sup>139</sup>.
  - Los planes anuales de contratación de CARTV, TVA, RAA, SVA y SARGA se difunden en sus webs específicas, mientras que otros entes los publican además en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 7.3 de la Ley 11/2023 (véase apartado 4.3.8).

<sup>134</sup> Alegación nº 33. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>135</sup> Esta falta de publicidad ya fue cuestionada en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (página 37).

<sup>136</sup> Las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia al contenido básico de la LRJSP incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el artículo 81, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima.

Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se demoró hasta el mes de julio de 2021, en que se aprobó y publicó la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El sistema de supervisión continua se regula en los artículos 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (artículo 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022.

<sup>137</sup> Véase el informe de fiscalización del grupo CARTV, ejercicios 2019-20, aprobado por la Cámara de Cuentas el 18 de enero de 2022.

<sup>138</sup> Véase recomendación nº 1 de los informes de fiscalización del CITA y del FITA, análisis económico-financiero, personal y contratación. Ejercicios 2020-2023, aprobados por la Cámara de Cuentas el 16 de julio de 2025.

<sup>139</sup> Portales web propios, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, portales de las dos corporaciones del sector público institucional (CARTV y CEPA) respecto a sus sociedades participadas, etc.

- La información de FAACPA (organización, plantilla, cuentas anuales, etc.) se aloja en la web del IASS<sup>140</sup>, no en el Portal de Transparencia, sin enlaces adecuados, con desactualizaciones y con omisiones (p. ej., ausencia de datos sobre cuentas abiertas exigidos por la Ley 6/2017, artículos 2.º y 3.º).
- Ausencia de información de determinados entes:
  - El Portal de Transparencia no recoge información sobre la fundación FUSA ni el consorcio CRBOV, pese a pertenecer al sector público autonómico.
- Publicidad de procesos selectivos fragmentada:
  - Las convocatorias de empleo de sociedades, fundaciones y consorcios se publican de forma dispersa (webs propias, páginas de departamentos de adscripción y/o ofertas INAEM), sin un repositorio común que facilite su consulta integral.
- Formatos no reutilizables:
  - Con carácter general, la información económica no se ofrece en formatos reutilizables, pese a ser preferentes según los artículos 11.3 y 23.1 de la Ley 8/2015 (véase también las incidencias del apartado 4.3.8).
- Derecho de acceso incompleto en portales de entes:
  - Varios portales de transparencia de fundaciones públicas carecen de enlaces específicos para ejercer el derecho de acceso a la información (arts. 25 y siguientes de la Ley 8/2015). Si bien las solicitudes pueden cursarse a través del portal del Gobierno de Aragón, deben dirigirse a los departamentos de adscripción, lo que añade pasos y reduce la usabilidad.

## 8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

### 8.1. Recomendaciones

La mayoría de las recomendaciones del informe sobre la Cuenta General 2023 siguen vigentes en 2024 y se reproducen en el apartado 8.2. Del trabajo de esta fiscalización se destacan, además, las siguientes recomendaciones:

1. El Gobierno de Aragón debería desplegar el contenido del artículo 113 y de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, para:
  - Fijar criterios homogéneos de adaptación de las plantillas de personal laboral propio de las entidades de derecho público.
  - Exigir su tramitación efectiva.

Se constata la creación y modificación de puestos de laboral propio y un uso frecuente de excepcionalidades para mantener el statu quo. Salvo el IAA, ninguna entidad ha culminado estos procesos, cuyo plazo finalizó el 22 de octubre de 2022.

2. Las estimaciones para reconocer la carrera profesional del personal estatutario fijo del SALUD (4º trimestre 2019 – 2º trimestre 2021) superaron en 10,8 millones el gasto finalmente satisfecho (52,64 millones

---

<sup>140</sup> Véase el siguiente [enlace](#), al que no se puede acceder directamente desde el apartado “[entidades del sector público](#)” del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

estimados frente a 41,89 millones reconocidos). Aunque este hecho no representa una incidencia, se recomienda ajustar los cálculos a escenarios más realistas, actualizándolos con la experiencia de ejercicios anteriores y sus desviaciones.

3. En cumplimiento del artículo 333 LCSP, el Gobierno de Aragón debería suscribir un convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda para la tramitación de los informes preceptivos que analicen la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios públicos salvo que, atendiendo a su potestad de autoorganización, opte por crear un órgano u organismo equivalente al que asigne dichas competencias.
4. La baja concurrencia observada en licitaciones aconseja adoptar medidas para reforzar la competencia — cuestión que, en parte, excede el ámbito autonómico—, entre ellas:
  - Mayor división en lotes.
  - Requisitos de solvencia y prescripciones técnicas proporcionados.
  - Revisión del valor estimado cuando sea preciso para atraer oferta.
  - Cláusulas de revisión de precios que cubran cambios abruptos en costes laborales (convenios/reformas).
  - Evitar prórrogas forzosas por caducidad, mejorando la planificación y licitando con antelación suficiente.
  - Analizar alternativas de mercado a los encargos a medios propios.

## 8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

5. La Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de las entidades con presupuesto limitativo y a los consolidados que elaboran la Corporación Empresarial Pública de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que podrían servir de referencia para el resto de entes.
6. La Comunidad Autónoma debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera, el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 2024, refleja un saldo negativo de 6.440,85 millones (cuentas individuales) y de 4.215,64 millones (cuentas consolidadas). Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes y proceder a su valoración conforme a la normativa contable.
7. La Administración CA y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación presupuestaria de la Cuenta General deberían regularizar la mayor parte de los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades (618,59 millones al cierre del ejercicio 2024). Para ello, se recomienda:
  - efectuar un análisis detallado de todos estos bienes
  - determinar quien ostenta su control económico
  - proceder a su baja (en caso de haberse entregado a las entidades destinatarias) o, en su caso, el traspaso a cuentas de inmovilizado (si se tratara de bienes propios incorrectamente clasificados).
8. Los servicios centrales del SALUD deben ser capaces de extraer del sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón (SERPA) cualquier información necesaria para su correcto seguimiento, control y análisis, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones pertinentes a los sectores sanitarios cuando se estime oportuno. Si bien ha mejorado la calidad de la información remitida sobre compra directa de suministros sanitarios, sigue pendiente la implantación de un adecuado control sobre los inventarios de existencias.

9. Debe mejorarse la parametrización del sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada, como exige la nota 23.4 de la memoria del PGCP de la CA. Los entes sujetos a contabilidad pública deberían utilizar un formato homogéneo a la hora de presentar esta información, y las memorias de las cuentas anuales incluir las explicaciones necesarias para su debida comprensión.
10. En lo posible, las leyes de presupuestos deberían dotar créditos suficientes para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios. En los últimos años las dotaciones iniciales asignadas al Departamento de Educación Cultura y Deporte y al SALUD han sido insuficientes para poder afrontar estos gastos, lo que ha exigido tramitar modificaciones presupuestarias por importes relevantes.
11. La Dirección-Gerencia del SALUD debería adaptar las normas reguladoras del acceso a la carrera profesional, posibilitando su reconocimiento al personal estatutario temporal, en línea con el criterio del Tribunal Supremo (recurso de casación resuelto en 2023).
12. El texto articulado de la ley de presupuestos debería contemplar el complemento de productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario. El artículo 28 de la ley de presupuestos del ejercicio 2024 solo menciona la productividad variable, pese a existir en el estado cifrado del SALUD la partida 185000 ("Productividad fija personal estatutario") con 158,15 millones de gastos autorizados y 153,69 millones abonados al personal estatutario.
13. La corrección de las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico precisa:
  - Que las plazas aprobadas en las ofertas de empleo público sean suficientes para absorber todas las bajas esperadas<sup>141</sup>.
  - Agilizar la tramitación de los procesos selectivos.
14. Sería conveniente que los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas") se articularan mediante:
  - La aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien.
  - La tramitación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el artículo 40 TRLHCA.

De esta forma se evitaría tener que disponer de los créditos ordinarios del ejercicio en el que se procede a su regularización, generando nuevas tensiones presupuestarias que, en la práctica, se acaban trasladando a ejercicios posteriores.

15. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, deberían presupuestarse en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar sus presupuestos.

Alternativamente, si se opta por mantener el desglose de los créditos presupuestarios de la sección 01 en las leyes anuales de presupuestos (como se ha venido haciendo hasta la fecha), las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y las del resto de órganos estatutarios deberían consolidarse en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, a fin de reflejar correctamente la ejecución presupuestaria consolidada de cada ejercicio.

16. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su ejecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos,

---

<sup>141</sup> Las bajas de personal son inmediatas en el ejercicio en que se producen (jubilaciones, incapacidades permanentes, etc.), pero su reposición efectiva se dilata en el tiempo, dado que las ofertas de empleo público se ejecutan con mucho retraso.

exigidas legalmente. A estos efectos, deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.

17. Las leyes anuales de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que tengan la consideración de ampliables, recogidos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas. Debería limitarse la lista de créditos ampliables, que ha aumentado significativamente los últimos ejercicios.
18. Todas las entidades, especialmente el SALUD, deberían codificar correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

Aunque esta recomendación se encuentra en fase de implantación desde el ejercicio 2023<sup>142</sup>, sus efectos siguen sin materializarse a fecha actual.

19. La CA debería reforzar sus sistemas de seguimiento y control de los fondos NGUE para:
  - Obtener información detallada por órgano gestor, eje de actuación y beneficiario, conciliada con contabilidad (al menos trimestralmente).
  - Monitorizar el cumplimiento de hitos y objetivos (artículo 4 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).
  - Redoblar los esfuerzos en la gestión de estos fondos, dado que al cierre del ejercicio 2024 la ejecución registrada se situó en el 53,6%, quedando poco más de año y medio para la finalización del programa.
20. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón debería publicar los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas utilizadas por la Administración o sus entes, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión. Especialmente cuando recojan operaciones relevantes, con repercusión en el ejercicio actual y/o en ejercicios futuros.
21. Los entes sujetos al PGCP deberían informar con mayor rigor sobre los siguientes aspectos en las memorias de las cuentas anuales, para los que no existe información suficiente o que contienen errores significativos:
  - Existencias del SALUD (véase apartado 4.1.f).
  - Confección del estado del remanente de tesorería (véase apartado 4.2.20).
  - Cambios de criterios contables y explicación de su efecto en las cuentas anuales (por ejemplo, la modificación del cálculo del PMP por parte de las entidades del grupo CARTV; véase apartado 4.3.2).

### 8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas

En el ejercicio 2024 se corrigieron las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023:

<sup>142</sup> La DGC ha aprobado la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero, sobre el suministro de la información al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha instrucción incluye medidas para la subsanación de varias incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2021; entre otras, la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas, como el "Registro de Contratos" o el "Gestor de Expedientes de Contratación" (cuya implantación ya se había planificado previamente), la codificación de los expedientes mediante un código único e inequívoco y cumplir los plazos trimestrales de rendición de contratos, como exige la normativa.

### 1. Inmovilizado en curso y activos construidos o adquiridos para otras entidades

La Administración de la CA y sus organismos públicos efectuaron regularizaciones sobre activos fijos a lo largo del ejercicio 2024 por un importe de 121,44 millones, con el siguiente detalle:

- Se traspasaron a cuentas definitivas o se dieron de baja elementos activados como inmovilizaciones en curso, por un importe de 120,74 millones.
- Se dieron de baja elementos activados en ejercicios anteriores como bienes construidos o adquiridos para otras entidades, por un importe de 0,70 millones.

Se valoran positivamente estas regularizaciones, pero siguen siendo insuficientes dada la magnitud de los saldos pendientes de depuración (véase apartados 4.2.5 y 4.2.7)

### 2. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Se ha ampliado la información sobre compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores derivados de la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria (enseñanza concertada), si bien la memoria de la Administración de la CA debería recoger información completa, no sólo la previsión de gasto del ejercicio siguiente (véase apartado 4.2.11).

### 3. Periodo medio de pago a proveedores y depuración del saldo de la cuenta 413

Por primera vez desde 2018 el periodo medio de pago a proveedores de la CA de Aragón, calculado en promedio anual (23,65 días), se sitúa por debajo del límite de 30 días, como exige la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (véase apartado 4.3.2). También se ha reducido en 121,62 millones el volumen de la deuda comercial pendiente de imputar a presupuesto por suministros sanitarios y receta farmacéutica registrada en la cuenta 413, así como nuestra estimación de provisiones por intereses de demora en 2,7 millones (véase apartado 4.2.13).

### 4. Contratación

Ha aumentado el número de órganos de contratación que han aprobado y publicado la planificación anual de los contratos que prevén licitar en el ejercicio. Los siguientes esfuerzos deberían centrarse en normalizar los formatos empleados, publicar esta información con la antelación debida y en formato de datos abiertos, así como evaluar el grado de desarrollo de los planes anuales del ejercicio anterior (véase apartado 4.3.8).

## 9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica. Tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la CA y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la CA de Aragón correspondiente al ejercicio 2024 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de junio de 2025, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General el día 30 del mismo mes. Dicha rendición fue incompleta, dado que no han rendido cuentas anuales los órganos de dirección de las fundaciones Andrea Prader, Beulas, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, Montañana

Medieval y de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón. Tampoco lo hicieron los consorcios de Transportes del Área de Zaragoza y del Aeropuerto de Teruel, el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, y la Institución Ferial de Calamocha.<sup>143</sup>

## 10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestro trabajo no ha incluido la auditoría financiera de las cuentas anuales de 38 entidades del sector público autonómico que se ha llevado a cabo por auditores externos (véase anexo II). Nuestra opinión expresada en este informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en estos informes de auditoría externa, que se adjuntan a las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2024, basada en nuestra fiscalización. Para ello, nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2024 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

---

<sup>143</sup> Para mayor detalle, véase apartado 1.1.

## ANEXOS

## Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2024

### ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DATOS CONSOLIDADOS

ENTES CONSOLIDADOS (SERPA)	CRÉD. INIC.	ORN	VARIAC.	VARIAC. (%)
<b>Admón. CA</b>	<b>5.105,51</b>	<b>4.631,01</b>	<b>(474,50)</b>	<b>(9,3%)</b>
SALUD	2.585,13	2.813,91	228,78	8,8%
IASS	455,84	419,22	(36,62)	(8,0%)
INAEM	158,35	146,05	(12,30)	(7,8%)
IAJU	8,60	6,93	(1,67)	(19,4%)
IAMU	9,21	12,02	2,81	30,5%
<b>Organismos autónomos (5)</b>	<b>3.217,13</b>	<b>3.398,13</b>	<b>181,00</b>	<b>5,6%</b>
IAA	92,78	87,17	(5,61)	(6,0%)
AST	19,14	48,31	29,17	152,4%
IAF	59,31	37,82	(21,49)	(36,2%)
CITA	17,42	18,47	1,05	6,0%
ABST	11,37	10,98	(0,39)	(3,4%)
IACS	16,29	12,99	(3,30)	(20,3%)
INAGA	6,60	5,75	(0,85)	(12,9%)
ACPUA	0,75	0,69	(0,06)	(8,0%)
<b>Entidades de derecho público (8)</b>	<b>223,66</b>	<b>222,18</b>	<b>(1,48)</b>	<b>(0,7%)</b>
<b>TOTAL ELP CONSOLIDADO (14 ENTES SERPA)</b>	<b>8.546,30</b>	<b>8.251,32</b>	<b>(294,98)</b>	<b>(3,5%)</b>

### ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL NO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CA, DATOS NO CONSOLIDADOS

ENTES NO CONSOLIDADOS	GASTOS
ITA	20,45
COAPEMA	0,16
<b>Entidades de Derecho público no consolidadas (2)</b>	<b>20,61</b>
Grupo CEPA consolidado (17)	146,53
Grupo CARTV consolidado (3) <sup>144</sup>	54,53
SUMA TERUEL	0,70
GRHUSA	14,25
<b>Sociedades mercantiles (22)</b>	<b>216,00</b>
<b>Fundaciones (15)</b>	<b>40,22</b>
<b>Consortios y AECT (5)</b>	<b>18,32</b>
<b>Instituciones feriales (1)</b>	<b>9,48</b>
<b>TOTAL GASTOS ENTES NO CONSOLIDADOS (45)</b>	<b>304,63</b>

<sup>144</sup> La información consolidada es la que mejor refleja la realidad financiera de los tres entes del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; por ello, se recoge dicha información en el bloque de sociedades mercantiles, aunque la Corporación sea una entidad de Derecho público.

## AGREGADO BRUTO DE GASTOS (ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO)

	<b>GASTOS</b>	<b>%</b>
TOTAL GASTO ENTES CONSOLIDADOS SERPA (14 ENTES)	8.251,32	96,4%
TOTAL GASTO ENTES NO CONSOLIDADOS (45 ENTES)	304,63	3,6%
<b>TOTAL GASTO CONJUNTO SP AUTONÓMICO (64 ENTES)</b>	<b>8.555,95</b>	<b>100,0%</b>

**Nota:** Los cuadros del anexo I incluyen únicamente información de los entes que han rendido cuentas para su agregación en la Cuenta General de la CA.

## Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

La opinión emitida por auditores externos sobre las cuentas anuales del ejercicio 2024 incluidas en la Cuenta General de la CA es la siguiente:

ENTES	¿AUDITADA EN 2024?	¿OPINIÓN EMITIDA 2024?
IAF	SÍ	No modificada
<b>Entidades de derecho público consolidadas (1)</b>		
ITA	SÍ	<b>Modificada</b>
CARTV	SÍ	No modificada
COAPEMA	<b>NO</b>	-
<b>Entidades de derecho público no consolidadas (3)</b>		
Grupo CEPA consolidado (17 sociedades dependientes)	SÍ	No modificada
TVA	SÍ	No modificada
RAA	SÍ	No modificada
SUMA TERUEL	SÍ	No modificada
GRHUSA	SÍ	No modificada
<b>Sociedades mercantiles (21)</b>		
ARAID, FCAA, CEFA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FZLC, FSMA (10)	SÍ	No modificada
FCPC XX, FGOYA, FTF, FTCP, FUSA (5)	<b>NO</b>	-
<b>Fundaciones (15)</b>		
CCTP, CANº1H, AECTP (3)	SÍ	No modificada
CPIA, CRBOV (2)	<b>NO</b>	-
<b>Consortios y AECT (5)</b>		
FZGZA	SÍ	No modificada
<b>Instituciones feriales (1)</b>		

El Instituto Aragonés de Fomento es el único de los entes consolidados que se somete a auditoría externa, habiéndose emitido una opinión no modificada en las cuentas anuales del ejercicio 2024.

De los 45 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 37 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 37 entes concentran el 99,7% del gasto total de entes no consolidados (303,76 de 304,63 millones) y solo en uno de ellos existe opinión modificada (Instituto Tecnológico de Aragón<sup>145</sup>).

El resto de entes no sometidos a auditoría financiera externa (por no estar obligados a ello) sobre los que no se han programado pruebas de auditoría financiera en esta fiscalización, tiene un peso residual en cuanto a volumen de gasto ejecutado (0,88 millones entre 5 fundaciones, 2 consorcios y una entidad de Derecho público), representando el 0,01% del gasto total del sector público autonómico.

<sup>145</sup> Véase apartado 4.2.21.

### Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

A excepción de los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, la Cuenta General de la CA no incluye otra información consolidada para el global de entes SERPA. Los demás estados financieros, así como el resto de información que se recoge en el este anexo, han sido elaborados por la Cámara de Cuentas partiendo de los registros contables.

#### BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	SALDO A 31/12/24	SALDO A 31/12/23	PASIVO	SALDO A 31/12/24	SALDO A 31/12/23
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.435,62</b>	<b>5.421,15</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>(4.215,64)</b>	<b>(4.306,61)</b>
I. Inmovilizado intangible	41,66	30,08	I. Patrimonio aportado	1.762,50	1.762,62
II. Inmovilizado material	4.739,85	4.723,55	II. Patrimonio generado	(6.128,03)	(6.203,31)
III. Inversiones inmobiliarias	56,99	57,95	IV. Otros increm. patrim.	149,89	134,08
IV. Inv. Fin. I/p ent. grupo, m y a.	586,64	586,47	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.081,53</b>	<b>8.805,21</b>
V. Inv. Fin. I/p	10,48	23,10	I. Provisiones I/p	181,85	135,60
			II. Deudas I/p	8.899,68	8.669,61
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.061,09</b>	<b>1.613,48</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.630,82</b>	<b>2.536,03</b>
II. Existencias	<b>633,41</b>	612,85	I. Provisiones a c/p	192,52	182,65
III. Deudores, otras c. cobr a c/p	<b>147,23</b>	229,30	II. Deudas a c/p	1.287,18	1.235,89
IV. Inv. Fin. c/p ent grupo, m.a.	-	0,04	III. Deudas c/p ent grupo, m.a.	12,32	8,43
V. Inv. Fin. c/p	<b>399,16</b>	19,03	IV. Acreed. otras c. pagar c/p	1.138,80	1.109,06
VI. Efectivo y otros activos líq.	<b>881,29</b>	752,26			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.496,71</b>	<b>7.034,63</b>	<b>TOTAL PATR. NETO Y PASIVO</b>	<b>7.496,71</b>	<b>7.034,63</b>

Para una correcta interpretación del balance deben tenerse en cuenta las limitaciones al alcance, las salvedades del fundamento de la opinión de auditoría financiera y las recomendaciones implantadas por la CA, que afectan muy significativamente al activo no corriente y al patrimonio neto. Es preciso que en el futuro continúen las labores de depuración y adecuado registro en el inventario para que estas partidas reflejen la imagen fiel.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente), presenta un saldo negativo de 569,73 millones (1.188,32 millones si descontamos el saldo de los activos construidos para otros entes registrados en el epígrafe de existencias, que no son unidades generadoras efectivo; véase apartado 4.2.7). Aunque su valor mejora en 352,82 millones respecto al ejercicio 2023, su valor negativo evidencia las dificultades financieras y las tensiones de liquidez para atender los vencimientos de las deudas a corto plazo.

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADA

	EJ 2024	EJ 2023
<b>1. Ingresos tributarios</b>	<b>4.746,71</b>	<b>4.345,95</b>
a) Impuestos	4.723,45	4.321,56
b) Tasas	23,26	24,39
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>2.294,05</b>	<b>1.844,81</b>
a) Del ejercicio	2.285,13	1.838,26
b) Imputación de subvenciones para el inmov. no fº, activos corr. y otras	7,10	2,37
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	1,82	4,18
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>55,09</b>	<b>49,27</b>
<b>4. Variación de existencias de prod. terminados y en curso</b>	<b>(0,41)</b>	<b>-</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>48,36</b>	<b>36,82</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>202,67</b>	<b>93,79</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>7.346,47</b>	<b>6.370,64</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>(2.908,04)</b>	<b>(2.780,22)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.343,73)	(2.244,55)
b) Cargas sociales	(564,31)	(535,67)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(2.613,11)</b>	<b>(2.361,18)</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>(745,49)</b>	<b>(655,95)</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(652,34)</b>	<b>(526,81)</b>
a) Suministros y servicios exteriores	(571,36)	(516,86)
b) Tributos	(80,98)	(9,95)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>(112,67)</b>	<b>(116,35)</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(7.031,65)</b>	<b>(6.440,51)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>314,82</b>	<b>(69,87)</b>
<b>13. Deterioro de valor y rdos. enaj. inmov. no fº y activos estado de venta</b>	<b>(78,99)</b>	<b>(3,38)</b>
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>45,43</b>	<b>9,15</b>
a) Ingresos	48,45	27,79
b) Gastos	(3,02)	(18,64)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>281,26</b>	<b>(64,10)</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>25,52</b>	<b>19,08</b>
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>(180,85)</b>	<b>(151,00)</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enaj activos y pasivos fºs</b>	<b>7,85</b>	<b>(7,36)</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(1,74)	(6,92)
b) Otros	9,59	(0,44)
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>0,04</b>	<b>1,94</b>
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(147,44)</b>	<b>(137,34)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>133,82</b>	<b>(201,44)</b>

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

ELP GASTOS CONSOLIDADO 2024	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. DEF	ORN	PTE. PAGO
1- Gastos de Personal	2.937,31	36,43	2.973,73	2.887,76	82,93
2- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.341,02	231,58	1.572,60	1.439,13	184,66
3- Gastos Financieros	223,98	(46,43)	177,55	175,60	2,17
4- Transferencias Corrientes	1.927,42	94,02	2.021,44	1.941,15	210,81
5- Fondo de Contingencia	40,00	(17,01)	22,99	-	-
6- Inversiones Reales	414,14	78,60	492,75	298,53	103,38
7- Transferencias de Capital	639,67	185,59	825,25	488,16	188,42
8- Activos Financieros	2,25	-	2,25	-	-
9- Pasivos Financieros	1.020,51	0,49	1.021,00	1.021,00	3,77
<b>TOTAL</b>	<b>8.546,30</b>	<b>563,27</b>	<b>9.109,56</b>	<b>8.251,33</b>	<b>776,14</b>

ENTE	ELP GASTOS CONSOLIDADO 2024 POR CAPÍTULOS DE GASTO Y ENTES (ORN)										
	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF. CORR	5 FON. CONT.	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón. CA	1.288,13	292,95	172,04	1.236,14	-	173,50	447,69	-	1.020,56	<b>4.631,01</b>	<b>56,1%</b>
SALUD	1.437,51	873,56	3,55	418,33	-	80,87	0,10	-	-	<b>2.813,91</b>	<b>34,1%</b>
IASS	99,00	148,92	0,01	161,23	-	7,69	2,38	-	-	<b>419,22</b>	<b>5,1%</b>
INAEM	23,46	6,59	-	114,60	-	1,22	0,18	-	-	<b>146,05</b>	<b>1,8%</b>
IAA	2,89	62,09	-	0,58	-	11,37	10,24	-	-	<b>87,17</b>	<b>1,1%</b>
AST	5,38	33,09	-	0,13	-	9,71	-	-	-	<b>48,31</b>	<b>0,6%</b>
IAF	2,97	3,90	-	2,61	-	1,13	27,21	-	-	<b>37,82</b>	<b>0,5%</b>
CITA	9,38	1,10	-	-	-	7,98	-	-	-	<b>18,47</b>	<b>0,2%</b>
IACS	6,80	3,58	-	0,07	-	1,93	0,17	-	0,44	<b>12,99</b>	<b>0,2%</b>
IAMU	1,24	1,68	-	6,35	-	2,75	-	-	-	<b>12,02</b>	<b>0,1%</b>
BSTA	3,65	6,92	-	0,29	-	0,13	-	-	-	<b>10,99</b>	<b>0,1%</b>
IAJU	3,32	2,34	-	0,83	-	0,23	0,19	-	-	<b>6,93</b>	<b>0,1%</b>
INAGA	3,46	2,28	-	-	-	0,01	-	-	-	<b>5,75</b>	<b>0,1%</b>
ACPUA	0,56	0,13	-	-	-	-	-	-	-	<b>0,69</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.887,76</b>	<b>1.439,13</b>	<b>175,60</b>	<b>1.941,15</b>	<b>-</b>	<b>298,53</b>	<b>488,16</b>	<b>-</b>	<b>1.021,00</b>	<b>8.251,33</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>35,0%</b>	<b>17,4%</b>	<b>2,1%</b>	<b>23,5%</b>	<b>-</b>	<b>3,6%</b>	<b>5,9%</b>	<b>-</b>	<b>12,4%</b>	<b>100,0%</b>	

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2024	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF	DRN	PTE. COBRO
1.- Impuestos directos	2.349,84	5,76	2.355,61	2.389,62	16,98
2.- Impuestos indirectos	2.281,25	(25,19)	2.256,06	2.333,26	26,40
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos	110,93	6,72	117,64	130,88	33,31
4.- Transferencias corrientes	1.827,63	127,31	1.954,93	1.922,65	22,08
5.- Ingresos patrimoniales	19,04	9,52	28,56	40,53	4,33
6.- Enajenación de invers. reales	27,00	-	27,00	23,67	5,00
7.- Transferencia de capital	557,69	16,31	574,01	351,15	33,50
8.- Activos financieros	13,80	249,31	263,11	14,71	0,90
9.- Pasivos financieros	1.359,12	175,50	1.534,62	1.244,44	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.546,30</b>	<b>565,24</b>	<b>9.111,54</b>	<b>8.450,91</b>	<b>142,51</b>

ENTE	ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2024 POR CAPÍTULO DE INGRESO Y ENTES (DRN)										
	1 IMPT. DIR.	2 IMPT IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRANSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ I.R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón. CA	2.389,62	2.266,45	50,46	1.903,87	35,45	23,67	342,70	13,43	1.244,44	<b>8.270,09</b>	<b>97,9%</b>
IAA	-	66,81	5,25	-	0,02	-	-	-	-	<b>72,08</b>	<b>0,9%</b>
SALUD	-	-	27,38	1,87	2,06	-	-	-	-	<b>31,31</b>	<b>0,4%</b>
IASS	-	-	19,39	0,27	0,16	-	2,05	-	-	<b>21,87</b>	<b>0,3%</b>
AST	-	-	3,93	12,55	0,04	-	1,77	-	-	<b>18,28</b>	<b>0,2%</b>
ABST	-	-	11,36	0,06	-	-	0,07	-	-	<b>11,50</b>	<b>0,1%</b>
CITA	-	-	0,81	0,01	1,44	-	4,06	-	-	<b>6,32</b>	<b>0,1%</b>
IAEM	-	-	5,19	0,12	0,03	-	-	-	-	<b>5,34</b>	<b>0,1%</b>
IACS	-	-	0,81	3,84	0,01	-	0,46	-	-	<b>5,12</b>	<b>0,1%</b>
IAGA	-	-	4,70	-	0,01	-	-	-	-	<b>4,70</b>	<b>0,1%</b>
IAF	-	-	0,01	0,06	1,32	-	0,04	1,28	-	<b>2,70</b>	-
IAJU	-	-	1,29	-	0,01	-	-	-	-	<b>1,30</b>	-
IAMU	-	-	0,29	-	-	-	-	-	-	<b>0,29</b>	-
ACPUA	-	-	0,02	-	-	-	-	-	-	<b>0,02</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.389,62</b>	<b>2.333,26</b>	<b>130,88</b>	<b>1.922,65</b>	<b>40,53</b>	<b>23,67</b>	<b>351,15</b>	<b>14,71</b>	<b>1.244,44</b>	<b>8.450,91</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>28,3%</b>	<b>27,6%</b>	<b>1,5%</b>	<b>22,8%</b>	<b>0,5%</b>	<b>0,3%</b>	<b>4,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>14,7%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS  
POR ENTES Y CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	9 PASIV. FºS	TOTAL	%
Admón CA	(72,59)	28,96	(43,42)	365,03	(17,01)	49,54	229,45	0,49	540,45	95,9%
SALUD	98,74	174,07	(3,00)	(4,55)	-	1,56	-	-	266,82	47,4%
AST	0,84	28,51	-	0,13	-	6,25	-	-	35,73	6,3%
IASS	8,02	(0,05)	-	1,19	-	10,30	2,00	-	21,46	3,8%
INAEM	0,07	0,14	-	19,30	-	0,75	-	-	20,26	3,6%
IAA	0,19	(0,06)	-	-	-	4,64	4,19	-	8,96	1,6%
IAMU	0,05	1,04	-	4,10	-	1,76	-	-	6,95	1,2%
CITA	0,04	(0,14)	-	-	-	2,23	-	-	2,13	0,4%
IACS	0,72	0,15	-	-	-	0,30	0,17	-	1,34	0,2%
BSTA	0,15	(0,09)	-	-	-	0,07	-	-	0,13	-
INAGA	0,19	(0,08)	-	-	-	-	-	-	0,11	-
ACPUA	0,01	(0,02)	-	-	-	-	-	-	(0,01)	-
IAJU	0,01	(0,07)	-	-	-	-	-	-	(0,06)	-
IAF	-	(0,78)	-	(0,04)	-	1,20	(15,27)	-	(14,89)	(2,6%)
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>36,44</b>	<b>231,58</b>	<b>(46,42)</b>	<b>385,16</b>	<b>(17,01)</b>	<b>78,60</b>	<b>220,54</b>	<b>0,49</b>	<b>889,38</b>	<b>157,9%</b>
<b>ELIM. CONSOL.</b>	-	-	-	<b>(291,15)</b>	-	-	<b>(34,95)</b>	-	<b>(326,10)</b>	<b>(57,9%)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>36,44</b>	<b>231,58</b>	<b>(46,42)</b>	<b>94,01</b>	<b>(17,01)</b>	<b>78,60</b>	<b>185,59</b>	<b>0,49</b>	<b>563,28</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>6,5%</b>	<b>41,1%</b>	<b>(8,2%)</b>	<b>16,7%</b>	<b>(3,0%)</b>	<b>14,0%</b>	<b>32,9%</b>	<b>0,1%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 IMP. DIR.	2 IMP. IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRNSF. CORR	5 ING. PATR	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	5,76	(25,19)	0,90	112,17	8,02	38,49	224,81	175,50	540,46	95,6%
SALUD	-	-	5,51	246,74	1,50	3,49	9,58	-	266,82	47,2%
AST	-	-	0,10	30,80	-	4,67	0,16	-	35,73	6,3%
IASS	-	-	-	7,37	-	5,74	8,35	-	21,46	3,8%
INAEM	-	-	-	14,90	-	(0,03)	5,38	-	20,25	3,6%
IAA	-	-	-	(0,06)	-	9,02	-	-	8,96	1,6%
IAMU	-	-	-	5,18	-	0,97	0,79	-	6,94	1,2%
CITA	-	-	0,21	(0,10)	-	1,79	0,23	-	2,13	0,4%
IACS	-	-	-	1,25	-	0,08	-	-	1,33	0,2%
BSTA	-	-	-	0,06	-	0,07	-	-	0,13	-
INAGA	-	-	-	0,11	-	-	-	-	0,11	-
ACPUA	-	-	-	(0,01)	-	-	-	-	(0,01)	-
IAJU	-	-	-	(0,06)	-	-	-	-	(0,06)	-
IAF	-	-	-	(0,82)	-	(14,08)	0,01	-	(14,89)	(2,6%)
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>5,76</b>	<b>(25,19)</b>	<b>6,72</b>	<b>417,53</b>	<b>9,52</b>	<b>50,21</b>	<b>249,31</b>	<b>175,50</b>	<b>889,36</b>	<b>157,3%</b>
<b>ELIM. CONSOL.</b>	-	-	-	<b>(290,23)</b>	-	<b>(33,90)</b>	-	-	<b>(324,13)</b>	<b>(57,3%)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>5,76</b>	<b>(25,19)</b>	<b>6,72</b>	<b>127,30</b>	<b>9,52</b>	<b>16,31</b>	<b>249,31</b>	<b>175,50</b>	<b>565,23</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>1,0%</b>	<b>(4,5%)</b>	<b>1,2%</b>	<b>22,5%</b>	<b>1,7%</b>	<b>2,9%</b>	<b>44,1%</b>	<b>31,1%</b>	<b>100,0%</b>	

**Nota:** El descuadre de 1,97 millones entre las eliminaciones de consolidación en los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos (326,10 millones frente a 324,13) es un error en la información contable del IAF (véase lo indicado en el apartado 4.2.1), afectando a los valores totales de las modificaciones de crédito y a créditos definitivos.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AGREGADO BRUTO Y CONSOLIDADO  
(MODIFICACIONES POR NATURALEZA Y CAPÍTULO DE GASTO)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – AGREGADO BRUTO PRESUPUESTO DE GASTOS										
NATURALEZA MC	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRANSF CAP.	8 ACTIV. FºS	9 PASIV. FºS	TOTAL
Ampliac. crédito	178,79	227,92	0,34	364,41	-	25,23	129,25	-	0,49	<b>926,43</b>
Transf. crédito (+)	10,06	11,16	0,01	20,45	-	23,18	104,81	1,60	-	<b>171,28</b>
Transf. crédito (-)	(22,11)	(5,73)	(41,48)	(13,73)	-	(13,71)	(72,93)	(1,60)	-	<b>(171,28)</b>
Incorp. reman.	7,10	4,59	-	10,94	-	52,70	120,47	-	-	<b>195,80</b>
Gestión unificada	-	(2,55)	-	2,11	-	0,13	0,32	-	-	<b>0,01</b>
Generac. crédito	9,29	26,84	-	13,91	-	8,83	4,03	-	-	<b>62,90</b>
Reposic. crédito	-	0,05	-	-	-	-	-	-	-	<b>0,05</b>
Bajas por anulac.	(146,69)	(30,70)	(5,29)	(12,93)	(17,01)	(17,76)	(65,41)	-	-	<b>(295,80)</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>36,44</b>	<b>231,58</b>	<b>(46,42)</b>	<b>385,16</b>	<b>(17,01)</b>	<b>78,60</b>	<b>220,54</b>	-	<b>0,49</b>	<b>889,38</b>
<b>ELIMIN. CONSOL.</b>	-	-	-	<b>(291,15)</b>	-	-	<b>(34,95)</b>	-	-	<b>(326,10)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>36,44</b>	<b>231,58</b>	<b>(46,42)</b>	<b>94,01</b>	<b>(17,01)</b>	<b>78,60</b>	<b>185,59</b>	-	<b>0,49</b>	<b>563,28</b>

## Anexo IV - Modificación estructura departamental (XI Legislatura)

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		⇒	XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)		⇒	XI Legislatura (Jul 24 - ...)	
DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO		⇒	DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO		⇒	DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO	
PGA	SG	⇒	PGA	SG	⇒	PGA	SG
PRI SGT PRI D.G. Relac. Instituc VGA D.G. Des. Estatutario y Prog. Europ. PRI D.G. Servicios Jurídicos PRI D.G. Justicia EPE D.G. Economía EPE D.G. Trabajo, Autón. y Econ. Social ICDE D.G. Industria y PYMES ICDE D.G. Comercio, Ferias y Artesanía ICDE D.G. Energía y Minas CDS D.G. Protecc. Consum. y Usuarios  EPE D.G. Planific. y Des. Económico CDS D.G. Gob. Abierto e Innov. Social	⇒	PIC SGT PIC D.G. Relac. Inst., Acc. Ext. y Transp. PIC D.G. Desarrollo Estatutario PIC D.G. Servicios Jurídicos DTDJ D.G. Justicia EEI D.G. Política Económica EEI D.G. Trabajo EEI D.G. PYMES y Autónomos EEI D.G. Comercio, Ferias y Artesanía EEI D.G. Energía y Minas EEI D.G. Protecc. Consum. y Usuarios	⇒	SGT D.G. Relac. Inst., Acc. Ext. y Transp. D.G. Desarrollo Estatutario D.G. Servicios Jurídicos D.G. Justicia D.G. Política Económica D.G. Trabajo D.G. PYMES y Autónomos D.G. Comercio, Ferias y Artesanía D.G. Energía y Minas D.G. Protecc. Consum. y Usuarios D.G. Prom. Indust. e Innovac.	⇒	PEJ SGT D.G. Relac. Inst., Acc. Ext. y Transp. D.G. Desarrollo Estatutario D.G. Servicios Jurídicos D.G. Justicia D.G. Política Económica D.G. Trabajo D.G. PYMES y Autónomos D.G. Comercio, Ferias y Artesanía D.G. Energía y Minas D.G. Protecc. Consum. y Usuarios D.G. Prom. Indust. e Innovac.	
HAP SGT HAP Intervención General HAP D.G. Prptos., Financ. y Tesorería  HAP D.G. Tributos HAP D.G. la Func. Pública y Calid Serv. CUSC D.G. Admón. Electr. y Sdad. Inf. HAP D.G. Contratación HAP D.G. Patrimonio y Organización PRI D.G. Interior y Protección Civil	⇒	HAP SGT HAP Intervención General HAP D.G. Presupuestos HAP D.G. Financ y Fondos Europeos HAP D.G. Tributos HAP D.G. la Función Pública HAP D.G. Admón. Electr y Aplicac. Corp. HAP D.G. Contrat., Patrim. y Organiz. HAP PIC D.G. Interior y Emergencias	⇒	HIAP SGT Intervención General D.G. Presupuestos D.G. Financ y Fondos Europeos D.G. Tributos D.G. Función Pública D.G. Admón. Electr y Aplicac. Corp. D.G. Contrat., Patrim. y Organiz.  D.G. Interior y Emergencias			
VTMV SGT  VTMV D.G. Ordenación del Territorio VTMV D.G. Urbanismo VTMV D.G. Vivienda y Rehabilitación VTMV D.G. Transportes VTMV D.G. Carreteras PRI D.G. Administración Local	⇒	FVML SGT DTDJ SGT FVML D.G. Planific. Estratég. y Logística FVML D.G. Urbanismo FVML D.G. Vivienda FVML D.G. Transportes FVML D.G. Carreteras e Infraestructuras PIC D.G. Administración Local DTDJ D.G. Despoblación DTDJ D.G. Desarrollo Territorial	⇒	FVLCT SGT  D.G. Planific. Estratég. y Logística D.G. Urbanismo y Ordenac. Territ. D.G. Vivienda D.G. Transportes D.G. Carreteras e Infraestructuras D.G. Administración Local D.G. Despoblación			
AGMA SGT AGMA D.G. Producción Agraria AGMA D.G. Desarrollo Rural AGMA D.G. Calidad y Seg. Alimentaria AGMA D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.	⇒	AGA SGT AGA D.G. Producción Agraria AGA D.G. Desarrollo Rural AGA D.G. Calidad y Seg. Alimentaria AGA D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.	⇒	AGA SGT D.G. Producción Agraria D.G. Desarrollo Rural D.G. Calidad y Seg. Alimentaria D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.			
AGMA D.G. Cambio Clim. y Educ. Ambient.  ICDE D.G. Turismo AGMA D.G. Medio Nat. y Gestión Forestal	⇒	MAT SGT MAT D.G. Gestión Forestal MAT D.G. Calidad Ambiental MAT D.G. Educación Ambiental MAT D.G. Turismo y Hostelería MAT D.G. Medio Natural AGA D.G. Caza y Pesca	⇒	MAT SGT D.G. Gestión Forestal D.G. Calidad Ambiental D.G. Educación Ambiental D.G. Turismo y Hostelería D.G. Medio Natural, Caza y Pesca			

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		⇒	XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)		⇒	XI Legislatura (Jul 24 - ...)	
<b>DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO</b>		⇒	<b>DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO</b>		⇒	<b>DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO</b>	
ECD	SGT		ECU	SGT			SGT
CUSC	SGT						
ECD	D.G. Planificación y Equidad		ECU	D.G. P. Educ., Ord. Ac. y Educ. Perm.		ECU	D.G. P. Educ, Ord. Ac. y Educ. Perm.
ECD	D.G. Innovación y Form. Prof.	⇒	ECU	D.G. Planific., Centros y Form. Prof.		ECU	D.G. Planific, Centros y Form. Prof.
ECD	D.G. Personal		ECU	D.G. Personal, Form. e Innovación	⇒	ECU	D.G. Personal, Form. e Innovación
ECD	D.G. Cultura		ECU				
ECD	D.G. Patrimonio Cultural		PIC	D.G. Cultura			D.G. Cultura
ECD	D.G. Patrimonio Cultural		PIC	D.G. Patrimonio Cultural			D.G. Patrimonio Cultural
ECD	D.G. Deporte		PIC	D.G. Deporte			D.G. Deporte
ECD	D.G. Política Lingüística						
SAN	SGT		SAN	SGT			SGT
SAN	D.G. Salud Pública.		SAN	D.G. Salud Pública		SAN	D.G. Salud Pública
SAN	D.G. Asistencia Sanitaria	⇒	SAN	D.G. Asist. Sanitaria y Planificac.		SAN	D.G. Asist. Sanitaria y Planificac.
			SAN	D.G. Salud Mental			D.G. Salud Mental
			SAN	D.G. Salud Digital e Infraestr.			D.G. Salud Digital e Infraestr.
SAN	D.G. Tr. Digital, Innov. y Dchos. Us.		SAN	D.G. Cuidados y Humanización			D.G. Cuidados y Humanización
CDS	SGT		BSF	SGT			SGT
CDS	D.G. Cooperación al Des. e Inmigr.		BSF	D.G. Inclusión Social y Voluntar.	⇒	BSF	D.G. Inclusión Social y Voluntar.
CDS	D.G. Igualdad y Familias		BSF	D.G. Familia, Infancia y Natalidad			D.G. Familia, Infancia y Natalidad
			BSF	D.G. Igualdad de Oportunidades			D.G. Igualdad de Oportunidades
			BSF	D.G. Mayores			D.G. Mayores
EPE	SGT		EEl	SGT			SGT
ICDE	SGT	⇒	ECU	D.G. Ciencia e Investigación	⇒	ECU	D.G. Ciencia e Investigación
CUSC	D.G. Investigación e Innovación		ECU	D.G. Universidades			D.G. Universidades
CUSC	D.G. Universidades						

Con la constitución del nuevo Gobierno de Aragón en agosto de 2023 se mantuvo el mismo número de departamentos que en la legislatura anterior (10), incrementándose en 6 el número de centros directivos con rango equivalente a dirección general (64 frente a 58). Tras los cambios adoptados en julio de 2024, el número de departamentos se redujo a 9 y el de centros directivos a 62.

Las cuentas anuales de la Administración CA de 2023 y 2024 se rindieron con las estructuras departamentales vigentes a 1 de enero de dichos ejercicios (las establecidas en las respectivas LPCA). Es decir, las de 2023 con la estructura de la X Legislatura (columna de la izquierda de la tabla anterior), y las de 2024 con la primera estructura de la XI Legislatura (columna central).

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)		XI Legislatura (Jul 24 - ...)	
<b>DPTO. ENTE</b>		<b>DPTO. ENTE</b>		<b>NUEVO DPTO. TUTELA</b>	
PRI	IAMU	PIC	IAMU	Dpto. de Presidencia, Economía y Justicia	
ICDE	IAF	EEI	IAF		
CUSC	ITA	EEI	ITA		
PRI	CARTV	PIC	CARTV		
EPE	CEPA	EEI	CEPA		
EPE	AREX	EEI	AREX		
EPE	SODIAR	EEI	SODIAR		
EPE	CEEIA	EEI	CEEIA		
ICDE	PTM	EEI	PTM		
ICDE	PTW	EEI	PTW		
PRI	TVA	PIC	TVA		
PRI	RAA	PIC	RAA		
ICDE	FCAA	EEI	FCAA		
PRI	CCTP	PIC	CCTP		
ICDE	FAE	EEI	FAE		
ICDE	FMEF	EEI	FMEF		
ICDE	FSMA	EEI	FSMA		
ICDE	FDCA	EEI	FDCA		
ICDE	FDCCD	EEI	FDCCD		
	FZGZA	FZGZA	FZGZA		
CUSC	AST	HAP	AST	Dpto. de Hacienda, Interior y Admón. Púb.	
EPE	APL	FVML	APL	Dpto. de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial	
EPE	EXPO ZGZA	FVML	EXPO ZGZA		
VTMV	SVA	FVML	SVA		
VTMV	PAA	FVML	PAA		
EPE	SODECASA	FVML	SODECASA		
EPE	PDL	FVML	PDL		
VTMV	FTCP	FVML	FTCP		
CUSC	FZLC	FVML	FZLC		
VTMV	PLATA	FVML	PLATA		
VTMV	CUC2000	FVML	CUC2000		
VTMV	CTAZ	FVML	CTAZ		

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)		XI Legislatura (Jul 24 - ...)			
<b>DPTO. ENTE</b>		<b>DPTO. ENTE</b>		<b>NUEVO DPTO. TUTELA</b>			
AGMA	IAA	MAT	IAA	Dpto. de Medio Ambiente y Turismo			
AGMA	INAGA	MAT	INAGA				
AGMA	SARGA	MAT	SARGA				
AGMA	ARAGERSA	MAT	ARAGERSA				
ICDE	TURISMO A.	MAT	TURISMO A.				
ICDE	MOTORLAND	MAT	MOTORLAND				
ICDE	FCPT	MAT	FCPT				
	CRBOV	MAT	CRBOV				
ECD	IGTF	PIC	IGTF			Dpto. de Educación, Cultura y Deporte	
ECD	FGOYA	PIC	FGOYA				
ECD	FTF	PIC	FTF				
ECD	FCPC XX	PIC	FCPC XX				
ECD	FSA	PIC	FSA				
ECD	CPIA	PIC	CPIA				
SAN	SALUD	SAN	SALUD	Dpto. de Sanidad			
SAN	BSTA	SAN	BSTA				
SAN	IACS	SAN	IACS				
SAN	FAP	SAN	FAP				
SAN	FIISA	SAN	FIISA				
CDS	IASS	BSF	IASS	Dpto. de Bienestar Social y Familia			
CDS	IAJU	BSF	IAJU				
CDS	FAACPA	BSF	FAACPA				
EPE	INAEM	EEI	INAEM	Dpto. de Empleo, Ciencia y Universidades			
CUSC	ACPUA	ECU	ACPUA				
CUSC	CITA	AGA	CITA				
CUSC	ARAID	ECU	ARAID				
CUSC	CEFCA	MAT	CEFCA				
CUSC	FITA	ECU	FITA				

No consta departamento de tutela para los entes COAPEMA y FMM

## Anexo V - Clasificación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"

Para la realización de las pruebas de auditoría, hemos clasificado el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" de la siguiente forma.

- Facturas con devengo y facturación en el ejercicio 2024 (74,96 millones). Incluye adquisiciones de bienes y servicios facturados en 2024 que no se imputaron a presupuesto:
  - La mayor parte (69,49 millones) son facturas que debieron contabilizarse en las operaciones de cierre, al haberse recibido por registro antes del 20 de enero de 2025. No se imputaron, principalmente, por insuficiencia de crédito y, en otros casos, por no haberse conformado en los plazos exigidos por la normativa.
  - El saldo restante (5,46 millones) corresponde a facturas del ejercicio 2024 recibidas entre el 21 de enero y el 21 de abril de 2025. No entrarían dentro de las operaciones de cierre del ejercicio por disponer de plazos muy ajustados para su tratamiento.
- Subtotal "Otros gastos de 2024" (9,03 millones): incluye un conjunto heterogéneo de gastos del ejercicio 2024, con o sin factura, no imputados a presupuesto:
  - Servicios de depuración de aguas residuales. Son facturas de 2025, recibidas en el mes de febrero, cuyo gasto corresponde a diciembre de 2024 (4,79 millones).
  - Seguros sociales por prestación de servicios de enseñanza concertada, no imputados a presupuesto por insuficiencia de fondos (2,53 millones).
  - Albaranes del SALUD con facturas pendientes de recibir (1,64 millones)
  - Otros gastos sin factura, por importes no significativos (0,06 millones)
- Subtotal "Estimaciones de gasto" (146,64 millones). Son estimaciones de gastos devengados en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores, no imputados a presupuesto y pendientes de cuantificación definitiva:
  - Atrasos por reconocimiento o actualización de nivel del complemento de carrera profesional a personal estatutario fijo y temporal (97,57 millones).
  - Gastos por atención a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas, reclamados por el Ministerio de Sanidad (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial; 26,22 millones).
  - Compensaciones a la Universidad de Zaragoza por minoración de precios públicos (5,58 millones) y transferencia básica (3,48 millones).
  - Compensaciones a la sociedad RENFE Viajeros, S.M.E. (8,27 millones) por gastos variados de los capítulos 2, 4 y 6:
    - 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas (2,91 millones)
    - 600000 - Terrenos y bienes naturales (2,50 millones)
    - 440310 y 470202 - Ayudas abonos transporte (1,76 millones)
    - 470005 - Establecimiento de servicio regular de viajeros media distancia (1,10 millones)
  - Indemnización a la UTE "Transporte sanitario de Aragón" (3,74 millones) reconocida por Sentencia de 210/2024, de 30 de mayo de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (PO 530/2022), a consecuencia de la prórroga del expediente de contratación 9 DG/17 "Servicio del transporte sanitario terrestre urgente de pacientes en Aragón".
  - Prestaciones económicas de la dependencia (0,33 millones).

En el cuadro siguiente se desglosa el saldo en función de estos criterios de clasificación:

SUBCONCEPTO PRPTARIO GASTO	SALUD	DGA	RESTO ENTES	TOTAL	%
480153 - Farmacia- Recetas médicas	35,36	-	-	<b>35,36</b>	<b>15,3%</b>
221006 - Productos farmacéuticos	6,16	0,01	-	<b>6,16</b>	<b>2,7%</b>
202000 – Arrendamientos de edificios y otras construcc.	0,12	5,28	-	<b>5,40</b>	<b>2,3%</b>
602000 - Edificios y otras construcciones	0,54	1,63	0,40	<b>2,56</b>	<b>1,1%</b>
261009 - Otros conciertos asistencia sanitaria	0,20	2,20	-	<b>2,41</b>	<b>1,0%</b>
227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas	1,35	0,90	0,14	<b>2,38</b>	<b>1,0%</b>
223000 - Transporte	0,08	2,08	-	<b>2,16</b>	<b>0,9%</b>
221019 - Otro material sanitario	2,05	-	-	<b>2,05</b>	<b>0,9%</b>
221000 - Energía eléctrica	1,59	0,29	0,16	<b>2,04</b>	<b>0,9%</b>
261004 - Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio	1,10	-	-	<b>1,10</b>	<b>0,5%</b>
227000 - Limpieza y aseo	0,63	0,24	-	<b>0,87</b>	<b>0,4%</b>
Otros gastos	5,20	5,68	1,58	<b>12,46</b>	<b>5,4%</b>
<b>SUBTOTAL FRAS CON DEVENGO Y FACTURACIÓN 2024</b>	<b>54,37</b>	<b>18,30</b>	<b>2,28</b>	<b>74,96</b>	<b>32,5%</b>
227007 - Mantenimiento EDAR	-	-	4,79	<b>4,79</b>	<b>2,1%</b>
480085, 88 y 91 - Enseñanza Concertada (seguros sociales)	-	2,53	-	<b>2,53</b>	<b>1,1%</b>
N/A - Albaranes, facturas pendientes de recibir	1,64	-	-	<b>1,64</b>	<b>0,7%</b>
Otros gastos	-	0,02	0,04	<b>0,06</b>	-
<b>SUBTOTAL OTROS GASTOS 2024</b>	<b>1,64</b>	<b>2,55</b>	<b>4,83</b>	<b>9,03</b>	<b>3,9%</b>
Varios 180-186 (atrasos carrera prof. estatutarios fijos y temp.)	97,57	-	-	<b>97,57</b>	<b>42,3%</b>
400010 - Transferencias corrientes AG (Fondo Cohes. Sanitaria)	-	26,22	-	<b>26,22</b>	<b>11,4%</b>
Varios 2-4-6 (compensaciones RENFE Viajeros, S.M.E.)	-	8,27	-	<b>8,27</b>	<b>3,6%</b>
440130 - Compensaciones U.Z. minoración de precios públicos	-	5,58	-	<b>5,58</b>	<b>2,4%</b>
440028 - Universidad de Zaragoza. Transferencia básica	-	3,48	-	<b>3,48</b>	<b>1,5%</b>
261005 - Programas trpte. sanitario (sentencia PO 530/2022)	3,74	-	-	<b>3,74</b>	<b>1,6%</b>
126001 - C. Específico Funcionarios Cuerpo Nac. Justicia	-	1,45	-	<b>1,45</b>	<b>1,5%</b>
480271 - Prestaciones económicas de la dependencia	-	-	0,33	<b>0,33</b>	<b>0,6%</b>
<b>SUBTOTAL ESTIMACIONES GASTO</b>	<b>101,32</b>	<b>44,99</b>	<b>0,33</b>	<b>146,64</b>	<b>63,6%</b>
<b>TOTAL SALDO CTA 413 A 31/12/23</b>	<b>157,33</b>	<b>65,85</b>	<b>7,45</b>	<b>230,62</b>	<b>100,0%</b>
	<b>%</b>	<b>68,2%</b>	<b>28,6%</b>	<b>3,2%</b>	<b>100,0%</b>

## Anexo VI - Gasto de personal y efectivos

El gasto de personal agregado del sector público autonómico ascendió en 2024 a 2.989,72 millones, un 7,4% más que el ejercicio anterior (205,41 millones de euros). Destacan los mayores gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el que se incluye la nómina del personal docente de enseñanza pública no universitaria (63,37 millones más) y el incremento de gasto de personal sanitario (118,54 millones), justificando entre ambos el 91,9% del aumento neto.

A 31 de diciembre el sector público autonómico contaba con 62.907 empleados (equivalentes al 9,3% de la población activa y al 10,1 % de los ocupados totales de Aragón en el cuarto trimestre de 2024), aumentando un 0,2% respecto al ejercicio anterior. El incremento neto de efectivos (156 empleados más) es la suma de variaciones de distinto signo, principalmente:

- Aumentos en el personal docente no universitario (493 empleados más), en el SALUD (372 empleados más), y en algunos entes del sector público institucional (SARGA, FIISA o ITA, con 58, 43 y 32 empleados más, respectivamente).
- Descensos en la Administración CA y en los organismos autónomos IASS e INAEM (con 699, 74 y 72 empleados menos)<sup>146</sup>.

El grupo de entes consolidados concentra la mayor parte del gasto (96,0%) y del empleo total (95,5%).

ENTE	GASTO DE PERSONAL					Nº EMPLEADOS				
	EJERCICIO			VARIACIÓN 2024-23		EJERCICIO			VARIACIÓN 2024-23	
	2024	2023	2022	MILL. €	%	2024	2023	2022	Nº	%
Administración CA	1.271,51	1.197,53	1.131,75	73,98	6,2%	28.591	28.797	27.552	(206)	-0,7%
OO.AA.	1.564,53	1.442,73	1.371,96	121,79	8,4%	30.739	30.519	29.922	219	0,7%
eDp	53,98	50,25	46,96	3,72	7,4%	1.110	1.079	1.005	31	2,9%
Soc. Merc.	74,66	71,19	65,07	3,47	4,9%	1.922	1.859	1.754	63	3,4%
Fund. Cons. I. Fer.	25,05	22,36	18,82	2,69	12,0%	545	496	432	49	10,0%
<b>TOTAL</b>	<b>2.989,72</b>	<b>2.784,07</b>	<b>2.634,57</b>	<b>205,65</b>	<b>7,4%</b>	<b>62.907</b>	<b>62.750</b>	<b>60.665</b>	<b>156</b>	<b>0,2%</b>
Entid. consolidada	2.871,13	2.672,96	2.535,10	198,17	7,4%	60.082	60.069	58.176	13	0,0%
Resto de entes	118,59	111,10	99,47	7,48	6,7%	2.825	2.681	2.489	143	5,3%
<b>TOTAL</b>	<b>2.989,72</b>	<b>2.784,07</b>	<b>2.634,57</b>	<b>205,65</b>	<b>7,4%</b>	<b>62.907</b>	<b>62.750</b>	<b>60.665</b>	<b>156</b>	<b>0,2%</b>

Estas cifras deben interpretarse con cautela (en particular, los niveles de empleo) ya que ni la Administración de la CA ni la mayor parte de sus organismos públicos ofrecen información sobre efectivos equivalentes a tiempo completo, sino únicamente los existentes en el mes de diciembre<sup>147</sup>. El análisis de perceptores de la nómina SIRHGA permite obtener las siguientes conclusiones para los dos principales grupos de empleados (docentes no universitarios y personal sanitario):

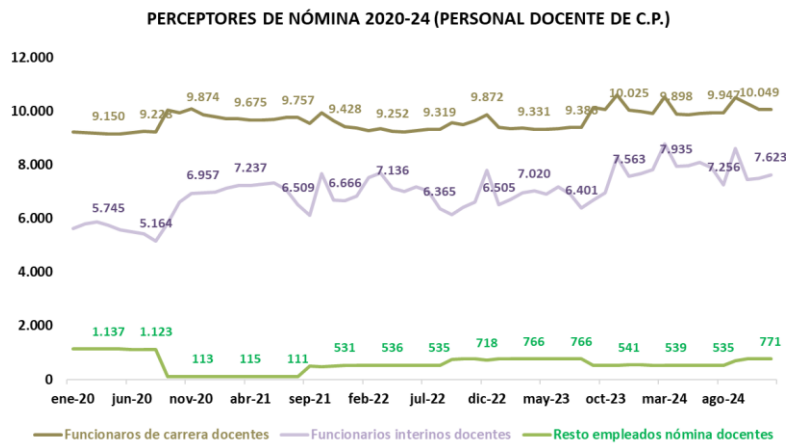
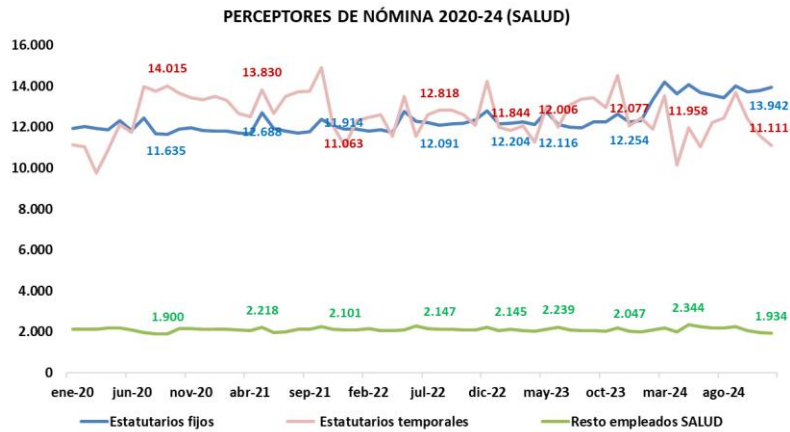
- Para el SALUD, aumento del promedio anual de perceptores de nómina en 2024 (27.813) frente al dato obtenido para 2023 (26.985); es decir, 828 perceptores más. El peso relativo de los estatutarios fijos ha

<sup>146</sup> Las cifras detalladas por departamentos de la Administración CA no son directamente comparables con las del ejercicio anterior porque el boletín estadístico SIRHGA publica información al cierre del ejercicio 2024 con los cambios de estructura departamental tras la constitución del nuevo Gobierno de Aragón, que no guardan relación con los existentes en el ejercicio anterior. Así, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (ejercicio 2024) no se corresponde exactamente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (ejercicio 2023), si bien la mayor parte de la variación de efectivos sí se explica por la nómina del personal docente (22.096 empleados a 31 de diciembre de 2023 y 22.589 empleados a 31 de diciembre de 2024). En el resto de departamentos la Administración de la CA ha perdido un 10% de efectivos (6.701 y 6.002 empleados al cierre de los ejercicios 2023 y 2024), lo que se explica tras la puesta en marcha de concursos de traslados, la culminación de parte de los procesos de estabilización de la ley 20/2021 y las jubilaciones del personal que no se han repuesto.

<sup>147</sup> Véase el apartado 4.2.15.

aumentado en un 3,7%, y de los temporales se ha reducido en una proporción similar, rompiendo el equilibrio existente entre ambos de los últimos ejercicios (en torno al 45%-46%). Al cierre de 2024 se sitúan ambos en el 49,1% y en el 43,2%, respectivamente.

- El personal docente de centros públicos no universitarios experimentó un repunte de la contratación, tanto del personal funcionario de carrera (428 perceptores más, en promedio), como del colectivo de interinos docentes (875 perceptores más, en promedio). El peso relativo de ambos colectivos se mantiene a grandes rasgos, con un leve incremento del personal interino (un 2% más, situándose en el 42,4%) y un ligero retroceso de los funcionarios de carrera (54,3% frente al 55,6% de 2023).



## Anexo VII - Muestra de contratos y puntos de comprobación

Nº ORD.	ÓRGANO CONTR.	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
				LICIT.	ADJ.		
1	Dpto. PIC	Servic.	PIC_DGIE_2024_46 - Transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero	13,80	13,79	05/08/2024	Eliance Helicopter Global Services, S.L.
2	Dpto. HAP	Obras	HAP_SGT_2024_MY3 - Rehabilitación energética y funcional edificio del GA en la C/ San Vicente de Paul nº 1 de Teruel	3,58	3,45	25/10/2024	Construcc. Mariano López Navarro, S.A.U.
3	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 1 Bajo Aragón	230,11	229,48	23/05/2024	UTE Pavasal - Acyc
4	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 2 Zaragoza Oeste	197,26	197,17	23/05/2024	STC Ascendi - Cophia - Sumelzo
5	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 3 Zaragoza Central	230,93	230,23	23/05/2024	Vialex Constructora Aragonesa, S.L.
6	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 4 Huesca Monegros	203,26	196,96	23/05/2024	UTE C. Sarrión - Cyopsa Sisocia - H. Gra. - S. C.
7	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - itinerario 5 Jacetania Alto Gallego	206,13	204,37	23/05/2024	UTE Aceinsa-Transfer-Acinsar-Extr-Misturas
8	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 6 Sobrarbe Ribagorza	218,44	208,76	23/05/2024	UTE Aceinsa-Transfer-Acinsar-Ext. - Misturas
9	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 7 Cinca Litera	209,33	207,24	23/05/2024	UTE C. Sarrión - S.C. - Cyopsa Sisocia - H. Gra.
10	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 8 Zaragoza Norte	230,58	225,97	23/05/2024	FCC concesiones de infraestructuras, S.L.
11	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 9 Teruel Este Oeste	229,37	221,80	23/05/2024	UTE Cyopsa - Sisocia - C. Sarrión - Emipesa
12	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_10 - Itinerario 10 Teruel Norte Sur	236,71	233,75	23/05/2024	UTE CS Alvac - C. y E. Lecha - Merid. Europe
13	Dpto. VTMV	Conces. Obras	VMV_DGC_2023_11 - Carretera A-127 Gallur-Ejea. Redacc. proyecto, financiación, construcción y explotación	293,77	289,18	23/05/2024	Acciona Concesiones, S.L.
14	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C06. Áreas del Bajo Aragón con Zaragoza	14,22	12,38	11/11/2024	La Hispano de Fuente en Segures, S.A.
15	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C07. Alcañiz-Teruel por las Cuencas Mineras	9,78	8,56	11/11/2024	Autobuses Magallon, S.L.
16	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C08. Área del Maestrazgo con Teruel	3,43	2,90	04/09/2024	Aragón Sur Bus, S.L.
17	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C10. Área Serranía de Albarracín con Teruel	5,68	4,51	04/09/2024	Autobuses Furio, S.L.
18	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C11. Teruel-Zaragoza por Calamocha	13,23	9,44	04/09/2024	Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
19	Dpto. VTMV	Conces. Servic.	TRI-ARA/2022 - C12. Área Campo de Belchite con Zaragoza	7,57	5,42	04/09/2024	La Veloz, S.A.
20	Dpto. FVML	Obras	VMV_DGC_2023_14 - Tramo La Puebla de Valverde - Estación Invernal Javalambre. acond. carretera A-2520	2,70	2,66	04/04/2024	Emipesa, S.A.
21	Dpto. FVML	Obras	FOM_DGC_2024_5 - Travesía de Villamayor 2ª Fase	0,76	0,76	02/12/2024	Firmeza Solutions, S.L.
22	Dpto. ECU	Obras	ECU_GIE_2024_24 - Finalización 9 unids primaria, gimnasio, sala usos múltiples y biblioteca en el CPI Ana Mª Navales	4,29	4,03	10/07/2024	Construcc. Mariano López Navarro, S.A.U.
23	Dpto. ECU	Obras	ECU_GIE_2024_16 - Obra de transformación del CEIP Zaragoza Sur de Zaragoza en CPI	5,77	5,48	02/10/2024	Construcc. Mariano López Navarro, S.A.U.
24	Dpto. ECD	Sumin.	ECD_GIE_2023_MR_35 - Sum. e instalac. monitores interactivos aulas digitales de centros educativos	8,22	4,95	06/06/2024	Vodafone España, S.A.U.
25	Dpto. ECD	Servic.	ECD_SPHU_2023_0034 - Lote 9: Catering en caliente 2	1,16	0,96	25/01/2024	Comertel, S.A.
26	Dpto. CDS	Obras	CDS 14/2023 - Construcción de un complejo social en el barrio de Valdefierro de Zaragoza	22,17	21,86	07/03/2024	Obrascon Huarte Lain, S.A.
27	SALUD SS CC.	Obras	SAS_SCG_2024_10 - Redacc. proyecto y ejec. obras de mejora de la eficiencia energética de los pabellones V-VI del CRP Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza	3,80	3,71	02/10/2024	UTE Arag. Obras Civ. - ACSA - Inst. Eccoclima
28	SALUD SS CC.	Sumin.	SAS_CGI_2024_PA/11 - Radiofármacos en dosis para diagn. y terapia con destino a UCM Medicina Nuclear en Aragón	11,15	11,13	12/04/2024	Curium Pharma Spain, S.A.
29	SALUD GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2024_PA_7 - Lote 1: procedimiento quirúrgico; set cirugía catarata, viscoelástico y lente intraocular monofocal.	3,38	3,38	29/02/2024	Crivel,S.A.
30	SALUD GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2024_PA_22 - Lote 9: 90004489	0,83	0,83	09/05/2024	Suministros Médico Quirúrgicos, S.A

Nº ORD.	ÓRGANO CONTR.	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
				LICIT.	ADJ.		
31	INAEM	Servic.	MRR C19 I1 SGT_2023_HAP - adquis. competencias digitales por la ciudadanía en Aragón	4,17	2,92	11/10/2024	Sociedad Aragonesa Asesoría Técnica, S.L.
32	IASS	Servic.	IASS-GGD-2025-0003 - Gestión integral Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Las Fuentes de Zaragoza	6,80	6,33	12/12/2024	Albertia Servicios Sociosanitarios, S.A.
33	IASS	Obras	IASS-GGD-2023-0010 - 1ª fase reforma plantas 3ª a 6ª del pabellón de válidos de la resid. mayores de Javalambre	3,66	3,25	12/04/2024	Electrotecnia Monrabal, S.L.U.
34	AST	Servic.	AST_2024_2 - Lote 1 Gestión y arquit. sistemas híbridos	6,48	6,01	28/05/2024	Inetum España, S.A.
35	AST	Servic.	AST_2024_2 - Lote 3 Servicios de gestión de herramientas, operación y monitorización integral	2,95	2,40	30/05/2024	Seidor Soluciones Globales, S.L.
36	AST	Servic.	AST_2024_2 - Lote 4 Nube híbrida: servicios nube privada	10,11	3,12	30/05/2024	Inetum España, S.A.
37	AST	Servic.	AST_2024_2 - Lote 4 Nube híbrida: servicios nube privada	10,11	3,12	30/05/2024	Telefónica Soluciones Inf. y Com. Esp, S.A.U.
38	IAA	Obras	IAA_2023_5 - Constr. y funcionamiento inicial EDAR de Boltaña-Margudgued (Huesca)	5,65	5,36	10/04/2024	Sdad. Fomento Agrícola Castellonense, S.A.
39	IAA	Obras	IAA_2023_6 - Constr. y funcion. inicial EDAR de Aínsa	9,45	7,36	22/02/2024	UTE Cía. O.P - Horm. y Asfaltos - Ciclagua
40	IAA	Obras	IAA_2023_9 - Constr. y funcion. inicial EDAR de Villanúa	4,74	3,95	08/02/2024	UTE Elecnor Serv. y Proy - Audeca
41	IAA	Servic.	IAA_2023_26 - Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Teruel, Cella y Villastar	3,60	3,17	27/05/2024	Ciclagua, S.A.
42	IAA	Obras	IAA_2024_11 - Obras pendientes adenda a la modificación nº 1 y funcionamiento inicial EDAR Hecho-Siresa	2,98	2,65	22/07/2024	Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.
43	BSTA	Sumin.	EPBSTA20240002 - Hemoderivados obtenidos del fraccionamiento industrial del plasma humano del BSTA	3,05	3,05	25/04/2024	Instituto Grifols, S.A.
44	MOTOR LAND	Obras	CMA_2023_16 - Reasfaltado del circuito de velocidad de Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	5,37	5,26	01/03/2024	Vialex Constructora Aragonesa, S.L.
45	FIISA	Obras	FIISA_2024_2 - Ejecución de espacios de la unidad de investigación traslacional (UIT) en la planta 1ª del HUMS	2,69	2,49	24/06/2024	UTE – Rubio Morte - Orbe - Incliza
46	CTAZ	Conces. Servic.	CON/03/2022 - C16 corredor norte del área metrop. Zgza.	26,89	19,50	10/09/2024	S.A.U. Masats Transports Generals
47	CTAZ	Conces. Servic.	CON/03/2022 - C17 corredor este del área metrop. Zgza.	24,37	18,30	10/09/2024	S.A.U. Masats Transports Generals
48	CTAZ	Conces. Servic.	CON/03/2022 - C18 corredor sur del área metrop. Zgza.	11,71	11,17	18/12/2024	Aerobus Zaragoza, S.L.
49	CTAZ	Conces. Servic.	CON/03/2022 - C19 corredor oeste del área metrop. Zgza.	35,62	34,16	18/12/2024	Aerobus Zaragoza, S.L.
50	PLATA	Obras	CAT_2023_10 - Paviment. campa Fase V aerop. de Teruel	13,83	12,08	26/08/2024	UTE E.H. De Pablo - Vialex C.A. - Emipesa
51	PLATA	Obras	CAT_2024_07 - Hangar y nave producc. aerop. de Teruel	43,51	39,77	14/12/2024	UTE Aldesa C. – Ind. Infr. Ideconsa
52	AECTP	Servic.	AECTPP-2024-1 - Conservación, mantenim. y explotación Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos 2024-27	4,56	3,65	31/05/2024	Papsa Infraestr. S.A.
<b>TOTAL</b>				<b>2.863,71</b>	<b>2.765,17</b>		

La tabla anterior recoge los contratos analizados por la Cámara de Cuentas en los que se observa una o varias incidencias sobre los siguientes puntos de comprobación:

- La licitación se recogía previamente en un plan anual de contratación (artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo). **SI / NO / N/A**
- El contrato consta en la relación de contratos del ejercicio 2024 remitida por la DGC a la Cámara de Cuentas. **SI / NO**
- ¿Se ha publicado el contrato en la PLACSP una vez formalizado (artículo 154 LCSP)? **SI / NO**
- ¿Los PCAP recogen fórmulas para la valoración del criterio precio que no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, cuya necesidad no se justifica (artículo 146 LCSP)? **Progresiv. / Prop. Directa / Límite b<sub>máx</sub> / NO (Ok)**
- Si el contrato se tramitó de urgencia, ¿se justifica suficientemente y se procede a la adjudicación con la debida celeridad? **SI / NO / N/A**

- f. Si el valor estimado del contrato excede de 5 millones, ¿fijan los PCAP penalidades para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas (artículo 217 LCSP)? En el resto de supuestos, si el expediente contempla la subcontratación, ¿se incluye como una condición especial de ejecución (artículo 48 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo)? **SI / NO / N/A**

Nº ORD.	PUNTOS DE COMPROBACIÓN CONTRATOS DE LA MUESTRA					
	a	b	c	d	e	f
1	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	N/A
2	SÍ	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
3	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
4	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
5	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
6	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
7	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
8	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
9	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
10	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
11	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
12	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
13	SÍ	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	NO
14	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
15	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
16	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
17	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
18	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
19	SÍ (2022)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
20	SI (2023)	SÍ	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ
21	SÍ	SÍ	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ
22	SÍ	SÍ	NO	NO (Ok)	N/A	(ver nota)*
23	SÍ	SÍ	NO	NO (Ok)	N/A	SÍ
24	NO	NO	NO	NO (Ok)	NO	N/A
25	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	NO	SÍ
26	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	NO	NO
27	NO	SÍ	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ
28	NO	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
29	NO	SÍ	NO	Prop. directa	N/A	SÍ
30	NO	SÍ	NO	Prop. directa	N/A	SÍ
31	NO	NO	SÍ	NO (Ok)	SÍ (Ok)	SÍ
32	NO	NO	NO	Progresiv.	NO	SÍ
33	NO	SÍ	NO	Progresiv.	N/A	SÍ
34	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
35	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
36	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
37	SI (2023)	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
38	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
39	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
40	SI (2023)	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
41	SÍ	SÍ	NO	NO (Ok)	N/A	SÍ

Nº ORD.	PUNTOS DE COMPROBACIÓN CONTRATOS DE LA MUESTRA					
	a	b	c	d	e	f
42	SÍ	SÍ	SÍ	Progresiv.	SÍ (Ok)	N/A
43	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	N/A
44	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	SÍ
45	SÍ	SÍ	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ
46	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
47	NO	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
48	NO	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
49	NO	NO	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO
50	NO	SÍ	NO	NO (Ok)	N/A	SÍ
51	SÍ	SÍ	NO	NO (Ok)	N/A	SÍ
52	SÍ	SÍ	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ

\* Nota: no verificable (pliegos no publicados en la PLACSP)

## Anexo VIII - Ejecución fondos NGUE-MRR

DPTO. / ENTE EJECUTOR PROYECTOS MRR	FONDO FINANCIADOR	GASTO POR CAPÍTULO (ORN 2021-24)					EJEC ACUMULADA MRR INGRESOS Y GASTOS 2021-24			
		1	2	4	6	7	TOTAL ORN	DRN	% EJ.	REMAN.
		GASTO PERS	GASTO B. Y S.	TRSF. CORR	INV. REAL.	TRSF. CAP.				
Dpto. BSF	32454 NGUE MRR Comp. dig. infancia			1,13			1,13	1,13	100,0%	-
Dpto. ECU	32455 NGUE MRR Microcr. universit.					1,32	1,32	1,32	100,0%	-
Dpto. CUSC / CITA / IACS	32444 NGUE MRR Polit. científica			5,93	1,73	2,61	10,27	11,00	93,4%	0,73
Dptos. MAT-ICDE	32443 NGUE MRR Turismo			0,22	0,17	96,69	97,07	114,76	84,6%	17,69
INAEM	32433 NGUE MRR Empleo		1,11	29,48	2,15		32,74	40,23	81,4%	7,49
Dptos. EEI-ICDE	32449 NGUE MRR Modern. comercio	0,18				2,39	2,56	3,16	81,0%	0,60
INAEM	32446 NGUE MRR Cualificac. y FP			8,18			8,18	10,48	78,1%	2,30
Dptos. ECD-ECU-PIC <sup>(1)</sup>	32438 NGUE MRR Educac. y cultura	29,78	17,26	6,74	26,98	2,32	100,35	129,31	77,6%	28,96
SALUD / Dpto. San / IACS	32439 NGUE MRR Salud		0,37		28,05		28,42	37,21	76,4%	8,79
IAMU	32440 NGUE MRR Mujer		0,11		3,36		3,47	4,66	74,5%	1,19
Dptos. PRI-DTJ	32431 NGUE MRR Justicia				8,07		8,07	12,37	65,2%	4,30
Dpto. ICDE	39138 NGUE MRR Rehab. energ. edif.					0,11	0,11	0,18	61,1%	0,07
Dptos. EEI-ICDE	32448 NGUE MRR Restaurac. minera				3,55		3,55	5,95	59,7%	2,40
IASS / Dptos. CDS-BSF	32435 NGUE MRR Servicios sociales	0,54	4,30	13,54	21,83	17,87	58,08	98,62	58,9%	40,54
Dptos. VTMV-FVML	32428 NGUE MRR Transportes	0,01			0,21	24,59	24,81	45,16	54,9%	20,35
Dptos. AGA-MAT / IAA	32436 NGUE MRR Medio ambiente	0,90	3,78	0,05	23,82	29,57	58,11	112,61	51,6%	54,50
AST / Dptos. HAP-SAN	32441 NGUE MRR Admón. Pública	0,08	0,07	0,00	8,58		8,73	17,83	49,0%	9,10
Dpto. ICDE	39136 NGUE MRR Plan moves II					0,27	0,27	0,57	47,4%	0,30
AST / Resto <sup>(2)</sup>	32442 NGUE MRR Transf. digital	0,14	0,26	0,54	4,09	1,57	6,61	15,12	43,7%	8,51
Dpto. AGA	32434 NGUE MRR Agricultura	0,45	0,05		0,06	13,59	14,15	36,24	39,0%	22,09
Dpto. EEI	32452 NGUE MRR Minería					0,49	0,49	1,71	28,7%	1,22
Dptos. VTMV-FVML	32427 NGUE MRR Vivienda					30,04	30,04	115,01	26,1%	84,97
Dpto. HAP	32447 NGUE MRR Programa PIREP				3,46		3,46	13,45	25,7%	9,99
Dptos. EEI-ICDE / Resto <sup>(3)</sup>	32437 NGUE MRR Energía	2,16	0,89		1,87	22,58	27,50	147,54	18,6%	120,04
IAF	32451 NGUE MRR Reto demográfico	0,02	0,06		0,05		0,13	5,30	2,5%	5,17
Dpto. CUSC	32445 NGUE MRR Transf. dig. empleo						-	4,17	-	4,17
No asignado; sin ejec.	32453 NGUE MRR Data lake sanitario						-	1,02	-	1,02
No asignado; sin ejec.	32456 NGUE MRR Ciberseg. Incibe						-	1,86	-	1,86
<b>TOTAL</b>		<b>34,26</b>	<b>28,26</b>	<b>65,81</b>	<b>138,03</b>	<b>246,01</b>	<b>529,62</b>	<b>987,97</b>	<b>53,6%</b>	<b>458,35</b>
		<b>6,5%</b>	<b>5,3%</b>	<b>12,4%</b>	<b>26,1%</b>	<b>46,5%</b>	<b>100,0%</b>			

<sup>(1)</sup> La suma total de ORN del fondo 32438 no coincide con el desglose por capítulos, ya que incluye los 17,27 millones de fondos propios que no es posible identificar en el estado de liquidación del presupuesto de gastos (véase apartados 4.2.1 y 4.4.1 de este informe).

<sup>(2)</sup> AST ejecutó 4,19 millones con cargo al fondo 32442; otros departamentos y organismos los 2,42 millones restantes.

<sup>(3)</sup> Los departamentos EEI e ICDE ejecutaron 25,63 millones con cargo al fondo 32437; otros departamentos y organismos los 1,87 millones restantes.

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el componente principal de los fondos NGUE recibidos por la CA de Aragón, de los que a 31 de diciembre de 2024 había reconocido derechos por importe de 987,97 millones y gastos por 529,62 millones (importes acumulados para el periodo 2021-24).

El 46,5% del gasto ejecutado entre los ejercicios 2021 y 2024 se concentra en transferencias y subvenciones de capital (246,01 millones). Otros capítulos de gasto con importes significativos son las inversiones reales (138,03 millones) y las transferencias y subvenciones corrientes (65,81 millones).

**Anexo IX – Alegaciones recibidas.** *[Estas alegaciones se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].*

## Anexo X – Tratamiento de las alegaciones

Nota:

Como regla general, la numeración de las incidencias del anteproyecto no se altera después del periodo de alegaciones, incluso en aquellos casos en los que la alegación se acepte y se suprima la incidencia.

### DPTO. DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

##### Alegación 1

Se toma nota de los retrasos en la aprobación de las cuentas anuales de diversas entidades, así como de la rendición fuera de plazo de algunas de ellas (apartado 1.1. del informe). Se recordará a todas la necesidad de cumplir con estas obligaciones.

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 1.1 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

##### Alegación 2

Se realizan varias observaciones sobre la rendición de cuentas por parte de la fundación SAMA (apartado 1.1. del informe). La Secretaría General Técnica desconoce las razones que motivaron su inclusión en la Cuenta General 2024.

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no cuestiona los hechos señalados en el informe. Respecto a las dudas que plantea, nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 47, presentada por la Intervención General (ver más adelante).

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

##### Alegación 3

La Secretaría General Técnica señala que ha comunicado a los entes afectados diversas incidencias sobre PMP (salvedad 48, apartado 4.3.2 del informe) y adaptación de plantillas (salvedad 52.a, apartado 4.3.3 del informe).

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admiten las incidencias señaladas sin rebatirlas, no se efectúa ninguna consideración adicional. Matizamos, eso sí, que la referencia al punto 52.a del apartado 4.3.3 es errónea, entendiendo que la observación se refiere al punto 59.a del apartado 4.3.5.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

## Alegación 4

La Secretaría General Técnica señala que, en lo sucesivo, las subvenciones de su competencia que deban incluirse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón incluirán información sobre el procedimiento de concesión (salvedad 91, apartado 4.3.12).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que la incidencia se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2024) y no se plantea discrepancia alguna, su subsanación se valorará, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

## Alegación 5

Se alega que las fundaciones FDCCD y FDCA ya habían presentado sus cuentas anuales a la fecha de emisión del anteproyecto de informe (apartado 1.1).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no señala el punto concreto del informe sobre el que se realizan estas observaciones, que podría ser el apartado 1.1 y/o el epígrafe 9. Por otra parte, el sentido de la alegación parece referirse, exclusivamente, a la aprobación de las cuentas anuales y su presentación en el Registro y Protectorado de Fundaciones, no a la incidencia principal que recogemos en nuestro informe sobre este punto (que dichas cuentas no formen parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024, como procedería). En este sentido:

- La alegación no adjunta copia de dichas cuentas.
- No indica cuándo se han aprobado y depositado.
- No indica cuándo se han remitido a la Intervención General, que es el único interlocutor válido para efectuar su rendición ante la Cámara de Cuentas de Aragón (rendición fuera de plazo que tampoco se ha producido).
- Y, finalmente, aun cuando se hubiesen cumplido todos los puntos anteriores, no procedería efectuar ninguna comprobación sobre las cuentas anuales en un periodo de alegaciones, habiéndose cerrado la fase de trabajo de campo a finales del mes de septiembre de 2025.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 6

Se alega que el IAF no elabora la ejecución del presupuesto consolidado, limitándose a registrar las transacciones atendiendo a la normativa contable y presupuestaria, por lo que no es responsable del descuadre de 1,97 millones entre ingresos y gastos (salvedad 1, apartado 4.2.1 del informe). Se indica también que este descuadre no afecta a las ORN consolidadas.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes puntos:

- No se plantea ninguna discrepancia sobre la cuestión de fondo (descuadre observado entre ingresos y gastos consolidados).
- El apartado 4.2.1 de nuestro informe (punto 1) no señala que dicho error sea imputable al IAF, sino que se localiza en sus registros contables de ingresos y gastos. Además, ya especificábamos que este error no afectaba las ORN consolidadas.

Finalmente, nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 55 (ver más adelante), donde se analiza nuevamente esta cuestión.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 7

Se alega que las provisiones del IAF cuyo saldo permanece inalterado desde 2020 (31,41 millones; salvedad 20, apartado 4.2.10 del informe) corresponde a operaciones antiguas en las que se reconoció un derecho de cobro con vistas a su ejecución futura, si bien no es previsible que vayan a realizarse (es decir, no se reconocerán obligaciones de gasto del IAF frente a terceros ni se recibirán transferencias del Gobierno de Aragón para atenderlas). Al tratarse de operaciones previas a la adopción del PGCP por parte del IAF, deberían cancelarse en coordinación con la Administración de la CA, sin que resulte posible su ajuste unilateral.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes puntos:

- Lo que cuestiona nuestro informe no es que estas provisiones deban cancelarse, sino que la memoria no recoja ninguna información sobre un saldo considerable (31,41 millones) que no presenta movimientos desde hace muchos años. Si bien la alegación arroja luz sobre la naturaleza de este saldo, no detalla la relación de las operaciones que lo integran, su objeto e importe, así como el año en que fueron autorizadas por el Gobierno de Aragón. En todo caso, es en la memoria del IAF dónde deberían recogerse y detallarse, no en las alegaciones a un informe de fiscalización de la Cuenta General.
- No ha sido objeto de nuestro informe proponer la cancelación de estas provisiones, que sería la solución lógica si no se tiene intención de ejecutarlas. En este punto, es la propia alegación la que plantea la mejor opción para regularizarlas, debiendo abordarse, en su caso, de forma coordinada con la Administración de la CA.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 8

Sobre los compromisos plurianuales del IAF (salvedad 21, apartado 4.2.11), se alega que la inclusión de todos los documentos contables en fase A resulta procedente, a fin de reflejar la imagen fiel de la entidad. Limitarlos, únicamente, a aquellos que se encuentran en fase D excluiría indebidamente a parte de estos compromisos.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes puntos:

- La autorización del gasto es una fase interna y previa en la que se reservan créditos presupuestarios para una determinada finalidad por una cuantía cierta o aproximada. No se produce relación con terceros, ni tampoco efectos jurídicos externos, por lo que los documentos que sólo hayan llegado hasta esta fase no conllevan compromisos futuros para el Instituto. Por esta razón ninguno de los entes SERPA (a diferencia del criterio que sostiene el IAF en su alegación) refleja en sus estados de compromisos de gasto plurianual documentos contables que hayan llegado únicamente a fase de autorización (A), estando sujetas al mismo marco de información contable y presupuestaria. De hecho, la alegación nº 67 de la Intervención General (véase más adelante) contradice el planteamiento alegado por el IAF ("el compromiso de gasto se reconoce únicamente cuando existe autorización y el crédito se ha comprometido, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable").
- Creemos que la alegación no repara en que la mayor parte de los registros están duplicados, al haberse considerado tanto los documentos en su fase de autorización "A" como los documentos en fase de disposición vinculados a esos documentos previos de autorización "D (A)". Por ejemplo, el proyecto del IAF nº 2780002148 "Ayudas Sector Nieve Huesca" incluye tres documentos contables "A" de 12 millones cada uno (36 millones en total) junto a otros 21 documentos contables "D" referenciados a los tres documentos anteriores, que igualmente suman 36 millones. Por tanto, en este proyecto hay autorizado y dispuesto gasto por 36 millones, no compromisos plurianuales de 72 millones, que es lo que el IAF ha reflejado en sus cuentas anuales.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 9

En referencia a las necesidades de información sobre desviaciones de financiación que exige el PGCP (salvedad 38, apartado 4.2.18 del informe), se alega que el sistema de información contable SERPA no permite su extracción. No obstante, el IAF se compromete a buscar una solución que posibilite su cumplimiento junto a la Administración de la CA.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no cuestiona la salvedad del informe (incumplimiento de la obligación de informar en la memoria sobre desviaciones de financiación, en el marco del PGCP), sino las dificultades existentes para recabar esa información.

Corresponde al IAF, en coordinación con la Administración de la CA buscar la manera de dar cumplimiento a estas exigencias, esfuerzo que valoramos positivamente. No obstante, dado que la salvedad se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2024) y no se plantea discrepancia alguna, su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.18 del informe.**

## Alegación 10

En referencia a los errores en el cálculo de desviaciones totales acumuladas por tipo de fondo que se trasladan al ajuste del exceso de financiación afectada en el remanente de tesorería (salvedad 39, apartado 4.2.18 del informe), se alega que el IAF no interviene en la parametrización de este módulo del sistema de información contable (SERPA). Una vez que los órganos competentes revisen dicha parametrización, el IAF adaptará los datos que resulten necesarios.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- El IAF admite la existencia de los errores señalados en la salvedad del informe, limitándose a señalar por qué, a su juicio, se están produciendo.
- Desconocemos si el problema real reside en una incorrecta parametrización del sistema o se debe a otros factores. En este sentido, debemos señalar que no todos los entes que utilizan el mismo módulo de gastos con financiación afectada se ven afectados por esta salvedad.
- La información que se obtiene del sistema contable se sintetiza en unas tablas que deberían ser objeto de revisión antes de incluirlas en la memoria para su aprobación definitiva.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 11

Sobre las obligaciones pendientes de pago a entes vinculados incluidas en presupuestos cerrados (salvedad 40, apartado 4.2.19 del informe), el IAF matiza que las referencias al Instituto son sólo como acreedor frente a la administración autonómica, sin que pueda exigir a esta última el pago de dichas deudas, constituyendo obligaciones que debe atender, exclusivamente, el Gobierno de Aragón.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no cuestiona la salvedad del informe, limitándose a precisar cuestiones que, a nuestro juicio, están suficientemente explicadas en su apartado 4.2.19: en la tabla queda clara la posición del IAF como acreedor y de la Administración de la CA como deudor, y en los párrafos posteriores dejamos constancia de que los retrasos en el pago no se justifican por circunstancias excepcionales. También incluimos referencias a informes específicos sobre algunos entes del sector público autonómico en los que profundizamos en esta cuestión, en línea con lo señalado en la alegación.

Cuestiones similares se analizan, con distintos enfoques, en las alegaciones 82, 128 y 131, a cuyas respuestas nos remitimos.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.19 del informe.**

## Alegación 12

El IAF alega problemas en la parametrización del sistema de información contable SERPA, ajenos al Instituto para justificar los errores observados en la confección del Estado del Remanente de Tesorería (salvedad 41, apartado 4.2.20 del informe); en particular, en lo que afectan a saldos de dudoso cobro y a desviaciones de financiación acumuladas.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El planteamiento de esta alegación es similar al señalado en la alegación nº 10 anterior, a cuya respuesta nos remitimos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 13

Sobre la falta de publicidad de información en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón de expedientes de gastos convalidados (salvedad 63, apartado 4.3.6 del informe), la Secretaría General Técnica señala que se recordará esta obligación para su publicación.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.6 del informe.**

## Alegación 14

Sobre la falta de identificación de los procedimientos de concesión de subvenciones (salvedad 91, apartado 4.3.12 del informe), la Secretaría General Técnica señala que se filtrará ese campo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones si los gestores lo han cumplimentado.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.12 del informe.**

## Alegación 15

La Secretaría General Técnica reconoce la necesidad de mejorar las interconexiones de los sitios web para facilitar la localización y acceso a la información publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (apartado 7.4 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 7.4 del informe.**

## Alegación 16

La Secretaría General Técnica suscribe la necesidad de publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas utilizadas por la Administración de la CA o sus entes, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión (recomendación nº 20 del apartado 8.2 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico. No obstante, dado que se comparte la recomendación señalada, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su implantación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 8.2 del informe.**

### Alegación 17

Respecto a la incorrecta presupuestación de las ayudas I+D a los sectores económicos como subvenciones de capital (salvedad 93, apartado 4.3.12 del informe), se alega que la situación es la misma que la indicada en las alegaciones al informe de la Cuenta General 2023. En cualquier caso, se valorará su corrección a futuro.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Desconocemos a qué alegación de la Cuenta General 2023 se refiere la Secretaría General Técnica al señalar que “ya se alegó en 2024”. Por otra parte, no se ofrece ningún argumento que cuestione el sentido de la salvedad planteada (incorrecta clasificación de subvenciones de naturaleza corriente como subvenciones de capital), limitándose a señalar los ejercicios presupuestarios con los que se asumieron estos gastos y los de las convocatorias que se publicaron. Finalmente, la Secretaría General Técnica deja abierta la opción de subsanar esta incidencia en un futuro.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

### Alegación 18

Sobre el cálculo del PMP (salvedad 47, apartado 4.3.2 del informe), la CARTV alega que la modificación de las cifras comparativas de 2023 obedece a un cambio de criterio en su cálculo, siendo el previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, frente al que se venía adoptando hasta entonces (Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las Cuentas Anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales). Se señala también que las memorias de los entes del grupo CARTV incluyen la nueva referencia normativa, y que se desconoce de dónde salen las cifras reflejadas en el informe (27, 53 y 91 días).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Empezando por el final, es cierto que algunas referencias en el informe a los PMP del ejercicio 2023 son erróneas, por lo que deben corregirse. En concreto, el dato del PMP 2023 de los entes TVA y RAA que se recoge a efectos comparativos en las cuentas anuales de 2024 no es 53 y 91 días, sino 44 y 38 días. El de la CARTV (27 días) sí es correcto.

Sin embargo, el fundamento principal de la alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes puntos:

- El artículo 26.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión especifica que “la contabilidad se ajustará a las normas aplicables a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón”. Este hecho, que representa una excepción dentro de la normativa aragonesa para no aplicar el PGCP<sup>148</sup>, exige que se cumpla con las obligaciones contables del PGC y, por tanto, que se calcule el PMP como se venía efectuando hasta el ejercicio 2023 (Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC).

<sup>148</sup> Por su condición de entidad de Derecho público, la CARTV cumple los criterios para aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado mediante Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo. El artículo 26.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril representa una excepción a esta obligación, que además fue expresamente autorizada por la Intervención General.

- Estamos de acuerdo en que la CARTV, como entidad de Derecho público, también debería calcular y publicar el PMP en base al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, pero esta obligación es complementaria a la señalada en el párrafo anterior, no la sustituye.
- Las obligaciones del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio no son aplicables a TVA y a RAA, ya que no son administraciones públicas. La propia alegación lo deja muy claro al reproducir el contenido literal de la norma, señalando que su ámbito subjetivo incluye a “todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”, mientras que los entes del sector público institucional (sociedades mercantiles como TVA y RAA, fundaciones, consorcios, etc.) se mencionan en el artículo 2.2. De hecho, ninguna de las sociedades mercantiles autonómicas, a excepción de TVA y RAA calcula su PMP en base al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, e informa de ello en sus cuentas anuales.
- Finalmente, no basta la mención incluida en la memoria de las cuentas anuales de los tres entes del grupo CARTV, ya que se ha producido un cambio de criterio respecto al adoptado en las cuentas anuales de ejercicios anteriores; modificación que no ha sido explicada (y que debería recogerse en términos similares a como se ha presentado esta alegación).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifican los datos del periodo medio de pago 2023 de los entes TVA y RAA reflejados en el punto 47 del apartado 4.3.2 del informe, manteniendo la redacción del resto de la salvedad en idénticos términos.**

## Alegación 19

En referencia a las dificultades para adaptar la plantilla a las exigencias del artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (salvedad 59.a, apartado 4.3.5 del informe), la CARTV reitera las dificultades que entraña dicha adaptación, que ya ha comunicado el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, así como los incumplimientos normativos que conllevaría su aplicación. Entre otros, la independencia con que debe actuar como operador audiovisual en aplicación de la Directiva 2010/13/UE, o las competencias que tiene atribuidas por su propia ley de creación. Finalmente, entiende que este proceso podría abordarse, en todo caso, si se pone en marcha una reestructuración del grupo CARTV.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Existe un precepto legal de obligado cumplimiento que debería haberse implantado hace más de 3 años, y que a fecha actual sólo ha cumplido una entidad (IAA).
- Corresponde al Gobierno de Aragón, a través de los departamentos a los que se adscriben las distintas entidades de Derecho público, exigir el cumplimiento de este precepto, así como dictar las normas de desarrollo que lo posibiliten, incluyendo las excepciones debidamente justificadas que resultaran procedentes.
- Al igual que CARTV, muchas otras entidades de Derecho público alegan peculiaridades en la actividad que prestan para evitar la aplicación de la norma, como se pone de manifiesto en el punto 59 de nuestro informe (ITA, IAF o AST). Admitir este planteamiento sin más convertiría la excepción normativa en supuesto de general aplicación (artículo 113.3).
- No todos los puestos de la CARTV se verían afectados por el incumplimiento de la Directiva 2010/13/UE, ya que muchos de estructura no desarrollan funciones específicas de operador audiovisual, sino de gestión administrativa (responsable de contabilidad, gabinete jurídico, administrativos, técnicos de sistemas, responsables de recursos humanos, etc.).
- Lo mismo podría decirse respecto a las competencias atribuidas a los órganos directivos de la CARTV, existiendo fórmulas jurídicas que posibilitarían ese encaje. A este respecto, se recuerda que tanto la aprobación de la plantilla en 2018 como la toma en conocimiento de la homologación retributiva que se derivaron de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, fueron aprobadas mediante acuerdo de Gobierno de

Aragón, a propuesta de los órganos directivos de la CARTV y con informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

- No nos pronunciamos sobre la posible reestructuración de la entidad para acometer este proceso, porque es algo que deberán valorar los informes de supervisión continua, que hasta la fecha no se han realizado (véase apartado 7.3. de este informe). Además, este hecho es independiente de las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que ya debería haberse implantado. La Cámara de Cuentas expresó su parecer respecto a una posible reestructuración de la entidad en el informe de fiscalización de la CARTV 2019-20.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 20

La CARTV admite la falta de publicación de determinados contratos menores de la sociedad TVA (salvedad 71, apartado 4.3.8 y apartado 7.3 del informe), señalando que procederá a su subsanación.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General

**La alegación recoge observaciones que no modifican los apartados 4.3.8 y 7.3 del informe.**

### Alegación 21

La CARTV admite que no dispone de unos estatutos (apartado 7.1 del informe), y que iniciará los trámites para su aprobación.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 7.1 del informe.**

### Alegación 22

La CARTV alega que los informes sobre obligaciones económico-financieras que acompañan a las cuentas anuales de las sociedades TVAA y RAA (apartado 7.3 del informe) sí están debidamente firmados, ignorando por qué se menciona esta salvedad. Se adjunta copia firmada de ambos.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Los informes sobre obligaciones económico-financieras que acompañan a las cuentas anuales de las sociedades TVAA y RAA del ejercicio 2024 y que fueron rendidas a la Cámara de Cuentas no están firmados, hecho que también puede comprobarse en la propia web de la Intervención General, en el que se han publicado los distintos tomos que componen la Cuenta General. En concreto, dentro del "Tomo V: Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón (2ª parte)", páginas 80-82 de las cuentas anuales de TVA (véase el siguiente [enlace](#)) y páginas 70-72 de las cuentas anuales de RAA (véase el siguiente [enlace](#)).

Junto a las alegaciones presentadas se ha recibido únicamente copia del informe de TVA, no del de RAA. Además, dado que ni la rendición ni la posterior publicidad dada a la Cuenta General han subsanado esta incidencia, mantenemos la salvedad señalada en nuestro informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 23

Sobre la necesidad de reestructuración del grupo CARTV (apartado 7.3 del informe), se alega que precisaría una modificación normativa, modificación que también se considera necesaria. La entidad se pone a disposición de cuantos órganos sean necesarios para poder llevarla a cabo.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No nos pronunciamos respecto al informe de fiscalización de la CARTV 2019-20, en el que quedó clara nuestra opinión respecto a una posible reestructuración del grupo. En el informe de fiscalización nos limitamos a señalar que, a nuestro juicio, es uno de los aspectos que deberían abordarse en los informes de supervisión continua que debe emitir la Intervención General.

Por otra parte, la alegación no discrepa de las conclusiones que se recogen en el apartado 7.3 del informe, limitándose a realizar las observaciones señaladas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 24

En cuanto a la dispersión de la información en distintos portales de transparencia (apartado 7.4 del informe), la CARTV muestra su disposición para que su propio portal pueda quedar interconectado con el del Gobierno de Aragón.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 7.4 del informe.**

## CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN

### Alegación 25

Se alega, respecto al formato de liquidación de los presupuestos de explotación y de capital (apartado 1.1 del informe), que el modelo aplicado a todas las sociedades mercantiles es homogéneo y similar al que efectúa la Intervención General de la Administración del Estado para las sociedades mercantiles estatales.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No cuestionamos que las sociedades del grupo CEPA apliquen los mismos criterios de la IGAE en la elaboración de dichos estados, pero los formatos de presentación sí difieren ya que, al comparar la ejecución real frente a las previsiones del anexo II de la LPCA 2024, ni siquiera se recoge el importe de las desviaciones en términos absolutos y relativos. Esta diferencia de formatos se constata comparando, por ejemplo, los presupuestos recogidos en las cuentas anuales de las sociedades AREX o CEEIA con los de cualquiera de los entes del sector público empresarial de la Administración General del Estado (véase el siguiente [enlace](#)). Por otra parte, la alegación no discrepa de la escasa relevancia de estos estados respecto a la información que ya recogen las cuentas de pérdidas y ganancias.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 26

La CEPA indica que se ha producido una errata al recoger el porcentaje de participación de la corporación en la sociedad PTM en el apartado 1.1 del informe (debería ser 98,87%, no 98,57%).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Efectivamente, se ha producido un error al traspasar el porcentaje al cuadro, por lo que se admite a la alegación y se procede a su corrección.

**En conclusión, se admite la alegación y se modifica el apartado 1.1 del informe (página 12) cambiando el porcentaje de participación de la CEPA en la sociedad PTM, que pasa a ser del 98,87% en lugar del 98,57%.**

## Alegación 27

Sobre las obligaciones pendientes de pago a entes vinculados (salvedad 40, apartado 4.2.19 del informe), CEPA alega errores en las cantidades señaladas, dado que no se incluyen 2,05 millones adeudados por la DGA a la CEPA en concepto de ampliación de capital a ARAMÓN, ni tampoco otros 0,35 millones adeudados por la DGA a SODIAR, solicitando su corrección.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no concreta las partidas presupuestarias afectadas, que posibilitarían una identificación precisa de estas operaciones. Entendemos que se refiere a las siguientes:

DEPARTAMENTO DGA (DEUDOR)	ACREEDOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Dpto EEI	SODIAR	G/6122/440082/91002 Transf. SODIAR	0,05
Dpto EEI	SODIAR	G/6122/740088/91002 Transf. SODIAR	0,25
Dpto EEI	SODIAR	G/6122/740112/91002 SODIAR: Fondo cap. semilla Startups	0,05
Dpto EEI	SODIAR	G/6125/740098/91002 Transf. SODIAR Economía circular	0,30
Diversos Dptos.	CEPA	G/7511/810001/91002 Compra acciones part. CEPA	2,05

Respecto a las transferencias a SODIAR, a lo largo de 2024 se ordenaron los pagos de las tres primeras (o bien fueron compensadas), que son las que suman los 0,35 millones sobre los que se alega, por lo que a 31 de diciembre de 2024 únicamente la cuarta se adeudaba a dicha sociedad, que es lo que se refleja en el cuadro del apartado 4.2.19 de nuestro informe. Este extremo puede comprobarse acudiendo al tomo II de la Cuenta General 2024, apartado 6.23.3, páginas 830 y 831 (véase el siguiente [enlace](#)).

En cuanto a la deuda con la CEPA, se trata de una aportación para suscribir una ampliación de capital, reconocida con cargo al capítulo 8 "Activos financieros" del presupuesto de gastos consolidado; es decir, no se trata de "transferencias genéricas de funcionamiento", corrientes o de capital, imputadas a los capítulos 4 y 7, que son las únicas que se han analizado en el apartado 4.2.19 de nuestro informe, como queda suficientemente explicado en el primer párrafo de dicho apartado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 28

Se alega que la sociedad ARAGERSA no es administración pública. Por tanto, a efectos de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, no habría incumplido sus plazos de pago a proveedores en el ejercicio 2024 (salvedad 46, apartado 4.3.2 del informe), debiendo tomarse como referencia el plazo máximo de 60 días, no de 30.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Efectivamente, para todos aquellos entes del sector público que no tengan la condición de administración pública a los efectos del artículo 3.2 LCSP debe tomarse la referencia máxima de 60 días como plazo de pago a proveedores, con lo que las sociedades ARAGERSA e IGTF no han incumplido dicho plazo en 2024.

**En conclusión, se admite la alegación y se modifica el punto 46 del apartado 4.3.2 del informe suprimiendo las referencias de incumplimiento de pago a proveedores por parte de las sociedades ARAGERSA e IGTF.**

### **Alegación 29**

Sobre la falta de publicidad de determinados contratos menores (salvedad 71, apartado 4.3.8 del informe), la CEPA efectúa las siguientes observaciones :

- La sociedad AREX reconoce un incumplimiento parcial de publicidad, que será objeto de corrección en el futuro.
- La sociedad APL declara haber publicado todos sus contratos dentro de la pestaña "contratos menores" de la PLACSP.
- La sociedad PTM declara publicar dichas relaciones, si bien no específicamente en el apartado de "contratos menores" por entender que no resultaba obligatorio. No obstante, se toma nota de la incidencia y se corregirá a futuro.
- Respecto a la obligación de publicar la información en datos reutilizables, se indica que ya constan en ese formato en las relaciones enviadas a la Dirección General de Contratación, si bien de cara al futuro también se publicarán con ese formato en la PLACSP.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En general, la práctica totalidad de la alegación realiza varias observaciones sin discrepar del fondo de la salvedad, asumiendo su corrección a futuro, aspecto que valoramos positivamente y verificaremos en futuros informes de fiscalización. No obstante, efectuamos las siguientes precisiones:

- Puesto que la sociedad AREX admite la salvedad sin rebatirla, no procede añadir nada más al respecto.
- Como reconoce la propia alegación, las sociedades APL y PTM publican sus contratos menores en la sección "documentos", obviando que existe un apartado específico para los contratos menores, que es donde deben alojarse. La [Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público](#) lo deja muy claro (páginas 34 y 35), al igual que otros documentos técnicos de referencia publicados en la PLACSP para el envío de información (véase el siguiente [enlace](#)). Es esa incorrecta ubicación la que impide que los datos de la contratación menor de estas sociedades se almacenen en la web de datos abiertos del Ministerio de Hacienda (véase el siguiente [enlace](#)) y, en consecuencia, que no puedan ser exportados y analizados por cualquier usuario, salvo que se opte por entrar a cada uno de los perfiles de contratante y el usuario se percate de que están publicados en dicha sección.
- Por último, no basta con que la información remitida al Gobierno de Aragón se realice en formatos reutilizables. El artículo 63.1 LCSP exige la puesta a disposición de esa información para cualquier usuario, de ahí que deban publicarse con ese formato en todos los perfiles de contratante.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 30**

En referencia a la falta de publicidad de los planes anuales de contratación de varias sociedades del grupo CEPA en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (apartado 7.3 del informe), se alega que las sociedades entendían cumplido ese precepto con su remisión a la CEPA para su posterior publicación en dicho Portal. Se

constata la existencia de un error interno que no lo hizo posible, que se corregirá a futuro, y que todos los planes son orientativos y están aprobados por los órganos competentes.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La previsión del artículo 8.4 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, es muy clara respecto a la necesidad de aprobar y publicar los planes anuales de contratación de todos los entes del sector público autonómico en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, precepto al que no se ha dado cumplimiento y que la alegación no cuestiona. No obstante, valoramos positivamente los esfuerzos realizados para subsanar esta incidencia, cuya valoración se efectuará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 31**

Se alega que SUMA Teruel no es una sociedad mercantil estatal ni autonómica, por lo que no está obligada a elaborar informes de eficacia y eficiencia, ni tampoco está sometida a la supervisión continua de la Intervención General del Estado o de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado 7.3 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La CEPA no argumenta por qué, a su juicio, SUMA Teruel no es una sociedad del sector público autonómico. No cabe duda de que pertenece al sector público, ya que dos administraciones (AGE y CA de Aragón) controlan dos terceras partes de su capital social, aunque ambas con el mismo porcentaje (33%) y ninguna de forma mayoritaria. No obstante, al margen de la participación en el capital social, una sociedad mercantil también puede pertenecer al sector público autonómico si el Gobierno de Aragón ejerce, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen (artículo 117.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón). En el caso de SUMA Teruel, se aprecia esta influencia dominante por los siguientes hechos:

- El Gobierno de Aragón ejerce un control mayoritario sobre los órganos de gobierno y administración de la sociedad ya que:
  - Hasta la fecha ha designado siempre al presidente del consejo de administración.
  - El consejo de administración tiene delegadas parte de sus facultades en la comisión ejecutiva, que se encarga de las decisiones de inversión y seguimiento de las líneas de financiación del FITE. Dicha comisión está integrada por tres miembros, de los que dos son nombrados a propuesta del Gobierno de Aragón y un tercero designado de manera conjunta por las dos entidades financieras que también participan en el capital social. La Administración General del Estado (a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) no tiene presencia en dicha comisión.
- La propia sociedad reconoce el sometimiento de su actividad al control de legalidad de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como queda reflejado en su página web (véase el siguiente [enlace](#)). Además, desde su constitución en 2007 y hasta la fecha actual, la sociedad ha rendido sus cuentas anuales ante la Intervención General para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, obligación que sólo se exige a los entes que pertenecen al sector público autonómico.
- Su actividad principal es actuar como órgano responsable de la ejecución de varias líneas de préstamos participativos financiadas, exclusivamente, por el Fondo de Inversiones en Teruel, papel reservado a la propia Administración de la CA o a alguno de sus entes dependientes, como queda reflejado en el punto 2 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General (véase el siguiente [enlace](#)).
- Finalmente, en el Inventario de Entes del Sector Público la sociedad consta como perteneciente al sector público autonómico aragonés a efectos de contabilidad nacional, estando obligada, además, a rendir sus

relaciones de contratos ante la Dirección General de Contratación, así como a suministrar mensualmente a la Intervención General información sobre sus plazos de pago a proveedores.

Dado que, a nuestro juicio, no existe ninguna duda sobre su pertenencia al sector público autonómico, queda sujeta a la obligación de presentar el informe a que se refiere la disposición adicional decimotercera LPCA 2024, y también a la supervisión continua de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 32

Se alega que los informes de eficacia y eficiencia de distintas sociedades del grupo CEPA están firmados electrónicamente por el consejero delegado de la CEPA, por lo que se solicita la modificación del informe para dejar constancia de este hecho (apartado 7.3).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La disposición adicional decimotercera LPCA 2024 exige que tales informes se presenten junto a las cuentas anuales de cada sociedad, y en las rendidas a la Cámara de Cuentas de Aragón no están debidamente firmados. Este extremo puede comprobarse fácilmente acudiendo a las últimas hojas de cada una de estas cuentas anuales (donde se adjuntan esos informes), que también están publicadas en la web de la Intervención General (tomos IV y V; véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 33

Sobre la falta de rendición de tres contratos (apartado 7.3 del informe), se alega que uno de ellos (EXPO\_2024\_03) se reportó en la rendición del primer trimestre de 2024, y que el otro (CMA\_2024\_16) se incluyó en la relación del tercer trimestre, solicitando que se modifique la redacción del apartado 7.3 del informe.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se ha revisado nuevamente la relación remitida, comprobando que, efectivamente, el contrato EXPO\_2024\_03 consta en la rendición efectuada por la Dirección General de Contratación. No así el del expediente CMA\_2024\_16, no constando en dicha relación ninguno con ese código, ni ningún otro con ese objeto.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime la referencia al expediente EXPO\_2024\_03 en el apartado 7.3 del informe, manteniendo el resto de la redacción en idénticos términos.**

### Alegación 34

Se alega que SODIAR cumple sus obligaciones de publicidad activa (apartado 7.3 del informe), constando registrada la financiación concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo algunos expedientes (programa Ucrania), que no están publicados por error.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes hechos:

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones no consta ninguna información sobre financiación concedida en los ejercicios 2023 y 2024, y la de ejercicios anteriores (2020 a 2022) es muy escasa. En concreto, no identificamos referencias a la línea denominada "fondo para el apoyo a la innovación de las PYMEs", con la que se concedieron 89 operaciones de préstamo concertadas por un total de 10,66 millones hasta el 31 de diciembre de 2023, fondo cuyo convenio regulador ha sido renovado en 2024 y con cargo al que se han podido conceder nuevas operaciones de préstamo (véase nota 6 de la memoria).

**Convocatorias registradas (resultado de la búsqueda)**

Filtro seleccionado:

Órgano convocante: **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)**

Código BONS	Administración	Departamento	Órgano	Fecha de registro ↓	Título	Título or
874736	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	12/12/2025	<a href="#">LÍNEA FINANCIACIÓN RECUPERIA</a>	
847132	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	18/07/2025	<a href="#">Línea Recuperia y Reactiva II</a>	
827240	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	25/03/2025	<a href="#">Recuperia y Reactiva Sector Primario</a>	
821818	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	19/03/2025	<a href="#">Fondo Recuperia y Reactiva</a>	
627157	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	16/05/2022	<a href="#">Bonificación Intereses de Préstamos concedidos con cargo al Fondo Apoyo a Empresas Conflictu Ucrania</a>	
548216	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	11/02/2021	<a href="#">Porrongo de la Línea de Financiación Inversión Covid-19 y creación sublínea Apoyo a la Hostelería Aragonesa</a>	
517335	AUTONÓMICA	ARAGÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (SODIAR)	27/07/2020	<a href="#">Línea de Financiación "Apoyo a empresas Línea Inversión Covid-19". Retorno de actividad y digitalización</a>	

Elementos por página: 100 1 - 7 de 7 < > | 1 de 1

- El portal de Transparencia de SODIAR no ofrece información sobre préstamos concedidos, información que consideramos necesaria para dar por cumplido el primero de los principios recogidos en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que obliga a “publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”. De hecho, ni siquiera hay un enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para consultar la escasa información a la que se ha dado publicidad.
- Como señalamos en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023, se recuerda que otros organismos similares a SODIAR, tanto estatales como autonómicos, sí están siendo transparentes con los préstamos que conceden. Por ejemplo, la Empresa Nacional de Innovación, S.A (ENISA), el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), o la sociedad de Desarrollo de Navarra S.L.U. (SODENA), como puede comprobarse a través de los siguientes enlaces:
  - <https://www.enisa.es/es/comunidad-enisa/prestamos>
  - <https://www.icf.cat/content/dam/icf/transparencia/informaci%C3%B3-financera/castell%C3%A0/2024/Informe%20Financiero%202024.pdf> (véase anexos)
  - <https://sodena.com/wp-content/uploads/2024/09/5-Prestamos-2T-2024.pdf>

## En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### Alegación 35

Se alega que las obligaciones de publicidad activa de las sociedades mercantiles deben cumplirse a través de sus sedes electrónicas, por lo que la dispersión señalada en el apartado 7.4 no representa ningún incumplimiento normativo. También se considera que el exceso de clics, ocultar la información tras rutas complejas o “enterrar” documentos dentro de varias capas de navegación constituye una barrera al acceso a la información pública.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes hechos:

- En primer lugar, las observaciones realizadas en materia de transparencia no se han tratado como incumplimientos normativos que afecten a nuestra opinión. Si ese fuera el caso estarían incluidos dentro del epígrafe 4 de nuestro informe, no en el apartado 7.4 “Transparencia”.
- En segundo lugar, hay determinada información que no se publica en los portales de transparencia de las sociedades mercantiles autonómicas (por ejemplo, las declaraciones comprensivas de la situación patrimonial de los directores gerentes o asimilados, que tienen la condición de altos cargos, y que sólo se publican en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón; no se han localizado en los portales de transparencia de las sociedades SODIAR o SVA, por ejemplo). Como también hemos señalado, otras veces hay normativa que exige expresamente que determinada información se publique en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, además de en las web propias (por ejemplo, los planes anuales de contratación), y las sociedades mercantiles no siempre cumplen este requisito (véase respuesta a la

alegación nº 30). Son dos ejemplos que explican la necesidad de una correcta interconexión para garantizar una adecuada transparencia.

- En tercer lugar, la respuesta a la alegación 34 cuestiona el planteamiento de la alegación, ya que la web de SODIAR ni siquiera recoge un enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde publica información (insuficiente) sobre los préstamos y ayudas que concede.
- En cuarto lugar, esta alegación entra en contradicción con las alegaciones 15 y 24, que reconocen este problema y muestran su predisposición para corregirlo.
- En quinto lugar, no consideramos que la dispersión existente tenga carácter subjetivo. Citamos varios ejemplos (problemática señalada sobre planes anuales de contratación o la publicidad de la información de FAACPA) que la alegación no cuestiona.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### Alegación 36

Se advierte de la mención errónea en el informe a la “Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios”, cuando su denominación correcta es “Dirección General de Función Pública”, proponiendo su corrección

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Con independencia de que la denominación correcta sería, en todo caso, “Dirección General de la Función Pública” (Decreto 298/2023, de 27 de diciembre), se acepta parcialmente la alegación y se sustituye en el informe esas referencias erróneas.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se sustituye en el informe las referencias a erróneas a la “Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios” y “Dirección General de Función Pública”, empleando en su lugar “Dirección General de la Función Pública” (apartados 4.1, 4.3.5 y 4.3.13), manteniendo la redacción del resto de las salvedades en idénticos términos.**

#### Alegación 37

Se advierte de la mención errónea en el informe a la “Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública”, cuando su denominación correcta es “Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública”, proponiendo su corrección.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Sólo hemos localizado en el informe una referencia como la indicada en el primer párrafo de la página 72.
- Aparentemente, la denominación de la comisión incluyendo la palabra “Interior” se produjo a partir del mes de julio de 2024, tras el cambio en la estructura departamental del Gobierno de Aragón, por lo que ambas denominaciones resultarían procedentes en el ejercicio 2024 (hechos fiscalizados).
- La denominación que hemos empleado es referencia literal a los artículos 55.j y 62 de la LPCA 2024, que era su denominación correcta cuando se aprobó en las Cortes de Aragón. De hecho, hasta en doce

ocasiones a lo largo del articulado de esa ley se emplea dicha expresión, y ni una sola vez incluye la palabra "Interior".

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 38

Se advierte de la mención errónea en el informe al "Departamento de Hacienda y Administración Pública", siendo lo correcto utilizar "Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública", conforme al decreto de estructura vigente

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como en las anteriores alegaciones, no se indica en qué páginas o apartados del informe constan esas referencias erróneas. La única que se ha localizado es la de la página 97 y la denominación se considera correcta.
- La alegación obvia que los hechos fiscalizados se extienden a lo largo de todo el ejercicio 2024, mientras que la modificación de la estructura departamental del Gobierno de Aragón que añadió las competencias de interior al Departamento de Hacienda tuvo efectos, únicamente, desde mediados de 2024.
- Si la denominación de nuestro informe es errónea, también lo serían las 658 referencias a ese departamento que recogen los tomos I y II de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 2024, que no hacen más que reproducir la estructura existente cuando se aprobó la LPCA de ese ejercicio, que es con la que se liquidó el presupuesto y se elaboró la información de los distintos estados de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 39

Se advierte de la mención errónea en el informe a la "Dirección General de Contratación o DGC", siendo lo correcto utilizar "Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización", conforme al decreto de estructura vigente.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Es cierto que la denominación empleada no es correcta. En el informe sólo hemos localizado una referencia errónea en el primer párrafo del apartado 4.3.8, ya que las siglas DGC pueden referirse a esa misma denominación, si se cambia en la identificación de las abreviaturas empleadas, al principio del informe.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la referencia errónea a la "Dirección General de Contratación", empleando en su lugar "Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización" en el apartado 4.3.8 del informe. Se modifica también la identificación de la abreviatura empleada en el informe (DGC) para dejar constancia de este cambio.**

### Alegación 40

Se advierte de la utilización errónea de la abreviatura "ACES" para referirse a un organismo público, indicando que en el informe no se identifica a qué organismo se refiere, en concreto, ni puede deducirse. Se propone la corrección de la denominación y su incorporación al listado inicial de abreviaturas.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La entidad de Derecho público "Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón" ha utilizado, indistintamente, las acepciones "ACES" y "ACPUA" como acrónimos. La primera, por ser la codificación de

cuatro caracteres que utiliza el sistema de información SERPA, y la segunda, como siglas de su denominación completa.

La propia entidad utiliza la acepción "ACES" en sus cuentas anuales del ejercicio 2024; por ejemplo, al detallar los remanentes de crédito, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, o los indicadores presupuestarios, financieros y patrimoniales. También la propia Intervención General utiliza esa misma denominación en el tomo II (páginas 20 y 1.023).

En cualquier caso, es cierto que ACPUA sería la denominación más correcta, pero no es necesario añadirla al informe porque ya constaba en la página 6, donde se recogen las siglas que identifican a todas las entidades de Derecho público. Por otro lado, no existe ninguna sigla "ACES" en la página 49 de nuestro informe, debiendo entenderse que esa mención lo es a la página 59. Por tanto, procede aceptar parcialmente la alegación y sustituir las referencias del informe, empleando las siglas "ACPUA" en lugar de "ACES".

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se sustituye las referencias a las siglas ACES por ACPUA en los apartados 1.3, 4.2.13 y 4.3.2), manteniendo las salvedades en los mismos términos expresados en dichos apartados del informe.**

### Alegación 41

Se advierte de la referencia errónea a la "disposición adicional sexta de la LPCA 2024" (salvedad 53, apartado 4.3.3 del informe), entendiéndose que lo correcto sería decir "disposición transitoria sexta", al referirse a la publicación del listado de plazas afectadas por los procesos de estabilización.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Efectivamente, la referencia es incorrecta, por lo que procede aceptar la alegación y modificar la referencia normativa en los términos señalados, que afectan tanto a la redacción del apartado 4.3.3 como la limitación al alcance 4.1.j

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la referencia errónea a la "disposición adicional sexta de la LPCA 2024", empleando en su lugar "disposición transitoria sexta de la LPCA 2024" en el punto 53 del apartado 4.3.3 del informe.**

## INTERVENCIÓN GENERAL

### Alegación 42

Se alegan dificultades de índole práctico para proceder a la liquidación de la sociedad "Pabellón de Aragón 92, S.A." (apartado 1.1 del informe). Actualmente se están adoptando las medidas necesarias para proceder a su baja en el inventario de entes del sector público autonómico.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 1.1 del informe.**

### Alegación 43

Respecto a la falta de rendición de las cuentas anuales del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (apartado 1.1 del informe), se alega que en 2024 se produjo la liquidación del organismo, que consta escritura pública de liquidación y que será incorporada a la Cuenta General como documento complementario, a fin de otorgar información suficiente a los usuarios y garantizar la transparencia de la entidad.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del PGCP establece la obligatoriedad de formular cuentas el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de disolución definitiva en los supuestos de disolución de la entidad, precepto que se ha incumplido, al igual que el de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, una vez formuladas.

Sin perjuicio de este incumplimiento, valoramos el esfuerzo por dar publicidad a la escritura pública de liquidación, pero este acto no sustituye a la obligación formal de rendición, por lo que dichos estados financieros no forman parte del alcance de este informe, como queda reflejado en el apartado 1.1.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 44**

Se alega que el Consejo Aragonés de las Personas Mayores no es una entidad de Derecho público, por lo que esa calificación debe interpretarse en el contexto histórico de la Ley que creó la entidad (apartado 1.1 del informe). Sería más bien una entidad de base asociativa, y por ello no debería aplicar el PGCP, como se sostiene en el informe. Se considera necesario adaptar la norma para clarificar su régimen jurídico y contable.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a lo alegado, nuestra actuación se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente (Ley 3/1990, de 4 de abril), por lo que si la propia ley de creación de la entidad define incorrectamente su naturaleza, lo lógico sería modificarla, lo que no se ha hecho en 35 años; en tanto no se modifique, persistirá esta incidencia.

Recordamos también que la redacción del artículo 1 de la Ley 3/1990, de 4 de abril es muy clara "*Se crea el Consejo Aragonés de las Personas Mayores de Aragón como Entidad de derecho público*", y que asumir el planteamiento de la alegación plantearía dudas sobre la pertenencia de la entidad al sector público autonómico. De hecho:

- Consta como entidad de Derecho público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).
- Desde hace muchos años rinde sus cuentas anuales con normalidad dentro del tomo VI de la Cuenta General "Entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón"; también en el ejercicio 2024 (véase el siguiente [enlace](#)).
- Está clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente [enlace](#)).

En base a lo expuesto, debemos rechazar la alegación, recomendando que se tramite una modificación de su ley de creación, si realmente su naturaleza es otra, y que se soliciten los informes que procedan a la Dirección General de Servicios Jurídicos para aclararlo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 45**

Sobre los presupuestos de explotación y de capital, se alega que lo que debe definirse son los criterios de elaboración y los formatos para la presentación del anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF). La liquidación de esos presupuestos no puede desligarse de su formulación inicial, que es donde deberían fijarse esas instrucciones (apartado 1.1 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La salvedad se centra en la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital, que son los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales que deben presentar las sociedades mercantiles públicas (artículo 22.2.e del Decreto 22/2003, de 28 de enero).

Es cierto que las obligaciones contables de las sociedades mercantiles públicas y el papel de la Intervención General en este punto se limita a la liquidación de los presupuestos, no a su formulación. Desde un punto de vista práctico, parecería lógico aprovechar la operativa y el desglose que emplean estas sociedades cuando formulan sus presupuestos iniciales (que se detallan en el tomo 18 "empresas públicas" que acompaña al proyecto de LPCA 2024, y que coinciden en su formato con el de los presupuestos liquidados), para definir las reglas y la información que deben reflejar una vez liquidados, incluyendo el cálculo de las desviaciones (en valor absoluto y en porcentaje) junto a las explicaciones que procedan, en su caso. No obstante, se trata de una cuestión de organización interna que compete al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y a sus órganos directivos (Dirección General de Presupuestos e Intervención General), sin que ello afecte a la salvedad reflejada en nuestro informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 46

Se alega que hasta la fecha no se han podido realizar auditorías anuales sobre todos los consorcios del sector público autonómico (artículo 131 de la Ley 5/2021, de 29 de junio; véase apartado 1.1 del informe), si bien se espera contratar medios externos y conseguir este objetivo a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2026.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 1.1 del informe.**

### Alegación 47

Respecto a las cuentas anuales de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (apartado 1.1 del informe), se consideró necesaria su inclusión en un primer momento, si bien tras valorar la opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón no se tendrá en cuenta de cara al futuro.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Nuestro criterio a ese respecto se recoge con detalle en el apartado 1.1 del informe, por lo que no se efectúa ninguna consideración adicional. Valoramos positivamente que la Intervención General asuma este mismo criterio, admitiendo la incidencia señalada sin rebatirla, por lo que su aplicación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 1.1 del informe.**

### Alegación 48

Se alega que a fecha de presentación de las alegaciones el Ministerio de Hacienda ya ha publicado el informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que deberían actualizarse las cifras del apartado 2.5 del informe.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como puede comprobarse en el propio enlace de la alegación, el informe se publicó 20 días después de haber notificado el anteproyecto de informe, por lo que esas cifras no estaban disponibles en ese momento. No obstante, se emplearon las actualizadas a 30 de septiembre de 2024 que publica la Intervención General de la Administración del Estado:

- En lo que se refiere al objetivo de déficit (equilibrio presupuestario) y el valor finalmente alcanzado (0,24% del PIB), no hay ninguna diferencia entre las cifras recogidas en el informe actualizado del Ministerio y las reflejadas en el anteproyecto de la Cámara de Cuentas.

- En cuanto al objetivo de deuda pública y su consecución, la revisión implica una décima adicional (19,1% PIB frente al 19% reflejado en el anteproyecto), y en lo que respecta a la regla de gasto, se computan tres décimas más (7% frente al 6,7%). Ambas cifras serán objeto de actualización en el informe definitivo, dado que facilitan una mejor comprensión de los hechos del periodo fiscalizado (ejercicio 2024).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se actualizan los valores sobre deuda pública y regla de gasto reflejados en el apartado 2.5 del informe, manteniendo la redacción del resto del apartado.**

### Alegación 49

Sobre la falta de amortización de carreteras (limitación al alcance del apartado 4.1.a del informe) se alega que la contabilidad histórica no permite la separación de los elementos amortizables respecto a los que no lo son (terrenos), información que sólo podría reconstruirse de forma estimada. Se plantea la posibilidad de consensuar un criterio con la Cámara de Cuentas para regularizar esta circunstancia, a fin de evitar que la incidencia se repita en ejercicios futuros. Adicionalmente, se han dado instrucciones para que esta salvedad no afecte a las futuras altas de carreteras en el inventario de la Administración de la CA.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación formulada por la Intervención General confirma la limitación al alcance señalada por la Cámara de Cuentas. Las normas contables obligan a identificar y separar todos los elementos amortizables de los no amortizables, e introducir los ajustes sobre los bienes existentes a dicha fecha. Sin perjuicio de ofrecer nuestra colaboración para subsanar esta incidencia, la corrección exige disponer de un inventario completo y actualizado con el suficiente grado de detalle, o bien efectuar un estudio preliminar con el personal técnico que gestione estas infraestructuras y que conozca su estado actual (Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.1.a del informe.**

### Alegación 50

Sobre las tasaciones de distintos activos (limitación al alcance del apartado 4.1.b del informe), se indica que es una competencia que corresponde al Servicio de Patrimonio, a quien se trasladará la necesidad de realizarlas.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no cuestiona la salvedad planteada, limitándose a señalar quién es el órgano al que compete efectuar tales tasaciones. Valoramos positivamente los esfuerzos para su corrección; no obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.1.b del informe.**

### Alegación 51

Respecto a los bienes entregados en adscripción (limitación al alcance del apartado 4.1.c del informe), se efectúan las siguientes alegaciones:

- Se reconoce la existencia de bienes traspasados en el momento de asumir determinadas competencias (sanidad, educación, etc.) que no están contabilizados como "entregados en adscripción".
- Se procederá a regularizar estos activos, si bien su ajuste contable resulta complicado.
- Se considera inmaterial la problemática señalada en cuanto a la reversión de inmuebles al IASS, si bien se reconoce que esta información no se ha trasladado debidamente a la memoria. Por ello, no debería implicar ninguna limitación al alcance.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre las dos primeras cuestiones no efectuamos ninguna valoración adicional, por cuanto la alegación admite las salvedades indicadas sin rebatirlas. Siendo conscientes de las complejidades que entraña la correcta contabilización del inmovilizado, nuestro trabajo se limita a señalar aquellos aspectos que se han incumplido conforme a la normativa vigente.

En cuanto a la reversión de inmuebles al IASS, la alegación no cuestiona el incumplimiento de la norma de valoración 19º del PGCP, así como de los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, que obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda, además de informar debidamente en la memoria. Y en este sentido, la Administración de la CA no ha ajustado la valoración de las participaciones del IASS en su inmovilizado financiero, hecho que tampoco se cuestiona.

Finalmente, la limitación al alcance se extiende sobre la problemática general en la identificación de los bienes entregados en adscripción. Las referencias a los bienes del SALUD y del IASS que se han señalado son ejemplos que se añaden a otros activos afectados por esta incidencia, que también implicaron salvedades similares en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **Alegación 52**

Respecto a los activos construidos para otras entidades que se registran en la cuenta 370 (limitación al alcance del apartado 4.1.e del informe), se considera suficiente la información aportada a la Cámara de Cuentas. El resto se recoge en cada uno de los expedientes y no resulta necesario informar de ese detalle en la memoria de la Cuenta General. Además, se considera desproporcionado disponer de un detalle completo de los 1.448 elementos activados, por exceder las normas para selección de muestras de auditoría NIA-ES-SP 1530.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe analizarse de forma conjunta con la alegación nº 63 (véase más adelante). A nuestro juicio, debemos rechazarla, atendiendo a los siguientes puntos:

- La alegación no se pronuncia sobre la cuestión de fondo que subyace tras esta limitación que, tal y como se indica en el apartado 4.2.7, cuestiona la razonabilidad de la mayor parte de los elementos activados en dicha cuenta por haber finalizado su construcción y entrado en funcionamiento hace muchos años (centros educativos, obras de transformación en regadío, concentraciones parcelarias), lo que debería determinar su regularización y baja en inventario. Este hecho se ha venido reflejando, sin excepción, en todos los informes de fiscalización de la Cuenta General aprobados desde el ejercicio 2019, incluyendo recomendaciones expresas de corrección desde el ejercicio 2021, como la que se recoge en el punto 8.2.7 del informe.
- Partiendo de esta realidad, los datos solicitados no constituyen una muestra que sostenga una evidencia ya constatada, puesto que ha sido suficientemente acreditada en anteriores trabajos de fiscalización de la Cuenta General. Llegados a este punto, lo que procedería es regularizar todos estos bienes, identificando su naturaleza, la entidad para la que fueron construidos y determinar la fecha en que entraron en funcionamiento. Sin ese análisis, los elementos registrados en la cuenta 370 seguirán activados indebidamente.
- Se recuerda, además, que los órganos de control externo no aplicamos las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado, sino las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo. En cualquier caso:
  - Las normas técnicas de auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado sobre ejecución del trabajo indican en su apartado 5.1.6 lo siguiente: *“En toda auditoría, si no existen motivos en contrario, se debería hacer un seguimiento de las recomendaciones efectuadas en*

*auditorías anteriores, y de si éstas se han cumplido y se han corregido los defectos observados” (véase el siguiente [enlace](#)).*

- En términos similares se pronuncia la Guía práctica de fiscalización de los OCEX nº 1735 “Las recomendaciones y su seguimiento”, en cuyo punto 18 se indica lo siguiente: *“el beneficio del trabajo de fiscalización no está en las observaciones y recomendaciones efectuadas, sino en su resolución y aplicación eficaz, de ahí la importancia de realizar, en las fiscalizaciones recurrentes, un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”* (véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 53

Respecto a las estimaciones de gasto por complemento de carrera profesional del personal estatutario del SALUD, se alega que la información difiere por haberse elaborado en distintos momentos, siendo la segunda estimación la que más se ajusta a la realidad. Por ello, se solicita la supresión de la limitación al alcance del apartado 4.1.g

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse, atendiendo a los siguientes puntos:

- La información facilitada al equipo de fiscalización no debería diferir sensiblemente de la que ha empleado la Intervención General para la formulación de las cuentas anuales del SALUD, ya que estas se rindieron a finales de junio de 2025 y nuestro trabajo de campo se cerró en el mes de septiembre de ese mismo año. Si las estimaciones existentes a 31 de diciembre de 2024 no eran válidas, a lo largo del primer semestre de 2025 deberían haberse actualizado.
- El 5 de septiembre de 2025 solicitamos al interlocutor designado aclaración sobre la información remitida, a fin de explicar estas diferencias, quedando registrada esta petición en nuestra plataforma de intercambio de información CIRCA. Al no recibir contestación, se reiteró esta misma petición por correo electrónico, a lo que se nos respondió que se enviarían aclaraciones en la última semana de septiembre, petición que tampoco fue atendida.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 54

En cuanto a los gastos con financiación afectada (limitación al alcance del apartado 4.1.f del informe), se reconoce que el seguimiento no se efectúa a través de la contabilidad, sino a partir de los certificados de justificación que emiten los órganos gestores, teniéndose en cuenta este hecho en la elaboración de la memoria que recoge la Cuenta General.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Entendemos que la alegación se refiere al apartado 4.1.i del informe, no al 4.1.f

La propia alegación reconoce que el seguimiento de estos gastos se está efectuando de forma extracontable, incumpliendo las normas sobre “gastos con financiación afectada”, cuyo seguimiento debería ser contable, tal como establecen los principios contables públicos del PGCP: *“En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento”*.

Sin perjuicio de que la aplicación de estas normas no esté exenta de dificultades (por ejemplo, en el caso de fondos de conferencias sectoriales recibidos en fechas próximas al cierre del ejercicio), corresponde a la Intervención General buscar la forma que posibilite su cumplimiento.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 55

En referencia al descuadre de 1,97 millones a la hora de elaborar la liquidación consolidada del presupuesto (salvedad 1, apartado 4.2.1 del informe), se indica que el error corresponde a una partida del IAF financiada con remanentes de tesorería. También se aclara que el descuadre no afecta a la ejecución del presupuesto, sino únicamente a las modificaciones presupuestarias y a los créditos definitivos.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse, atendiendo a los siguientes puntos:

- Se admite la salvedad sin cuestionarla, ni proponer una redacción alternativa.
- El punto 1 del apartado 4.2.1 ya especifica que la incidencia recae sobre las columnas de "modificaciones de crédito" y "créditos definitivos".
- Si bien esta incidencia no afecta específicamente a la columna de obligaciones reconocidas netas, sí repercute en el porcentaje de ejecución presupuestaria, que se calcula dividiendo esta magnitud entre el total de créditos definitivos. Esos porcentajes se calculan, además, con distinto nivel de desglose (por aplicación presupuestaria, por capítulo de gasto, para el conjunto del IAF, y/o para el total consolidado de la CA).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 56

Se admiten errores en la confección del estado del remanente de tesorería de diversas entidades (salvedad 3, apartado 4.2.1 del informe), señalando que se producen al emplear el programa de edición de la Cuenta General.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación admite la salvedad sin cuestionarla. Valoramos positivamente la identificación de estos errores, cuya corrección será objeto de análisis en futuros informes de fiscalización de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.1 del informe.**

## Alegación 57

Respecto a la trazabilidad de los gastos ejecutados con cargo a fondos NGUE (salvedad 5, apartado 4.2.1 del informe), se alega lo siguiente:

- En cuanto al fondo 32438 "NGUE MRR Educación y Cultura" (17,27 millones), si bien se admite la utilización de una codificación presupuestaria errónea, se alega que la trazabilidad existe con independencia del código asignado, hecho que no afecta a la transparencia de los registros contables ni a la posibilidad de verificar las operaciones.
- Se señala que el gasto imputado con fondos propios asciende a 1,80 millones.
- Finalmente, respecto al fondo 32446, se considera que los datos reflejados en la Cuenta General 2024 son los correctos, por lo que la salvedad señalada debería haberse realizado, en todo caso, en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- El hecho de que la memoria de la Cuenta General 2024 incluya una matización sobre los cuadros de ejecución del NGUE, señalando que hay 17,27 millones codificados erróneamente, contradice claramente la trazabilidad del gasto. De hecho, ni siquiera señala en qué aplicaciones presupuestarias están indebidamente reflejados, ni sería posible identificarlos y separarlos mediante consultas al sistema de

información contable. Sólo los órganos gestores afectados, la Intervención General y/o la Dirección General de Fondos Europeos podrían hacerlo, aspecto que deberá tenerse en cuenta de cara a posibles informes de fiscalización sobre fondos NGUE a realizar en el futuro.

- Desconocemos a qué se refiere la alegación cuando señala que el gasto imputado con fondos propios es de 1,80 millones de euros. En el punto 5 del apartado 4.2.1 del informe el problema de trazabilidad recae sobre los 17,27 millones señalados.
- Si los datos del fondo 32446 ejecutados en ejercicios anteriores eran erróneos y la Intervención General pretende subsanarlos en la Cuenta General 2024, lo adecuado sería reconocer que existen tales errores y explicar por qué se han producido. La incidencia reflejada en nuestro informe incide en este hecho, ya que las diferencias se observan a partir de la información recogida en la memoria de la Cuenta General 2024 (que es la que ha sido objeto de nuestra fiscalización) respecto a la de ejercicios anteriores. Sobre este punto recordamos lo que establece la norma de valoración 21<sup>º</sup> del PGCP al referirse a cambios en criterios y estimaciones contables y errores: *"al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados. Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración"*.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 58

Sobre la presupuestación de las transferencias a la sección 01 "Cortes de Aragón" (salvedad 7, apartado 4.2.2 del informe), se alega que, pese a las modificaciones efectuadas en la redacción de esta salvedad respecto a informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se sigue transmitiendo la idea de que existe una incorrección material en el estado de liquidación del presupuesto, por lo que se propone una nueva redacción de la salvedad. No obstante, se comparte el criterio de que estos créditos presupuestarios deberían reflejarse como transferencias.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Esta cuestión ha sido abordada en numerosas alegaciones presentadas en ejercicios anteriores, con distintas pretensiones dependiendo de quien las formule (Intervención General y/o Dirección General de Presupuestos) y no plantea ninguna novedad respecto a los hechos que ya fueron analizados en su momento. En concreto, nos referimos a las siguientes alegaciones:

- N<sup>º</sup> 39, 79 y 83 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2023
- N<sup>º</sup> 6 y 33 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2022
- N<sup>º</sup> 8 y 42 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2021

Además de la alegación n<sup>º</sup> 58, en el ejercicio 2024 también se han planteado otras de naturaleza similar, en línea con las señaladas en los párrafos anteriores (véase alegaciones n<sup>º</sup> 94 y 96).

Siendo conscientes de que ninguna redacción resulta plenamente satisfactoria, nuestro criterio es el expresado en la respuesta a la alegación n<sup>º</sup> 39 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, a la que nos remitimos. En ella:

- Abordamos de forma detallada la problemática existente, que no ha cambiado en el ejercicio 2024.
- Planteamos las dos alternativas que, a nuestro juicio, subsanarían esta incidencia. Ninguna de ellas se ha implantado.
- Modificamos la redacción de la salvedad en el cuerpo del informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023, entendiendo que reflejaba nuestro criterio de la forma más objetiva posible. Esta redacción es plenamente coincidente con la que hemos recogido en el informe, por lo que no realizamos otras consideraciones sobre este punto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 59

Se alega que el activo fijo 150000002135 "Encargo AST Securización y Mantenimiento Evolutivo AE" (salvedad 8, apartado 4.2.3 del informe) esta correctamente activado, adjuntando informe de la Directora General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas. Por tanto, se solicita la supresión de esta salvedad.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la cuestión alegada, nos remitimos al análisis expuesto en la alegación nº 104, donde se analiza con mayor detalle.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 60

Se alega que en el momento de elaboración de las cuentas anuales de 2024 no existían dudas sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cesión de la parcela C-10.1 PERI APR 19-02, situación que se mantiene a fecha actual. En consecuencia, la cesión del activo fijo nº 200000000106 se encuentra correctamente registrada en el patrimonio neto, solicitando la supresión de la salvedad 9, apartado 4.2.3 del informe.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Que el procedimiento administrativo se haya iniciado no es evidencia del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de cesión, ni evitan la duda razonable sobre su cumplimiento.
- Existiendo una condición resolutoria, la norma de registro y valoración 18ª establece lo siguiente: *"En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada".*

Dado que no se han iniciado las obras, entendemos que lo más correcto sería utilizar como contrapartida una cuenta de pasivo no corriente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 61

Se alega que el registro de la baja y permuta del activo fijo 201000000820 (salvedad 10, apartado 4.2.3 del informe) se efectuó una vez recibida la comunicación del Servicio de Patrimonio en noviembre de 2024. Sobre la parte de la compraventa a recibir como pago en especie, se discrepa de su consideración como activo en curso o como anticipo de inmovilizado, y se señala que en la actualidad se está modificando el contrato de compraventa para sustituir el pago en especie por pago dinerario.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Según exige el principio de devengo, el reconocimiento de los hechos económicos debe efectuarse en el periodo en que ocurren (2023 en este caso), por lo que los retrasos en la comunicación del Servicio de Patrimonio no justifican su incorrecta contabilización.

Respecto al pago en especie, es cierto que el tratamiento como activo en curso o como anticipo de inmovilizado no encajan en este supuesto, por lo que procede aceptar lo alegado en este sentido y suprimir el último párrafo del punto 10, apartado 4.2.3 del informe. En cuanto a la modificación del contrato, es una posibilidad que todavía no se ha materializado, además de un hecho posterior a la aprobación de las cuentas anuales.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime el último párrafo de la salvedad 10 respecto a la contabilización del pago en especie del activo fijo 20100000820, manteniendo el resto de la redacción del apartado 4.2.3 del informe.**

### Alegación 62

Se alega que las normas supletorias que rigen en defecto de normativa presupuestaria propia (Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos) permiten que determinados conceptos de gasto se contabilicen en el capítulo 6 "Inversiones reales" (salvedad 11, apartado 4.2.4 del informe) aunque tengan naturaleza corriente, siempre que se encuentren incluidos en los anexos de inversiones que acompañan a la LPCA 2024. Se alega también que muchos de estos gastos incrementan la vida útil de los activos, por lo que resultan activables (la masa forestal, mantenimiento de carreteras, etc.). Por todo ello, se solicita la supresión de esta salvedad, o en caso contrario indicación expresa y por escrito de cómo proceder ante tales situaciones.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El planteamiento de esta alegación es similar al efectuado en la alegación nº 41 al informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, y nuestra respuesta también debe ser la misma:

- Sin dudar de la aplicación subsidiaria de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, dicha Resolución no consta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, ni en la página web de la Dirección General de Presupuestos.
- No encontramos contradicción entre lo reflejado en esta resolución y la salvedad manifestada en nuestro informe. La resolución define las operaciones a imputar al capítulo 6 "Inversiones reales", como aquellos gastos "destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable". Es este precepto y su interpretación el que debe orientar la actuación de la Intervención General ante la contabilización de estos gastos, sin que resulte necesario que la Cámara de Cuentas indique expresamente y por escrito cómo debe aplicarse.
- Ninguno de los gastos recogidos en la salvedad ha sido objeto de activación y amortización.
- No consta que la LPCA 2024 incorpore ningún anexo de inversiones reales, como sí recogen las leyes de presupuestos generales del Estado.
- Que las normas de contabilidad presupuestaria y financiera no siempre sean coincidentes no afecta a la salvedad expuesta.
- No puede admitirse que la excepción a la norma para la contabilización de estos gastos (es decir su tratamiento como inversiones reales, susceptibles de generar rendimientos futuros) sea el supuesto general de aplicabilidad, cuando lo normal es que estos gastos repetitivos año tras año se contabilicen como gastos corrientes, salvo que se pueda demostrar lo contrario.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 63

La Intervención General ha adoptado diversas medidas para regularizar los saldos mantenidos tanto en cuentas de inmovilizado en curso (salvedad 12, apartado 4.2.5 del informe) como en las de activos construidos para otros entes (salvedad 14, apartado 4.2.7 del informe), y se han realizado importantes esfuerzos en este sentido, como indica la propia Cámara de Cuentas en el apartado 8.3 del informe.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no discrepa de la salvedad del informe. En el apartado 8.3 destacamos los esfuerzos que se vienen realizando en este sentido, lo que no implica que la salvedad desaparezca, en tanto sigan quedando saldos por importes millonarios pendientes de regularizar. Por esa razón, al mencionar las recomendaciones implantadas sobre estos activos señalamos que *“se valoran positivamente estas regularizaciones, pero siguen siendo insuficientes dada la magnitud de los saldos pendientes de depuración (véase apartados 4.2.5 y 4.2.7)”*.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 64**

Esta alegación se remite a la presentada como alegación nº 51.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La respuesta a esta alegación es la misma que la analizada como alegación nº 51.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 65**

Se alega no utilizar la cuenta contable 431 porque exigiría implantar un desarrollo específico en el sistema de información contable que resultaría costoso y desproporcionado (salvedad 16, apartado 4.2.9 del informe). Este hecho no afecta a la imagen fiel de las cuentas y resultaría conforme al Marco Conceptual del Plan de Contabilidad Pública de Aragón. Por tanto, la salvedad debe suprimirse.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En primer lugar, esta salvedad no se ha venido recogiendo en ninguno de los anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General. Quizás la Intervención General se esté refiriendo a la cuenta 401, que es la correlativa para el área de acreedores, y que sí se mencionaba como salvedad, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación en contrario. La alegación nº 74 también se refiere a este hecho (véase más adelante).

En segundo lugar, la alegación debe rechazarse, atendiendo a los siguientes hechos:

- El artículo 3.a) de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como competencias de la Intervención General la de *“desglosar las cuentas que contiene el Plan y crear otras que no estén previstas”*. Es decir, no exime del uso de aquellas que ya están definidas; cuentas que, en este caso (401 y 431), son imprescindibles dentro de las operaciones de cierre de los presupuestos de gastos e ingresos de toda entidad sujeta a presupuesto limitativo, como puede comprobarse en cualquier manual de contabilidad pública.
- La memoria de las cuentas anuales (donde se recoge el estado denominado “DR pendientes de cobro de ejercicios cerrados”) completa, amplía y comenta la información del resto de documentos que integran las cuentas anuales, pero no sustituye a los registros contables que sustentan la elaboración de los estados financieros (punto 10 de la tercera parte del PGCP, “Cuentas anuales”). En este sentido, la imagen fiel debe mostrarse a través de las obligaciones de la contabilidad formal, no a partir de registros auxiliares o extracontables. La alegación tampoco explica cómo se obtiene dicho estado de la memoria, que debe partir necesariamente de los saldos de las cuentas 400 y 430.
- Dudamos, como sostiene la alegación, que el hecho de no utilizar la operativa contable asociada a las cuentas contables 401 y 431 no tenga ningún impacto en la imagen fiel de las cuentas anuales, y también que su inaplicación se justifique por razones de eficiencia. Si así fuera, este mismo criterio se podría emplear en otras áreas contables, como registros auxiliares de inventario o gastos con financiación afectada, con los riesgos que conllevaría a efectos de control interno.
- Al explicar el concepto de imagen fiel de las cuentas anuales dentro del marco conceptual de la contabilidad pública, el PGCP detalla dos posibilidades que no concurren en este caso: 1) que los

principios y criterios contables que en él se detallan sean insuficientes para reflejar la imagen fiel (y sea necesario aplicar otros), y 2) que su aplicación resulte incompatible con la imagen fiel que deben presentar las cuentas anuales. Tanto en uno como en otro caso se exige que la memoria suministre información complementaria, circunstancia que tampoco concurre en el supuesto analizado (en particular, en el apartado 6.4 del tomo II "normas de reconocimiento y valoración").

- No podemos pronunciarnos sobre el coste económico "significativo y desproporcionado" que implicaría un desarrollo a medida, ya que la alegación no señala a cuanto ascendería, ni constituye un hecho que exima de la obligación de utilizar las cuentas y los asientos previstos en el PGCP.

### **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **Alegación 66**

Sobre provisiones para responsabilidades (salvedades 17 y 18, apartado 4.2.10 del informe) se efectúan las siguientes alegaciones:

- En el procedimiento ordinario TSJA 309/2020, la Sentencia es firme, pero la cuantía a satisfacer era indeterminada a fecha de elaboración de las cuentas anuales.
- Los procedimientos TSJA 187/2023 y 293/2023 no se provisionaron por presentar riesgo medio y cuantía indeterminada, encontrándose en una fase temprana del procedimiento judicial. No puede usarse como analogía el mismo criterio aplicado en el procedimiento TSJA 297/2023, que a fecha 6 de febrero de 2025 contaba con una sentencia que desestimaba el recurso de la Administración.
- Finalmente, se señala que la LPCA 2024 sí incluye un cambio normativo al tratar el gasto estimado de carrera profesional del personal estatutario temporal, ya que artículo 28.2.e), ha eliminado la referencia "fijo" que se venía incluyendo hasta entonces, abriendo la vía de reclamaciones judiciales para este colectivo.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a los puntos alegados, efectuamos las siguientes observaciones:

- Se acepta la alegación en lo referente al asunto TSJA 309/2020 y se suprime la salvedad 17 del apartado 4.2.10.
- La referencia al procedimiento 293/2023 es incorrecta (en el informe señalamos que el procedimiento es el 296/2023). No entendemos el distinto tratamiento empleado en los procedimientos ordinarios 296/2023 y 297/2023, ni la alegación tampoco los aclara. En ambos el demandante es el mismo, los objetos de recurso son similares y la evaluación del riesgo también (medio), si bien es cierto que en el procedimiento 297/2023 había una sentencia desestimatoria del recurso presentado por la Administración. Atendiendo a este último hecho, se acepta la alegación y también se suprime este párrafo del informe.
- La alegación no justifica por qué no existe dotación a la provisión en el procedimiento 187/2023, en comparación con el 192/2023, para el que sí se ha dotado. Ambos recurrentes impugnan la exclusión de una misma licitación (aunque por lotes distintos), se reclama una cuantía pendiente de determinación, se encontraban en el mismo estado de tramitación (periodo de prueba) y presentaban el mismo riesgo. Consecuentemente, no se acepta la alegación a este respecto.
- Discrepamos en que el cambio normativo señalado en el artículo 28.2.e) LPCA 2024 tenga repercusión en el sentido señalado en la alegación. Aunque en dicha ley se haya eliminado la palabra "fijo" las normas que regulan el sistema de carrera profesional del personal estatutario no se han modificado, por lo que el

personal temporal sigue sin poder acceder a ella<sup>149</sup>. De hecho así sigue constando en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, tanto para el personal licenciado y diplomado sanitario como para el personal de gestión y servicios.

<https://www.aragon.es/-/preguntas-frecuentes-carrera-profesional-licenciados-y-diplomados-sanitarios>

<https://www.aragon.es/-/carrera-profesional>



[Inicio](#) > [Salud](#)

## Carrera Profesional (preguntas frecuentes)

Información sobre diferentes cuestiones.

Última actualización: 08/07/2025

▶ [Apartados de esta página](#)

### Acceso: requisitos, plazos

#### ¿Cómo se accede a la carrera profesional en la fase ordinaria?

El acceso al nivel de entrada de la carrera profesional se efectúa de forma automática en el momento en el que el profesional aprueba la oposición y adquiere el nombramiento de personal fijo, mediante la toma de posesión de la plaza adjudicada en la institución o centro que corresponda, no exigiéndose antigüedad alguna para el acceso a dicho nivel.

### Nivel: cambio, permanencia, plazo, méritos

#### ¿Quién puede solicitar el cambio de nivel de carrera profesional?

Podrá solicitar el cambio de nivel de carrera profesional el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios fijo con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, suprimiendo la salvedad 16 (procedimiento ordinarios TSJA 309/2020) y se modifica la redacción de la salvedad 18 (procedimiento ordinario 296/2023), manteniendo la redacción del resto del apartado 4.2.10. Asimismo, se corrige el efecto de esta corrección en cuanto al valor ajustado del remanente de tesorería, que pasa de 13,56 a 3,43 millones, y se corrigen las cifras reflejadas en los apartados 2.4 y 4.2.20 del informe.**

## Alegación 67

No se comparte la apreciación del informe respecto a que sea la primera vez que se registra el gasto plurianual de los conciertos educativos (salvedad 23, apartado 4.2.11 del informe), ya que se venía incluyendo en anteriores Cuentas Generales. Por otra parte, se indica que en 2025 caducaban muchos de los conciertos vigentes, razón por la que no se podía contabilizar ni comprometer gasto para ejercicios posteriores hasta su renovación; también se ponen en valor los esfuerzos realizados para reflejar estos gastos plurianuales.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Es cierto que el gasto por conciertos educativos sí se venía reflejando como compromisos plurianuales, pero no en el sentido señalado en la alegación, ya que sólo se informaba de la parte relativa a gastos de funcionamiento, sin incluir el componente principal (gastos de personal). Este aspecto sí debe matizarse en nuestro informe.

Sin perjuicio de valorar los esfuerzos realizados por la Intervención General, el hecho de que en 2025 caducara la mayor parte de los conciertos educativos no exime de la obligación de reconocer la estimación del gasto de

<sup>149</sup> Punto segundo de las resoluciones de 25 de marzo de 2015 y de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (véase BOA de 31 de marzo de 2015 y de 25 de abril de 2017).

aquellos que extendían su vigencia con posterioridad a esa fecha, cuestión que no queda reflejada en dicho estado. La alegación no especifica qué conciertos educativos entran dentro de una u otra categoría y, por tanto, no especifica qué entiende por *“la mayor parte de los conciertos vigentes”*.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando la redacción de la salvedad 23 en el apartado 4.2.11 para dejar constancia del reconocimiento plurianual de los gastos de funcionamiento de conciertos educativos en las cuentas generales de ejercicios anteriores, manteniendo la redacción del resto del apartado en los mismos términos.**

### Alegación 68

Se alega que el detalle reflejado en el punto 24 del apartado 4.2.13 es descriptivo y no puede calificarse como salvedad.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Por su propia naturaleza, los gastos reconocidos en la cuenta 413 son todos aquellos que, corresponden al ejercicio o a ejercicios anteriores y que no han podido imputarse a presupuesto por distintas razones, fundamentalmente por falta de fondos. Este hecho, por sí sólo ya representa un incumplimiento de los principios presupuestarios de especialidad temporal y de anualidad, como se recoge en los artículos 30, 31 y 36 del TRRHCA.

Cuestión distinta es que la cuenta 413 se utilizase para la finalidad en que fue concebida, esto es, para registrar aquellos gastos que hubieran sido legalmente adquiridos o se hubiera prestado el correspondiente servicio sin haber recibido la factura o documento equivalente al cierre del ejercicio; o que, habiéndola recibido, los bienes y servicios no hubieran sido recepcionados o recibidos de conformidad.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 69

Se alega que el detalle reflejado en el punto 25 del apartado 4.2.13 no concreta las incidencias detectadas, solicitando una redacción más clara.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Consideramos que la redacción del punto 25 es suficientemente clara a la hora de analizar qué gastos están o no correctamente contabilizados, circunstancia que se especifica para cada bloque de facturas o conceptos de gasto al final de cada párrafo en que han sido analizados.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 70

La Intervención General no comparte la salvedad 25, apartado 4.2.13, en cuanto a la existencia de gastos no imputados a presupuestos por falta de crédito presupuestario. La fundamenta en los siguientes puntos:

- Existían fondos para atender *“parcialmente”* créditos presupuestarios para imputar gasto en capítulo 2.
- La no imputación responde a criterios de periodificación del gasto, no a falta de disponibilidad presupuestaria. Se justifica este hecho explicando que la receta farmacéutica imputada al capítulo 4 incluye 12 mensualidades (de diciembre de 2023 a noviembre de 2024) siendo improcedente incluir una decimotercera (diciembre de 2024) porque afectaría a la comparabilidad interanual. Y también que esa facturación se recibe en los meses de enero y febrero del año siguiente.
- La alegación termina señalando que el saldo de la cuenta 413 se ha reducido un 38% en el ejercicio 2024.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a lo alegado, efectuamos las siguientes observaciones:

- La alegación no justifica por qué razón existiendo crédito para atender gastos de capítulo 2 (16 millones) no se aprovechó para imputar gastos de esa naturaleza al ejercicio 2024, que es lo que procedía atendiendo a las obligaciones contables y presupuestarias. En su lugar, se mantuvieron en la cuenta 413, pendientes de imputación futura.
- En cualquier caso, como se indica en la propia alegación, los 16 millones no gastados en capítulo 2 seguirían siendo insuficientes para atender los 54,6 millones de gastos pendientes (de ahí que la alegación se refiera a incumplimiento "parcial"). Atendiendo a las observaciones realizadas, únicamente deberíamos matizar la redacción del párrafo al que se alega, indicando que se carecía, "*en su mayor parte*", de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento.
- La referencia al gasto farmacéutico de capítulo 4 no es adecuada, ya que:
  - Se intenta aplicar un criterio que no se corresponde con las normas contables y presupuestarias, que obligan a reconocer e imputar a presupuesto todo el gasto en el ejercicio en que se produce. Si hay una decimotercera anualidad que corresponde al ejercicio, lo correcto sería reflejarla y advertir de este hecho en la comparativa interanual, evitando que vuelva a suceder en el futuro.
  - Las operaciones de cierre del ejercicio tienen su razón de ser, precisamente, para imputar este tipo de operaciones (gasto de los últimos meses de 2024 cuya facturación se recibe a principios de 2025).
  - El gasto imputado al concepto 480 del SALUD "Transferencias a familias e ISFL" había agotado el 100% de su presupuesto (417,68 millones).
- Finalmente, no nos pronunciamos sobre la reducción del saldo de la cuenta 413 por ser observaciones que no cuestionan las conclusiones de nuestro informe.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando la redacción del tercer párrafo de la página 45 sustituyendo la expresión "*carecer de créditos adecuados y suficientes*" por "*carecer, fundamentalmente, de créditos adecuados y suficientes*", manteniendo la redacción del resto de la salvedad 25, apartado 4.2.13 en los mismos términos.**

## Alegación 71

La alegación explica que la contabilidad de la cuenta 413 se cerró el 20 de abril de 2025, que se nutre automáticamente de las facturas electrónicas registradas a través de FACe pendientes de imputar a presupuesto y que, en el caso de facturas en papel, es el centro gestor de gasto el responsable de registrarlas en tiempo y forma. Además, la Intervención General califica como inmaterial la infravaloración de 7,19 millones de euros (salvedad 27, apartado 4.2.13 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de dicha cuenta.
- Como ya indicamos en el punto 25 del apartado 4.2.13, los proveedores están obligados a facturar en los 30 días siguientes a la prestación de los bienes y servicios (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). El punto sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General sobre la gestión y tramitación de las facturas en la Administración de la CA de Aragón y entidades dependientes también lo expresa con claridad:

*"Aunque es ineludible mantener los plazos y la calidad de la información durante todo el año, en el mes de diciembre hay que ser especialmente cuidadoso con el saldo de la cuenta 409 por la importancia que adquiere al tratarse del mes de cierre del ejercicio. Por ello, sin perjuicio de las normas específicas que se*

*puedan ordenar por el Consejero de Hacienda y Administración Pública al cierre de cada ejercicio, es fundamental el cumplimiento de los plazos establecidos en estas instrucciones y, en todo caso, que todas las facturas del mes de diciembre (y, por supuesto, de todo el año) se encuentren conformadas en el RCF antes del 20 de enero del ejercicio inmediatamente posterior”.*

Por tanto, las normas son claras y su cumplimiento no está reñido con el cierre efectuado el 20 de abril de 2025, fecha en la que se deberían haber recibido y conformado todas las facturas del ejercicio 2024, aunque no se hubiesen imputado a presupuesto.

- Por último, no se explican las “razones diversas” que excepcionan el cumplimiento de las normas anteriores. En cualquier caso, dichas excepciones deberían ser residuales, no alcanzar la cifra de 7,19 millones, que conforme a nuestro criterio es lo suficientemente material como para ser citada en el informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 72

Respecto a las deudas por tributos con el Ayuntamiento de Zaragoza (salvedad 28, apartado 4.2.13 del informe), se alude a las dificultades que entraña un modelo organizativo descentralizado, lo que justifica las diferencias que pueden surgir entre los gastos realmente devengados y los importes contabilizados.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Las dificultades de un modelo organizativo no excepcionan el cumplimiento de las normas contables. En virtud de la potestad de autoorganización, compete a los entes fiscalizados diseñar y configurar su propia estructura interna del mejor modo que consideren para cumplir sus obligaciones, incluidas las contables.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.13 del informe.**

### Alegación 73

Respecto a las provisiones para atender retrasos en el pago de facturas de distintos proveedores, se alega que la lectura del punto 30 del apartado 4.2.13 podría inducir a error, ya que en el ejercicio 2024 el PMP a proveedores se situó, en promedio, por debajo de los 30 días. Se solicita la supresión de la salvedad o una redacción alternativa.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Los principales acreedores de la Administración y sus organismos públicos presentan reclamaciones por intereses de demora una vez constatado el retraso en el pago, agrupando bloques de facturas antes de que tales reclamaciones prescriban, por lo que la estimación de las provisiones actuales no depende del cumplimiento del PMP en 2024, sino de cómo se haya comportado ese indicador en ejercicios anteriores. De igual forma, las reclamaciones que puedan presentarse en un futuro y la necesidad de dotar provisiones se mitigará en la medida en que el PMP a proveedores se sitúe por debajo de 30 días, año a año, y también en todos los ámbitos sectoriales; no desaparece por el mero hecho de que, en promedio, se haya cumplido en el ejercicio 2024, de ahí la expresión que recogemos en el informe (“*en la medida en que la Administración de la CA y sus organismos públicos cumplan los plazos de pago a proveedores*”).
- En caso de discrepancia los procedimientos de reclamación de intereses de demora frente a la Administración y sus organismos puede extenderse durante más de un ejercicio, agotando primero la vía administrativa y, posteriormente si así lo considera el recurrente, acudiendo a la vía contencioso-administrativa.
- La redacción del informe se considera suficientemente clara. Como se indica la propia alegación, en el punto 30 del apartado 4.2.13 ya señalamos que, en promedio, se cumplió el PMP a proveedores en el ejercicio 2024.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 74

Se alega no utilizar la cuenta contable 401 por las mismas razones que se han señalado en la alegación nº 65.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Esta cuestión ya se ha analizado en la alegación nº 65, a cuya respuesta nos remitimos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 75

Se alega la dificultad que entraña estimar el coste de las guardias médicas del SALUD devengadas en el mes de diciembre y pagadas a mes vencido (salvedad 33, apartado 4.2.14 del informe), salvedad que se viene reiterando en los informes de fiscalización de la cuenta general. Se señala también que las diferencias existentes entre ejercicios se compensan automáticamente, sin que esta circunstancia afecte a las cuentas anuales.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Las normas contables son muy claras a este respecto. Entendiendo las dificultades que subyacen en la cuestión analizada, la aplicación del criterio de devengo no puede exonerarse por cuestiones prácticas.
- Esta forma de contabilización sí repercute sobre las cuentas anuales. Como ya señalamos en el informe, al cierre del ejercicio se encuentran infravalorados los saldos de cuentas acreedoras y sobrevalorado el remanente de tesorería por un importe de 40,1 millones. Los únicos estados en los que se produce una compensación parcial son el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario, si bien ambos están infravalorados en 9,46 millones.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 76

En referencia a los datos sobre personal de los entes del sector público autonómico publicados en las memorias (salvedad 34, apartado 4.2.15 del informe), se alega que la fuente de información es el Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, considerando que la información sobre efectivos existentes a 31 de diciembre es una magnitud objetiva, verificable y comparable entre ejercicios, usada en la mayor parte de las estadísticas públicas.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La necesidad de calcular el número medio de empleados en las memorias de las cuentas anuales constituye una exigencia expresa (nota 1.7 del PGCP) a la que no se ha dado cumplimiento, y también es objetiva, verificable y comparable entre ejercicios, si se calcula correctamente.
- Dicha exigencia es complementaria e independiente del cálculo de efectivos existentes a 31 de diciembre: el PGCP exige el cálculo de ambas (*"número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos"*). El hecho de que el dato a 31 de diciembre sea el más usado en las estadísticas oficiales (en defecto de otro) no sustituye estas obligaciones, ni significa que sea el que mejor refleje la realidad de los efectivos de la entidad.
- La alegación comparte que el dato del mes de diciembre puede estar distorsionado por contrataciones temporales o sustituciones. El mes de diciembre puede verse afectado por este hecho (en particular en el SALUD).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 77

Respecto a la incoherencia existente entre el desglose de empleados por departamentos, presentado conforme a la nueva estructura del Gobierno de Aragón, y el resto de estados de la Cuenta General 2024 (presentados con la estructura anterior), se alega que ofrecer datos de la estructura real permite una mayor transparencia y utilidad para los usuarios de la información, así como que este hecho no repercute sobre la imagen fiel (salvedad 34, apartado 4.2.15 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación es incoherente en su planteamiento. Si el objetivo es *“facilitar la comprensión y el análisis ... conforme a la estructura vigente en el momento de la rendición”* con vistas a *“una mayor transparencia y utilidad para los usuarios de la información, evitando distorsiones derivadas de estructuras ya superadas”* no se entiende que esa misma argumentación se haya obviado a la hora de liquidar los presupuestos autonómicos, utilizando la estructura existente a fecha del mes de diciembre de 2023 (cuando se aprobó la LPCA 2024), en lugar de utilizar la nueva estructura departamental del mes de julio de 2024, la misma que existía en el momento de elaboración y rendición de la Cuenta General 2024. Entendemos que debería existir uniformidad y coherencia en la presentación de la información que se recoge en la memoria, lo que no se observa en este caso.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 78

Se alega dificultad práctica para calcular correctamente el devengo de la paga extra correspondiente al mes de diciembre 2024, abonada en junio del año siguiente (salvedad 35, apartado 4.2.16 del informe). Se indica también que su efecto es nulo tanto en el resultado presupuestario como en el resultado económico patrimonial, y que no se tiene constancia de que ningún informe de control externo recoja incidencias similares.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El criterio de devengo del PGCP es muy claro, obligando a contabilizar los gastos atendiendo a la corriente real de bienes y servicios, no al criterio de caja.
- La salvedad no cuestiona que deba cuantificarse con exactitud el gasto. Bastaría con una aproximación, como la propuesta en el informe (14,05 millones) dotando la correspondiente provisión en contabilidad financiera y ajustándola posteriormente, una vez conocido el gasto real.
- Es cierto que la salvedad no afecta al resultado presupuestario ni al resultado económico patrimonial, pero sí infravalora el saldo de acreedores y el saldo del remanente de tesorería, que es lo que se indica en el informe.
- La Cámara de Cuentas ha aplicado la guía práctica de fiscalización de los OCEX 1961 “Fiscalización del área de gastos de personal”, que identifica como riesgo inherente al control interno que los entes “no contabilicen adecuadamente los gastos devengados y no pagados”, dentro de las pruebas de corte de operaciones (véase página 8, en el siguiente [enlace](#)). Cada órgano de control externo decide la mejor forma de evaluar estos riesgos y su tratamiento en los informes.
- Desconocemos si el alcance objetivo de los informes de fiscalización de las cuentas generales que efectúan otros órganos de control externo incluyen comprobaciones en el área de personal y, en caso afirmativo, si dichas administraciones han periodificado sus pagas extra, lo que explicaría que dichos informes no recojan ninguna salvedad al respecto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 79

Se alega que a lo largo del año 2025 se están corrigiendo las deficiencias para contabilizar adecuadamente los ingresos por comedores escolares, por lo que se solicita que este hecho tenga reflejo en la salvedad 36, apartado 4.2.17 del informe.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La alegación no cuestiona las salvedades recogidas en el informe sobre esta cuestión.
- El alcance temporal de nuestra fiscalización es el ejercicio 2024, no el 2025.
- La referencia al ejercicio 2025 sólo procedería si se analizase como hecho posterior relevante que pudiera afectar a las cuentas fiscalizadas (2024). Sin embargo, la cuestión alegada no implica ninguna salvedad, sino su corrección.
- La estructura de nuestros informes no se centra en destacar las correcciones implantadas por el Gobierno de Aragón, sino en reflejar las salvedades por incorrecciones materiales y/o por incumplimientos de legalidad. Sin perjuicio de ello, el análisis sobre el correcto seguimiento de estos ingresos se analizará, en su caso, en la fiscalización de la Cuenta General 2025 incluyendo, si procede, mención a las salvedades de ejercicios anteriores que se hayan corregido (apartado 8.3 de nuestro informe).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 80**

Se reconocen las diferencias señaladas en el apartado 4.2.18 (desviaciones de financiación), que pueden producirse cuando determinados proyectos dejan de financiarse con fondos propios y pasan a estarlo con financiación afectada, circunstancia que no puede corregirse en el sistema contable si los gastos afectados ya han sido revisados, contabilizados y/o pagados, en su caso. Ante esta problemática se opta por una corrección manual en el ejercicio siguiente. Siendo conscientes de este problema y de las limitaciones del sistema para corregirlo, se buscará una solución que posibilite el mejor seguimiento de los gastos con financiación afectada.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valora positivamente la intención de mejora declarada en las alegaciones. No obstante, dado que se admiten las incidencias señaladas sin rebatirlas, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.18 del informe.**

### **Alegación 81**

Se reconoce que los créditos presupuestarios del FITE 2024 se emplean para atender obligaciones de convenios de esa naturaleza firmados en ejercicios anteriores. A juicio de la Intervención General, este hecho no implica ningún incumplimiento de la normativa contable o presupuestaria, posibilita una planificación y ejecución coherente, evita la necesidad de incorporar remanentes de ejercicios anteriores y posibilita un seguimiento correcto de los gastos con financiación afectada (salvedad 39, apartado 4.2.18 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya señalamos en el informe, la operativa descrita en la alegación *“no respeta las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento”*. Por tanto, discrepamos de que el planteamiento alegado cumpla lo establecido por el PGCP y los principios contables públicos.
- De lo expresado en la alegación se deduce que los ingresos del FITE son genéricos, ya que los obtenidos en 2024 pueden destinarse a financiar cualquiera de los proyectos de FITEs anteriores. Sin embargo, cada convenio anual es específico, y una vez firmado se decide en comisión mixta los proyectos de gasto que financiarán dichos ingresos. Si la gestión de los proyectos se demora, lo correcto es incorporar como ingresos los remanentes de crédito que los financian.

- No se entienden las ventajas en “*agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria*” que suelen señalarse para justiciar la operativa expresada. Dicha mecánica exige igualmente la tramitación de modificaciones presupuestarias (por ejemplo, en 2024, mediante las transferencias de crédito nº 3120000008 o 3120000034).
- Si el efecto de esta operativa es neutro, como sostiene la alegación, no se entiende que en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alegase lo contrario (“*afecta negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria*”; véase alegación nº 45, página 139 en el siguiente [enlace](#)).
- Los convenios FITE no son plurianuales. El carácter “plurianual” de los convenios actuales lo es exclusivamente en cuanto al periodo de ejecución de los proyectos y su justificación, no de los compromisos de financiación que asume la Administración General del Estado (véase apartados 1 y 9 de la cláusula 3ª, apartado 6 de la cláusula 2ª y cláusula 7ª del convenio FITE 2023). De lo contrario no se firmarían convenios anuales, como viene sucediendo en los últimos ejercicios (por ejemplo, los de 2022, 2023 y 2024 se firmaron el 22 de julio de 2022, el 13 de noviembre de 2023 y el 20 de diciembre de 2024). En nuestro informe de fiscalización del FITE 2016 recomendábamos, efectivamente, que los convenios fuesen plurianuales (véase recomendación nº 1 de dicho informe, página 8), como lo venían siendo hasta 2011 (por ejemplo, los convenios 2007-11 o 2002-06).
- Si los convenios son plurianuales no se entiende que la nota 6.23.6 de la memoria de la Administración de la CA 2023 recoja compromisos de gasto plurianual del FITE por un importe de 3,49 millones y que, simultáneamente, la desviación de financiación acumulada para esos fondos finalistas ascienda a 52,35 millones al cierre del ejercicio (véase tomo II de la Cuenta General 2024, notas 6.23.6 y 6.23.7, páginas 915 a 941 y 946).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 82

Se señala que los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a entes vinculados (salvedad 40, apartado 4.2.19 del informe) están correctamente contabilizados, deben computarse en el remanente de tesorería y no constituyen activos a largo plazo.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No aporta ninguna explicación razonable sobre la problemática que subyace tras esta salvedad: ¿por qué razón no se pagan estas transferencias en los presupuestos para los que fueron aprobadas o, a más tardar, en el ejercicio siguiente? Téngase en cuenta que no estamos hablando de fondos finalistas, cuya ejecución puede demorarse en el tiempo, sino de transferencias genéricas de funcionamiento para atender los gastos corrientes y de capital de cada ejercicio.
- Varios entes tienen reconocidos derechos pendientes de cobro frente a la Administración de la CA por importes significativos desde hace muchos años. Por ejemplo, al cierre del ejercicio se adeuda al IAF 1,03 millones del ejercicio 2012, y al IAA 4,17 millones de 2020. Además, con frecuencia los nuevos derechos que se generan cada año por estos conceptos pasan a engrosar la lista de importes pendientes de pago, procediendo la Administración de la CA a abonar las deudas más antiguas. A modo de ejemplo, puede comprobarse como la Administración de la CA apenas ha pagado al IAF un total de 0,07 de los 19,13 millones reconocidos como obligaciones de gasto del ejercicio 2024 por esos mismos conceptos, y al IAA ninguna cuantía de los 19,64 millones adeudados (véase subconceptos presupuestarios 440010/91002, 740005/91002, 440044/91002 y 740020/91002, tomo I de la Cuenta General 2024, páginas 360 y 605).
- Por tanto, no se comparte la afirmación de que la Administración de la CA puede pagar “en cualquier momento” dichas obligaciones a sus entes vinculados, ni tampoco que se trate de activos a corto plazo. Lo

relevante, a nuestro juicio, es "cuándo pueden los entes del sector público autonómico exigir el cobro de estos derechos a la Administración de la CA". Así, entendemos que no está justificado el mantenimiento de estas operaciones intragrupo en plazos inusualmente largos para el pago de unas transferencias ordinarias de funcionamiento.

- Como los derechos de cobro computan en los remanentes de tesorería individuales de los entes sujetos a presupuesto limitativo, teóricamente estos tienen capacidad para financiar mayores gastos a futuro, pero dudamos que eso ocurra en la práctica. En nuestros informes de fiscalización sobre el IAJU 2019 (página 10) y sobre el IAF 2019-20 (páginas 27, 28 y 84) llegamos a la misma conclusión, concluyendo que los remanentes de tesorería de ambas entidades estaban sobrevalorados.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 83

En relación con el Remanente de Tesorería (apartado 4.2.20 del informe), se propone corregir los ajustes propuestos atendiendo a las alegaciones anteriores.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Esta alegación no está referida a un hecho concreto del informe. En aquellas alegaciones que se hayan aceptado se efectúan las modificaciones pertinentes, si afectan al remanente de tesorería; no así en caso contrario.

Una vez valoradas todas las alegaciones presentadas, la única corrección a realizar es una diferencia de 10,13 millones en el bloque denominado "litigios no provisionados" (véase alegación nº 66).

**En conclusión, se acepta la alegación y se corrige el valor del ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería en concepto de litigios no provisionados (punto 42, apartado 4.2.20 del informe) en base a la respuesta a la alegación nº 66 anterior. También se ajusta la referencia al valor ajustado del remanente total que se recoge en el apartado 2.4.**

### Alegación 84

Se efectúan diversas alegaciones respecto a los procedimientos de cálculo del PMP a proveedores (salvedad 51 del apartado 4.3.2 y apartado 5.4 del informe):

- El cálculo del PMP se efectúa siguiendo la metodología establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Para las facturas endosadas se distingue si van a ser conformadas y pagadas en el mes de estudio del resto de supuestos, siendo distinto su tratamiento.
- El endoso es una práctica habitual y legalmente reconocida, no una estrategia administrativa que altere indicadores. Por tanto, se considera inadecuada la redacción del apartado 5.4 y su inclusión en el informe, solicitando su supresión.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En primer lugar, debemos advertir un error de redacción en la salvedad 51 de nuestro informe. Cuando señalamos que las facturas endosadas "deben incluirse en el cálculo del PMP" queríamos expresar justo lo contrario "deben excluirse en el cálculo del PMP", que es la operativa que aplica la CA de Aragón.

En cuanto al resto de la alegación, se valoran los siguientes aspectos:

- En cuanto a la salvedad 51, no queda claro si lo que se plantea es su supresión o una redacción alternativa.
- La alegación explica que las facturas a las que hacemos alusión se tienen en cuenta como pagos de ese mismo mes a efectos del cálculo del PMP a proveedores (considerándose como fecha de pago material el momento en el que se produce la reclasificación conforme a la Decisión de Eurostat). No obstante, con

este criterio el PMP mensual se reduce porque el promedio de pago de estas facturas resulta ser de 0 días, al tomar como fecha de pago el mismo día de la conformidad.

Teniendo en cuenta este hecho, nuestra opinión es que deberían excluirse del cálculo del PMP desde el mismo mes en el que se produce su reclasificación, con el objeto de no distorsionar la ratio resultante. Por el contrario, la CA de Aragón las incluye en los cálculos del mes en el que se produce la reclasificación y las excluye en el cálculo del mes siguiente.

Aunque la redacción del punto 5.4 "Endoso de facturas" dejaba claro que no existe ningún incumplimiento legal, se acepta la alegación y se traslada su contenido al apartado 6.6 como párrafo de énfasis, quedando fuera de las cuestiones clave de auditoría. En línea con la alegación planteada, modificamos también la redacción del último párrafo de dicho apartado que evite una interpretación errónea de las implicaciones del endoso.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación. Se corrige el error observado en la redacción de la salvedad 51, apartado 4.3.2 del informe en cuanto a las facturas endosadas, cambiando la expresión "deben incluirse en el cálculo del PMP" por "deben excluirse en el cálculo del PMP" y se traslada la redacción del apartado 5.4 (cuestiones clave de auditoría) al punto 6.6 (párrafos de énfasis) con una nueva redacción.**

### Alegación 85

Se alega que en la salvedad 64 del apartado 4.3.6 deberían diferenciarse los gastos sujetos a convalidación del Gobierno de Aragón siguiendo la tramitación especial del artículo 75 TRLHCA de las convalidaciones de gasto de entidades no sujetas a fiscalización previa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Entendemos que la referencia de la alegación se realiza a la salvedad 65, que está separada y diferenciada de la salvedad 64. Es la redacción empleada ("*Además de los contratos señalados en los párrafos anteriores*") la que marca un punto de ruptura respecto al resto de gastos analizados en el apartado 4.3.6.

Tratándose en ambos casos de gastos convalidados por el Gobierno de Aragón, el informe separa y analiza claramente ambas tipologías. Primero se clasifican y analizan los gastos del artículo 75 TRLHCA (35,93 millones, puntos 60 a 64) y después los restantes, dejando claro sobre estos últimos que su naturaleza es distinta (punto 65: "*gastos cuya regularización no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón, dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa*").

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 86

Se admite la falta de desarrollo reglamentario de la base de datos de subvenciones aragonesa, como exige el artículo 14 TRLSA (salvedad 88, apartado 4.3.12 del informe) si bien no se considera necesario por la duplicidad de esfuerzos que conlleva al existir una base de datos nacional de subvenciones que, no obstante, no satisface todos los requerimientos de información. Se está trabajando con la IGAE para que supla estas carencias y, al mismo tiempo, diseñando un gestor de subvenciones que proporcione la información de un modo más coherente.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- Se acepta la alegación en cuanto a la matización sobre falta de desarrollo "*reglamentario*", ya que, efectivamente, no se ha aprobado ningún reglamento que desarrolle el artículo 14 TRLSA.
- La alegación se contradice; comienza señalando que no es necesario disponer de una base de datos aragonesa porque ya existe la Base de Datos Nacional de Subvenciones para sostener, acto seguido, que esta última no satisface los requerimientos de información, motivo por el que la Intervención General está trabajando en otros desarrollos. Valoramos positivamente estos esfuerzos, pero no han subsanado las incidencias que reflejamos en el informe.

- Aun entendiendo formalmente cumplida la existencia de una base de datos autonómica ("*Portal de Subvenciones y Ayudas - Gobierno y Entidades Locales de Aragón*"), su explotación no está exenta de los mismos problemas que los de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por ejemplo, presenta limitaciones a la hora de descargar información voluminosa (todas las subvenciones concedidas por la Administración de la CA y sus entes en el ejercicio 2024) y entre los campos a exportar no se incluye el procedimiento de concesión (nominativa en presupuestos, directa del artículo 22.2.c LGS, concurrencia competitiva, etc.), lo que impide aislar y analizar con rigor las subvenciones directas (sólo puede hacerse una por una). Esta limitación también afecta a la información de las memorias de las cuentas anuales de los entes consolidados (véase puntos 90 a 92 del apartado 4.3.12 del informe).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe para concretar que el incumplimiento legal es la ausencia de desarrollo reglamentario.**

### Alegación 87

Se señala que la transferencia para la ampliación de capital a la CEPA debería contabilizarse dentro del capítulo 7, no del capítulo 8, como se indica en el informe (punto 93 del apartado 4.3.12), ya que la aportación de socios no implica la creación de nuevas participaciones o acciones en la sociedad.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Para el correcto registro de la operación lo relevante es atender a la naturaleza económica del gasto, y puesto que lo que aquí subyace es transferir fondos con vistas a que la CEPA (sociedad holding) acuda a la ampliación en el capital social de una empresa participada, lo correcto sería registrarla en el capítulo 8 "Activos financieros".
- La propia Intervención General es la que manifestó este criterio en respuesta a una alegación similar, que fue aceptada: "*En cuanto a la transferencia a la Corporación para ampliar capital en una empresa pública, debería estar contabilizado en el capítulo 8 (activo financiero), pero se considera una aportación patrimonial para evitar ajustes en el cálculo del déficit público y, como tal, es procedente que se contabilice como una transferencia de capital*" (véase alegación nº 71 al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General 2023).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 88

Se alega que los distintos importes de ejecución que se reflejan en la Cuenta General 2024 respecto a las anualidades 2021 a 2023 del NGUE (punto 99, apartado 4.4.1 del informe) son errores que afectarían a ejercicios anteriores y que, por tanto, no deberían recogerse en el informe. Se señala que el dato del ejercicio 2024 no es el adecuado y que la cifra correcta es la de 2023, error que se ha corregido publicando el dato correcto. Por tanto, se solicita la supresión del párrafo o cambiar la redacción en el sentido indicado.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Difícilmente podemos reflejar una salvedad sobre la anualidad del NGUE del ejercicio 2021 en el informe de fiscalización de ese ejercicio si ese mismo dato se modifica sucesivamente en los ejercicios siguientes. Lo mismo puede decirse respecto al resto de anualidades.
- Si la información de ejercicios anteriores es errónea, corresponde a la Intervención General aclarar estas diferencias en la última memoria que se haya aprobado (es decir, en la del ejercicio 2024), cosa que no se ha hecho. Nos hemos expresado en el mismo sentido al analizar las modificaciones en el cálculo del PMP de los entes del grupo CARTV (véase respuesta a la alegación nº 18) o de parte de los fondos NGUE incorrectamente codificados (véase respuesta a la alegación nº 57).

- Fiscalizamos las cuentas rendidas, y las que hemos recibido no recogen las correcciones señaladas en la memoria de la Administración de la CA 2024; tampoco se han recibido esas subsanaciones con posterioridad, ni se adjuntan como copia a las alegaciones al anteproyecto de informe. A falta de otra información, entendemos que se han realizado, en su caso, sobre las cuentas publicadas por la Intervención General en su web, una vez recibido el anteproyecto y, por tanto, con la fase de trabajo de campo cerrada por parte del equipo de fiscalización.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 89

En referencia a las observaciones realizadas en el apartado 7.3 del informe, la Intervención General alega que remite comunicación periódica a todos los entes del sector público autonómico recordando el deber de presentar sus cuentas en plazo. También recomienda que los informes a realizar por los distintos entes en cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2024 deberían recoger aspectos similares a los que recoge la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no presenta discrepancia sobre lo reflejado en el apartado 7.3 de nuestro informe, por lo que no procede efectuar ninguna valoración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 7.3 del informe.**

### Alegación 90

Se indica que la Intervención General está trabajando en mejorar la información consolidada (recomendación nº 5 del apartado 8.2), centrándose en la liquidación de presupuesto, por considerarse la información más relevante en el ámbito del sector público autonómico. También se señala que actualmente se elaboran dos bloques de información consolidada: el de la propia Administración de la CA y los entes SERPA, y el del grupo CEPA, representando ambos el grueso de entes principales del sector público autonómico.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Valoramos los esfuerzos realizados en este sentido, y puesto que se admite la recomendación nº 5 del informe sin plantear objeciones, su implantación se analizará, en su caso, en futuros informes de fiscalización de la Cuenta General.

Conviene, no obstante, efectuar las siguientes matizaciones:

- Los estados consolidados a los que alude la alegación (entes SERPA y CEPA) son independientes y no pueden agregarse sin más. El primero, formulado en base al PGCP (Administración de la CA y entes SERPA), y el segundo formulado en base al plan de empresa (CEPA).
- Compartimos la opinión de que la liquidación de los presupuestos es el estado que puede aportar mayor valor a efectos de gestión conjunta y control, pero no deberían obviarse el resto de estados financieros (balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, otros estados financieros de la memoria, etc.), que también podrían ser de utilidad para otros usuarios de la información contable.
- Existen otros bloques de usuarios que, aunque de importancia relativa menor, forman parte del sector público autonómico; sin ellos, no se dispondrá de una visión de conjunto (consolidado CARTV, fundaciones, consorcios, etc.).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 8.2 del informe.**

### Alegación 91

Se alega que la gestión del inmovilizado (recomendaciones 6 y 7 del apartado 8.2 del informe) presenta ciertas complejidades (dimensión y volumen, descentralización, asignación de valor, etc.), por lo que es normal que surjan diferencias en la contabilización de estas operaciones. Tales diferencias deben interpretarse como una consecuencia directa de esta complejidad, no como una anomalía de control.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Somos conscientes de las complejidades aludidas, pero en nuestro informe nos limitamos a señalar los incumplimientos de las normas contables constatados a partir de las pruebas realizadas, proponiendo las recomendaciones que resulten oportunas. En este sentido, valoramos las correcciones que se han venido realizando en años anteriores, sin perjuicio de insistir en la necesidad de implantar todas aquellas recomendaciones pendientes.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 8.2 del informe.**

#### **Alegación 92**

Se alega, respecto a la mejora del seguimiento de los gastos con financiación afectada (recomendación 9, apartado 8.2), que la cuestión principal no es mejorar la parametrización del sistema actual, sino implantar un módulo nuevo, cuestión que se abordará a partir del ejercicio 2026.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se puede mejorar la parametrización de un sistema de información contable de muchas formas; por ejemplo, rediseñando su configuración o, como sugiere la alegación, implantando un módulo nuevo (siempre que se diseñe para cubrir necesidades que el sistema actual no resuelve de manera óptima). Por tanto, la recomendación se considera adecuada en su redacción, y corresponde a la Intervención General, en el ejercicio de sus competencias, establecer la vía que considere más adecuada para corregir las deficiencias observadas.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 8.2 del informe.**

#### **Alegación 93**

Sobre regularización de los saldos de la cuenta 413 (recomendación 14 del apartado 8.2), se indica que la financiación de estos gastos con cargo a fondos "extra FLA", unido a la adecuada presupuestación, deberían ser suficientes para evitar tensiones presupuestarias.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No queda claro si la alegación comparte o discrepa de la recomendación propuesta. En general, las leyes anuales de presupuestos de la CA no incorporan partidas específicas para regularizar estos gastos no imputados, de ahí que se plantee como recomendación el recurso a créditos extraordinarios o a suplementos de crédito, alternativas que ya se han usado en el pasado (por ejemplo, con los Decretos-Leyes 2/2011, de 29 de diciembre, y 3/2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón). La disposición de fondos extra FLA es otra posibilidad, si bien la Comunidad Autónoma de Aragón no siempre ha recurrido a ella, pese a que existía un volumen considerable de gasto pendiente de imputar al presupuesto (por ejemplo, en los ejercicios 2021 y 2022).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 8.2 del informe.**

#### **Alegación 94**

La Intervención General se muestra proclive a aceptar la primera parte de la recomendación nº 15, apartado 8.2 del informe (presupuestar las transferencias a las Cortes de Aragón en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos), pero no la segunda (consolidar las cuentas de las Cortes de Aragón, si se mantiene la presupuestación actual).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El análisis de esta alegación debe abordarse en conjunto con las alegaciones nº 58 y 96, a cuyas respuestas nos remitimos.

Adicionalmente, realizamos las siguientes observaciones:

- La Intervención General no propone una redacción alternativa a la segunda parte de la recomendación, que no comparte. Por su parte, en la fiscalización del ejercicio 2023 la Dirección General de Presupuestos propuso sobre esta misma cuestión reformular la primera parte de la recomendación sin plantear

objeciones a la segunda (véase alegación nº 83 a dicho informe), y ha vuelto a presentar alegaciones sobre estas mismas cuestiones (véase alegación nº 96, más adelante), lo que da muestra de la complejidad existente y de los múltiples puntos de vista en torno a esta casuística.

- Nada impide que el presupuesto de las Cortes se integre y consolide en el presupuesto de la CA, si es lo que ella misma aprueba en las leyes anuales de presupuestos de la CA, aunque coincidimos con la Intervención General en que no es la solución idónea y que entraña muchas dificultades (técnicas y jurídicas). Si ese es el caso, lo que debería hacer es consolidar sus cuentas a fin de que la liquidación presupuestaria consolidada fuese correcta (como ya se indica en la recomendación).

Si no consolida sus cuentas (como ha sucedido hasta la fecha), el desglose de créditos de la ley de presupuestos carece de sentido y el presupuesto de la CA debería reflejar únicamente las transferencias que recibe con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

- La Cámara de Cuentas no impone ningún criterio a este respecto. Nos limitamos a señalar las deficiencias observadas, y planteamos dos alternativas posibles para su corrección formulando la recomendación nº 15. Corresponde a las Cortes de Aragón decidir la mejor forma de subsanar estas deficiencias.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 95

Se alega que la redacción del epígrafe 9 debería recoger la obligación que tienen los distintos entes del sector público de rendir cuentas para la formación de la Cuenta General, rendición que, en caso de no efectuarse, no puede suplir la Intervención General, que cumple debidamente con sus obligaciones en este sentido.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La redacción del epígrafe 9 se considera razonable. En el primer párrafo dejamos claro que la Intervención General tiene la responsabilidad de "formar" la Cuenta General, y en el segundo párrafo señalamos que son los órganos de dirección de los entes que no han rendido cuentas los responsables de que estas no se integren en la Cuenta General. Esta redacción podría ampliarse tanto como se quisiera, detallando no sólo las obligaciones de rendición, sino también los plazos para formular las cuentas, los estados financieros que deben incluir, las obligaciones contables de los distintos entes y su sujeción a distintas normas contables (públicas y privadas), otra información exigida por la LPCA, y un largo etcétera. Sin embargo, consideramos preferible una redacción escueta que no sobrecargue el informe más de lo imprescindible.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

### Alegación 96

La Dirección General de Presupuestos efectúa las siguientes alegaciones sobre el tratamiento contable y presupuestario de las transferencias a las Cortes de Aragón, solicitando la modificación de la salvedad 7, apartado 4.2.2 del informe:

- La Dirección General se limita a incorporar al presupuesto los estados de ingresos y gastos que remite las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 33 TRLHCA.
- Las Cortes y sus entes dependientes forman parte del sector público autonómico y, por tanto, no puede reflejarse en los capítulos 4 y 7 meras transferencias recibidas.
- Atendiendo a las observaciones formuladas por la Cámara de Cuentas, para la elaboración del presupuesto de 2026 se han definido dichas transferencias en la sección 30 del presupuesto, y también se ha propuesto a las Cortes la adopción de las recomendaciones propuestas en anteriores informes de fiscalización, lo que se ha rechazado por considerar que tienen autonomía presupuestaria.
- No puede confundirse el estado de liquidación del presupuesto con el proceso de presupuestación.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El análisis de esta alegación debe abordarse en conjunto con las alegaciones nº 58 y 94, a cuyas respuestas nos remitimos.

Adicionalmente, realizamos las siguientes observaciones:

- El informe no indica que se esté incumpliendo el artículo 33 TRLHCA.
- Afirmar que *“las Cortes y sus entes dependientes forman parte del sector público autonómico”* puede inducir a error, ya que son instituciones estatutarias con autonomía presupuestaria que no forman parte del “sector público autonómico” dependiente del Gobierno de Aragón o Administración de la CA, que es el sentido con el que se usa esta afirmación a lo largo del informe de fiscalización. De lo contrario, rendirían cuentas como cualquier otra entidad y la salvedad sería distinta.

Es ese estatus jurídico especial el que hace que ni las Cortes, ni el Justicia, ni la Cámara de Cuentas de Aragón consten en el inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)) y tampoco en el del sector público estatal, autonómico y local (véase el siguiente [enlace](#)).

- La alegación no cuestiona que sean transferencias a la sección 01 lo que se contabiliza y registra en el presupuesto autonómico (no ingresos y gastos reales de las tres instituciones que conforman la sección 01).
- La autonomía presupuestaria de las Cortes y de sus entes dependientes no está reñida con la forma en que se contabilizan y presupuestan dichas transferencias. Sobre este punto, recordamos que las administraciones comarcales no forman parte del sector público autonómico, gozan de autonomía presupuestaria y reciben transferencias incondicionadas con cargo al presupuesto autonómico (artículo 46.2 LPCA), contabilizándose en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, dentro de la sección 30.
- Desconocemos el detalle de la propuesta planteada para el ejercicio 2026. Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir esta salvedad pero, en su caso, serán objeto de análisis en futuros informes de fiscalización de la Cuenta General.
- No confundimos el proceso de elaboración de los presupuestos con su ejecución. A partir de su elaboración se aprueba la LPCA y con ella se definen los créditos iniciales que forman parte de la ejecución presupuestaria, recogiendo todas estas fases dentro del estado de liquidación del presupuesto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **Alegación 97**

Se alega que las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2025 dentro de las operaciones de cierre presupuestario (salvedad 44, apartado 4.3.1 del informe) cumplen lo establecido por el artículo 39 TRLHCA, dado que:

- Se contabilizaron en el mes de enero de 2025.
- Ninguna norma obliga a identificar el periodo exacto al que corresponden los gastos financiados.
- Atendiendo a lo establecido en los artículos 30 y 39 del TRLHCA, es necesario que los gastos se imputen al periodo presupuestario en el que se devengan, ya que de lo contrario habrían pasado a registrarse en la cuenta 413 y se imputarían en el presupuesto del ejercicio 2025, dando lugar a un incumplimiento todavía más grave.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes hechos:

- En ningún momento el informe cuestiona que la contabilización de las modificaciones presupuestarias aludidas se haya realizado en el mes de enero de 2025.

- El artículo 39 TRLHCA señala que *“durante el primer mes del año inmediatamente posterior, podrán realizarse las operaciones contables y presupuestarias que sean necesarias en el presupuesto corriente, siempre que tengan como finalidad imputar gastos devengados en el último trimestre”*. De acuerdo con el planteamiento de la alegación, bastaría con no especificar el devengo de los gastos para sortear estas exigencias legales. A nuestro juicio, si es el propio artículo 39 TRLHCA el que impone dichas limitaciones, con mayor motivo debería quedar claro el devengo de tales gastos.
- El informe destaca el incumplimiento observado. No cuestionamos que, dado que ese incumplimiento existe, los gastos sean imputados finalmente al ejercicio 2024. Análogamente, los gastos convalidados por el Gobierno de Aragón no han respetado los procedimientos legalmente establecidos, y no por ello dejan de contabilizarse ni proponemos que no deba hacerse (véase apartado 4.3.6 del informe).
- Si es necesario que los gastos se imputen al periodo presupuestario en que se devengan y su incumplimiento sería todavía más grave, la alegación no explica por qué hay 5,35 millones de gastos por alquileres de juzgados en Zaragoza devengados en 2024 que no se imputaron al presupuesto de ese ejercicio.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 98

La Dirección General de Presupuestos alega que las modificaciones de crédito nº 3180000043, 3180000048 y 3180000055 se tramitaron sin vulnerar la legalidad vigente (salvedad 45, apartado 4.3.1 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La salvedad reflejada en el punto 45 del informe recoge el precepto incumplido (artículo 53 TRLHCA) y se remite a la explicación dada en el apartado 4.2.17. Entendemos que es improcedente tramitar modificaciones presupuestarias con cargo a unas partidas en las que se están compensando ingresos y gastos, sin perjuicio de que el volumen de estas modificaciones en 2024 (0,91 millones) se haya reducido frente a las de naturaleza similar tramitadas en ejercicios anteriores.

Incidencias similares se recogieron en nuestros informes de fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 99

En referencia a la baja ejecución de determinadas partidas del presupuesto consolidado de ingresos (punto 104, apartado 4.4.3 del informe), la Dirección General de Presupuestos considera que:

- Se realiza una interpretación literal de la norma.
- Siguiendo el criterio que propone la Cámara de Cuentas, no sería posible elaborar un presupuesto que presentara necesidad de financiación.
- El capítulo 9 de ingresos recoge los ajustes necesarios para armonizar la información presupuestaria con la contabilidad nacional.
- Aplicando la misma interpretación, la incorporación de remanentes de tesorería del artículo 41 TRLHCA tampoco constituiría un ingreso presupuestario en sentido estricto.
- Los presupuestos de las Comunidades Autónomas se elaboran en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) con el fin de garantizar su alineación con la normativa europea.
- Los artículos 3 y 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera amparan el criterio de la Dirección General de Presupuestos.
- Los ajustes por inejecución deben aplicarse porque nunca se espera alcanzar un 100% en la ejecución de los créditos aprobados.

- Una previsión por inejecución no puede cobrar sentido una vez ejecutados los presupuestos, puesto que el propio término "previsión" implica necesariamente una estimación formulada en el momento de aprobar los créditos iniciales (referencia al apartado 2.3 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a los siguientes hechos:

- La alegación no recoge ninguna referencia normativa que justifique el planteamiento propuesto. Se efectúa una remisión genérica al Sistema Europeo de Cuentas que, a nuestro juicio, no contradice lo expresado en el informe. Por otra parte, discrepamos que la interpretación de los artículos 3 y 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se alinee con los fundamentos de la alegación. Si así fuera, se habrían aprobado normas de desarrollo que regulasen con nitidez el planteamiento recogido en la alegación, lo que no nos consta.
- No es cierto que la Cámara de Cuentas discrepe de que el presupuesto pueda presentarse con necesidades de financiación. Nos parece coherente que en el capítulo 9 se reflejen estas partidas si tienen esa finalidad (financiar unas necesidades estimadas, pero reales), no que se presupuesten sabiendo que van a quedar sin ejecución, como queda reflejado en el informe. Ajustes que, además, vienen aumentando su importe ejercicio tras ejercicio.
- No encontramos ningún informe sobre contabilidad nacional en el que se ajusten partidas de créditos iniciales (que es lo que aprueba una ley de presupuestos), sino de obligaciones reconocidas netas. Es lo que se recoge en:
  - La memoria del tomo II de la Administración de la CA, página 1026 (véase el siguiente [enlace](#)).
  - La información de contabilidad nacional publicada por la Intervención General de la Administración del Estado "Serie anual. Operaciones no financieras del subsector Administración regional y detalle por comunidad autónoma" (véase el siguiente [enlace](#)).
  - Los informes de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del Ministerio de Hacienda (véase el siguiente [enlace](#)).
- Las referencias a la incorporación de remanentes de tesorería son improcedentes por dos razones: a) están reguladas expresamente en el artículo 41 TRLHCA, como reconoce la propia alegación, y b) generaron derechos que sí se reconocieron e imputaron a presupuestos de ejercicios anteriores; su incorporación en el ejercicio corriente no implica nuevos derechos porque, de lo contrario, se estarían reconociendo por duplicado.
- Consideramos incongruente que en el momento de aprobar los créditos iniciales del presupuesto se presupuesten como ingresos unas previsiones por inejecución de 238 millones, y que con ese mismo planteamiento dicho importe puede aumentarse sin límite ni control alguno, ejercicio tras ejercicio. Una cosa es que el presupuesto no pueda ejecutarse al 100% porque existe cierta imprevisibilidad en cuanto a los ingresos y gastos, y otra muy distinta es que, a partir de esa realidad, se presupuesten unos ingresos que no existen ni van a existir (previsión por inejecución, incluida en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos) para financiar unos gastos que no se podrán atender, circunstancia conocida en el momento de aprobar la ley de presupuestos.
- Puesto que la alegación no discrepa de que el objetivo de déficit del ejercicio 2024 fuese el 0% del PIB (equilibrio presupuestario), como se exigía en términos de contabilidad nacional y en cumplimiento de las reglas fiscales, no explica que con el planteamiento propuesto la ley de presupuestos de ese ejercicio se haya aprobado incumpliendo ese objetivo: tomando los créditos iniciales del presupuesto consolidado las necesidades de financiación ascenderían a 350,16 millones (-0,71% PIB, como se recoge en el apartado 2.3 del informe), siendo los ingresos y gastos no financieros aprobados en la ley de presupuestos de 7.173,38 y 7.523,54 millones, respectivamente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 100

Se alega que el tratamiento de las cuestiones clave de auditoría recogidas en el epígrafe 5 del informe no encajan en la regulación de la NIA-ES-SP 701, proponiendo su supresión o traslado a otras partes del informe.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones

- Parece desprenderse de la alegación que es el ente fiscalizado (en este caso, la Dirección General de Presupuestos) el competente para definir las cuestiones clave de nuestro trabajo, circunstancia que, con todo respeto, compete exclusivamente al auditor.
- Si bien son correctas las referencias a la NIA-ES-SP 701, la alegación obvia que existe una adaptación para los órganos de control externo (OCEX) a través de las guías prácticas de fiscalización, y que cada uno decide la mejor forma de tratar, en su caso, estas cuestiones en los informes. Las guías son una referencia para nuestro trabajo, pero no estamos sujetos, en sentido estricto, a ningún modelo de informe, máxime en aquellos trabajos que revisten cierta complejidad por combinar opinión de auditoría financiera y de legalidad de todo el sector público autonómico, como en este caso.

Este extremo puede comprobarse fácilmente comparando informes de fiscalización de cuentas generales emitidos por otros OCEX. De hecho, algunos ni siquiera recogen un apartado de "cuestiones clave" y otros sólo con redacciones escuetas, destacando ciertos aspectos o bien señalando que todas las cuestiones que fundamentan la opinión son igualmente significativas.

- Los puntos 36 y 48 de la Guía Práctica de Fiscalización de los OCEX 1730 "Preparación de informes de auditoría sobre los estados financieros" señalan que:

*36) Las cuestiones clave de auditoría son riesgos que no constituyen una salvedad ....*

*48) Una vez descartada que la cuestión a resaltar sea una salvedad que dé lugar a una opinión modificada o una incertidumbre material por empresa en funcionamiento, habría que dirimir si se trata de una cuestión clave. Para ello, hemos de tener presente lo siguiente, referido a las cuestiones clave:*

*a) Las cuestiones clave son, de acuerdo con la NIA-ES-SP 1701, aquellas que, según el juicio profesional del auditor, han requerido una atención significativa de este durante la auditoría de los estados financieros del periodo actual.*

*b) Han sido objeto de comunicación a los responsables del gobierno de la entidad.*

*c) Pueden ser fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros.*

*d) Exista la posibilidad de incluir información adicional en la descripción de la cuestión clave de la auditoría para señalar su importancia y mejorar la comprensión del asunto.*

*e) Hayan requerido el empleo de procedimientos de auditoría para el hallazgo y determinación del riesgo, así como para verificar su grado de materialización y su continuidad.*

Los aspectos que reflejamos en el epígrafe 5 de nuestro informe cumplen, a nuestro juicio, las características anteriores: no son salvedades que fundamenten la opinión, se consideran lo suficientemente significativas y facilitan la comprensión de nuestro trabajo.

- La alegación no cuestiona el fondo de ninguna de las cuestiones reflejadas en este epígrafe, que consideramos de interés para la adecuada comprensión de los estados financieros. Tampoco se plantea en qué apartado encajarían mejor, señalando únicamente su "supresión o traslado a otro epígrafe".
- Desconocemos en basé a qué fundamentos se afirma que "no parece que estos cuatro aspectos constituyan necesariamente las áreas de mayor trascendencia, complejidad o riesgo en la auditoría realizada" obviando que también pueden recogerse como cuestiones clave atendiendo a su significatividad, como se recoge en el punto 36 de la Guía de los OCEX 1730 y como reconoce la alegación en su primer párrafo.

- Finalmente, aspectos como una dotación presupuestaria insuficiente de los créditos destinados a atender gastos de personal o bienes corrientes y servicios puede “*constituir un elemento estructural del sistema de financiación autonómica*” (de hecho, viene observándose ejercicio tras ejercicio, de ahí su importancia como cuestión clave de nuestro trabajo), pero no debería ser una “*práctica procedimental ordinaria del ciclo presupuestario*”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 101

Se alega que a lo largo del ejercicio 2024 se tramitó una modificación presupuestaria utilizando el tramo III del FLA, destinándose 143 millones para atender gasto corriente, por lo que debería dejarse constancia de este hecho a la hora de mencionar la insuficiencia presupuestaria a que se refiere el apartado 5.1 del informe. Se alega, asimismo, que la sección 30 incluye 154 millones para atender las necesidades del SALUD y del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por lo que no existen tales insuficiencias. En ambos casos se solicita que las cantidades reflejadas en el apartado 5.1 sean revisadas.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- En el apartado 5.1 nos limitamos a destacar la insuficiencia de los créditos inicialmente aprobados para atender las necesidades de gasto finalmente atendidas. Evidentemente, a lo largo del ejercicio se tramitan modificaciones presupuestarias para cubrir estas insuficiencias (de lo contrario, no existiría crédito para afrontar estos gastos). Así, el tramo III del FLA es una modificación que aumenta esos créditos iniciales con posterioridad a su aprobación inicial, al igual que muchos otros expedientes de modificaciones de crédito.
- Los 154 millones presupuestados en la sección 30 del presupuesto de gastos no se destinaron a cubrir, específicamente, las necesidades del SALUD y del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, si bien ambas son las que han absorbido la mayor parte de esos fondos. Las modificaciones presupuestarias tramitadas con cargo a dicha financiación también se destinaron a la Universidad de Zaragoza, al pago de alquileres de la Ciudad de la Justicia o a atender gastos de personal del IASS. En cualquier caso, en la nota al pie del apartado 5.1 ya dejamos constancia de que hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30 y que requieren necesariamente la aprobación de modificaciones presupuestarias.
- En cuanto a la mención al pago de la carrera profesional abonada al personal del SALUD, recordamos que al cierre del ejercicio 2024 seguían pendientes de cuantificación definitiva e imputación a presupuesto un total de 97,57 millones devengados en ejercicios anteriores, que figuran contabilizados en la cuenta 413 (véase anexo V del informe).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 102

Se alega que al aprobar los créditos presupuestarios no puede preverse la complejidad y casuística de todos los hechos económicos. Por esa razón se configuran los créditos ampliables, cuya inclusión no representa vulneración del principio de especialidad cuantitativa (apartado 5.2 del informe). Además, en los expedientes de modificación presupuestaria se concretan las partidas afectadas. Por último, y sin perjuicio de lo anterior, se acepta la conveniencia de revisar y acotar el número de créditos ampliables de cara al futuro.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a lo alegado, efectuamos las siguientes observaciones:

- En primer lugar, el apartado 5.2 no representa ninguna salvedad que fundamente nuestra opinión.

- En segundo lugar, cuando señalamos que los créditos ampliables representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto no estamos reflejando ningún incumplimiento, sino una excepción que la propia ley ha previsto frente al criterio general del artículo 36 TRLHCA. De lo contrario, se habría dado otra redacción al artículo 37.1 de dicha ley ("*No obstante lo dispuesto en el artículo anterior*").
- Identificar las partidas presupuestarias afectadas redundaría, en efecto, en un mejor cumplimiento del principio de transparencia. Si la mayor parte de los supuestos de ampliación se vienen recogiendo sucesivamente en las distintas leyes de presupuestos aprobadas (y se van añadiendo otros nuevos) la Dirección General de Presupuestos no debería tener problema en identificar dichas partidas.
- Siendo conscientes de que una ley de presupuestos no puede anticiparse por completo a todos los hechos futuros, consideramos necesario una mejor identificación de los créditos ampliables, dado el elevado número de supuestos reconocidos en el artículo 5.1 LPCA 2024. Para ello, puede tomarse como referencia el anexo II de la última ley de presupuestos de generales aprobada (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- En cuanto a las consideraciones finales de la alegación, valoramos positivamente los esfuerzos realizados para subsanar las observaciones realizadas, esfuerzos que se valorarán, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 5.2 del informe.**

### Alegación 103

Se alega la conveniencia de suprimir o reformular la recomendación 10 del apartado 8.2 del informe, atendiendo a los fundamentos expresados en la alegación nº 101.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Los hechos que subyacen tras esta recomendación ya se han analizado en la alegación 101, a cuya respuesta nos remitimos. Por tanto, consideramos conveniente mantener dicha recomendación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y APLICACIONES CORPORATIVAS

### Alegación 104

Respecto a la consideración como gasto corriente de los gastos asociados al activo fijo 150000002135 (salvedad 8 del apartado 4.2.3 del informe), se alega que el mantenimiento evolutivo añade nuevas funcionalidades, módulos y mejoras sustanciales que incrementan el valor del activo y su capacidad de servicio, siendo necesario adaptarlas a los cambios tecnológicos que van sufriendo los entornos, integrar en ellas soluciones novedosas como la IA y asegurar su calidad y seguridad.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, establece las siguientes normas específicas para la valoración de las aplicaciones informáticas (apartado sexto, punto 5.3.a):

3. En ningún caso se incluirán en el activo los siguientes conceptos: a) Los costes devengados como consecuencia de la *modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web*

*ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, salvo que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras del citado activo, en cuyo caso se contabilizarán como un mayor valor del intangible.*

- El punto 2.1.3 de la memoria económica del encargo distingue nominalmente como actuaciones independientes el “mantenimiento de aplicaciones” y los “nuevos desarrollos, transformación y modernización”, pero no es capaz de separar las horas para cada una de las líneas de trabajo.

### 2.1.3. Horas de trabajo estimadas por línea de servicio

Dentro de la Memoria del Encargo se han especificado cuatro líneas de servicio

- Soporte a la operación N2
- Mantenimiento de aplicaciones N3
- Nuevos desarrollos, transformación y modernización
- Asistencia técnica, asesoría y consultoría

De acuerdo a los datos reales de trabajo disponibles por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información para 2020 y 2021 y teniendo en cuenta que la línea Mantenimiento de aplicaciones N3 y la línea Nuevos desarrollos, transformación y modernización no se han podido separar por no contar hasta este momento con esta contabilidad de horas por separado, se puede ofrecer una nueva visión sobre los mismos datos manejados de cara a estimar las necesidades para el presente Encargo:

Líneas de trabajo	Horas ejecutadas 2020	Horas ejecutadas 2021	Horas previstas 2022
L1 - Soporte N2	5.544,73	5.564,84	-
L2 y L3 - Mantenimiento y nuevos desarrollos	49.641,89	47.930,08	-
L2 y L3 - Mantenimiento y nuevos desarrollos Carpeta Ciudadana			9.000
L4 - Asistencia técnica	-	-	5.400
<b>TOTAL</b>	<b>55.186,62</b>	<b>53.494,92</b>	<b>14.400</b>

Es decir, el criterio general es considerar estos compromisos como un gasto corriente del ejercicio, y sólo se permite su activación excepcional si se puede demostrar que incrementan la vida útil de la aplicación y se separa e identifica claramente la parte de mejora de la de mantenimiento, circunstancias que no concurren en este caso.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

### Alegación 105

Se indica que la salvedad sobre la incorrecta contabilización del activo fijo 150000002135 (salvedad 8 del apartado 4.2.3 del informe) compete a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.3 del informe.**

### Alegación 106

En referencia a los gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, inversiones reales (salvedad 11, apartado 4.2.4 del informe), se alega que la financiación de estos proyectos viene dada a través de ese capítulo, y que independientemente de este hecho se analiza la procedencia o no de su activación.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Los 3,13 millones de gastos imputados por AST al capítulo 6 del presupuesto de gastos se registraron en contabilidad financiera como gasto corriente por servicios exteriores de profesionales independientes,

concretamente en la cuenta 6232000000 "Estudios y trabajos". Por tanto, si su naturaleza es la de un gasto corriente deberían haberse imputado al capítulo 2 "Gasto corriente en bienes y servicios".

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 107

Se alega que desde 2022 el sistema de cálculo de las desviaciones de financiación que aplica AST es el propuesto por la Cámara de Cuentas de Aragón, señalando que no se dispone de suficiente información para comprobar si se ha utilizado la misma codificación (salvedad 39, apartado 4.2.18 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como señalamos en el informe, obtenemos las desviaciones de financiación del ejercicio por diferencia entre los DRN y las ORN. En el caso concreto de AST hay cuatro fondos financiadores en los que estas desviaciones no coinciden con las reflejadas en la nota 6.23.7 de la memoria de AST (páginas 123 y 124), constatando una diferencia no justificada de 0,13 millones en valor absoluto.

FONDOS FINANCIADORES	DRN	ORN	DESVIAC. EJ. SEGÚN ELP GASTOS E INGRESOS	DESVIAC. EJ. SEGÚN MEMORIA AST	DIF NO JUSTIFICADA (VALOR ABSOLUTO)
14210 - Progr. Op. FEDER 2021-2027	-	2.540.088,71	(2.540.088,71)	(2.536.608,50)	3.480,21
32220 - Fondo Especial de Teruel 2020	(1.327,45)	-	(1.327,45)	-2.654,93	1.327,48
32221 - Fondo Especial de Teruel 2021	680.638,93	599.122,93	81.516,00	-	81.516,00
32222 - Fondo Especial de Teruel 2022	241.196,54	197.706,07	43.490,47	-	43.490,47
<b>TOTAL</b>	<b>920.508,02</b>	<b>3.336.917,71</b>	<b>(2.416.409,69)</b>	<b>(2.539.263,43)</b>	<b>129.814,16</b>

**Nota: importes expresados en euros.**

El detalle que recogemos en el último cuadro de la salvedad 34 de nuestro informe se centra en los códigos financiadores donde se obtienen las principales diferencias (superiores, en valor absoluto a 0,1 millones de euros para cada fondo), circunstancia que no concurre en este caso. Tales diferencias existen, sin perjuicio de que no se recojan expresamente, de ahí la mención a AST en el párrafo que precede a dicha tabla.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 108

Sobre adaptación de la plantilla de AST a las exigencias de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio (salvedad 59.a del apartado 4.3.5 del informe), se alega que en la legislatura anterior se inició un proceso para su implantación que quedó paralizado, habiéndose retomado nuevamente en 2025.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Somos conscientes de las dificultades que entraña el cumplimiento de esta exigencia normativa y valoramos positivamente los esfuerzos para su aplicación; no obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el punto 59.a del apartado 4.3.5 del informe.**

### Alegación 109

En cuanto a las diferencias observadas entre contratos publicados en la PLACSP y los rendidos por la DGC (salvedad 70, apartado 4.3.8 del informe), se alega desconocimiento sobre los contratos derivados de acuerdos marco de AST afectados por esta incidencia, desconociéndose qué información rindió la DGC.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Cuando el informe indica que hay “16 contratos derivados de acuerdos marco, adjudicados por 11,09 millones (la mayor parte, por la entidad de Derecho público AST)” queremos expresar que la mayor parte de ese importe corresponde a AST, pero no los 16 contratos, ni tampoco por la totalidad del importe señalado (11,09 millones). En concreto, son 5 contratos basados en acuerdos marco, adjudicados por AST en distintas fechas del ejercicio 2024 por un total de 7,25 millones, con el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDIC.	FECHA ADJUDICAC. / FORMALIZ.
AST_2024_AMDCDL1_8	Desarrollo 5ª fase sistema integral gestión proc. eval. y acredit. competencias profesionales (SIGPEAC)	Hiberus IT Develop. Services, S.L.U.	0,17	30/04/2024
AST_2024_AMPTDL1_1	Instalación de 2.500 ordenadores, sum. diverso material informático, bolsa de horas y envíos	Instrument. y Componentes S.A.	0,15	03/07/2024
AST_2024_AMPTDL3_2	Licencias de Microsoft	Telefónica Sol. Inf. y Com. Esp. S.A.U.	2,19	14/06/2024
AST_2025_AMNHL3_2	Migración herramienta ITSM	Seidor Soluciones Globales, S.L.	1,89	12/12/2024
AST_2025_AMSECCD1	Mejora protección ENDPOINT	Inetum España, S.A.	2,85	27/12/2024
<b>TOTAL</b>			<b>7,25</b>	

- Ninguno de los cinco contratos anteriores consta en la rendición efectuada por la DGC a la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de febrero de 2025. Entendemos, como se nos ha expresado en anteriores ocasiones, que la DGC rinde todos los contratos que están grabados en el sistema de información a esa fecha (véase alegación nº 149), por lo que desconocemos si se trata de un simple error o de una grabación tardía de la información. En cualquier caso, la DGC no ha presentado alegaciones sobre este punto, desconocemos si AST solicitó a la DGC la relación enviada, y no se ha requerido ninguna aclaración al respecto a la Cámara de Cuentas.
- Como aspecto adicional, tampoco hemos localizado ninguno de estos cinco contratos entre los 249 adjudicados por AST entre los ejercicios 2024 y 2025 que figuran publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **DPTO. DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### **Alegación 110**

Se ofrece información actualizada sobre el estado de las adjudicaciones de los distintos contratos del expediente TRI-ARA/2022 (apartado 4.3.9 del informe), incluyendo las efectuadas en las últimas semanas y las previsiones para principios de 2026.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no discrepa de los datos publicados en el anteproyecto de informe, que eran los disponibles a fecha de finalización del trabajo de campo (septiembre de 2025, que citamos expresamente en el informe para dejarlo claro). No es procedente actualizar estas cifras con el trabajo de campo ya cerrado, salvo aquellas que afecten,

en particular, al periodo que ha sido objeto de control (ejercicio 2024), como sucede con la última revisión del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2024 (véase alegación nº 48). Tampoco podemos reflejar previsiones futuras sobre fechas de adjudicación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 111

Se alega que los PCAP del expediente TRI-ARA/2022 sí incluyen penalidades para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas (apartado 4.3.9 del informe). En concreto:

- El apartado 7.3.2.3 b) establece como incumplimiento muy grave no respetar las condiciones de subcontratación fijadas en el PCAP, con una penalización de entre 2.001 y 5.000 euros.
- El artículo 7.6 se remite a lo establecido en los artículos 215 y 216 LCSP

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El apartado 7.3.2.3 b) de los pliegos establece como incumplimiento muy grave no respetar las condiciones de subcontratación fijadas en los PCAP, y tales condiciones no se han fijado, ya que la cláusula 7.6 efectúa una remisión genérica a los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Como reconoce la propia alegación, el artículo 215 LCSP no alude a los plazos de pago a subcontratistas, y el artículo 216 señala que su incumplimiento "*puede*" conllevar consecuencias (posibilidad, que no obligación).

La clave, a nuestro juicio, está en el artículo 217 LCSP, que es el que fija para el órgano de contratación la obligación de detallar en los pliegos las condiciones específicas de subcontratación y los mecanismos de control de pagos que deberá efectuar, obligación taxativa en contratos de servicios con valor estimado superior a 5 millones que admitan una subcontratación igual o superior a un 30% (como el contrato aquí analizado). Sin embargo, como señalábamos en el informe, estas condiciones y los mecanismos de control no se contemplan en los pliegos del expediente TRI-ARA/2022.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 112

Se alega que los concesionarios de contratos caducados han continuado prestando el servicio público en régimen de continuidad, no en una situación de prórroga concesional, porque no cabe prorrogar una concesión que ya no tiene vigencia (salvedad 78 del apartado 4.3.9 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se acepta la matización expuesta, aunque la redacción de la salvedad nº 78 del informe sólo debe corregirse parcialmente, atendiendo a los siguientes hechos:

- Entendemos que las referencias a las prórrogas derivadas de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre son correctas por cuanto es la propia ley la que establece esa denominación en su artículo 5 ("Prórroga de concesiones").
- Aunque la denominación "concesiones prorrogadas" y "no prorrogadas" no sea correcta, es la que emplea el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)), y son dichas referencias (expresas y entrecomilladas) las que recogemos en el informe. Cambiar su denominación en tanto no se modifique la del portal podría inducir a error.
- Por tanto, la única modificación debe efectuarse suprimiendo la primera frase del tercer párrafo del punto 78 "Ninguna otra ley ha prorrogado los plazos de la concesión, ni consta que se hayan autorizado prórrogas extraordinarias".

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se elimina la primera frase del tercer párrafo del punto 78, apartado 4.3.9 del informe, suprimiendo las referencias a prórrogas de las concesiones.**

## Alegación 113

Se alega complejidad del expediente de contratación para justificar los retrasos en la adjudicación de los lotes y en la formalización de los contratos (punto 79 del apartado 4.3.9 del informe), detallando por orden cronológico los distintos hechos que dieron lugar a una tramitación prolongada. Se aclara también que a fecha actual no son 6 sino 10 los contratos formalizados.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación recoge observaciones que completan las evidencias constatadas, sin rebatirlas, y en nuestro informe reconocemos expresamente las dificultades que entraña la tramitación de un contrato de estas características. Sin embargo, la alegación no justifica algunas demoras observadas, como por ejemplo la que se produce entre la elaboración de los proyectos (septiembre de 2021) y la publicación del anuncio de licitación (21 de abril de 2022), o la paralización de la tramitación durante más de un año (hasta el 10 de abril de 2024), una vez dictada la Sentencia de 30 de marzo de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cuanto al estado actual de las adjudicaciones del expediente, en el informe dejamos claro que nuestras constataciones son las existentes a fecha de finalización del trabajo de campo (septiembre de 2025), como ya hemos señalado en la respuesta a la alegación nº 110.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.9 del informe.**

## Alegación 114

Se alega que los contratistas disponen de un periodo de entre 4 y 6 meses para acometer las inversiones que posibiliten la puesta en marcha del servicio, por lo que estas no se producen un año antes del comienzo de los ingresos operativos, sino sólo unos meses antes, de ahí la coincidencia en el mismo ejercicio financiero de la inversión inicial y del primer flujo de explotación. Estos cálculos no afectan a las tasas internas de retorno de los proyectos (salvedad 80 del apartado 4.3.9 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El plazo al que se refiere la alegación es de 4 meses (plazo ordinario), ampliable excepcionalmente a 6 por causas debidamente justificadas. Atendiendo al plazo ordinario, parecería más lógico trasladar el desembolso de las inversiones a un momento anterior al de recepción de los flujos del primer periodo, en lugar de mostrarlos coincidentes en el tiempo en el momento final. Además, los plazos que se recogen en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres son previos a la firma del contrato, y se enmarcan en el periodo en que el licitador con mejor valoración debe aportar toda la documentación exigida en los pliegos para convertirse en adjudicatario (es decir, con carácter previo al inicio de la concesión).

En cuanto a las tasas TIR, en el informe ya indicamos que estas tasas se consideran correctas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 115

Se alega que el Gobierno de Aragón acordó ejecutar el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 30 de marzo de 2023, modificando y completando los 19 proyectos (salvedad 81 del apartado 4.3.9 del informe). Se aclara que dicho acuerdo fue publicado en la PLACSP el 25 de abril de 2023, por lo que la salvedad 81 del anteproyecto, apartado 4.3.9 del informe, no se ajusta a los hechos reales.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sin poner en cuestión que dicho acuerdo haya sido adoptado, consideramos que la redacción del informe en este punto ("*no consta que el Gobierno de Aragón haya adoptado un acuerdo*") era y sigue siendo procedente atendiendo a los siguientes hechos:

- En la documentación del expediente que se publica en la PLACSP no consta dicho acuerdo. Lo que se publicó el 25 de abril de 2023 es la propuesta que eleva el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda al Gobierno de Aragón (firmada, pero sin fecha), no una copia del acuerdo ni su acreditación por parte del Secretario/a del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).

- No consta ninguna referencia a este acuerdo en el apartado dedicado a los “*proyectos del nuevo mapa concesional*” en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, citándose únicamente los acuerdos de Gobierno de Aragón de 19 de mayo y 29 de septiembre de 2021 por los que se aprobaron los proyectos iniciales. Puede comprobarse en el siguiente [enlace](#).
- Tras la última modificación del portal han desaparecido los accesos a la mayor parte de los proyectos, pero se mantienen los enlaces a los tres primeros (C01, C02 y C03), en los que se puede comprobar que no incorporan ninguna modificación posterior al mes de septiembre de 2021, que es cuando se aprobaron inicialmente.
- Los acuerdos de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón. Por el contrario, no nos consta que se haya hecho lo mismo con el acuerdo de modificación de los proyectos aprobado en 2023 en ejecución de la sentencia aludida, circunstancia que la alegación tampoco aclara.
- La alegación no especifica en qué fecha el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de ejecución de la sentencia (dictada el 30 de marzo de 2023). Hemos verificado los acuerdos a los que se ha dado publicidad en las sesiones celebradas entre el 28 de marzo y el 17 de mayo de 2023 y no hemos encontrado ninguna referencia a esta cuestión:
  - [Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2023](#)
  - [Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2023](#)
  - [Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2023](#)
  - [Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2023](#)
  - [Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2023](#)
  - [Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023](#)

Por tanto, si ese acuerdo se ha adoptado, tampoco se le ha dado publicidad por esta vía.

- Finalmente, tampoco se ha remitido copia de ese acuerdo junto a las alegaciones, si bien este hecho no subsanaría las incidencias señaladas en los párrafos anteriores.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 116

Sobre las referencias en los pliegos a la posibilidad de interponer el recurso especial del artículo 44 LCSP (salvedad 82, apartado 4.3.9 del informe), se alega que la jurisprudencia de la Audiencia Nacional respaldaba esta posibilidad, alineada con la práctica administrativa autonómica. Es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón quien, con posterioridad a la aprobación de los pliegos modificó su criterio y declaró la inadmisión de estos recursos, cambio que no puede proyectarse retroactivamente.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El punto quinto del Acuerdo 86/2025, de 17 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se inadmite el recurso especial de uno de los licitadores se remite, a su vez, a otro acuerdo anterior (Acuerdo 63/2024, de 30 de junio) para motivar la inadmisión del recurso por falta de competencia.

En dicha motivación, la argumentación señalada para inadmitir estos recursos se fundamenta en la interpretación de la siguiente normativa, aprobada con anterioridad al anuncio de licitación del expediente de contratación TRI-ARA/2022 (21 de abril de 2022), a excepción de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de Aragón:

- Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Reglamento (CE) n° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

- Directiva 2014/23/UE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- Informe 1/2022, de 21 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, el Tribunal recuerda que la doctrina del Tribunal Central (TACRC) puede resultar de gran relevancia, pero no vincula a los tribunales autonómicos que resuelven recursos contractuales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, en el informe debemos dejar constancia de este hecho, si bien ante las dudas razonables que subyacen procede modificar la redacción de la salvedad del apartado 82 del informe, suprimiendo la referencia a que los pliegos recogían indebidamente la interposición del recurso especial de la LCSP.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del primer párrafo del punto 82, apartado 4.3.9 del informe, suprimiendo la referencia a que los pliegos recogían indebidamente la interposición del recurso especial de la LCSP, manteniendo el resto de la redacción en idénticos términos.**

### Alegación 117

Se alega que los pliegos del expediente VMV\_DGC\_2023\_10 no incluyen penalidades para los contratistas porque el promotor de las obras no es la administración, sino la sociedad concesionaria (apartado 4.3.10 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La fijación de penalidades a los contratistas que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas constituye una obligación expresa del artículo 217 LCSP que deberían recoger los pliegos, más si cabe dada la magnitud del tipo de licitación de este expediente (2.192,10 millones repartidos en 10 lotes). Que el promotor de la obra sea la sociedad concesionaria es irrelevante a estos efectos, ya que los contratos de concesión de obras son contratos del sector público (artículo 14 LCSP) sujetos a las exigencias de la ley en materia de subcontratación, y la Administración es la parte contratante y la titular del interés público asociado a la correcta ejecución del contrato (es decir, quien debe exigir el cumplimiento de estas condiciones en los pliegos).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 118

Se alega que la aplicación de las fórmulas empleadas en la valoración del criterio precio del expediente VMV\_DGC\_2023\_10 no ha afectado a la concurrencia (apartado 4.3.10 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como señalamos en el informe, si las fórmulas aplicadas para la valoración del criterio precio incluyen factores correctores de progresividad los pliegos deberían motivarlo, independientemente de su efecto final sobre la concurrencia.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 119

Sobre la falta de informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación (salvedad 83, apartado 4.3.10 del informe) se aporta copia de las razones señaladas por el órgano de contratación en un informe de discrepancia dirigido a la Intervención General sobre esta misma cuestión. En síntesis el planteamiento es el siguiente:

- La Oficina Nacional de Evaluación circunscribe su actuación a expedientes licitados por la Administración General del Estado y las Administraciones Locales.
- Es potestativo que la CA de Aragón se adhiera a dicha oficina, así como la creación de un órgano paralelo con competencias autonómicas (artículo 333.3 LCSP).
- Interpretar lo contrario vulneraría el principio de autonomía del Gobierno de Aragón.
- La sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo avala este planteamiento.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sea admite parcialmente la alegación atendiendo a los siguientes puntos:

- El artículo 333 LCSP tiene carácter básico, aspecto que no se discute.
- El expediente de contratación cumple los criterios que exige el artículo 333.3.a) LCSP (*"cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario"*).
- Al referirse a las comunidades autónomas, el artículo 333.3 establece que *"cada Comunidad Autónoma podrá adherirse a la Oficina Nacional de Evaluación para que realice dichos informes o si hubiera creado un órgano u organismo equivalente solicitará estos informes preceptivos al mismo cuando afecte a sus contratos de concesión"*. Dada la confusa redacción del precepto, que no establece una obligación de adhesión a la oficina o creación del órgano equivalente, la Cámara de Cuentas no puede calificar la ausencia del informe como un incumplimiento legal.
- En todo caso, entendemos que es voluntad del legislador la existencia de un informe que valore la sostenibilidad técnica de estos contratos, que incluyen aspectos complejos y pueden comprometer importantes recursos a futuro (2.155,73 millones, en el expediente VMV\_DGC\_2023\_10), sin que la emisión de un informe de fiscalización de la Intervención General o de la Dirección General de Servicios Jurídicos pueda considerarse equivalente. Así lo entiende también la OIRESCON en su informe anual de supervisión relativo a los contratos de concesión en 2022 (conclusión nº 8, página 137; véase el siguiente [enlace](#)).
- No compartimos la interpretación que de la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo la alegación, con la que se desestima la impugnación que había realizado el Gobierno de Aragón sobre el artículo 333.3 LCSP. El extracto de la sentencia es el siguiente (véase el siguiente [enlace](#)):

*"c) Se recurren los apartados 3 y 6 del artículo 333 LCSP que regulan la oficina nacional de evaluación. La representación procesal del Gobierno aragonés argumenta que estas disposiciones vulneran la prohibición del control o supervisión de la actuación autonómica.*

...

*Los preceptos impugnados se configuran como normas materialmente básicas mediante las cuales se pretende satisfacer el principio de sostenibilidad financiera, garantizando una eficaz, eficiente y sostenible utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de concesiones de obras o de servicios en las que están presentes, de algún modo, las aportaciones de recursos públicos [STC 84/2015, de 30 de abril, FJ 5 a)] y, a la vez, los principios de transparencia, publicidad e información (STC 141/1993, FJ 5). Por otra parte, el tribunal entiende que es difícil hablar de control o supervisión cuando se prevé expresamente que cada comunidad autónoma «podrá adherirse a la oficina nacional de evaluación para*

que realice dichos informes o si hubiera creado un órgano u organismo equivalente solicitará estos informes preceptivos al mismo cuando afecte a sus contratos de concesión» (párrafo cuarto del artículo 333.3 LCSP). Corresponde, por tanto, desestimar la impugnación.

Es decir, el tribunal entiende que no cabe hablar de control o supervisión estatal de los órganos de contratación autonómicos porque la norma permite que se creen órganos equivalentes a escala autonómica, no que los informes deban solicitarse, expresamente, a la Oficina Nacional de Evaluación.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 83, apartado 4.3.10, dejando constancia de que el informe de supervisión no se incluye en el expediente sin que ello represente un incumplimiento legal, en tanto no se clarifique la voluntad del legislador (artículo 333 LCSP).**

### Alegación 120

Se alega que la tasa de descuento de los flujos empleada en la licitación es la que establece la ley de desindexación para el cálculo de la recuperación de la inversión (artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española). Cuestionar estos cálculos implica cuestionar la normativa, por lo que debería modificarse la salvedad 84 del apartado 4.3.10 del informe para dejar constancia de la legalidad de los cálculos empleados.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La salvedad del punto 84 del informe no cuestiona la legalidad de los cálculos efectuados por el órgano de contratación, sino la demora observada entre el momento en el que se realizaron (junio de 2020) y la publicación del anuncio de licitación (marzo de 2023).
- Los únicos estudios de viabilidad disponibles son los publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, concretamente en el siguiente [enlace](#), todos ellos elaborados en el mes de junio de 2020 y aprobados a finales de ese año, como se puede comprobar accediendo a la documentación publicada en cada uno de los itinerarios.
- Frente a la supuesta actualización de los estudios de viabilidad, las únicas referencias que hemos localizado en la web de la licitación se refieren, exclusivamente, a los estudios de viabilidad aprobados en 2020, en concreto:
  - La Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 22 de noviembre de 2022, por la que se dispone la iniciación del expediente de contratación (véase el siguiente [enlace](#) de la licitación) señala lo siguiente: *“el 23 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (BOA Núm. 212) el Anuncio de la Dirección General de Carreteras, por el que se sometía a información pública los Estudios de Viabilidad relativos al Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa. Con fecha 15 de diciembre de 2020 se emitió el Informe de alegaciones a la información pública del estudio de viabilidad de los ITINERARIOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa, que fue aprobado de forma definitiva por el Gobierno de Aragón, en su sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2020, acordando, a su vez, la aprobación definitiva de los Estudios de Viabilidad de los 10 ITINERARIOS del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa”*.
  - La cláusula 1 del capítulo 1 de los PCAP (página 7; véase el siguiente [enlace](#)) señala que *“según el Estudio de viabilidad aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2020, concurren ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras ...”*

- En virtud de lo indicado en los párrafos anteriores, no podemos pronunciarnos sobre la existencia de otro “*estudio de viabilidad definitivo*” (posterior al ya considerado como “definitivo” en 2020) del que se desconoce su fecha de aprobación, al que la documentación de la licitación no se refiere, y al que no se ha dado ninguna publicidad, extremos que la alegación no aclara.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 121

Se admite un decalaje en los tiempos previstos para la adjudicación del contrato, motivado por la dilatación de los plazos de la fase de valoración, y actos administrativos previos a la orden de adjudicación (salvedad 85, apartado 4.3.10 del informe).

### Contestación de la Cámara de Cuentas

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.10 del informe.**

## SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN

### Alegación 122

La sociedad SVA alega que el “Consortio Urbanístico Canfranc 2.000” ha remitido la rendición de cuentas en plazo y forma hasta el ejercicio 2023 (apartado 1.1 del informe). La entidad acordó su disolución a finales de ese ejercicio con un “*resultado de la cuenta de liquidación a cero*”, por lo que no ha tenido ninguna actividad en 2024. No obstante, se elaboraron unas cuentas anuales de liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de septiembre de 2024, elevadas a escritura pública.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Los hechos alegados ya se han analizado en la alegación nº 43, a cuya respuesta nos remitimos. Adicionalmente efectuamos las siguientes matizaciones:

- El informe se limita a señalar la falta de rendición de las cuentas del consorcio del ejercicio 2024, no de ejercicios anteriores.
- No discutimos la veracidad de las afirmaciones que recoge la alegación, pero son extremos que no podemos comprobar en ausencia de rendición de las cuentas anuales de liquidación del consorcio.
- El hecho de que el consorcio se haya disuelto y no tenga actividad no le exime del deber de formular y aprobar sus cuentas anuales (precepto que se ha cumplido) y, en consecuencia, tampoco del deber de rendición (precepto que no se ha cumplido y que la alegación no cuestiona).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 123

Se alega que aunque la sociedad SVA no publicó en la PLACSP sus contratos menores adjudicados en 2024 (salvedad 71 del apartado 4.3.8 del informe, y apartado 7.3) sí se les dio publicidad en su perfil de contratante (<https://svaragon.com/>) y que los remitió a la sociedad matriz del grupo (CEPA) para su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Se señala también que el nuevo gestor de expedientes de contratación implantado en 2025 ha facilitado la interconexión con el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La alegación no cuestiona los hechos manifestados en el informe, que es la falta de publicidad de sus contratos menores de 2024 en la PLACSP.
- El perfil de contratante de la sociedad SVA se aloja en la [siguiente dirección](#) de la PLACSP, en la que se señala que la “dirección site del órgano de contratación” es <https://svaragon.com/>. Por tanto, toda la información que se aloje en la segunda debería estar interconectada con la primera. De lo contrario, se incumplen las obligaciones de publicidad activa que exige el artículo 347.3 LCSP, como también hemos señalado en el informe para la entidad Feria de Zaragoza.
- Las exigencias de publicidad en materia de transparencia no sustituyen a las obligaciones que exige la LCSP.
- No nos pronunciamos sobre posibles errores u omisiones entre SVA y su sociedad matriz, circunstancias que no justifican los hechos evidenciados y a los que la CEPA no se ha referido en su escrito de alegaciones (véase alegaciones nº 25 a 35; en particular la alegación nº 29).
- Valoramos que a lo largo del ejercicio 2025 el nuevo gestor de expedientes supla estos inconvenientes, pero son hechos posteriores al ejercicio fiscalizado cuya verificación procederá, en su caso, en futuros informes de fiscalización de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 124

Se alega que SVA sí aprobó su plan anual de contratación 2024 (8 de febrero de 2024) y lo publicó en la PLACSP y en su perfil de contratante en la misma fecha (apartado 7.3 del informe). También se indica que la sociedad no es responsable de la publicación que se realice en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, y que remitió dicho plan a la Oficina de Contratación del Gobierno de Aragón.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Como ya hemos indicado en la respuesta a la alegación 123, nos limitamos a señalar los hechos constatados, sin entrar a valorar los problemas de comunicación internos que se hubieran producido, en su caso, entre SVA, su sociedad matriz (CEPA) o la Oficina de Contratación del Gobierno de Aragón.
- La obligación de publicidad en su perfil de contratante no sustituye a la exigencia de publicidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, que es expresa y complementaria de la anterior (artículo 8.4 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo) y que se ha incumplido, circunstancia que la alegación no cuestiona.
- En la página 115 del informe (no 114) señalamos que SVA adjudicó sus contratos de 2024 por importe superior a 1 millón de euros “*sin aprobar ni publicar su plan anual de contratación de 2024 en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón*”. Esta redacción puede dar lugar a confusión ya que, efectivamente, SVA (a diferencia de otras sociedades) aprobó dicho plan, por lo que parece razonable aceptar la alegación en lo que se refiere a la redacción de este párrafo sustituyendo “*sin aprobar ni publicar*” por “*sin aprobar y/o publicar*”.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime la redacción del cuarto párrafo del apartado 7.3 del informe, cambiando la referencia “*sin aprobar ni publicar su plan anual de contratación de 2024*” por “*sin aprobar y/o publicar su plan anual de contratación de 2024*”, manteniendo el resto de la redacción en idénticos términos.**

### Alegación 125

Se alega que SVA no es responsable de firmar el informe de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional, por lo que no puede pronunciarse sobre la omisión de firma (apartado 7.3 del informe).

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre esta cuestión ya nos hemos pronunciado en el análisis de la alegación nº 32, a cuya respuesta nos remitimos.

Adicionalmente debemos destacar que, si *“la sociedad no se ocupa de la emisión o gestión de dicho informe”*, como sostiene la alegación, no se entiende que el único responsable que aparentemente lo suscribe (aunque no lo haya firmado) sea la anterior Directora-Gerente de SVA, como queda acreditado en el informe que se ha adjuntado a las cuentas anuales rendidas (véase últimas tres hojas de las cuentas, publicadas en el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### **Alegación 126**

La Secretaría General Técnica adjunta el informe de situación de endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 de la entidad IAA emitido por el Banco de España (limitación al alcance del apartado 4.1.h del informe).

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Requerimos el envío de esta información en nuestro escrito de 13 de marzo de 2025 (punto K.13), petición que no fue atendida.
- Se reiteró la misma petición una vez rendida la Cuenta General (3 de julio de 2025), indicando expresamente que la información del anexo I que no se recibiera en un plazo de 7 días no sería objeto de análisis, tratándose como una limitación al alcance. El anexo I de este escrito incluía la referencia al apartado K.13 en los siguientes términos:

**K.13. Situación del endeudamiento de las entidades al 31 de diciembre de 2024 que figure en la Central de Riesgos del Banco de España. A estos efectos, se deberá solicitar por cada entidad el informe de situación (“CIRBE-Informe Detallado”) por el representante legal del Instituto según las instrucciones del Banco de España, que se transcriben a continuación:**

***Del punto anterior se ha recibido únicamente información de la Administración de la CA, no del resto de entes SERPA.***

- A solicitud del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se amplió el plazo señalado en el párrafo anterior en otros 7 días adicionales.
- En consecuencia, no se recibió ninguna información del IAA en la fase de trabajo de campo, pese a ser requerida en dos ocasiones, circunstancia sobre la que la alegación no discrepa.
- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. Por tanto, no procede el análisis de una información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **Alegación 127**

La Secretaría General Técnica adjunta el detalle del número medio de empleados por categorías y sexos del IAA durante el ejercicio 2024 (salvedad 34, apartado 4.2.15 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No es en un escrito de alegaciones donde deben cumplirse las obligaciones de información del IAA, sino en la memoria de las cuentas anuales 2024, lo que no ha sucedido. Además, el desglose aportado sigue sin tener reflejo en las cuentas publicadas por la Intervención General (véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 128**

La Secretaría General Técnica alega que la apreciación del informe sobre operaciones pendientes de pago al IAA (presupuestos cerrados) "no la realiza el SERPA" (punto 40, apartado 4.2.19 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación está redactada en términos confusos. Si lo que se quiere manifestar es que el sistema de información contable no reclasifica los saldos automáticamente en función de su antigüedad, son cuestiones que deben revisarse en la formulación de las cuentas anuales modificando, cuando proceda, la reclasificación de dichos saldos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 129**

La Secretaría General Técnica alega que se han hecho esfuerzos por reducir los plazos de conformidad de las facturas, y que se prevé continuar reduciéndolos en lo sucesivo (salvedad 26, apartado 4.2.13 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no cuestiona la información reflejada en nuestro informe. En el caso concreto del INAGA, los plazos promedio pasaron de 26 días en 2023 a 32 días en 2024, por lo que tales esfuerzos no han fructificado, al menos, en el ejercicio fiscalizado. Sin perjuicio de este hecho, valoramos positivamente los esfuerzos realizados para reducir estos plazos, lo que será objeto de análisis, en su caso, en futuros informes de fiscalización de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 130**

La Secretaría General Técnica alega que el cálculo del número medio de empleados puede inducir a error, al incluir las sustituciones de empleados que hayan cursado baja por distintos motivos. Se puede comparar la situación existente en el personal del INAGA a 1 de enero y a 31 de diciembre, aportando un detalle a ese respecto (salvedad 34, apartado 4.2.15 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Nos hemos pronunciado sobre estas mismas cuestiones en el análisis de la alegación nº 76, a cuya respuesta nos remitimos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 131**

La Secretaría General Técnica reconoce la existencia de un saldo de 3,84 millones adeudado al INAGA por parte de la Administración de la CA, señalando que el Instituto estaría a expensas de que se proceda a su regularización (salvedad 40, apartado 4.2.19 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.19 del informe.**

## Alegación 132

La Secretaría General Técnica alega que la ley de creación del INAGA ya recoge la estructura organizativa básica, régimen jurídico, organizativo, de personal y patrimonial de la entidad, por lo que no considera necesario aprobar unos estatutos (apartado 7.1 del informe). No puede entenderse, por tanto, que el organismo opera sin marco normativo.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- No nos consta que se haya modificado la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para adaptarla a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que se aprobó con posterioridad.
- Además de la exigencia a este respecto que impone tanto la Ley 5/2021, de 29 de junio como su predecesora (Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), es su propia ley reguladora la que exige que el Instituto disponga de unos estatutos (artículo 4.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre), precepto que se ha incumplido y sobre el que la alegación no se pronuncia.
- Difícilmente una ley reguladora con 21 artículos y 11 páginas puede suplir el contenido que deberían desarrollar unos estatutos.
- El apartado 7.1 del informe no indica, en ningún momento, que el Instituto opere sin marco normativo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 133

Se alega que la sociedad GRHUSA ha cumplido de forma rigurosa con sus obligaciones contractuales, tanto en el ejercicio 2024 como en el 2025, sin perjuicio de que en el último año se hayan producido algunas dificultades técnicas.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no señala ningún punto concreto del informe sobre el que discrepa, entendiéndose que las referencias se efectúan a lo expresado en el punto 71, apartado 4.3.8.

Es cierto que GRHUSA publicó sus contratos menores de 2024 en las fechas señaladas en la alegación, pero lo hizo indebidamente en el apartado "*documentos*", no en el de "*contratos menores*" de la PLACSP, que es donde debería, como ya se ha señalado en el análisis de la alegación nº 29, a cuya respuesta nos remitimos. De esta incidencia también dejamos constancia en la salvedad nº 71 de nuestro informe, si bien en otro párrafo distinto.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, suprimiendo las referencias a GRHUSA en el segundo párrafo de la salvedad 71, que se trasladan al quinto párrafo de esa misma salvedad, manteniendo el resto de la redacción del apartado 4.3.8 de nuestro informe.

## Alegaciones 134 y 135

Se alega que el CRBOV aprobó una memoria anual junto a las cuentas, con la que entendía cumplidas sus obligaciones en este sentido, desconociéndose el contenido mínimo al que debe ajustarse, como ya se ha señalado en fiscalizaciones anteriores. Se alega también que remite mensualmente los datos de morosidad a la Intervención General, desconociéndose cómo debe informar de estos aspectos en la memoria (salvedad 2 del apartado 4.2.1 y salvedad 49 del apartado 4.3.2 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En respuesta a la alegación, recordamos que todo ente del sector público autonómico debe contar con la dotación de medios necesaria para cumplir sus obligaciones, ya sea con medios propios, con la tutela del departamento al que se adscribe y/o con el apoyo externo de otros organismos o entidades. Sea cual sea la

opción empleada, los estados financieros no sólo deben informar del plan contable en base al que fueron formulados, sino también incluir una memoria con la información necesaria para su adecuada comprensión (incluyendo la relativa a plazos de pago a proveedores), siendo parte integrante de las cuentas anuales (véase punto 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública del PGCP de la CA, así como el artículo 22.2.c del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón; BOA de 21 de febrero de 2003). En la web de la Intervención General se publican las memorias del resto de consorcios del sector público autonómico que han rendido cuentas, lo que puede servir a la entidad como referencia para formular las suyas (véase el siguiente [enlace](#)).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 136**

La Secretaría General Técnica indica que las sociedades MOTORLAND, PTM, SARGA y TURISMO ARAGÓN han remitido sus alegaciones a través de la CEPA.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En su caso, tales alegaciones ya se han analizado y respondido con anterioridad (véase alegaciones nº 25 a 35, a cuyas respuestas nos remitimos).

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

## **DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

### **INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **Alegación 137**

Se reconoce que en 2024 hubo retribuciones contabilizadas en el ejercicio posterior a su devengo, en concreto seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre (salvedad 33, apartado 4.2.14 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no discrepa de la salvedad señalada. Aclaramos que los gastos indebidamente contabilizados corresponden a salarios y seguros sociales a cargo del empleador devengados en el mes de diciembre, contabilizados y pagados en la nómina del mes de enero del ejercicio siguiente (tanto en 2023 como en 2024). En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 138**

Sobre la presentación de facturas en soporte papel por parte de la entidad que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca, el IASS alega que en diciembre de 2024 se han dado instrucciones a la Dirección Provincial para subsanar esta incidencia, por lo que se verá corregida en ejercicios futuros (salvedad 50 del apartado 4.3.2 del informe).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Entendemos que la alegación se refiere al apartado 4.3.2, no al 4.2.18 "desviaciones de financiación".

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

## Alegación 139

El IASS considera que el COAPEMA no es una entidad de Derecho público (punto 59 del apartado 4.3.5), fundamentando su alegación en los siguientes puntos:

- La redacción del artículo 1 de Ley 3/1990, de 4 de abril introduce cierta confusión.
- La entidad se asemeja más a una corporación de derecho público, como los colegios profesionales, la cámara de comercio u otros. Por tanto, se trata de una entidad privada de base asociativa con funciones de asesoramiento y propuesta ante los poderes públicos.
- El Gobierno de Aragón no designa a los órganos de gobierno de la entidad.
- No está sujeta a ningún tipo de tutela ni control por parte de la Administración autonómica.
- No consta en el Anexo II de la LPCA junto a las entidades de Derecho público dependientes de la Administración de la CA.
- Se financia mediante subvenciones nominativas, no con transferencias.
- La cesión del espacio físico que ocupa su sede se realiza mediante el otorgamiento de una concesión demanial (si fuera una entidad de Derecho público dependiente, se haría mediante adscripción).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se han analizado hechos similares en la alegación nº 44, a cuya respuesta nos remitimos.

Compartimos los fundamentos de la alegación en todos los puntos, salvo el primero. La Cámara de Cuentas se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, por lo que si la propia ley de creación de la entidad define incorrectamente su naturaleza, lo lógico sería modificarla, lo que no se ha hecho en 35 años; en tanto no se modifique, persistirá esta incidencia.

Debemos recordar que la redacción del artículo 1 de esta ley es muy clara “Se crea el Consejo Aragonés de las Personas Mayores de Aragón como Entidad de derecho público”, y que asumir el planteamiento de la alegación equivaldría a afirmar que COAPEMA no es un ente perteneciente al sector público autonómico. Sin embargo:

- Consta como entidad de Derecho público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).
- Desde hace muchos años rinde sus cuentas anuales con normalidad dentro del tomo VI de la Cuenta General “Entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón” (véase el siguiente [enlace](#)).
- Está clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente [enlace](#)).
- Su perfil de contratante se aloja en el de “otras entidades del sector público - Aragón” dentro de la PLACSP, si bien no consta que haya licitado contratos (véase el siguiente [enlace](#)). No obstante, en 2024 sí ha suministrado a la Dirección General de Contratación información sobre un contrato menor (expediente 060/2024).
- Constaba como ente sujeto a auditoría de la Intervención General dentro del plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 2019, punto 3 del anexo I (véase el siguiente [enlace](#)).
- Remite información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores.

En base a lo expuesto, debemos rechazar la alegación, recomendando que se tramite una modificación de su ley de creación, si realmente su naturaleza es otra, y que se soliciten los informes que procedan a la Dirección General de Servicios Jurídicos para aclararlo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 140

El IASS considera que la urgencia del expediente de contratación IASS-GGD-2025-0003 (salvedad 76, apartado 4.3.8 del informe) está suficientemente motivada en la Resolución del Director Gerente de 17 de junio de 2024. Cumple con lo establecido en el artículo 119 LCSP y fue fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La resolución señalada en la alegación puede consultarse en el siguiente [enlace](#). De ella deducimos los siguientes hechos:

- Se especifica que el contrato entonces vigente (SC-52/2020) se formalizó para el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.
- El 22 de mayo de 2024 se aprobó el informe de necesidad, en el que se puso de manifiesto el interés del IASS por continuar prestando estos servicios, dando inicio a la nueva licitación.
- Dos meses después, el 17 de julio de 2024, se aprobó la resolución que acordaba la tramitación de urgencia, señalando que *“los plazos que exige la LCSP para la tramitación de este tipo de expedientes y el retraso por la paralización administrativa en periodo estival dificultan enormemente alcanzar su ejecución en los plazos previstos”*, siendo motivo suficiente para justificar el interés público del artículo 119 LCSP.

Partiendo de estos y otros hechos, consideramos que la tramitación de urgencia no está motivada, dado que:

- No consta que el contrato se haya incluido en la planificación anual de contratos del IASS para el ejercicio 2024, según la relación publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).
- Si el contrato es complejo (cuestión que compartimos), con mayor motivo debió haberse iniciado la nueva licitación con antelación suficiente, cosa que no se hizo. La alegación tampoco justifica por qué se dejaron transcurrir casi dos meses entre la aprobación del informe de necesidad (mayo de 2024) y la declaración de urgencia (julio de 2024), además de que la paralización administrativa en periodo estival también era un hecho previsible.
- No puede justificarse el interés público aludiendo a la deficiente planificación del IASS y a la necesidad de continuar prestando el servicio. De lo contrario, siempre podrían alegarse las mismas razones genéricas para recurrir a una tramitación de urgencia, incumpliendo los plazos ordinarios de cualquier licitación que establece la LCSP.
- Entendemos que el recurso al artículo 119 LCSP exige una motivación específica y justificada, circunstancia que no concurre en el supuesto analizado. Por el contrario, se ha recurrido a la misma motivación genérica para declarar la tramitación de urgencia en otros expedientes de naturaleza similar, licitados en 2024, como los siguientes:
  - Contrato de servicios para la gestión integral de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores «Santa Ana», de Utebo (expediente IASS-GGD2025-0001; véase el siguiente [enlace](#)).
  - Contrato de servicios para la gestión integral de la Residencia, Centro de Día y Hogar de Personas Mayores “Elías Martínez Santiago” (expediente IASS-GGD2025-0002; véase el siguiente [enlace](#)).
  - Contrato de servicios para la gestión integral del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores “Luis de Aula” (expediente IASS-GGD2025-0005; véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 141

Se efectúa una remisión a lo señalado en la alegación nº 139, en este caso en relación a la adaptación de la plantilla del COAPEMA a las exigencias de la Ley 1/2017, de 8 de febrero (salvedad 95, apartado 4.3.13 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Estos mismos hechos se han analizado en las alegaciones nº 44 y 139, a cuyas respuestas nos remitimos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Alegación 142

Se adjunta un enlace al informe del Director General de Función Pública de 12 de febrero de 2024 respecto a la identificación de plazas y personas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (limitación al alcance 4.1.j del informe). También se indica que en 2024 no se ha pagado ninguna compensación por la no superación de proceso selectivo, ni tampoco ninguna indemnización por cese.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Requerimos el envío de esta información en nuestro escrito de 13 de marzo de 2025 (punto E.6), petición que no fue atendida.
- Se reiteró la misma petición una vez rendida la Cuenta General (3 de julio de 2025), indicando expresamente que la información del anexo I que no se recibiera en un plazo de 7 días no sería objeto de análisis, tratándose como una limitación al alcance. El anexo I de este escrito incluía la referencia al apartado E.6 en los siguientes términos:

E.6. Medidas adoptadas a lo largo del ejercicio 2024 para reducción de la temporalidad en el empleo público, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Se requiere la siguiente información detallada por áreas sectoriales (administración general, sanidad, educación y justicia).

- Relación detallada de cada una de las plazas que cumplieran con los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (artículo 2.1, disposición adicional sexta y disposición adicional octava), con la información señalada en el punto 6 de la disposición adicional sexta de la ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (identificación expresa de cada plaza, convocatoria en la que se hubiera incluido, indicación de si ya ha sido cubierta, etc.). Se indicará el enlace web en el que se haya publicado esta información y se aportará copia en formato editable, que permita su reordenación posterior.
- Relación detallada del personal que a 31 de diciembre de 2024 no hubiera superado alguno de los procesos de estabilización de la ley 20/2021 y tuviera derecho a la compensación establecida en el artículo 2.6 de dicha ley, indicando la cuantía estimada para cada empleado. Detalle de la provisión que se haya contabilizado al respecto.
- Cualquier otra información actualizada que, a este respecto, permita superar las limitaciones al alcance señaladas en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 (apartado h del punto 4.1 "Salvedades por limitaciones al alcance").

*Del punto anterior sólo se ha recibido la siguiente información:*

- *El Departamento de Educación remite información global sobre el nº de plazas convocadas por especialidades, no información detallada por plazas y personas, que es lo que se pedía. En términos un tanto imprecisos se indica que no se han pagado indemnizaciones porque el personal interino cesa el 31 de agosto de cada curso escolar y formaliza un nuevo contrato para el curso siguiente (en la misma plaza o en otra).*
- *El SALUD remite información global por convocatorias y enlaces a los distintos trámites de los procesos selectivos. Se ofrece información detallada de los trabajadores con plazas afectadas por procesos de estabilización, pero la identificación de los puestos es genérica (por ejemplo, 394 plazas de enfermera). No se aporta información sobre indemnizaciones pagadas o provisionadas, en su caso.*
- A solicitud del Consejero de Hacienda, Interior, y Administración Pública, se amplió el plazo señalado en el párrafo anterior en otros 7 días adicionales.
- En consecuencia, la Dirección General de la Función Pública no remitió ninguna información a la Cámara de Cuentas de Aragón en la fase de trabajo de campo, pese a ser requerida en dos ocasiones, circunstancia sobre la que la alegación no discrepa.
- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. Por tanto, no procede el análisis de una información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses desde que fue requerida.
- Finalmente, el enlace adjuntado remite a documentación que ya fue enviada y valorada en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, por lo que no aporta ningún aspecto que permita superar las limitaciones encontradas en ejercicios anteriores ("*carece del detalle necesario para pronunciarse sobre la suficiencia de las plazas ofertadas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo*"; véase primer párrafo de la página 28 de dicho informe).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 143

Se alega que la información del Boletín Estadístico de Función Pública elaborado a fecha 31 de diciembre de 2024 computa el personal que hay en esas fechas, al igual que la estructura de Gobierno, y que sólo podría obtenerse por otros medios, usando queries específicas. En cuanto al personal del CASAR, se indica que debió

integrarse en el SALUD y que, por tanto, debería aparecer contabilizado en los registros del SALUD (salvedad 34, apartado 4.2.15 del informe).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- En lo que respecta a la estructura de Gobierno a fecha de cierre del ejercicio, nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 77 en la que se ha analizado esta misma cuestión.
- No tenemos constancia de que el personal del extinto CASAR, cuyas nóminas se gestionan fuera de SIRHGA, se estén computando como efectivos en dicho boletín estadístico, salvedad que se ha reiterado en los informes de fiscalización de la Cuenta General, que la alegación no puede precisar, y que motiva la solicitud periódica de esta información en nuestras fiscalizaciones. Por ejemplo, no consta información sobre datos económicos, datos de RPT, antigüedad, etc. de los empleados con número de SIRHGA 271098 y 44840, que percibieron nóminas en el ejercicio 2024 fuera de SIRHGA y cuya situación grabada en este sistema era la siguiente:
  - Trabajador nº 271098: su situación administrativa en SIRHGA era de "Baja por fin de prestación de servicios" desde el 1 de mayo de 2011 (incongruente).
  - Trabajador nº 44840: su situación administrativa en SIRHGA era de "carga inicial" desde el 31 de diciembre de 2014.

Ninguna de estas dos situaciones se está computando en el Boletín Estadístico SIRHGA a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con sus notas metodológicas.

- El resto de la alegación efectúa observaciones que no cuestionan las salvedades reflejadas en el informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 144**

Se alega que la tasa de temporalidad que recoge el Boletín Estadístico de Función Pública (salvedad 52, apartado 4.3.3 del informe) no es la tasa de temporalidad conforme a los requisitos exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Este dato se debería extraer de otra herramienta que arrojaría una temporalidad menor.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No tenemos constancia de la existencia de "otra estadística", como se indica en la alegación, de la que no se ofrecen datos detallados, ignoramos cómo se calcula (a efectos de poder contrastar dicha información) y desconocemos por qué no se publica. En su defecto, utilizamos la única disponible, que es la que elabora el Boletín estadístico del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegaciones 145 y 146**

Se efectúan varias alegaciones sobre las salvedades del apartado 4.3.5 y las recomendaciones del punto 8 en cuanto a la adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero y sobre la adaptación de las entidades de Derecho público a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio. Respecto a esta última ley, se está trabajando para fijar un criterio homogéneo.

Se alega también que las relaciones de puestos de trabajo de algunas entidades sí se han publicado en el Boletín Oficial de Aragón, y que se prevé completar esta actualización a lo largo del primer semestre de 2026.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Las alegaciones sobre las leyes 1/2017, de 8 de febrero y 5/2021, de 29 de junio, deben rechazarse atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Requerimos el envío de esta información en nuestro escrito de 13 de marzo de 2025 (puntos B.3 y E.5), petición que no fue atendida.
- Se reiteró la misma petición una vez rendida la Cuenta General (3 de julio de 2025), indicando expresamente que la información del anexo I que no se recibiera en un plazo de 7 días no sería objeto de análisis, tratándose como una limitación al alcance. El anexo I de este escrito incluía las siguientes referencias a los apartados B.3 y E.5:

**B.3. Relación de entes del sector público institucional que a 31 de diciembre de 2024 no han adaptado su régimen retributivo y la clasificación profesional de sus empleados a las exigencias de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

*No se ha recibido ninguna información del estado de situación de los procesos de homologación a 31 de diciembre de 2024 por parte de las entidades pendientes de culminar el proceso a que se refiere dicha ley. En particular, no se ha recibido ninguna información de los siguientes entes:*

- *Consortio de Patrimonio Ibérico de Aragón.*
- *Fundación Santa María de Albaracín.*
- *Feria de Zaragoza.*

*De otros cuya homologación tampoco nos consta se realizan las siguientes observaciones:*

- *Del Consejo Aragonés de las Personas Mayores el IASS aporta un escrito similar al remitido en la fiscalización de la Cuenta General 2023, señalando que es un ente de naturaleza singular sujeto a derecho privado, dando a entender que no se le aplicaría la Ley 5/2021, de 29 de junio, lo que no compartimos.*
- *Se indica que la Fundación Andrea Prader ha iniciado los trámites para su disolución, circunstancia que ya se señaló en la fiscalización de la Cuenta General 2023. No se han presentado sus cuentas anuales del ejercicio 2024 que acrediten ese extremo.*
- *La fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón señaló en la fiscalización de la CG 2023 que ya había culminado el proceso de homologación, pero no remitió copia del acuerdo de Gobierno de Aragón que lo reconociera, y sigue sin hacerlo.*

E.5. Para cada una de las entidades de derecho público, a excepción del Instituto Aragonés del Agua, información que acredite en qué situación se encuentra la adaptación de su régimen de personal a las exigencias del art. 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en particular:

- Adaptación del régimen jurídico de su personal al de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluida la selección y provisión de puestos de trabajo.
- Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo al objeto de determinar los puestos de personal funcionario y laboral y aquellos que puedan ser ocupados por personal laboral propio.

*Los departamentos efectúan las siguientes observaciones sobre algunas de estas entidades:*

- *La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón indica, al igual que en la fiscalización de la Cuenta General 2023, que la modificación de la RPT está en fase de tramitación.*
- *El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria indica que la modificación de la RPT está en fase de tramitación.*
- *El Instituto Aragonés de Fomento y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión alegan problemas de interpretación en cuanto al régimen excepcional del artículo 113; esperan iniciar la modificación de los puestos de plantilla a lo largo de 2025, si bien el IAF ya ha adaptado algunos puestos.*
- *El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no tiene personal laboral, a excepción de un oficial conductor.*
- *El Consejo Aragonés de las Personas Mayores no forma parte del sector público institucional.*

*No se ha recibido ninguna información sobre el estado de situación de los siguientes entes:*

- *Instituto Tecnológico de Aragón*
  - *Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud*
  - *Aragonesa de Servicios Telemáticos*
- A solicitud del Consejero de Hacienda, Interior, y Administración Pública, se amplió el plazo señalado en el párrafo anterior en otros 7 días adicionales.
  - En consecuencia, la Dirección General de la Función Pública no remitió ninguna información a la Cámara de Cuentas de Aragón en la fase de trabajo de campo, pese a ser requerida en dos ocasiones, circunstancia sobre la que la alegación no discrepa.
  - En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. Por tanto, no procede el análisis de una información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses desde que fue requerida.
  - Finalmente, y aunque no procede analizar esta información, las alegaciones destacan los avances realizados, en su práctica totalidad, a lo largo del ejercicio 2025, mientras que en el informe nos centramos en señalar la situación existente a 31 de diciembre de 2024; y lo mismo puede decirse respecto al cumplimiento de las recomendaciones del apartado 8 (fijación de criterios homogéneos). Cuestiones que, en su caso, serán valoradas en futuros informes de fiscalización.

En cuanto a la publicación de relaciones de puestos de trabajo:

- Como ya se ha señalado, la mayor parte de las alegaciones se efectúan sobre el ejercicio 2025, que no es el fiscalizado.
- La alegación se refiere exclusivamente a las entidades de Derecho público "arriba mencionadas" (donde no se incluye ni a los departamentos de la Administración de la CA ni a ninguno de sus organismos autónomos), sin especificar cuáles, ni cuándo ni cómo cumplieron dicha obligación. Las únicas que

localizamos referidas al ejercicio 2024 son el Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio del ITA (que es una modificación, no una relación actualizada, como recoge la salvedad de nuestro informe), y al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de BSTA (hecho que ya se mencionaba expresamente como excepción, al señalar dicha salvedad en el informe).

- Finalmente, recordamos que el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón obliga a publicar con periodicidad anual las relaciones actualizadas de puestos de trabajo, por lo que no es suficiente *“terminar de publicarlas en el ejercicio 2026”*.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 147

Se plantean las siguientes alegaciones sobre las recomendaciones para la corrección de la alta tasa de temporalidad:

- Las funciones del IAAP se concretan en el artículo 42 del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- El IAAP ha impulsado la ejecución de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2018 a 2023, que acumulaban importantes retrasos.
- Se han adoptado diversas medidas para agilizar los procesos selectivos (acumulación de convocatorias, implantación de herramientas informáticas, reducción del periodo de prácticas, simplificación de los procesos, etc.)
- Se ha priorizado la ejecución de ofertas de empleo público de estabilización para cumplir el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de 25 de enero de 2022.
- Las medidas están surtiendo efecto, si bien el elevado número de procesos pendientes impiden culminar esta regularización en plazo.
- Se prevé que a lo largo de 2026 se desarrollen pruebas selectivas de las ofertas ordinarias del periodo 2018-22, acumulando plazas de otras ofertas aprobadas con posterioridad.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación recoge observaciones que no cuestionan las salvedades reflejadas en el informe ni sus recomendaciones. Siendo conscientes de las complejidades que entraña la gestión de las ofertas de empleo público y valorando positivamente las medidas adoptadas, hasta la fecha no han sido suficientes para corregir las altas tasa de temporalidad, como queda acreditado en el apartado 4.3.3 del informe. De ahí que deba avanzarse en la implantación de dichas medidas o en buscar otras nuevas, como sugiere la recomendación 13 del apartado 8.2.

Debemos señalar, también, que todos los procesos selectivos pendientes de ofertas de empleo público aprobadas en el periodo 2018-22 deberían haber culminado, a más tardar, entre los ejercicios 2021-25, que es lo que exige el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, su previsión de ejecución a lo largo del ejercicio 2026 parte de un incumplimiento normativo.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

### Alegación 148

Se alega que, atendiendo al artículo 38.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la ratificación por parte del Consejo de Gobierno otorga a los acuerdos alcanzados en mesa sectorial el carácter de disposición normativa (salvedad 59.g del apartado 4.3.5 del informe).

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La ratificación del Gobierno de Aragón es un requisito para la eficacia de los acuerdos alcanzados en mesa sectorial, pero no implica por sí sola que el acuerdo adquiera naturaleza de disposición normativa. También debe cumplir los requisitos del artículo 38.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante), lo que no siempre sucede (determinación expresa de las partes, ámbito y condiciones de denuncia, publicidad en el Boletín Oficial de Aragón, etc.).
- Determinadas materias están sometidas a reserva de Ley como, por ejemplo, los derechos económicos alcanzados o reconocidos en el marco de los sistemas de carrera profesional (Disposición adicional octava del TREBEP), la regulación de las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera (artículo 86.2 TREBEP) o la provisión de puestos de trabajo y movilidad (Disposición final cuarta TREBEP). En estos casos, el Acuerdo alcanzado, una vez ratificado por los órganos de gobierno de la Administración Pública, debería regularse mediante la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes de Aragón del correspondiente proyecto de Ley, y en otros, aprobando la normativa reglamentaria que corresponda (de ahí la referencia del artículo 38.3 *"sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente"*).
- La Comunidad Autónoma de Aragón no ha aprobado una ley que desarrolle los preceptos del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, manteniéndose vigente el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1991; tampoco ha modificado las normas reglamentarias que proceda, una vez alcanzados los acuerdos y ratificados.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

### **Alegación 149**

La DGC destaca algunos aspectos positivos que recoge el informe en materia de actividad contractual (apartado 4.3.8 del informe). También señala que el descenso de los contratos derivados de acuerdo marco es circunstancial y pone en valor la puesta en marcha de la herramienta electrónica "Gestor de Expedientes" (GCON).

Por otro lado, señala que la relación de contratos rendidos que recoge el informe es correcta, si bien con posterioridad a la fecha de rendición (febrero de 2025) hubo órganos de contratación que siguieron grabando contratos, fuera de los plazos establecidos.

## **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación se limita a efectuar observaciones que no discrepan del análisis del área de contratación, ni de las salvedades recogidas en el informe, que se han mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2024). Valoramos positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas, y en particular, el desarrollo del nuevo gestor de expedientes, si bien son aspectos que se valorarán, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

En cuanto a la relación de contratos rendidos, la propia alegación confirma que los datos del informe son correctos, sin aclarar qué órganos de contratación y qué expedientes se grabaron fuera de plazo.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

### **Alegación 150**

Respecto a los entes cuyos contratos no constan en la relación rendida a la Cámara de Cuentas (salvedad 69, apartado 4.3.8 del informe), se efectúan las siguientes alegaciones:

- La DGC solicita a todos los órganos de contratación que graben los datos en el registro de contratos, petición que reitera en caso de demora.
- Feria de Zaragoza presentó un escrito de respuesta a los requerimientos de información señalando que no estaba obligada a suministrarlos. Se adjunta copia del requerimiento y de la respuesta recibida.
- La fundación FAACPA utiliza desde 2025 el nuevo gestor de expedientes (GCON) y se ha puesto al día respecto a sus contratos de 2024. Son 11 en total, que se adjuntan como anexo a las alegaciones.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Los procedimientos que establezca la DGC para recabar la información a rendir a la Cámara de Cuentas de Aragón son cuestiones de organización interna sobre las que no nos pronunciamos. Nos limitamos a analizar la coherencia de la información rendida.
- En la salvedad 69 hemos valorado y tenido en cuenta tanto el escrito enviado por la DGC como la respuesta recibida por parte de Feria de Zaragoza, dejando claro que el incumplimiento es responsabilidad del órgano de contratación.
- Se valoran positivamente los esfuerzos para mejorar la rendición que ha efectuado la fundación FAACPA, circunstancia que se analizará, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones. No obstante, no se cuestiona la salvedad señalada a este respecto, la información global que recogemos en el informe es correcta (como reconoce la propia DGC en la alegación anterior), y en un periodo de alegaciones no se puede reabrir la fase de trabajo de campo para incluir información sobre unos contratos que debieron haberse grabado y enviado hace casi 10 meses.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 151**

En referencia a la falta de coherencia entre la información que se publica en la PLACSP y la rendición que efectúa la DGC (salvedad 70, apartado 4.3.8 del informe) se alega lo siguiente:

- La extracción de la PLACSP no está exenta de dificultades.
- No se ha dispuesto del detalle de la información cruzada por la Cámara de Cuentas para analizar el origen de estas discrepancias.
- Los desajustes entre ambas fuentes de información se han ido reduciendo con el paso del tiempo (pasando de 859 contratos y encargos en 2022, a 247 en 2023 y a 190 en 2024).
- El Gobierno de Aragón está implicado en subsanar estas deficiencias, y para ello ha aprobado la Instrucción 1/2025 de la DGC (mejora de la codificación).
- Los acuerdos-marco no se graban en los registros de contratos, incorporándose únicamente los contratos derivados.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La mayor parte de la alegación se limita a efectuar observaciones que no cuestionan la información reflejada en el informe. En este punto, valoramos positivamente los esfuerzos realizados, pero la subsanación de estas deficiencias se analizará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.
- En cuanto a la falta de datos detallados del cruce, aunque el informe no recoge todos los contratos afectados por esta incidencia, sí identifica muchas situaciones que la DGC podría valorar y a las que, sin embargo, no se refiere: por ejemplo expedientes tan relevantes como los codificados como

VMV\_DGC\_2023\_10 y VMV\_DGC\_2023\_11, o contratos derivados de acuerdos marco adjudicados por AST. Por otra parte, la Cámara de Cuentas hubiera remitido a la DGC ese detalle si lo hubiera solicitado (del mismo modo que otros gestores solicitan aclaraciones si lo consideran oportuno), cosa que no ha sucedido. En anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, en los que recogemos salvedades similares, tampoco se requirió dicha información.

- La alegación realiza una lectura equivocada sobre reducción de las incidencias en los cuadros observados. Las 859 incidencias del ejercicio 2022 se observaron analizando “*todos*” los contratos en un informe de fiscalización específico sobre contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón (véase apartado 5.2 de dicho informe en el siguiente [enlace](#)), mientras que en los ejercicios 2023 y 2024 sólo se han cruzado contratos con importe de adjudicación o formalización “superior a 0,1 millones de euros” (es decir, no todos), circunstancia que se refleja expresamente en los informes de fiscalización de ambos ejercicios. Si se quiere efectuar esta comparativa los datos homogéneos sobre discrepancias en los cruces ascenderían a 169, 247 y 190 contratos y encargos, respectivamente, en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- Finalmente, en cuanto a establecimiento de acuerdos marco, entendemos que sí deben formar parte de la relación rendida a la Cámara de Cuentas. Entre otras razones, porque así lo exige el artículo 335 LCSP, porque existe la misma obligación para las administraciones locales y porque la propia DGC ha comunicado en 2024 alguna prórroga de establecimientos de acuerdo marco, como por ejemplo, las de los lotes 1 a 7 del expediente 2022/A-SU-0042 de SARGA.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 152

Se manifiesta que la publicidad de los contratos menores (salvedad 71, apartado 4.3.8 del informe) es mejorable, y que se están emprendiendo distintas medidas en ese sentido con las nuevas herramientas de gestión de contratos.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia señalada sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

### Alegación 153

Se alega que conforme al artículo 8 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, los planes anuales de contratación tienen carácter orientativo, por lo que un 73% de planificación es un buen resultado (salvedad 71, apartado 4.3.8 del informe). Ha aumentado en los últimos años el número de entes que los aprueban y publican (14, 25 y 41 en el periodo 2023-25) y de cara a 2025 se ha exigido que se publiquen en un pdf firmado, con formato abierto y con evaluación del ejercicio 2024. Se adjunta copia del correo electrónico enviado.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como se indica en el informe, el porcentaje real del ejercicio 2024 es del 12,1%, no del 73,1%, que se obtendría excluyendo los contratos del plan extraordinario de inversiones en carreteras. Se tome uno u otro dato, la conclusión es clara: hay órganos de contratación que no planificaron su actividad contractual en el ejercicio 2024.
- A nuestro juicio, cuando el legislador se refiere al “*carácter orientativo*” de los planes entiende que no todos los contratos planificados se ejecutan, o bien que pueden surgir nuevas necesidades que no se habían planificado previamente (y añadirse a la planificación con posterioridad). Pero el artículo 8 de la

Ley 11/2023, de 8 de mayo, exige a todos los órganos de contratación planificar su actividad contractual, sin excepción, y también que se evalúen los planes del ejercicio anterior.

- Valoramos positivamente los esfuerzos realizados para la implantación plena de la planificación contractual en el ejercicio 2025. No obstante, dado que se admiten las incidencias señaladas sin rebatirlas, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

Matizamos, no obstante, que la aprobación de los planes con fecha y firma electrónica es una exigencia general de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que la publicación de los datos en formato abierto (artículo 112.1 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo y artículos 11.4, 23 y 24 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 154

Se alega que la falta de publicidad de los contratos formalizados (alegación 73, apartado 4.3.8 del informe) puede deberse a varias circunstancias, como contratos adjudicados en 2024 y formalizados con posterioridad, o recursos presentados contra la adjudicación. La implantación del nuevo gestor de expedientes suplirá estas deficiencias.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Todos los contratos señalados en la incidencia se habían formalizado en el ejercicio 2024, y la redacción del artículo 154 LCSP es muy clara: *“la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación”*.
- La Cámara de Cuentas verifica el cumplimiento de esta publicidad a partir del mes de marzo de 2025, una vez rendida la relación anual de contratos. Es decir, transcurridos más dos meses desde su formalización, fecha en la que todos los contratos deberían estar publicados, incluso si ha habido retrasos o cualquier otra incidencia.
- Valoramos positivamente los esfuerzos realizados para la subsanación de esta incidencia en el ejercicio 2025. No obstante, dado que se admite sin cuestionarla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Su subsanación se valorará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 155

Se efectúan las siguientes alegaciones sobre la cobertura legal de la operación de permuta efectuada con CEOE Aragón y Fundación CREA (salvedad 66, apartado 4.3.7):

- La cobertura legal de la operación no es el protocolo de intenciones de 2 de febrero de 2022, sino el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón (TRLPA, en adelante), cumpliendo las condiciones que dicha norma exige.
- La existencia de un protocolo de intenciones y del convenio que este exigía no es un requisito del expediente patrimonial, habiéndose registrado la permuta sin ninguna advertencia o reparo en el Registro de la Propiedad.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El texto citado de cuya redacción se discrepa se ha extraído sin referencia a los dos párrafos anteriores, con los que cobra sentido y a los que el fondo de la alegación no entra: la existencia de un protocolo de colaboración (que fija intenciones) y la necesidad de refrendo en un convenio de colaboración (que fija compromisos).
- Las permutas no surgen de forma espontánea. Su materialización requiere establecer, previamente, compromisos y obligaciones para llevarlas a término (artículo 13.1 TRLPA), y con mayor motivo cuando los bienes permutados tienen una valoración económica relevante (5,55 millones). De lo contrario carecería de sentido el fundamento V y la cláusula décima del protocolo de intenciones, que se refieren a la necesidad de suscribir un convenio de colaboración *“que deberá someterse a la tramitación legalmente prevista”* y *“en el que queden plasmados los derechos y obligaciones respectivos”*. Entre otros aspectos, entendemos que el convenio debería haber recogido a las dos partes que lo suscriben, la identificación técnica y jurídica de los bienes a permutar y sus tasaciones, la aceptación expresa y mutua de las valoraciones efectuadas y de los términos de la permuta, y la fijación de una fecha para la firma del acuerdo definitivo, que se elevaría a escritura pública. A todo ello se unirían otros aspectos relevantes que subyacen en la operación y sobre los que también se han presentado alegaciones (ver más adelante), como por ejemplo las implicaciones fiscales de la operación y las condiciones de ocupación previa del inmueble por parte del Gobierno de Aragón. Finalmente también los dos condicionantes que señala la alegación, exigibles en toda operación de permuta (justificación del interés público y que la diferencia de precio entre las dos tasaciones no exceda el 50%).
- Como ya se ha señalado, un protocolo de intenciones carece de validez jurídica vinculante y no genera obligaciones contractuales exigibles entre las partes. Sin embargo:
  - Es el documento base para promover todas las actuaciones posteriores que desembocan en el acuerdo de permuta elevado a escritura pública, y como tal se recoge como fundamento del informe propuesta que emitió la Dirección General de Patrimonio y Organización al Consejero de Hacienda y Administración Pública para su elevación al Gobierno de Aragón (10 de julio de 2023).
  - Es el documento de referencia para promover la modificación aislada nº 204 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza: *“De esta última necesidad, concretada en el protocolo de intenciones suscrito en fecha 2 de febrero del presente año entre el Gobierno de Aragón, CEOE-Aragón y Fundación CREA, deriva la oportunidad y conveniencia de la tramitación de la presente Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza”* (último párrafo del punto 2, véase el siguiente [enlace](#)).
- En el informe de 14 de julio de 2025 remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización dice *“desconocer los motivos por los que no se suscribió el convenio, deduciéndose de la urgencia por resolver el expediente”*, urgencia que tampoco está debidamente justificada (acreditación insuficiente de alternativas de instalación del campus a lo largo del periodo 2019-21, demora observada entre la aprobación del acuerdo de Gobierno de Aragón y la elevación a escritura pública, etc.)
- Existen dudas razonables en cuanto a que la operación acordada pueda calificarse como una permuta, dudas que ya se recogieron en el informe de 27 de junio de 2023 de la Intervención General de Aragón y que, finalmente, se trasladan al acuerdo elevado a escritura pública, en el que no consta la palabra *“permuta”* ni se hace referencia a los artículos del TRLPA que la regulan (59 y 60). Más bien al contrario, las únicas referencias se realizan a los artículos *“48 y siguientes”* y especialmente al *“artículo 52.1”*, que regula la venta directa de bienes inmuebles, formalizándose una *“resolución anticipada de derecho de superficie, cesión onerosa, cancelación de condición resolutoria y cancelación de hipoteca”*.

Por tanto, la alegación es incongruente cuando señala que el Registro de la Propiedad no puso reparos a la inscripción de la permuta, ya que no se ha inscrito con esa calificación jurídica precisamente porque así lo planteó la propia Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización en el escrito de respuesta al informe de la Intervención General de 5 de julio de 2023:

*“En este caso, el hecho de que una de las partes, la que ha constituido el derecho de superficie, ya esté llamada a recibir el edificio que le entrega la otra parte, el superficiario, limita que el supuesto, desde ese punto de vista civil, se califique como permuta.*

*Esta dualidad entre la calificación del supuesto, según sus aspectos civiles y administrativos, se planteó de inicio en el expediente, habiéndose optado por conciliarlas, aplicando la normativa de las permutas del TRLPA, pero obviando esta denominación en la decisión administrativa, para garantizar su eficacia hipotecaria”.*

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 156**

Se efectúan varias observaciones sobre la valoración de alternativas para la ubicación del campus digital (salvedad 66, apartado 4.3.7), considerándose razonable la opción elegida. Construir un edificio o rehabilitar otro ya existente habría exigido la realización de obras y no hubiera estado disponible de forma inmediata.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sin perjuicio del margen de discrecionalidad de que dispone el Gobierno de Aragón, la alegación se limita a realizar observaciones sobre la salvedad señalada en el informe, sin discrepar de ella ni justificar las deficiencias constatadas: sólo hubo una alternativa (Pabellón de España en el recinto Expo 2008), con dos memorias / informes contradictorios y separados en el tiempo (2019 y 2021), y en el expediente no se ha aportado un análisis detallado del coste estimado de esta u otras alternativas que justifiquen la opción finalmente elegida.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.7 del informe.**

### **Alegación 157**

Se discrepa en cuanto a la necesidad de recurrir a una licitación pública de la permuta (artículo 60.2 TRLPA), señalando que :

- Es opcional para la Administración de la CA.
- En el supuesto que concurre carecía de sentido buscar otras ofertas alternativas.
- La suscripción simultánea en el mismo acuerdo (permuta directa con CEOE Aragón y Fundación CREA) parece lo más razonable desde el punto de vista de agilización y simplificación de procedimientos.
- Plantear la resolución anticipada del derecho de superficie y la venta del terreno no aportan nada a la valoración del acierto o no de la operación de permuta.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No se plantea una redacción alternativa a la señalada en el informe.
- La alegación no cuestiona la referencia al artículo 50.2 TRLPA, que es la que establece la licitación pública como procedimiento ordinario de venta de inmuebles que pertenezcan a la CA, en cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Tampoco el hecho de que CEOE Aragón había trasladado sus instalaciones, y que la parcela entregada en la permuta se encontraba en una zona consolidada de Zaragoza, por lo que podía resultar atractiva a otros operadores. La redacción del informe se limita a reflejar esa posibilidad que la Administración ha obviado, en una operación relevante en la que ha existido falta de transparencia, ya que, ni se suscribió el convenio anteriormente citado (que debió registrarse y hacerse público a través del registro de convenios) y, en su defecto, tampoco se publicó el protocolo de intenciones.

Por el contrario, se alude a una simplificación administrativa que, en última instancia, tampoco se ha producido, ya que el acuerdo definitivo se demoró otros 7 meses desde que el Gobierno de Aragón autorizó la permuta. En el informe de 14 de julio de 2025 remitido a la Cámara de Cuentas, la propia

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización reconoce los retrasos derivados de “la necesidad de estudiar las implicaciones fiscales de la operación” y “la complejidad de la escritura que integraba en un solo acto varias operaciones jurídicas, resolución anticipada de derecho de superficie, cesión onerosa, cancelación de condición resolutoria y cancelación de hipoteca”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 158

Se alega que el acuerdo de Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2023, adoptado cuando este se encontraba en funciones, fue avalado expresamente por el informe de la letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón de 10 de julio de 2023 (salvedad 66, apartado 4.3.7).

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El artículo 21.3.h del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón es muy claro en su redacción al regular las competencias de un gobierno en funciones:

“3. El Gobierno en funciones no podrá ejercer las siguientes facultades:

[...]

h) Autorizar expedientes de contratación cuyo valor estimado supere los tres millones de euros y acuerdos de concesión de subvenciones de importe superior a 900.000 euros”.

La prohibición es de carácter objetivo, por lo que un informe jurídico no puede justificar una excepción donde la ley no lo permite.

En todo caso, discrepamos de sus conclusiones en los puntos siguientes, manteniendo el mismo criterio que la Intervención General:

- “Las actuaciones de las que se derivan los negocios jurídicos cuya autorización se pretende comenzaron mucho antes de que el Gobierno de Aragón se encontrase en funciones. Concretamente, fue el 2 de febrero de 2022 cuando se firmó el Protocolo de Actuación”. Respecto a la validez de dicho protocolo, nos remitimos a las respuestas a las alegaciones anteriores y a lo señalado en nuestro informe.
- “La mayor demora se ha dado respecto de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza (... modificación aislada nº 204 del PGOU, trámite absolutamente esencial, en el que transcurrieron más de 10 meses)”. Sobre esta cuestión:
  - Debió haberse previsto que toda modificación de un plan general de ordenación urbana, por sencilla que fuera, conllevaba unos plazos y una tramitación que podían demorarse.
  - Se obvia el hecho de que CEOE Aragón y la Fundación CREA solicitaron dicha modificación al Ayuntamiento de Zaragoza el 1 de abril de 2022 (véase el siguiente [enlace](#)), es decir, un mes después de suscribir el protocolo de intenciones. Por tanto, dado que la modificación se aprobó el 22 de diciembre de 2022 (véase el siguiente [enlace](#)), la tramitación culminó en un plazo inferior a 9 meses.
  - El informe no se pronuncia sobre la demora transcurrida entre la aprobación de la modificación del plan general de ordenación urbana (22 de diciembre de 2022) y la de adopción del acuerdo del Gobierno de Aragón (12 de julio de 2023), que entró en funciones el 28 de mayo de 2023 (fecha de celebración de elecciones autonómicas).
  - Los retrasos imputables a otras administraciones (Ayuntamiento de Zaragoza) en un trámite esencial de la operación no pueden servir como excepción para la aplicación del artículo 21.3.h del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 159

Se reconoce que el expediente no analizaba las implicaciones fiscales de la operación, si bien se efectuó tras la autorización del Gobierno de Aragón (12 de julio de 2023) y se recogió en una cláusula específica del acuerdo definitivo elevado a escritura pública (salvedad 66, apartado 4.3.7). La alegación realiza observaciones sobre otros trámites efectuados en ese periodo.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación no discrepa de los hechos señalados en el informe sobre esta cuestión. En cuanto al resto de trámites, constituyen observaciones adicionales que no modifican nuestras conclusiones.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.7 del informe.**

## Alegación 160

Sobre la motivación de la urgencia en adoptar el acuerdo, la alegación se remite a la necesidad de regularizar la ocupación del edificio desde el año anterior, dado que ya estaba siendo utilizado por el Gobierno de Aragón (salvedad 66, apartado 4.3.7).

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones, ya señaladas en nuestro informe, y que la alegación no aclara:

- Si la implantación del campus se barajaba desde, al menos, el ejercicio 2019, se desconoce hasta qué punto no disponer de él pudo afectar a los servicios públicos educativos en el periodo 2020-22, y también al curso escolar 2022-23.
- Desconocemos en base a qué fundamento el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procedió a la ocupación del inmueble propiedad de CEOE Aragón y de la Fundación CREA sin haber adquirido el inmueble. Como ya se ha señalado no existía un convenio firmado entre las partes que determinara las condiciones de la ocupación, el protocolo de intenciones (que carece de validez jurídica vinculante) ni siquiera se pronuncia sobre esta cuestión, el resto de la documentación del expediente no lo aclara y tampoco lo hace la alegación. En consecuencia desconocemos cuándo y cómo se produjo dicha ocupación. En el informe de fiscalización nos referimos a esta cuestión señalando que *"la única documentación facilitada es una comunicación del consejero del departamento a CEOE Aragón, sin fecha ni firma, manifestando la necesidad de disponer del edificio desde el 1 de julio de 2022"*.
- Finalmente, existe una incongruencia clara entre la pretendida urgencia y las demoras señaladas con anterioridad: casi 7 meses desde que se había aprobado la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (diciembre de 2022) hasta que se adopta el acuerdo de Gobierno de Aragón (julio de 2023) y otros 7 meses desde esa fecha hasta la firma del acuerdo definitivo (febrero de 2024).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 161

Sobre las subvenciones de capital concedidas a CEOE Aragón para sufragar parte del coste de las instalaciones que se adquieren en permuta (salvedad 66, apartado 4.3.7), se indica que en el expediente no hay constancia de tales subvenciones y que el Servicio de Contabilidad tampoco pudo aportar información al respecto.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.7 del informe.**

## Alegación 162

En referencia a la venta de las parcelas de la antigua Universidad Laboral (apartado 4.3.11 del informe) se efectúan las siguientes precisiones:

- La solicitud de adquisición fue formulada por Bankinter Logística, S.A. (18 de noviembre de 2022), y en ella se señalaba que la compra la ejecutaría una filial del grupo (Montepino Logística Zaragoza, S.L.). Se adjunta copia como anexo.
- Previamente (26 de octubre de 2022), tanto el Gobierno de Aragón como la sociedad SEPES habían tomado conocimiento del interés mostrado por dicha empresa para la promoción de un proyecto logístico. Se adjunta copia como anexo.
- El 7 de febrero de 2023 la Resolución de la Directora General de Patrimonio y Organización incoa procedimiento de promesa de venta, mediante adjudicación directa, a favor de "Montepino Logística Zaragoza, S.L." y señala que "BANKINTER LOGÍSTICA S.A., sociedad cabecera del grupo Montepino, gestionada por la compañía Valfondo Gestión S.L. opera en el mercado bajo la marca comercial "Montepino". Se adjunta copia como anexo.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como señala la alegación, es cierto que la solicitud de adquisición la presentó Bankinter Logística S.A. y no Montepino Logística Zaragoza, S.L., aspecto que debe aclararse en la redacción del apartado 4.3.11.

De la alegación parece desprenderse que la solicitud ya especificaba que la adquisición de los terrenos se llevaría a cabo por parte de una filial del grupo. Sin embargo, los puntos III y IV se manifiestan con ambigüedad a este respecto, dejando abierta dicha posibilidad tanto a la sociedad matriz como a alguna de sus filiales:

"La Sociedad ... tendría interés ... en devenir, directa o indirectamente, propietario de dos parcelas resultantes de la ordenación"

"Que la eventual adquisición por parte de Bankinter Logística, S.A. (o la empresa del grupo de sociedades del que es cabecera designe)"

El resto de la alegación recoge observaciones adicionales que no modifican el apartado 4.3.11 del informe.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.3.11, dejando constancia de que la solicitud de adquisición de los terrenos la presentó Bankinter Logística S.A., manteniendo la redacción del resto del apartado en los mismos términos.**

### **Alegación 163**

En referencia a la venta de las parcelas de la antigua Universidad Laboral (apartado 4.3.11 del informe) se alega que el informe confunde la operación patrimonial y la tramitación del PIGA a la hora de valorar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. La alegación se fundamenta en los siguientes hechos:

- El PIGA fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de marzo de 2023 y sus promotores fueron dos departamentos del Gobierno de Aragón. Por tanto, la selección de un promotor privado del PIGA no resulta de aplicación a este supuesto.
- La venta directa de la parcela se ampara en el artículo 52.1.c del TRLPA.
- En el expediente queda acreditado el interés general de la operación, cuestión que se analiza con posterioridad. Se aporta copia de la Resolución de la Directora General de Patrimonio y Organización, de fecha 7 de febrero de 2023.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- En el informe ya señalamos que el PIGA fue promovido por dos departamentos del Gobierno de Aragón.
- La actuación del grupo Montepino como adquirente de los terrenos y promotor inmobiliario de un proyecto logístico a desarrollar en ellos plantea dudas sobre la aplicabilidad de los apartados 2 y 3 del artículo 34 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón a dicha operación, siendo una figura intermedia que opera entre el promotor inicial del proyecto (Gobierno de Aragón) y el grupo logístico que se instalará en las parcelas (Industria de Diseño Textil, S.A.).

- No obstante, la finalidad última que subyace en esta operación (instalación de uno de los principales operadores logísticos de España e importante creación de empleo) justifica el interés general, por lo que se admite la alegación en cuanto a la procedencia de la venta directa amparada en el artículo 52.1.c TRLPA y se da una nueva redacción al punto 86 del apartado 4.3.11, suprimiendo las referencias a la falta de publicidad y concurrencia en la selección del comprador.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del punto 86 del apartado 4.3.11, admitiendo la procedencia de la venta de la parcelas en base al artículo 52.1.c TRLPA.**

### Alegación 164

Se alega lo siguiente sobre la capacidad de Montepino Logística Zaragoza, S.L.U. para llevar a cabo el proyecto:

- La operación es iniciativa de Bankinter Logística, S.A., empresa sobre cuya capacidad, experiencia y solvencia no cabe ninguna duda. Se explica el modelo de negocio del grupo.
- Es habitual en la gestión empresarial constituir sociedades para desarrollar proyectos específicos, sin que eso menoscabe la aptitud de la sociedad.
- Queda acreditado que el expediente se tramita como una operación patrimonial de venta directa y que no se han conculcado las exigencias de publicidad y concurrencia para la selección de un promotor privado del PIGA porque no resultan aplicables.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Dado que en la respuesta a la alegación nº 163 se ha admitido la venta directa de las parcelas en base al interés general del artículo 52.1.c TRLPA, procede también admitir la alegación en cuanto a la idoneidad de la sociedad "Montepino Logística Zaragoza, S.L." para el desarrollo del proyecto, suprimiendo dicha referencia del punto 86, apartado 4.3.11 del informe.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del punto 86 del apartado 4.3.11, suprimiendo la referencia a la idoneidad de "Montepino Logística Zaragoza, S.L." para el desarrollo del proyecto logístico del PIGA.**

### Alegación 165

Respecto a la adquisición de la empresa "Montepino Logística Zaragoza S.L." por "Industria y Diseño Textil, S.A." se alega lo siguiente:

- Responde a cuestiones empresariales, y estas operaciones son habituales.
- Los terrenos siguen siendo propiedad de "Montepino Logística Zaragoza S.L.U." y continúan sujetos a las mismas limitaciones de transmisión.
- La venta de la sociedad fue comunicada al Gobierno de Aragón y autorizada mediante Orden de 7 de mayo de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, siendo errónea la referencia del informe en este punto.
- Las garantías de ejecución del proyecto no se ven alteradas.
- No se entiende la mención a la plusvalía generada para la sociedad matriz, ya que la sociedad no era una mera tenedora de la parcela adquirida, desarrollando un proyecto empresarial.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Con la transmisión de la sociedad se han desvirtuado las condiciones que motivaron la adquisición de los terrenos, que no era otra que la experiencia en promoción logística del grupo Montepino. La propia

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización lo refleja en la alegación nº 163 anterior, reproduciendo el mismo fundamento que se recoge en la solicitud de la promotora:

*“El modelo de negocio de Montepino consiste en la generación de espacios o infraestructuras donde otras empresas puedan desarrollar su actividad, pagando en contraprestación un alquiler mensual. El valor de Montepino es precisamente ser capaz de generar esos espacios, escasos en muchas ocasiones por las necesidades específicas del cliente, donde las empresas puedan realizar su actividad de forma adecuada”.*

Sin embargo, el grupo Montepino salió de la operación apenas transcurridos 8 meses desde la compra<sup>150</sup>. Ni la documentación que obra en el expediente ni el contenido de la alegación pueden explicar esta contradicción, siendo evidente que el desarrollo del proyecto recae sobre los nuevos propietarios de Montepino Logística Zaragoza, S.L.U. (“Industria de Diseño Textil, S.A.”), que son además quienes justifican, en última instancia, el interés general de la operación. Todo ello sin perjuicio de que la Consejería de Hacienda, Interior y Administración Pública haya autorizado la transmisión de las participaciones y de que este tipo de operaciones constituyan una práctica empresarial habitual dentro del tráfico mercantil.

- En cuanto a la generación de una plusvalía, consideramos necesario señalar que se ha obtenido indirectamente por un intermediario a partir de la venta de suelo público, ya que era el único activo relevante de la sociedad “Montepino Logística Zaragoza S.L.” cuando fue vendida a “Industria y Diseño Textil, S.A.”
- “Montepino Logística Zaragoza S.L.” carecía de empleados o de actividad, tanto en el momento en que adquirió los terrenos como en la posterior transmisión de las acciones de la sociedad a su nuevo adquirente, aspecto que no cuestiona la alegación. Afirmar que *“la valoración de una empresa depende del valor económico del negocio que desarrolla, de factores como su rentabilidad, activos, pasivos y posición en el mercado”* no aclara nada sobre este punto.
- Respecto a la referencia errónea de la Orden de 7 de mayo de 2024, no consta que se haya adjuntado copia de la misma como anexo a las alegaciones. La única información disponible, que es la que recogemos en la nota al pie del informe, es la que se incluye en un escrito firmado por el administrador único de Montepino Logística Zaragoza S.L.U. el 24 de septiembre de 2024, dirigido a *“la Dirección General De Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón”*, en cuyo punto primero comienza señalando que *“mediante Orden de ese Departamento de 7 de mayo de 2024 ...”*

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 166

Se alega lo siguiente sobre el interés general de la venta de las parcelas a la sociedad “Montepino Logística Zaragoza S.L.U.” (punto 87, apartado 4.3.11 del informe):

- La opinión del informe de fiscalización carece de fundamento, por no considerar la inversión económica que conlleva el proyecto, los empleos creados y la valoración del patrimonio de la CA.
- Se recogen referencias varias al concepto de “interés general” según la doctrina jurídica y se reproduce el contenido de los artículos 32, 33, y 35 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- Se reproducen nuevamente las motivaciones del interés general que reflejan los distintos documentos del expediente:

<sup>150</sup> Y comunicación de intención de vender la sociedad propietaria de los terrenos apenas dos meses después de adquirirlos.

- Inversión de 145 millones para la adquisición y construcción de tres naves a comercializar en régimen de arrendamiento.
- Generación de 1.800 empleos en la fase de construcción y mantenimiento (18 meses) y en torno a 1.500 empleos por parte de los clientes que se instalen en un plazo de entre 3 y 5 años.
- Garantía de creación de 1.400 puestos en un plazo de 3 años desde que el proyecto se considere apto para su explotación, siendo una garantía suficiente, careciendo de sentido el mantenimiento de los puestos de trabajo de forma taxativa en el tiempo.
- Otros motivos concurrentes en la justificación de la operación como la obtención de ingresos, la rentabilización del patrimonio público y la necesidad de disponer de espacio de almacenamiento para la Administración.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En el anteproyecto de informe señalábamos que no existía una motivación “suficiente” del interés general en la operación de venta de los terrenos del PIGA al no concretarse un horizonte temporal en el que fuese necesario mantener los nuevos empleos creados. No obstante, es cierto que el supuesto analizado no implica subvencionar una actividad, donde la obligación de mantenimiento del empleo sí es exigible (como recoge, por ejemplo, el punto 9 de la disposición adicional segunda de la LPCA 2024), y se han aceptado las alegaciones nº 162 a 164 anteriores al entender suficientemente justificado el interés general de la operación. Por tanto, procede aceptar también esta alegación en lo que respecta al volumen de inversión a realizar y al empleo generado, modificando la redacción del punto 87 del informe.

Sobre el resto de objetivos de interés general, a nuestro juicio son accesorios, y con ese carácter han sido tratados en nuestro informe.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del punto 87 del apartado 4.3.11, suprimiendo las referencias a la necesidad de fijar en la operación de venta de los terrenos un horizonte temporal concreto en el que deba mantenerse el empleo, manteniendo la redacción del resto del apartado en los mismos términos.**

### **Alegación 167**

Sobre los gastos de traslado y almacenaje transitorio del equipamiento que se guardaba en las antiguas instalaciones, se alega que no constituye un factor para valorar la oportunidad del contrato de venta.

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En el informe no cuestionamos este hecho como un factor que influya en la venta de los terrenos. Nos limitamos a observar que en el expediente se incluyen, únicamente, las ventajas por disposición de un nuevo almacén como fundamento accesorio del interés general de la operación, obviando que también existen este tipo de costes.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos